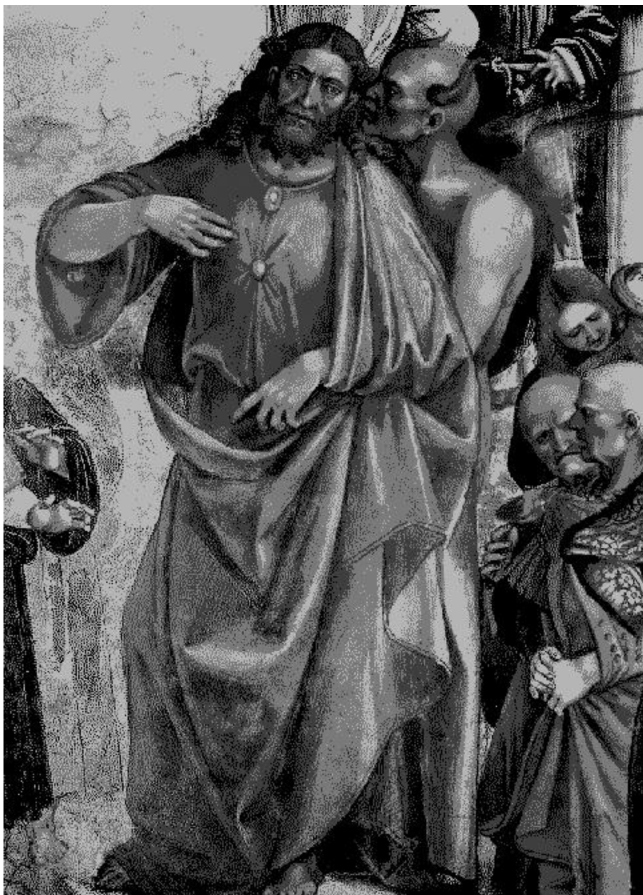


Misterio de Iniquidad

Investigación teológica, histórica y canónica

Prefacio de Mons. Dolan

El misterio de iniquidad ya está obrando ciertamente. Solo (hay) el que ahora le detiene hasta que aparezca de en medio (San Pablo).

INICUO (adj.): 1. adj. Contrario a la equidad.

2. adj. Malvado, injusto.

INIQUIDAD: 1. **f. Maldad, injusticia grande.**

Traducción del francés por H.F.B.B.

Nota del editor de la edición francesa: esta obra es el fruto de una larga investigación en la que han participado sacerdotes de Europa y de América.

A Nuestra Señora de La Salette, que como Madre Previsora, ha anunciado todo y que nos quiere en su ejército

A Nuestra Señora del Sagrado Corazón

A San José, protector de la Santa Iglesia

Al papado, que nos ha guiado a lo largo de nuestra pesquisa sobre el "misterio de iniquidad". Pues, como lo decía ya Santo Tomás de Aquino (Quaestiones quodlbetates, q. 9, a. 16): "Es necesario atenerse a la sentencia del papa, a quién pertenece pronunciarse en materia de fe, mucho más que a la opinión de todos los sabios"

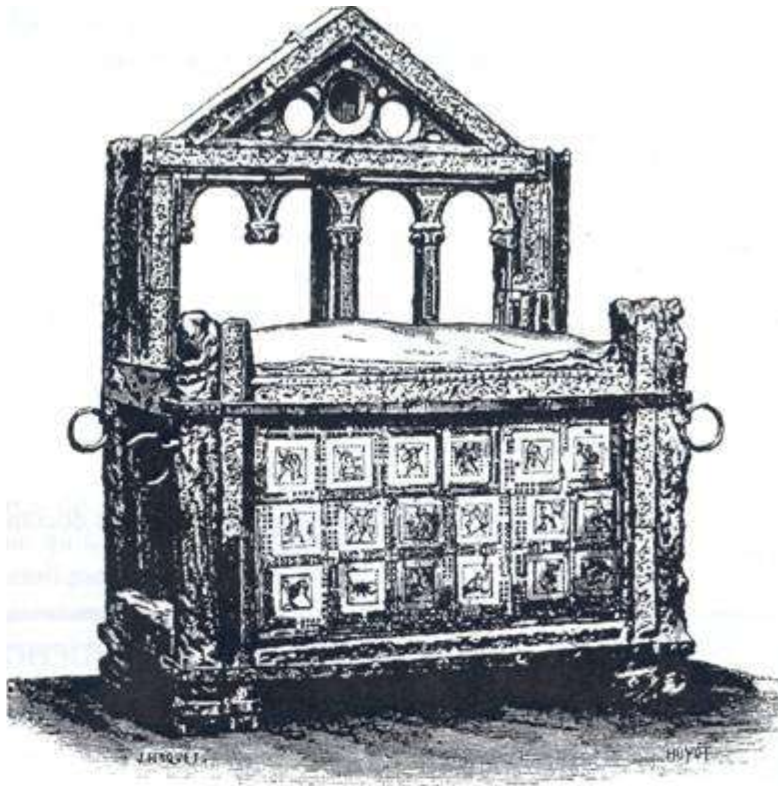


Tabla de Materias

PARTE 1: GENERALIDAD--9

1.2 PRÓLOGO-- 11

1.3 INTRODUCCIÓN-- 11

1.3.1. Algunas citas asombrosas-- **11**

1.3.2. El plan masónico de infiltración de la Iglesia romana-------------------------------**12**

1.3.3. Investigación teológica, histórica y canónica--**14**

PARTE 2: INVESTIGACIÓN TEOLÓGICA: LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA--- 14

2.1 ¿PUEDE UN PAPA DESVIARSE DE LA FE?------------------------------------ 14

2.1.1. La infalibilidad pontificia prefigurada por la cátedra de Moisés.------------------ **16**

2.1.2. Los Evangelios-- **17**

2.1.3. Los Padres de la Iglesia-- **18**

2.1.4. Santo Tomás de Aquino-- **21**

2.1.5. Los Papas---**22**

2.1.6. Conclusión.--- **25**

2.2 ¿PUEDE OCURRIR QUE UN PAPA ENSEÑE UN ERROR EN LA FE?---- 26

2.3 ¿PUEDE UN PAPA CAER EN LA HEREJÍA EN TANTO QUE "DOCTOR PRIVADO"?--- 32

2.3.1. El rechazo de la noción de "doctor privado" por los Padres del Vaticano------- **33**

2.3.2. San Belarmino refuta a los partidarios de la tesis del "doctor privado hereje"-- **33**

2.3.3. Los Padres del Vaticano comentan el "formulario de Hormidas": los Pontífices Romanos son "inmunizados contra el error"-- **35**

2.3.4. Un Papa no fallará "jamás" en la fe: tal es el dogma definido por Pío IX y los padres del Vaticano--**36**

2.3.5. Conclusión--**37**

2.4 ¿LA HISTORIA DE LA IGLESIA CONOCE CASOS EN LOS QUE UN PONTÍFICE HAYA SOSTENIDO UNA HEREJÍA?----------------------------- 38

2.4.1. Fábulas calumniosas cien veces refutadas--- **38**

2.4.2. San Pedro--- **41**

2.4.3. San Liberio--**43**

2.4.4. Honorio 1º---**47**

2.4.5. Juan XXII---**48**

2.4.6. Conclusión--**55**

2.5. LAS CORRIENTES HERÉTICAS EN EL ORIGEN DE LA NEGACIÓN DE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA---57

2.5.1. Los cortesanos de Luis de Baviera---**57**

2.5.2. El atentado contra el Papa Bonifacio VIII---**57**

2.5.3. Los verdugos de Santa Juana de Arco---**59**

2.5.4 El gran cisma de Occidente---**60**

2.5.5. Los galicanos---**61**

2.5.6. Los husitas--**62**

2.5.7. La herejía de Pedro de Osma---**63**

2.5.8. Los protestantes--**65**

2.5.9. Los jansenistas-- **66**

2.5.10. Los febronianos--- **66**

2.5.11. Los francmasones--- **67**

2.5.12. Los viejocatólicos--- **68**

2.5.13. Los modernistas--- **68**

2.5.14. Conclusión--**69**

PARTE 3: INVESTIGACIÓN HISTÓRICA: INFILTRACIONES ANTIGUAS Y MODERNAS---71

3.1 UNA CINCUENTENA DE ANTIPAPAS---71

3.1.1. Algunos datos estadísticos---**71**

3.1.2. Usurpadores heréticos o coqueteando con los heréticos----------------------------**72**

3.1.3. "Anacleto II"---**73**

3.1.4. Rampolla---**74**

3.1.5. Conclusión---**75**

3.2 UNA CENTENA DE CONCILIÁBULOS---77

3.3 VATICANO II: ¿CONCILIO INFALIBLE O CONCILIÁBULO FALIBLE?--79

3.3.1 Vaticano II: ¿pastoral o dogmático?---**79**

3.3.2 ¿Magisterio infalible extraordinario u ordinario?------------------------------------ **81**

3.3.3 Valor de obligación de Vaticano II---**82**

3.3.4 Contradicción entre Vaticano II y la doctrina católica-------------------------------**83**

3.3.5 ¿Es permitido refutar ese conciliábulo?---**85**

3.3.6 Conclusión---**87**

3.4 ¿WOJTYLA ES CATÓLICO?---90

3.4.1 Una doctrina heteróclita--**90**

3.4.2 ¿Wojtyla ha aprobado ex cathedra herejías?---**91**

3.4.3 "Creo en Dios Padre Todo Poderoso" (ERRORES SOBRE EL PODER POLÍTICO) ---**94**

3.4.4 Creo en Dios "Creador de todas las cosas" (EVOLUCIONISMO)-----------------**97**

3.4.5 Creo "en un solo Señor Jesucristo" (CRISTO REY DESTRONADO POR EL HOMBRE REY)---**98**

3.4.6 Creo en el “Hijo único de Dios” (JESUS NO ES EL MESÍAS)-------------------- **99**

3.4.7 Creo que el Hijo es “consubstancial al Padre” (DE LA MISMA NATURALEZA DESPUÉS DE ARRIO Y LA IGLESIA CONCILIAR)--------------------------------**99**

3.4.8 Creo que “ha tomado carne de la Virgen María” (ATAQUE CONTRA EL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN)-----------------------------------**99**

3.4.9 Creo que “descendió a los infiernos” (HEREJÍA DE ABELARDO Y DE CALVINO)--**100**

3.4.10 Creo que “ascendió a los cielos” (FICCIÓN METAFÓRICA)-------------------**100**

3.4.11 Creo que “vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos” (HEREJÍA DE ZANINUS DE SOLCIA AMPLIADA POR WOJTYLA)----------------------------**100**

3.4.12 “Creo en el Espíritu Santo” (TRES PECADOS WOJTYLIANOS CONTRA EL ESPÍRITU SANTO)-- **101**

3.4.13 Creo en “la Iglesia una, santa, católica y apostólica” (LA RELIGIÓN A LA CARTA)---**103**

3.4.14 Conclusión---**108**

PARTE 4: INVESTIGACIÓN CANÓNICA: LA VISIBILIDAD DE LA IGLESIA---110

4.1 UN NO CATÓLICO, ¿ES PAPABLE?--110

4.1.1 Una ley de derecho divino-- **110**

4.1.2 Un principio constante de la legislación eclesiástica bimilenaria------------------**112**

4.1.3 La constitución apostólica Cum ex apostolatus (1559) del papa Paulo IV-------**115**

4.1.4 Paulo IV ha emitido un juicio ex cathedra---**117**

4.1.5 El papa San Pío V ordena que las prescripciones de Paulo IV sean “observadas inviolablemente”---**118**

4.1.6 El papa San Pío X hace insertar la bula de Paulo IV en el código de derecho canónico.--**119**

4.1.7 El papa Pío XII confirma la inelegibilidad de los no católicos al soberano pontificado--**120**

4.1.8 Conclusión-- **127**

4.2 ¿RONCALLI, MONTINI, LUCIANI Y WOJTYLA SE HAN DESVIADO DE LA FE ANTES DE SUS ELECCIONES?--130

4.2.1 El juramento antimodernista de San Pío X traicionado----------------------------**130**

4.2.2. Aplicación práctica de la ley a Angelo Roncalli----------------------------------- **132**

4.2.3 Aplicación práctica de la ley a Giovanni Battista Montini------------------------ **133**

4.2.4 Aplicación práctica de la ley a Albino Luciani--------------------------------------**134**

4.2.5 Aplicación práctica de la ley a Karol Wojtyla---------------------------------------**134**

4.2.6 Conclusión--- **139**

4.3 LA SEDE PONTIFICIA, ¿PUEDE SUBSISTIR TEMPORARIAMENTE SIN PAPA?---143

4.4 LAS CUATRO NOTAS DE LA IGLESIA VISIBLE-----------------------------146

4.4.1 La nota de unidad-- **146**

4.4.2 La nota de santidad---**146**

4.4.3 La nota de catolicidad-- **147**

4.4.4 La nota de apostolicidad--**148**

4.4.5 ¡La iglesia conciliar no posee absolutamente las cuatro notas de la Iglesia visible!--- **148**

4.4.6 Conclusión--- **151**

PARTE 5 CONCLUSIÓN GENERAL---154

5.1 LA INVALIDEZ DE LOS CÓNCLAVES---154

5.2 LA ABOMINACIÓN DE LA DESOLACIÓN EN EL LUGAR SANTO------155

5.3 APOLOGÍA DE LA IGLESIA ROMANA-- 157

5.4 LA VIRTUD DE LA ESPERANZA---159

PARTE 6 POSFACIO--- 160

PARTE 7 ANEXO---161

7.1 ANEXO A: HONORIO 1º: "UN PAPA BRILLANTE POR SU DOCTRINA" QUE "HIZO ERUDITO AL CLERO"---161

7.1.1 La ortodoxia de Honorio probada por los testimonios de sus contemporáneos y por sus propios escritos--**161**

7.1.2 Primeras supercherías (640 – 649) contra Honorio, desenmascaradas por los contemporáneos del papa difunto-- **163**

7.1.3 La falsificación de las actas del VI Concilio Ecuménico (680 – 681)------------ **167**

7.1.4 Los fraudes de los Griegos contra Honorio definitivamente condenados por la Iglesia--- **171**

7.1.5 Las obras históricas que tratan a Honorio de hereje son prohibidas por la Iglesia-- **173**

7.1.6 Conclusión de nuestro anexo A--- **173**

7.2 ANEXO B: LA BULA DE PAULO IV INSERTADA EN EL DERECHO CANÓNICO---175

7.3 ANEXO C: ¿QUÉ ES UN HEREJE?---180

7.3.1 La pertinacia--- **180**

7.3.2 Nadie se presume ignorar el magisterio---**182**

7.3.3 ¿Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla son pertinaces?----------------------------**183**

7.3.4 Los herejes no forman parte de la Iglesia--**184**

7.3.5 Conclusión de nuestro anexo C---**184**

PARTE 8 BIBLIOGRAFÍA-- 186

8.1 Colecciones de textos del magisterio--- **186**

8.2 Obras especializadas sobre el papado---**187**

1.2 Prólogo

"Si se llega a demostrar que todas las "novedades" que perturban hoy a la Iglesia no son más que errores antiguos, constantemente condenados por Roma, se podrá concluir que la Iglesia en este final del siglo XX, es ocupada por una secta extranjera, exactamente como un país puede ser ocupado por un ejército extranjero" (Jacques Ploncard d'Assac: *La Iglesia ocupada*, Chiré-en Montreuil 1975, segunda edición 1983, p. 7).

En esta guerra de ideas, los escritores católicos tienen el deber de dar la voz de alerta. "Sonad, sonad siempre, esclareced el pensamiento" (Víctor Hugo: *Los castigos*, 1853, libro VII, c. 1).

"Que nadie se imagine que sea prohibido a los particulares cooperar de una cierta manera a este apostolado, sobre todo si se trata de hombres a quiénes Dios ha dado los dones de la inteligencia con el deseo de ser útiles. Todas las veces que la necesidad lo exija, ellos pueden fácilmente, no por cierto arrogarse el rol de doctores, mas comunicar a los otros lo que ellos mismos han recibido, y ser, por así decirlo, el eco de la enseñanza de los maestros. Por otra parte, la cooperación privada ha parecido a los Padres del concilio Vaticano tan oportuna y fecunda que han creído un deber reclamarla formalmente: "Todos los cristianos fieles", dicen ellos, "sobre todo aquéllos que presiden o que tienen la carga de la enseñanza, Nos les suplicamos por las entrañas de Jesucristo, y Nos se lo ordenamos, en virtud de la autoridad del mismo Dios Salvador, dar su celo y su acción para descartar y eliminar de la Santa Iglesia esos errores, y para esparcir la luz de la Fe la más pura. (constitución *Dei Filius*, pasaje final). "Que cada uno por lo tanto recuerde que puede y debe esparcir la fe católica por la autoridad del ejemplo, y predicarla por la firmeza de la profesión que de ella hace. Así, en los deberes que nos ligan a Dios y a la Iglesia, un gran lugar tiene el celo con el que cada uno debe trabajar, en la medida de lo posible, para propagar la fe cristiana y rechazar los errores" (León XIII: encíclica *Sapientiae christianae*, 10 de enero de 1890).

El presente estudio quiere ser simplemente el "eco" del magisterio, una colección de documentos y de textos de la Iglesia una, santa, católica, apostólica y romana.

*
* *

"El misterio de la iniquidad", escribe el apóstol San Pablo, "ya está obrando ciertamente, sólo hay el que ahora detiene hasta que aparezca de en medio" (2. *Tesalonicenses* II. 7). Cuando la fe haya desparecido casi totalmente, cuando la apostasía general haya arribado, entonces se manifestará el Anticristo.

Según San Pablo, el Anticristo "se sentará en el Templo de Dios" (2. *Tesalonicenses* II. 4). Comentando este pasaje paulino, San Agustín enseña que el Anticristo será un hombre individual, pero que se puede igualmente aplicar el mote "Anticristo", en sentido figurado, a una sociedad anticristiana

entera. Este Anticristo colectivo, que debe preparar la vía a l Anticristo individual, se sentará "*in templo Dei*". En latín, remarca San Agustín, la preposición "*in*" puede traducirse por "dentro" o por "en lugar de". La expresión "*in templo Dei*" es susceptible de ser interpretada de una manera literal o de una manera figurada:

• En sentido literal, será un hombre que entrará en el templo para hacerse adorar como un ser divino.

• En sentido figurado, será una sociedad apóstata, una falsa Iglesia que usurpará el lugar de la verdadera Iglesia. Será una sociedad de apóstatas erigida en "Templo de Dios", una pandilla de infiltrados que pretenderán representar la Iglesia de Cristo. "Este pasaje que hace referencia al Anticristo, se entiende no solamente del príncipe de los impíos, sino de alguna manera de todo lo que hace cuerpo con él, es decir de la multitud de los hombres que le pertenecen" Es necesario interpretar "no *en el* Templo de Dios sino mejor *en* Templo de Dios, que no es otra cosa que la Iglesia" (San Agustín: *Ciudad de Dios*, libro XX, c. 19). **Luego, el Anticristo será (¡o ya es!) una secta herética que pretende representar la Iglesia católica.**

San Agustín informa cómo se va a desarrollar el triunfo en el gran día del misterio de iniquidad. "Otros piensan que las palabras "ahora sabéis qué es lo que le detiene" (2. *Tesalonicenses* II. 6) y "el misterio de iniquidad ya está obrando" (2. *Tesalonicenses* II. 7) se refieren únicamente a los malvados y a los simuladores que están en la Iglesia. Hasta el momento en que, multiplicándose, alcanzarán un número suficiente para formar el gran pueblo del Anticristo. Es el misterio de iniquidad, porque se oculta. Las palabras del Apóstol serían luego una exhortación a los fieles a permanecer firmes en la fe… "hasta que esto se manifieste saliendo de en medio", es decir, hasta que el misterio de iniquidad que está momentáneamente oculto surja **del medio de la Iglesia"** (C*iudad de Dios*, libro XX, c. 19).

Otra interpretación de 2. T*esalonicenses* merece ser mencionada aquí, aún si proviene de un exegeta muy poco conocido. Este exegeta es un monje francés que vivió de 1092 a 1156. Pedro el Venerable. Es un santo canonizado (fiesta el 25 de diciembre), en otro tiempo célebre por su erudición, pero hoy caído en el olvido. Y es una lástima, pues este autor parece haber tenido luces especiales para exponer la Santa Escritura. He aquí, en efecto, su comentario a la Epístola a los *Tesalonicenses*, comentario que ilumina singularmente nuestra época:

"Cristo ha permitido esto: que el Anticristo, cabeza de todos los cismáticos, sederá en el templo de Dios, que los suyos (los cristianos) serán exiliados, y que quiénes no son los suyos ocuparán un día la Sede de Pedro. (Sanctus Petrus Venerabilis: *De miraculis libri duo,* libro II, c. 16)

1.3 Introducción

• 1.3.1: Algunas citas asombrosas
• 1.3.2: El plan masónico de infiltración de la Iglesia romana
• 1.3.3: Investigaciones teológica, histórica y canónica

*
* *

1.3.1 Algunas citas asombrosas

He aquí algunas afirmaciones que dejan perplejo:

"Los elementos del marxismo son de naturaleza de poner a muchos hombres sobre la vía del cristianismo vivido de una manera nueva (… Vemos en) el islamismo, el humanismo, el marxismo, un deseo inconsciente y una búsqueda a tientas del verdadero rostro de Jesucristo, que nosotros,

cristianos, obscurecemos muy a menudo (*El catecismo holandés. Una introducción a la fe católica. El nuevo catecismo para adultos realizado bajo la responsabilidad de los obispos de los Países Bajos,* París 1968, p. 58).

“En el budismo, según sus formas variadas, la insuficiencia radical de este mundo cambiante es reconocida y se enseña una vía por la cual los hombres, con un corazón devoto y confiado, podrán adquirir el estado de liberación perfecta, alcanzar la luz suprema por sus propios esfuerzos o por un socorro venido de lo alto” (declaración conciliar *Nostra aetate,* 28 de octubre de 1965, §2).

“Ofrecemos la pipa al Gran Espíritu, a la madre Tierra y a los cuatro vientos” (plegaria recitada a pedido de Wojtyla, el 26 de octubre de 1986 en Asís)

“Que San Juan Bautista proteja el Islam” (plegaria recitada por Wojtyla mismo, el 21 de marzo de 2000)

“Yo vengo a vosotros, hacia la herencia espiritual de Martín Lutero, yo vengo como peregrino” (encuentro de Wojtyla con el Consejo de la iglesia evangélica, el 17 de noviembre de 1980).

El ateísmo procura “una libre expansión espiritual” (Wojtyla, 1 de septiembre de 1980).

“Poner al hombre sobre el altar” es lo propio de los francmasones (Jacques Mitterrand, grado 33, antiguo Gran Maestre del Gran Oriente). “Nosotros tenemos el culto del hombre” (Montini: discurso de clausura de Vaticano II, 7 de diciembre de 1965).

“Nosotros no pensamos que un francmasón digno de este nombre, y que está él mismo comprometido a practicar la tolerancia, no pueda felicitarse sin ninguna restricción de los resultados irreversibles del Concilio”. Los católicos deberán “mantenerse en esta valerosa noción de la libertad de pensamiento, que, nacida de nuestras logias masónicas, se ha extendido magníficamente sobre la cúpula de San Pedro” (Yves Marsaudon: *El ecumenismo visto por un francmasón de tradición, 1964*, p. 119-121). “Si el mundo cambia, ¿la religión no debería cambiar también? … Es exactamente la razón por la cual la Iglesia ha, en particular después del concilio, emprendido tantas reformas” (Montini, audiencia general, 2 de julio de 1969)

*
* *

Con la lectura de estas frases curiosas, no se puede impedir el hacerse preguntas ¿Pero qué pasa en Roma?

1.3.2 El plan masónico de infiltración de la Iglesia romana

He aquí extractos del plan de infiltración de la Iglesia romana, elaborado por la francmasonería italiana y descubierto por la policía del papa Pío IX: “Lo que nosotros debemos buscar y esperar, como los judíos esperan el mesías, **es un papa según nuestras necesidades**… Para asegurarnos un papa con las proporciones exigidas, se trata, en principio, de modelarle, a ese papa, una generación digna del reino que soñamos. Dejad a un lado la ancianidad y la edad madura, dirigíos a la juventud… En algunos años. ese clero joven, habrá, por la fuerza de las cosas, invadido todas las funciones; gobernará, administrará, juzgará, formará el consejo del soberano, será llamado a elegir el pontífice que deberá reinar, y ese pontífice, como la mayor parte de sus contemporáneos, estará necesariamente más o menos imbuido de los principios … que nosotros comenzaremos a poner en circulación … Que el clero marche bajo vuestro estandarte creyendo siempre marchar bajo la bandera de las llaves apostólicas … **Vosotros habréis predicado una revolución en tiara y en capa**, marchando con la cruz y la bandera, una revolución que no tendrá necesidad … sino de ser un poquitito aguijoneada para poner fuego a las cuatro esquinas del mundo” (in Crétineau-Joly: *La Iglesia romana de cara a la revolución*, 1859, reedición Paris 1976, t. II, p. 82-90).

A la época del Concilio Vaticano I, un alto dignatario de la masonería se alegraba de “el apoyo precioso que encontramos desde hace muchos años en un partido poderoso, que es como un

intermediario entre nosotros y la Iglesia, el partido católico liberal. Es un partido que nosotros tenemos que acrecentar, y que sirve a nuestras vías mucho más de lo que piensan los hombres más o menos eminentes que le pertenecen en Francia, Bélgica, toda la Alemania, en Italia y hasta en Roma, alrededor del papa mismo" (in Mons. Delassus: *Verdades sociales y errores democráticos,* 1919, reedición Villegenon 1986, p. 399).

León XIII (encíclica *Inimica vis,* 8 de diciembre de 1892) pone en guardia al episcopado de Italia. "Los sectarios masones buscan por promesas seducir al clero inferior. ¿Con qué fin? … Lo que ellos quieren es ganar dulcemente a su causa a los ministros de las cosas sagradas, y después, una vez atrapados en las ideas nuevas, hacer revueltas contra la autoridad legítima". León XIII murió en 1903. La farncmasonería desea la elección de un sucesor imbuido del espíritu masónico. He aquí el retrato del candidato ideal, esbozado en 1903 por la revista masónica *Acacia*: **"Un papa que desataría los lazos del dogmatismo tensados hasta el exceso, que no prestaría oídos a los teólogos fanáticos y denunciadores de herejías, que dejaría a los exegetas trabajar a su gusto, limitándose a mantener una unidad que sería más una solidaridad entre las diversas ramas de la Iglesia, que no entraría en lucha con los gobiernos, que practicaría y recomendaría la tolerancia entre las otras religiones, aún hacia el libre pensar, que no renovaría la excomunión de la francmasonería"** (*Acacia*, septiembre de 1903, in: *Lecture et Tradition,* nº 94, marzo/abril de 1982).

En 1903, los católicos se salvaron de tener por papa, en lugar de Giuseppe Sarto (San Pío X), al cardenal masón Rampolla, secretario de Estado de León XIII. Concentró la mayoría de los votos, pero fue vetado por el Emperador austro-húngaro.

A pesar de este fracaso puntual. el plan masónico funcionó demasiado bien. El papa San Pío X (encíclica *Notre charge apostolique*, del 25 de agosto de 1910) denuncia las infiltraciones masónicas en "Sillon" (movimiento de la juventud cristiana francesa). "conocemos demasiado las sombrías oficinas donde se elaboran esas doctrinas deletéreas, que no deberían seducir a los espíritus clarividentes. Los jefes de "Sillon" no han podido defenderse: la exaltación de sus sentimientos, la ciega bondad de su corazón, su misticismo filosófico mezclado con una parte de iluminismo, los ha llevado hacia un nuevo evangelio, en el cual ellos han creído ver el verdadero Evangelio del Salvador, al punto que osan tratar a Nuestro Señor Jesucristo con una familiaridad soberanamente irrespetuosa, y que, teniendo su ideal parentesco con el de la revolución, **no temen hacer entre el Evangelio y la Revolución aproximaciones blasfemas".**

En los años veinte, la conjuración había tomado proporciones alarmantes, pues no solamente el bajo clero y la juventud, sino también una parte notable del alto clero militaban ya bajo la bandera de la revolución. Luego del consistorio secreto del 23 de mayo de 1923, Pío XI interroga a una treintena de cardenales de la curia sobre la oportunidad de convocar un concilio ecuménico. El cardenal Boggiani estima que una parte considerable del clero y de los obispos estaba imbuida de las ideas modernistas. "Esta mentalidad puede inclinar a ciertos Padres a presentar mociones, a introducir métodos incompatibles con las tradiciones católicas". El cardenal Billot era todavía más franco. Expresa su temor de ver el concilio "manipulado" por "los peores enemigos de la Iglesia; los modernistas, que se aprestan ya, como indicios ciertos lo muestran, **a hacer la revolución en la Iglesia, un nuevo 1789**" (in: Mons. Marcel Lefebvre: *Le destronaron. Del liberalismo a la apostasía. La tragedia conciliar,* Ed. San Pío X, Bs. As. 1987, p. 159/160).

A la muerte de Pío XII. el sueño de la masonería se realiza: Una "revolución en tiara y en capa". Angelo Roncalli (que se había hecho iniciar en una sociedad secreta en Turquía en 1935, después afiliado a una logia masónica en París) toma el nombre de "Juan XXIII". Convoca Vaticano II, que trastorna enteramente la religión, por ejemplo proclamando "la libertad de pensamiento, que, partida de nuestras logias masónicas, se ha extendido magníficamente sobre la cúpula de San Pedro" (*El ecumenismo visto por un francmasón de tradición*, 1964, p. 121).

Los partidarios del cambio se llaman "conciliares" (nombre derivado del "conciliábulo" Vaticano II). Los opositores se llaman "católicos" (en razón de su adhesión al catolicismo).

*
* *

Desde 1958, Roma toma la contramarcha de lo que el papado ha enseñado siempre. Algunas personas hacen entonces el silogismo siguiente: Todas las veces que no define solemnemente *ex cathedra* un dogma, un papa puede errar. Es por lo cual no hay obligación de obedecerle, cada vez que él enseña u ordena alguna cosa contraria a la fe. Los hombres en el poder en Roma desde el año 1958 profieren herejías, pero no *ex cathedra*. Luego, esos hombres son papas.

Otras personas establecen un silogismo diferente: la enseñanza *ex cathedra* es vehiculizada no solamente por el modo "extraordinario" (definiciones solemnes), sino también por el modo "ordinario" (escritos de todos los días). Un papa no se equivoca *en ningún momento* en el dominio de la fe, porque está *sin cesar* asistido por el Espíritu Santo, conforme a la promesa formal de Cristo (*Juan* XIV, 15-17). "¿Cómo un papa verdadero sucesor de Pedro, asegurada la asistencia del Espíritu Santo, puede presidir la destrucción de la Iglesia?" (Mons. Lefebvre, in: *Bonum Certamen*, nº 132, Nancy) ¿Esta defección no sería el signo de que los hombres que gobiernan el Vaticano desde 1958 no son *verdaderos* papas, sino *usurpadores*, ocupantes ilegítimos de la Sede de Pedro?.

Estas formas de visualizar el problema son lógicas las dos. Solamente un silogismo puede ser lógico siendo falso. Pues todo depende de las premisas de las cuales se extrae una conclusión. Si una premisa es falsa. se arriba por razonamiento en sí mismo lógico, a una conclusión falsa. Antes de comenzar a razonar en buena lógica, es indispensable asegurarse que las bases sobre las cuales se apoya el razonamiento corresponden a la realidad. "La mayor parte de los errores del hombre vienen menos de que razonen mal partiendo de principios verdaderos, que de que razonen bien partiendo de juicios inexactos o de principios falsos" (Charles Augustin Sainte-Beuve: *Causeries du lundi*, Paris, 1851-1862, t. X, p. 36)

A fin de no razonar en el vacío hemos emprendido una vasta investigación teológica, histórica y canónica. Hemos reunido informaciones y documentos, con el fin de dar una base muy sólida a este estudio, cuyo plan es expuesto a continuación:

1.3.3 Investigación teológica, histórica y canónica

1. Investigación teológica: la infalibilidad pontificia (Parte 2)

La premisa que es necesario clarificar es la siguiente: ¿Un papa puede naufragar en la fe? ¿El papado es infalible solamente cada 100 años, a partir de una definición solemne (1854: Inmaculada Concepción; 1950: Asunción)? ¿O bien Nuestro Señor asiste al papa permanentemente para impedirle caer en herejía?. Esta cuestión será tratada en el curso de la primera parte, consagrada a la infalibilidad pontificia. Contiene también un capítulo sobre los casos históricos de los papas que habrían errado, tales como San Liberio, Honorio 1º o Juan XXII.

2. Investigación histórica: infiltraciones antiguas y recientes (Parte 3)

En el curso de la tercera parte, el lector descubrirá un hecho en el cual no se piensa a menudo: la historia de la Iglesia conoce una cincuentena de seudo papas y una centena de "conciliábulos" (asambleas heréticas, falsos concilios). ¿No habría allí precedentes de la situación actual? Examinaremos si Vaticano II fue un concilio infalible o un conciliábulo falible.

3. Investigación canónica: la visibilidad de la Iglesia (Parte 4)

La cuarta parte, consagrada a la visibilidad de la Iglesia, responderá a algunas cuestiones vitales: ¿Un no-católico puede ser elegido válidamente papa? ¿Puede la Iglesia subsistir sin papa? ¿En qué rasgos se reconoce la Iglesia visible?

PARTE 2: INVESTIGACIÓN TEOLÓGICA: LA INFABILIDAD PONTIFICIA

- **2.1 ¿Puede ocurrir que un papa se desvíe de la fe?**
- **2.2 ¿Puede ocurrir que un papa enseñe un error en la fe?**
- **2.3 ¿Puede un papa caer en herejía en tanto "doctor privado"?**
- **2.4 ¿La historia eclesiástica conoce casos en que un pontífice haya sostenido una herejía?**
- **2.5 Las corrientes heréticas en el origen de la negación de la infalibilidad papal**

*
* *

"La Iglesia es infalible en su magisterio **ordinario,** que es ejercido **COTIDIANAMENTE** principalmente **por el papa**, y por los obispos unidos a él, que por esta razón son como él, infalibles de la infalibilidad de la iglesia, por el Espíritu Santo **TODOS LOS DÍAS,…**

Pregunta: ¿A quién pertenece el **CADA DIA** en que Dios hace:
1. declarar las verdades implícitamente contenidas en la Revelación?
2. definir las verdades explícitas?
3. defender las verdades atacadas?

Respuesta: Al papa, sea en concilio, sea fuera de concilio. El papa es, en efecto, el Pastor de los Pastores y el Doctor de los doctores" (Mons. d'Avanzo, relator de la Diputación para la fe del primer concilio del Vaticano, 1870).

2.1 ¿PUEDE OCURRIR QUE UN PAPA SE DESVÍE DE LA FE?

- **2.1.1 La infalibilidad pontificia prefigurada por la cátedra de Moisés**
- **2.1.2 Los Evangelios**
- **2.1.3 Los Padres de la Iglesia**
- **2.1.4 Santo Tomás de Aquino**
- **2.1.5 Los papas**

*
* *

Desde la definición del dogma de la infalibilidad pontificia en 1870, los católicos creen que un papa no puede equivocarse, cuando enseña *solemnemente* una verdad de fe, pero las opiniones son diversas en cuanto a su enseñanza *ordinaria*. ¿Un papa infalible en las definiciones solemnes, puede caer en la herejía en sus enseñanzas cotidianas, o bien, la asistencia del Espíritu Santo hace que su fe no pueda fallar en *ningún momento* de su pontificado?

En la duda, es necesario atenerse a lo que ha sido creído en todas partes y por todos en los tiempos antiguos, pues la antigüedad no puede ser seducida por la novedad. (*Commonitorium* de San Vicente de Lerins, 434). Que el papa pueda errar en la fe es una tesis aparecida en la época moderna bajo el impulso de corrientes heréticas (Ver capítulo 2.5). Los teólogos católicos se dejaron ganar por las ideas *nuevas* y sostuvieron que un papa podía errar. Luego *esta novedad es, por el hecho mismo de ser nueva,* no conforme a la doctrina católica *tradicional*. Esta doctrina tradicional se encuentra en el Antiguo y en el Nuevo Testamento, los Padres de la Iglesia, Santo Tomás de Aquino y los escritos de los papas mismos.

2.1.1 LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA PREFIGURADA POR LA CÁTEDRA DE MOISÉS

Para comenzar, precisemos que no se debe confundir "infalibilidad" con "impecabilidad"[2]

Los doctores de la Sinagoga antigua fueron ciertamente corruptos, pero no obstante infalibles. Tanto como hubo en el Antiguo Testamento prefiguraciones de Cristo, hubo una prefiguración de la infalibilidad papal. La Cátedra de Pedro es en efecto prefigurada por la "*Cátedra de Moisés*".

La "*Cátedra de Moisés*" de la antigua Sinagoga era infalible. Cuando una cuestión relevante de la religión o de la moral era disputada o no suficientemente clara, los judíos debían someter sus diferendos o sus dudas al veredicto de la Cátedra de Moisés. La Cátedra de Moisés era un tribunal que zanjaba con una autoridad soberana e infalible las cuestiones religiosas o morales. Los escribas y fariseos sentados en la Cátedra de Moisés interpretaban la Ley, y esto sin ninguna posibilidad de error.

"Entonces Jesús habló a las muchedumbres y a sus discípulos y les dijo: "Los escribas y los fariseos se han sentado en la Cátedra de Moisés. Todo lo que ellos os mandaren, hacedlo y guardadlo;

---

[2] Esto dicho, todos los papas llevaron una vida correcta, aún santa. Alejandro VI Borgia, presentado como el papa más depravado de la historia de la Iglesia, es en realidad inocente de los crímenes que se le reprochan. Hay un estudio magistral que rehabilita totalmente a este gran papa, redactado por Mons. Peter De Roo (*Material for a History of Pope Alexander VI. His Relatives and His Time*. The Universal Knowledge Foundation, New York 1924, 5 t.). Este estudio es definitivo porque no ha sido refutado jamás por nadie desde su aparición. Mons. De Roo consagra el primer tomo a la genealogía de los Borgia con el fin de disipar las confusiones tenidas – voluntariamente o no, - por los historiadores. Trabajó sobre documentos contemporáneos: crónicas, biografías y archivos. De ellos resulta que este papa fue víctima de su propia generosidad. Sus enemigos políticos – las familias romanas rivales: Orsini, Colonna, Savelli, Estouteville, etc. – lo calumniaron porque había emprendido limitar sus ambiciones. Cuando el cardenal Rodrigo Borgia (futuro Alejandro VI) acogió a sus sobrinos huérfanos, se difundió el rumor de que eran sus hijos bastardos.

pero no hagáis como ellos porque dicen y no hacen. (Pues ellos dicen bien lo que se debe hacer, pero no lo hacen).” (*Mateo* XXIII, 2-3).

Comentario de San Juan Crisóstomo (Homilía 71, citada por Santo Tomás de Aquino en su *Cadena de oro*) “A fin de que nadie pueda excusar su negligencia para las buenas obras por los vicios de aquél que enseña, el Salvador destruyó ese pretexto ordenando: “Haced todo lo que ellos os digan”… etc. porque no es por su propia doctrina que ellos enseñan, sino las verdades divinas con las cuales Dios ha compuesto la ley que ha dado por Moisés”.

Comentario de San Agustín (*Contra Fausto* XVI, 29): En estas palabras del Señor, hay dos cosas que observar, en principio el honor que rinde a la doctrina de Moisés, en la cátedra del cual los malvados mismos no pueden sentarse sin verse OBLIGADOS a enseñar el bien, ya que los prosélitos devenían hijos del infierno no escuchando las palabras de la ley, de la boca de los fariseos, sino imitando su conducta”

Comentario de San Agustín (*De la doctrina cristiana* IV, 27): “Lo verdadero y lo justo pueden ser predicados con un corazón perverso e hipócrita.. Esta cátedra entonces, que no era de ellos sino de Moisés, los FORZABA a enseñar el bien, aún cuando ellos no lo hacían. Ellos seguían así sus propias máximas en su conducta; pero una Cátedra que les era extraña, no les permitía enseñarlas… Son numerosos aquéllos que buscan la justificación de sus desórdenes en la conducta de quiénes son propuestos para instruirlos, diciéndose interiormente y a veces aún gritando en público: “¿Porqué me ordenas lo que tú mismo no haces?”. Se llega así a que ellos … desprecian a la vez LA PALABRA DE DIOS y el predicador que la predica”.

San Francisco de Sales (1576 – 1622) razonaba así: si ya la Cátedra de Moisés era infalible cuando ella enseñaba sobre la fe o las costumbres, con más fuerte razón la Cátedra de Pedro no podría errar. Este doctor de la Iglesia compuso un libro notable sobre la infalibilidad, en el que se puede leer esto: “La Iglesia tiene siempre necesidad de un confirmador infalible[3] al cual se pueda acudir, de un fundamento que las puertas del infierno, y principalmente el error, no puedan confundir, y que su pastor no pueda conducir al error a sus hijos: los sucesores de San Pedro tienen luego todos sus mismos privilegios, que no siguen a la persona, sino a la dignidad y la carga pública.

San Bernardo (*De consideratione*, libro II, c. 8) llama al papa otro “Moisés en autoridad”: luego, cuán grande fue la autoridad de Moisés no hay quién lo ignore pues él se sienta y juzga sobre todos los diferendos que había en el pueblo y todas las dificultades que sobrevenían en el servicio de Dios. Así entonces el supremo pastor de la Iglesia es para nosotros un juez competente y suficiente en todas nuestras más grandes dificultades, de lo contrario nosotros seríamos de peor condición que este antiguo pueblo que tenía un tribunal al cual podía dirigirse para la resolución de sus dudas especialmente en materia de religión” (San Francisco de Sales: *Las controversias*, parte III, c. 6 art. 14, in: *Obra de San Francisco de Sales,* Annecy 1892, t 1, p. 305; ortografía francesa modernizada por los autores)

El gran sacerdote de los judíos llevaba sobre el pecho un paño cuadrado llamado “racional”. Sobre este racional estaba escrito “doctrina y verdad” (*Éxodo* XXVIII, 30). “La razón por la cual el gran sacerdote tenía un racional sobre su pecho “la doctrina y la verdad”, era sin duda… “la verdad de su juicio” (*Deuteronomio* XVII, 9)… Yo os imploro, **si en la oscuridad había luces de doctrina y perfecciones de verdad en el pecho del padre, para nutrir y afirmar al pueblo, ¿qué no tendrá nuestro Sumo Sacerdote? ¿De nosotros, digo, que estamos en el día y con el sol en lo alto? El Sumo Sacerdote antiguo… presidía en la noche, por sus iluminaciones, y el nuestro preside en el día, por sus instrucciones”** (San Francisco de Sales. p. 307).

2.1.2 LOS EVANGELIOS

[3] El manuscrito original de San Francisco de Sales fue “corregido” por los editores galicanos hostiles al papado, deseosos de reducir a **nada** la infalibilidad pontificia: “La Iglesia tiene siempre necesidad de un confirmador infalible” cambió a ¡“…confirmador permanente”!

Bajo el Antiguo Testamento el que rehusaba obedecer al gran sacerdote debía ser ejecutado. "Irás a los sacerdotes, hijos de Leví y al juez que hubiere entonces y los consultarás; y ellos te resolverán el caso conforme a derecho… haz según la sentencia que te anuncien… pon cuidado en hacer conforme a todo lo que te enseñaren… no te apartes de la sentencia que te hayan manifestado, ni a la derecha ni a la izquierda. Quién dejándose llevar por la soberbia no escuchare al sacerdote establecido… a ese tal será quitada la vida. (*Deuteronomio* XVII, 12)

Bajo el Nuevo Testamento, Jesucristo mismo ordena: "Aquél que rehúse escuchar a la Iglesia debe ser considerado como un pagano y un publicano" (*Mateo* XVIII, 17).

Esta obligación tan estricta de obedecer a la Iglesia implica que la Iglesia no puede engañarse ni engañarnos. Si Dios nos obliga a escuchar el magisterio con confianza y sumisión, es porque la Iglesia romana está al abrigo del error. "Jesucristo ha instituido en la Iglesia un magisterio viviente, auténtico, y además, perpetuo… y ha querido y muy severamente ordenado que las enseñanzas doctrinales de ese magisterio fueran recibidas como las suyas propias. (…si la enseñanza de la Iglesia) pudiera de alguna manera ser falsa, se seguiría lo que es evidentemente absurdo, que Dios mismo sería el autor del error de los hombres" (León XIII: encíclica S*atis Cognitum*, 29 de junio de 1896).

*
* *

Nuestro Señor hizo una promesa solemne a San Pedro: "Simón, Simón, mira que Satán os ha reclamado para zarandearos como se hace con el trigo. Pero Yo he rogado por ti a fin de que tu fe no desfallezca. Y tú, una vez convertido, confirma a tus hermanos." (*Lucas*, XXII, 32). San Pedro recibió así la promesa formal de que él no podría **jamás** perder la fe. Esta firmeza inalterable era vital para la supervivencia de la Iglesia, pues Pedro iba a ser establecido doctor de toda la Iglesia, encargado de confirmar la fe de sus hermanos y de disipar los eventuales errores que pudieran surgir en el porvenir.

En otra ocasión, el Salvador dijo a San Pedro: "Tú eres Pedro y sobre esta piedra construiré mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella" (*Mateo*, XVI, 18). Allí nuevamente, el Hijo de Dios asegura a Pedro que su fe sería a toda prueba, porque la asimila a la estabilidad inmutable de una piedra.

Según estos dos textos, un Papa *es siempre infalible*. **Pues si un pontífice desviara de la fe aunque fuera un breve minuto en privado, Cristo hubiera mentido**. Por otra parte, es truncar el texto decir que esta promesa no se extiende más que a las definiciones solemnes, y no a la vida de todos los días. Si tal hubiera sido el caso, Jesús lo hubiera precisado, Él que no pronuncia ninguna palabra al azar y pesa cada una de ellas. ¡Ningún teólogo o exegeta tiene el derecho de establecer por su propio criterio una restricción mental a la palabra del Hijo de Dios!

Que el papa (así como el episcopado) sea asistido *cotidianamente* por el Espíritu Santo surge todavía con más nitidez de otra promesa de Nuestro Señor: "Id y enseñad a todas las naciones… Yo estaré con vosotros **TODOS LOS DÍAS** hasta la consumación de los siglos" (*Mateo*, XXVIII. 19-20.)

La Iglesia docente (papa más obispos) goza de una asistencia *permanente* del Espíritu Santo. "Si vosotros me amáis, observaréis mis mandamientos, y Yo rogaré al Padre y Él os dará otro Defensor para que permanezca ETERNAMENTE con vosotros. Es el Espíritu de Verdad" (*Juan* XIV, 15-17).

2.1.3 LOS PADRES DE LA IGLESIA

San Ireneo de Lyon, (circa 130-208) glorifica: "La Iglesia muy grande, muy antigua y conocida de todos, que los dos muy gloriosos apóstoles Pedro y Pablo fundaron y establecieron en Roma… La tradición que ella tiene de los *Apóstoles* y la fe que ella anuncia a los hombres son venidas hasta nosotros por la sucesión de obispos… Con esta Iglesia, en razón de su origen tan excelente, debe necesariamente concordar toda la Iglesia, es decir los fieles de todas partes" (*Contra las Herejías III*,

3, 2). San Ireneo prescribía luego a los fieles alinear su fe con la del pontífice romano, porque éste transmitía intacta la tradición venida de los apóstoles.

San Cipriano (circa 200 – 258) defendía la autoridad e infalibilidad pontificia en su célebre tratado *Sobre la unidad de la Iglesia*. "Aquél que no guarda la unidad de la Iglesia, ¿cree que guarda la fe? Aquél que se opone a la Iglesia, que abandona la cátedra de Pedro sobre la cual está fundada la Iglesia, ¿puede envanecerse de estar todavía dentro de la Iglesia? (*De unitate Ecclesiae*, c. 4). **"La cátedra de Pedro es esta Iglesia principal de donde sale la unidad sacerdotal cerca de la cual el error no puede tener acceso"** (Carta 40 y 55).

San Atanasio (295-373) se sirvió de una carta de un papa para luchar contra los herejes arrianos. El papa San Dionisio había escrito, hacia el año 260, una carta doctrinal a Dionisio, obispo de Alejandría, donde condena la herejía de los sabelianos, que fue retomada más tarde por arrianos,. Es por esto que San Atanasio reprocha a los arrianos de haber sido ya condenados desde hacía largo tiempo por un juicio definitivo, lo que prueba que él creía en la infalibilidad papal (*De sententia Dionysii*). En una carta a Félix, escribía esta frase memorable: **"La Iglesia romana conserva siempre la verdadera doctrina sobre Dios"**.

San Efrén (300-373), el gran doctor de la Iglesia siríaca, celebra la magnificencia se la enseñanza pontifical, *continuamente* asistida por el Espíritu Santo: "¡Salud, o sal de la tierra, sal que no puede jamás perder el sabor! Salud o luz del mundo, aparecida por el Oriente y resplandeciente en todas partes, que ilumina a los que estaban agobiados bajo las tinieblas, y que arde siempre sin ser renovada, ésta luz es Cristo; su candelabro es Pedro, la fuente de su aceite, es el Espíritu Santo" (*Enconium in Petrum et Paulum et Andream, etc.*)

San Epifanio (c 315-403) Interpreta *Mateo* XVI, 18. Afirma que era imposible que la Iglesia Romana fuera vencida por las puertas del infierno, es decir por las herejías, porque ella estaba apoyada sobre la fe sólida de Pedro junto a quién se encontraba la buena respuesta a todas las cuestiones doctrinales. "A Pedro, el Padre manifiesta a su propio Hijo, y es por esto que es llamado bienaventurado. Pedro a su vez manifiesta el Espíritu Santo (en su alocución a los judíos, el día de Pentecostés), como convenía a aquél que era el primero entre los apóstoles, a aquél que era la piedra inconmovible sobre la cual la Iglesia de Dios es fundada, y contra la cual las puertas del infierno no prevalecerán. Por estas puertas del infierno debe entenderse las herejías y los autores de herejías. De todas maneras, la fe es fundada sólidamente en él: ha recibido las llaves del cielo, él ata y desata en la tierra y en el cielo. En él se resuelven las cuestiones más arduas de la fe" (*Anchoratus* C. 9*)*.

San Basilio (329 – 379) Informa su amigo San Atanasio que tenía la intención de demandar al pontífice de ejercer su autoridad para exterminar la herejía de Marcel d'Ancyre (*carta 69*). "La carta de San Basilio, que menciona esta demanda de intervención del obispo de Roma como un asunto corriente y ordinario, lleva a concluir que en esta época era no solamente la convicción personal de Basilio, sino también la convicción de todos, aún en Oriente, que el obispo de Roma posee el poder de juzgar soberanamente por sí mismo, las cuestiones doctrinales" (Vacant y Mangenot: *Diccionario de teología católica*, artículo "infalibilidad del papa"). ¿Por qué consultar a Roma y no a otra autoridad? "Pedro", dice San Basilio, "fue encargado de formar y de ordenar la Iglesia, porque él brillaba en la fe" (*Contra Enom*, libro 2). ¡Gracias a la promesa de Cristo, el papa perseveraba absolutamente sin ninguna debilidad, pues su fe tenía la misma estabilidad que aquélla del Hijo de Dios mismo! "Pedro fue puesto para ser el fundamento. Él había dicho a Jesucristo: Tú eres el Cristo, Hijo de Dios viviente", y a su vez le fue dicho que él era Pedro, bien que no fue piedra inmóvil, sino que solamente por la voluntad de Jesucristo-Dios comunica a los hombres sus propias dignidades. Él es padre y él hace a los padres; él es piedra y da la calidad de piedra, haciendo así participar a sus servidores de lo que le es propio" (*Homilía* 29). Este último pasaje de San Basilio goza de una autoridad particular en la Iglesia católica, porque fue insertado en el catecismo del Concilio de Trento (Explicación del símbolo, sección *Credo in… Ecclesiam*).

San Gregorio Nacianceno (c. 330-390) alaba la indefectibilidad de la fe romana en un poema. "En cuanto a lo que es la fe, la antigua Roma, desde el principio como hoy, prosigue dichosamente su

curso y mantiene el occidente entero en los lazos de la doctrina que salva" (*Carmen de vita sua*, vers 268-270).

San Gregorio de Nisa (muerto en 394), hermano menor de San Basilio, afirma: "La Iglesia de Dios tiene su solidez en Pedro, pues es éste quién, a partir de la prerrogativa que le ha sido acordada por el Señor, es la piedra firme y muy sólida sobre la cual el Salvador ha construido la Iglesia" (*Laudat. 2 in St Stephan* hacia el final).

San Ambrosio (340-397) interpreta el pasaje de *Luc* XXII, 32 en el sentido de que el Señor había confirmado la fe de Pedro con el fin de que "inmóvil como una roca" pudiera sostener eficazmente el edificio de la Iglesia (Sermón 5). En su glosa sobre el Salmo XL, Ambrosio establece una ecuación que sería célebre: "Allí donde está Pedro, está la Iglesia. Allí donde está la Iglesia no está la muerte, si no la vida eterna" (*Ennarratio in Psalmun XL*, ch. 19). Es decir: fuera del papa, no hay salud.

San Juan Crisóstomo (340-407) es el más célebre de los Padres griegos. En razón de sus enseñanzas admirables. merece el apelativo de **"Chrysostome"**, es decir "boca de oro", San Juan Crisóstomo sugiere la solidez admirable de la fe de Pedro por una imagen: Hay muchas olas impetuosas y crueles tempestades, pero yo no temo ser sumergido, porque me sostengo sobre la piedra. Que el mar se agite furioso, poco me importa: él no puede destruir esta piedra inconmovible (C*arta 9 a Ciríaco*). Insiste sobre la etimología simbólica del nombre del primer papa: "San Pedro ha sido así llamado, en razón de su virtud. Dios ha como depositado en este nombre una prueba de la firmeza del apóstol en la fe" (Cuarta *Homilía sobre los cambios de nombres*).

San Gerónimo (c. 347-420), en su carta al papa Dámaso, defendía rigurosamente la necesidad de estar unido al pontífice romano. "He creído que debía consultar la cátedra de Pedro y esta fe romana alabada por San Pablo (…) Tú eres la luz del mundo, tú eres la sal de la tierra. Sé que la Iglesia está construida sobre esta piedra: quienquiera haya comido el cordero fuera de esta casa, es un profano" (*Carta* 15). Según San Gerónimo, los fieles podían con toda seguridad seguir las enseñanzas pontificias, pues la cátedra de Pedro guardaba incorruptiblemente la herencia de la fe: "La Santa Iglesia romana, que permanece siempre sin tacha, permanecerá todavía en todos los tiempos por venir firme e inmutable en medio de los ataques de los herejes, y esto por una protección providencial del Señor y por la asistencia del bienaventurado Pedro (in: Mons. de Ségur: *El soberano Pontífice, in Obras completas* Paris 1874, t. III, p. 80).

San Agustín (354-430) hizo una interpretación muy pertinente de *Luc* XXII, 32. Antes de reproducirla, señalemos que el papa León XIII, después de haber puesto en valor los talentos de cada uno de los Padres de la Iglesia, concluye afirmando que "entre todos, la palma parece corresponder a San Agustín (encíclica *Aeterni Patris,* 4 de agosto de 1879). El obispo de Hipona fue el más grande de los Padres de la Iglesia. ¡Y él se pronuncia categóricamente a favor de la infalibilidad permanente del pontífice romano! He aquí su texto magistral:

"Si defendiendo el libre arbitrio no según la gracia de Dios, sino contra ella, tú dices que pertenece al libre arbitrio el perseverar o no en el bien, y que si persevera, no es por un don de Dios, sino por un esfuerzo de la voluntad humana, ¿qué maquinarás tú para responder a estas palabras del Maestro: "Yo he rogado por ti, Pedro, a fin de que la fe no te falte?" ¿Osarás decir que a pesar de la plegaria de Cristo para que la fe de Pedro no falte, esta fe hubiera faltado no obstante, si Pedro hubiera querido que ella faltara, es decir si él no hubiera querido perseverar hasta el fin? ¡Como si Pedro hubiera podido querer otra cosa que lo que Cristo rogaba que él quisiera! ¿Quién ignora que la fe de Pedro debía perecer, si su propia voluntad, la voluntad por la cual era fiel, fallaba, y que debía permanecer hasta el fin, si la voluntad permanecía firme? Mas, porque la voluntad es preparada por el Señor, la plegaria de Cristo por él no podía ser vana. Cuando Él rogó por él para que su fe no fallara, ¿qué ha demandado en definitiva, **sino que él tenga una voluntad de creer a la vez perfectamente libre, firme, invencible y perseverante**? He aquí como se defiende la libertad de la voluntad, según la gracia, y no contra ella. Pues no es por su libertad que la voluntad humana adquiere la gracia, sino más bien por la gracia que ella adquiere su libertad, y para perseverar, ella recibe, por otra parte, de la

gracia el don **de una estabilidad exquisita y de una fuerza invencible**” (*De la corrección y de la gracia*, libro VIII, c. 17).

San Cirilo de Alejandría (380-444), en su *Comentario sobre Luc* (XXII, 32), explica que la expresión “confirma a tus hermanos” significaba que Pedro era el maestro y el sostén de aquellos que venían a Cristo por la fe. Comenta asimismo el evangelio según San Mateo. “Después de esta promesa (*Tu es Petrus…*), la Iglesia apostólica no contrae ninguna mácula de todas las seducciones de la herejía. (San Cirilo, in: Santo Tomás de Aquino: *Cadena de oro sobre Mateo* XVI, 18).

San Fulgencio de Ruspe (467-533) constata: Lo que la Iglesia romana tiene y enseña, el universo entero lo cree sin hesitación con ella” (*De incarnatione et gracia Christi*, c. 11).

San Bernardo (1090-1153) fue el último de los Padres de la Iglesia. Citemos algunas palabras, que servirán de conclusión: “Los ataques dirigidos contra la fe deben ser reparados precisamente por aquél cuya fe no puede tener defecto. Es la prerrogativa de esa Sede” (*De error Abaelardi*, prefacio).

Ningún Padre habla de la posibilidad, (aún puramente teórica) de que un papa pueda errar en un sólo instante. “Es principalmente para la explicación de la palabra santa que ellos (los Padres de la Iglesia) permanecerán siempre como nuestros maestros. Ninguna investigación, ninguna ciencia, por profunda que sea, nos dará lo que ellos tenían entonces: el mundo tal como Jesús lo había conocido, el mismo aspecto de los lugares y las cosas, y sobre todo el trato con los fieles, que, habiendo vivido cerca de los apóstoles, podían referir sus instrucciones. Estas circunstancias reunidas dan a la autoridad de los Padres un brillo tal, que los teólogos protestantes han sido golpeados. Ellos admiten “Apartarse de un sentimiento común entre ellos, es una locura y un absurdo” (padre C. Fouard: *La vida de Nuestro Señor Jesucristo*, vigésimo sexta edición, París, 1920, p. XVI).

El 13 de noviembre de 1564, el papa Pío IV instaura una obligación para todo el clero de jurar obediencia a una profesión de fe, que decía, entre otras definiciones: “Yo interpretaré siempre las escrituras según el consenso unánime de los Padres”.

2.1.4 SANTO TOMÁS DE AQUINO

Santo Tomás de Aquino (1225-1274) es el más grande de todos los doctores de la Iglesia. Es llamado “doctor común”, “doctor angélico” o “ángel de la escuela”, en razón de la excelencia de su doctrina. Ha sido frecuentemente exaltado por los papas. “Tomás, él solo, ha iluminado más la Iglesia que todos los otros doctores. Su doctrina no ha podido provenir más que de una acción milagrosa de Dios” (Juan XXII: bula de canonización). ¿Qué enseña pues ese doctor casi tan infalible como el papa?.

El doctor angélico es partidario de la infalibilidad absoluta y permanente del soberano pontífice:

“La Iglesia apostólica (de Pedro), situada por arriba de todos los obispos, de todos los pastores, de todos los jefes de Iglesias y de los fieles, permanece pura de todas la seducciones y de todos los artificios de los herejes en sus pontífices, en su fe siempre entera y en la autoridad de Pedro. Mientras las otras iglesias son deshonradas por los errores de ciertos herejes, sola ella reina, apoyada sobre fundamentos inconmovibles, imponiendo silencio y cerrando la boca a todos los herejes; y nosotros (…), confesamos y predicamos en unión con ella la regla de la verdad y de la santa tradición apostólicas” (cita de San Cirilo de Alejandría retomada por Santo Tomás en su *Cadena de oro*, en relación a su comentario de *Mateo* XVI, 18).

Apoyándose sobre Luc XXII, 32, el doctor común enseña que la Iglesia no puede errar, porque el papa no puede errar. “La Iglesia universal **no puede errar** pues Aquél que es escuchado en todo a título de su dignidad ha dicho a Pedro, sobre la profesión de fe del cuál es fundada la Iglesia: «Yo he rogado por ti para que tu fe no desfallezca jamás»” (*Suma teológica*, II-II, q. 1, a. 10).

“Una vez que las cosas han sido decididas por la autoridad de la Iglesia universal quien rehusara obstinadamente someterse a esta decisión, sería hereje.. Esta autoridad de la Iglesia reside principalmente en el soberano Pontífice. Pues se ha dicho (*Decret.* XXIV, q. I. c. 1.2): “Todas las

veces que una cuestión de fe es agitada, pienso que todos nuestros hermanos y todos nuestros colegas en el episcopado no deben remitirse más que a Pedro, es decir a la autoridad de su nombre y de su gloria". Ni los Agustín, ni los Jerónimo, ni ningún otro doctor ha defendido su sentimiento contrariamente a su autoridad. Es por lo cual San Jerónimo decía al papa Dámaso (*in expo. symbol.*): "Tal es la fe, muy santo Padre, que nosotros hemos aprendido en la Iglesia católica: si en nuestra exposición se encontrara alguna cosa poco exacta o poco segura, nosotros te rogamos corregirla, tú que posees la fe y la Sede de Pedro. Pero si nuestra confesión recibe la aprobación de vuestro juicio apostólico, quién quiera acusarme probara que es ignorante o mal intencionado, o que no es católico. Pero no probará que soy hereje" (*Suma teológica* II-II. q 11. a. 2).

"Es necesario atenerse a la sentencia del Papa a quién pertenece el pronunciarse en materia de fe, mucho más que a la opinión de todos los sabios" (*Quaestiones quodlibetales* q. 9 a 16)

En el *Salmo* XXXIX. 10, está escrito: "Yo he anunciado tu justicia en la gran asamblea". He aquí el comentario de Santo Tomás. El salmista ha hablado "en la gran asamblea", es decir en la Iglesia católica, que es grande por su poder y firmeza: "Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella" (*Mateo* XVI, 18)" (Santo Tomás: *Comentarios sobre los salmos*). Esta "firmeza", la Iglesia la debe en primer lugar a la fe sin falla del pontífice romano como es explicado en uno de los *Opúsculos* del santo doctor:

La Iglesia es Una, Santa, Católica y "firme".

"Cuarto, ella *es firme*. Una casa es firme 1) cuando sus fundaciones son sólidas". La verdadera fundación de la Iglesia es Cristo (1. *Corintios* III, 2) y los doce apóstoles (*Apocalipsis* XXI, 14). Para sugerir la firmeza, Pedro es llamado la roca. 2) "La firmeza de una casa se manifiesta también cuando no puede ser derribada por una sacudida". La Iglesia no ha podido ser derribada ni por los perseguidores, ni por las seducciones del mundo, ni por los herejes. Según *Mateo,* XVI, 18, las "puertas del infierno" (= los herejes) pueden triunfar sobre tal o cual iglesia local, pero no contra la Iglesia de Roma donde reside el papa. "Es por esta razón que **solamente la Iglesia de Pedro (a quién fue atribuida Italia luego del envío de los discípulos) permanecerá siempre firme en la fe. Y mientras que en otra parte la fe no está completa, o bien mezclada con muchos errores, la Iglesia de Pedro, ella, es fuerte en la fe y pura de todo error, lo que no es sorprendente, visto que el Señor dijo a Pedro: Yo he rogado por ti, para que tu fe no desfallezca" (**Santo Tomás: *Opuscula,* opúsculo intitulado *Expositio symboli apostolorum*, pasaje relativo al artículo "yo creo… en la Iglesia católica" del símbolo de los apóstoles).

La enseñanza del doctor angélico puede luego resumirse así: **La fe del papa es de una de una firmeza absoluta y permanente.**

La doctrina del doctor angélico debe ser "tenida religiosamente" (santa) por todos los profesores de seminarios (canon 1366, § 2) ¡! La Iglesia da a entender por esto cuánto ella juzga necesario que los jóvenes seminaristas (que más tarde formarán el bajo y el alto clero) sigan en todo al doctor común. San Pío X decía: "Alejarse de Santo Tomás no va jamás sin grave peligro" (motu proprio *Sacrorum antistitum* 1 de septiembre de 1910). Y todavía: "Aquéllos que se alejan de Santo Tomás son por eso mismo conducidos a tal extremo que se arrancan de la Iglesia" (Carta *Delata Nobis*, 17 de noviembre de 1907, dirigida al padre Thomas Pègues).

2.1.5 LOS PAPAS

San Lucio, papa y mártir (253 – 254), enseña: "La Iglesia romana, santa y apostólica, es la madre de todas las Iglesias, y está constatado que jamás se ha alejado del sendero de la tradición apostólica, conforme a esta promesa que el Señor mismo le ha hecho, diciendo: "yo he rogado por ti a fin de que tu fe no desfallezca" (*Carta* dirigida a los obispos de Galia y de España, nº 6).

San Inocencio I (401 – 417) asimila la Iglesia de la ciudad de Roma a una fuente pura de toda mancilla herética, que vivificando las iglesias locales, "como las aguas que surgen de su fuente

original y que fluyen en todas las regiones del mundo por arroyos puros venidos de la fuente no contaminada”. (Carta *In requirendis,* 7 de enero de 417, dirigida a los obispos del concilio de Cartago).

San Sixto III (432 – 440) dice que San Pedro “ha recibido una fe pura y completa, **una fe que no está sujeta a ninguna controversia**”.

San León I el Grande (440 – 461) dejaba entender que San Pedro vivía y enseñaba por la boca de sus sucesores: “El bienaventurado Pedro, conservando siempre esta consistencia de piedra que el recibió, no ha abandonado el gobierno de la Iglesia (…) Si nosotros hacemos alguna cosa buena, *si nosotros penetramos con precisión en las cuestiones,* (…) es la obra, es el mérito de aquél cuyo poder vive y cuya autoridad manda en su Sede” (*In anniversario assumptionis suae*, sermón 3). Pedro y sus sucesores estaban asegurados de una rectitud doctrinal inquebrantable: “El Mesías es anunciado como debiendo ser la piedra elegida, angular, fundamental (*Isaías* XXVIII, 16). Es luego su propio nombre que Jesús da a Simón, como si le dijera: “Yo soy la piedra inviolable, la piedra angular, que reúne en uno dos cosas; yo soy el fundamento al cual nadie puede substituir; mas tú también, tú eres piedra, pues mi fuerza deviene el principio de tu solidez, de suerte que lo que me era propio y personal de mi poder, te deviene común conmigo por participación. (*In anniversario Assunptionis suae*, sermón 4).
Este papa dice todavía: “**En el curso de tantos siglos, ninguna herejía podía manchar a aquéllos que estaban sentados en la cátedra de Pedro, pues es el Espíritu Santo quién les enseña**” (*Sermón* 98). Los Padres del concilio de Calcedonia declararon formalmente sobre San León: “Dios, en su providencia, ha elegido, en la persona del pontífice romano un atleta invencible, impenetrable por cualquier error, el que viene de exponer la verdad con la última evidencia”.

San Gelasio I (492 – 496) dirige una decretal a los griegos: “Pedro brilla en esta capital (Roma) por el sublime poder de su doctrina, y tuvo el honor de derramar aquí gloriosamente su sangre. Es aquí que el reposa para siempre, y que asegura a esta Sede bendita por él de no ser jamás vencida por las puertas del infierno” (*Decretal* 14 titulada *Responsione ad Graecos* **)**

San Hormidas (514 – 523) redacta una profesión de fe el 11 de agosto de 515, que fue aceptada por toda la Iglesia, y retomada en los concilios de Constantinopla IV y Vaticano I. Después de haber recordado que Cristo había “construido la Iglesia sobre la piedra” contra la cual el infierno no prevalecería (*Mateo,* XVI, 18), el papa comenta con seguridad: “Esta afirmación se verifica en los hechos, pues la religión católica siempre ha sido guardada sin mancha en la Sede Apostólica”.

San Agatón (678 – 681) redacta un texto capital[4] que fue leído y aprobado por el IV concilio ecuménico (concilio ecuménico = concilio general, no confundir con “ecuménico” relativo al ecumenismo).

San León IX (1049 – 1054), después de haber dicho que la Iglesia construida sobre Pedro no podía absolutamente “ser dominada por las puertas del infierno, es decir por las disputas heréticas” (cf *Mateo* XVI, 18) y luego citado la promesa de Cristo a Pedro (*Lucas* XXII, 32), amonesta a los cismáticos griegos Miguel Cerulario y León de Acrida en su carta *In terra pax* de 2 de septiembre de 1053: “¿Alguien será lo bastante loco para osar pensar que la plegaria de aquél para quien querer es poder pueda ser sin efecto sobre un punto? La Sede del príncipe de los apóstoles, la Iglesia romana, ¿no ha, sea por Pedro mismo, sea por sus sucesores, condenado, refutado y vencido todos los errores de los herejes? ¿No ha confirmado los corazones de los hermanos en la fe de Pedro, que hasta ahora no ha fallado y que hasta el fin no fallará?”

[4] Este texto está reproducido en el Anexo A del libro

Pío IX (1846 – 1878) afirma en su elevación al soberano pontificado (en el *Discurso de su exaltación*) que un papa no podría ¡“**JAMÁS”** (*nunquam*) desviar de la fe! Lo mismo escribe en su encíclica *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846. Para interpretar las Escrituras, los hombres tienen necesidad de una autoridad infalible: Pedro, al cual Cristo “ha prometido que su fe no desfallecerá *jamás*”. La Iglesia romana “ha guardado siempre íntegra e inviolable la fe recibida de Cristo Señor, y la ha enseñado fielmente”. Misma palabra en la carta *In suprema Petri* de 6 de enero de 1848: “jamás”. Como en la encíclica *Nostis et noviscum* de 8 de diciembre de 1849: “jamás”.

León XIII (1878 – 1903) reafirma la antigua creencia en su encíclica *Satis cognitum* de 29 de junio de 1896: jamás un pontífice romano se ha desviado de la fe. Su encíclica sobre el Espíritu Santo contiene un comentario memorable sobre el evangelio según San Juan. El día de Pentecostés, “el Espíritu Santo comienza a producir sus auxilios en el cuerpo místico de Cristo. Así se realizaba la última promesa de Cristo a sus apóstoles, relativa al envío del Espíritu Santo (…): “Cuando este Espíritu de Verdad venga, os enseñará toda la verdad” (Juan XVI, 12). Esta verdad la acuerda y la da a la Iglesia, y, por su presencia CONTINUA, vela para que ella **jamás sucumba** al error” (Encíclica *Divinum illud.* 9 de mayo de 1897).

San Pío X (1903 – 1914) enseña: “El primero y el más grande criterio de la fe, la regla suprema e inquebrantable de la ortodoxia es la obediencia al magisterio **SIEMPRE** viviente e infalible de la Iglesia, establecida por Cristo “la columna y el sostén de la verdad” (1. *Timoteo* III, 15).
“(…) San Pablo dice: “Fides ex auditu – La fe viene no por los ojos sino por los oídos”, por el magisterio viviente de la Iglesia, sociedad visible compuesta por maestros y por discípulos (…). Jesucristo mismo ha prescripto a sus discípulos escuchar las lecciones de los maestros (…y) ha dicho a los maestros: “Id y enseñad a todas las naciones. El Espíritu de Verdad os enseñará toda verdad. He aquí que Yo estoy con vosotros hasta la consumación de los siglos” (San Pío X: alocución *Con vera soddisfazione* a los estudiantes católicos, 10 de mayo de 1909).
“Los hijos fieles del papa son aquéllos que obedecen a su **PALABRA** y le siguen en **TODO**, no aquéllos que estudian los medios de eludir sus órdenes” (alocución a los nuevos cardenales, 27 de mayo de 1914).

El diccionario de teología católica (artículo “infalibilidad del papa”) sostiene que el papa **Inocencio III** (1198 – 1216) se habría pronunciado contra la infalibilidad perpetua del papado. Como prueba, el diccionario cita esta frase: “Principalmente yo tengo necesidad de la fe, porque no dependo para todas las otras faltas más que de Dios; por las faltas contra la fe, al contrario, puedo ser juzgado por la Iglesia”.
Se podría interpretar este pasaje en el sentido de que un papa puede errar en la fe y en consecuencia podría ser juzgado por la Iglesia (un concilio general por ejemplo), No obstante, es de notar que el *Diccionario de teología católica* ha incurrido en una falsificación del texto. El procedimiento es viejo como el mundo: se extrae la cita de su contexto y se le da un sentido opuesto a aquél dado por el autor mismo. ¡Qué lector se tomará el trabajo de ir a las fuentes para verificar! He aquí el texto ***no amputado***:
“Si yo mismo no tuviera *una fe sólida*, ¿cómo podría confirmar a los otros en la fe? Y esa es una de las partes principales de mis funciones, pues ¿no ha dicho el Señor a San Pedro: “yo he rogado por ti para que tu fe no vacile”, y: “Una vez convertido, fortifica entonces a tus hermanos”. Él ruega, y fue escuchado en todo a causa de su obediencia. La fe de la Santa Sede no vacila jamás en los tiempos de confusión sino que permanece siempre firme e inquebrantable, a fin de que el privilegio de San Pedro permanezca inviolable. Pero precisamente por esta razón yo tengo sobretodo necesidad de la fe, porque no dependo para todas las otras faltas más que de Dios; por las faltas contra la fe, al contrario, puedo ser juzgado por la Iglesia”. Yo tengo la fe y *una fe constante*, porque ella es apostólica” (Inocencio III:

principal discurso al pueblo después de su consagración; traducción francesa in: J. B. J. Champagnac: *Philippe Auguste y su siglo*, París 1847 p. 264).
El *Diccionario de teología católica* (artículo “infalibilidad pontificia”) ha mentido amputando una parte del sermón de Inocencio III. En otro artículo (”deposición”), el mismo diccionario peca todavía por omisión, al citar una frase extraída de otro texto de Inocencio III, sin indicar que, en ese mismo texto, Inocencio defiende la ortodoxia del papado (“Pedro ha renegado de palabra mas no de corazón”). ¡He ahí cómo ese diccionario disfraza el pensamiento de Inocencio III!
Con el fin de no dejar subsistir alguna duda sobre el pensamiento auténtico de este papa, citaremos otro texto suyo. Inocencio III , después de haber recordado la promesa a San Pedro (“yo he rogado por ti, para que tu fe no desfallezca”), hizo el comentario siguiente: “Nuestro Señor insinúa evidentemente por sus palabras que los sucesores de Pedro no se alejarán **EN NINGÚN TIEMPO** de la fe católica, sino que conducirían más bien a los otros; por eso le acuerda el poder de confirmar a los otros, a fin de imponerles la obligación de obedecer” (Carta *Apostólica Sedis primates* al obispo de Constantinopla, 12 de noviembre de 1199). ¡Este pasaje es capital, pues la expresión “en ningún tiempo” (*nullo unquam tempore)* hace la tesis de la infalibilidad perpetua del soberano pontífice absolutamente irrefutable!

2.1.6 CONCLUSIÓN

Los evangelistas y los representantes de la Tradición (Padres, Santo Tomás, papas y concilios) *claman unánimemente* que el pontífice romano no puede en NINGÚN momento fallar en la fe.

RESUMIDO: Un papa jamás naufragará en la Fe porque todos los papas, concilios y Padres de la Iglesia lo han dicho.



El gran sacerdote judío revestido del trozo de tejido cuadrado llamado “racional”, Dios ordena a Moisés y a los otros israelitas: “Vosotros grabaréis sobre el racional del juicio: “doctrina y verdad”, que estarán sobre el pecho de Aarón cuando el entre (en el tabernáculo para presentarse) delante del Señor, y llevará siempre sobre su pecho el (racional del) juicio, (donde estarán escritos los nombres) de los hijos de Israel, cuando se presente ante el Señor, (a fin de que él recuerde que es encargado de instruirlos en la doctrina y de enseñarles la verdad)” (*Éxodo* XXVIII, 30).

“Si en la sombra tenían las luces de la doctrina y las perfecciones de la verdad en el pecho del padre, para nutrir y confirmar al pueblo, ¿qué es lo nuestro Sumo Sacerdote no tendrá? ¿De nosotros, digo, que estamos en el día y a la luz del sol? El Sumo Sacerdote antiguo (…) presidía en la noche por sus iluminaciones, y el nuestro preside en el día por sus instrucciones” (San Francisco de Sales).

2.2 ¿PUEDE OCURRIR QUE UN PAPA ENSEÑE UN ERROR EN LA FE?

Si el papa tiene una fe siempre pura, no se ve cómo el podría enseñar un error en la fe. A este argumento de razón se puede adjuntar la voz del magisterio.

El concilio ecuménico de Vaticano I publica dos textos sobre la infalibilidad: *Dei Filius* y *Pastor aeternus.*

Los Padres del Vaticano afirman categóricamente la infalibilidad **COTIDIANA** de San Pedro y de su Iglesia. Por la bula *Aeterni Patri* de 3 de julio de 1868, Pío IX convoca a un concilio ecuménico y exhorta al mundo católico a tener confianza en la Iglesia. “Para que ella procediera siempre con un orden y una rectitud infalibles, el Divino Salvador le prometió que estaría con ella hasta la consumación de los siglos”.

La enseñanza de Pío IX fue retomada y desarrollada por los Padres del concilio en su constitución dogmática *Dei Filius* de 26 de abril de 1870. El prólogo es muy bello: “Jesucristo a punto de retornar a su Padre celeste, promete estar con su Iglesia militante sobre la tierra **todos los días (¡!)**, hasta la consumación de los siglos (cf. *Mateo* XXVIII, 19-20)”. Un poco más adelante, Los Padres conciliares se alegran de que la Iglesia sea perpetuamente regida por el Espíritu Santo. “Por eso, **en ningún tiempo** ella sabría dejar de atestiguar y predicar la verdad de Dios, la cual cura todo; ella no ignora lo que le ha sido dicho: “Mi Espíritu, que está en ti, y mis palabras que he puesto en tu boca, no se alejarán jamás de tu boca desde este día hasta la eternidad” (*Isaías* LIX, 21)”.

“Deben ser creídas, de fe divina y católica, todas las cosas que son contenidas en la palabra de Dios, sea escritas, sea transmitidas por tradición, y que la Iglesia, **sea por un juicio solemne, sea por el magisterio ordinario y universal,** propone como siendo divinamente revelada” (Vaticano I, constitución dogmática *Dei Filius*, 26 de abril de 1870. ch. 3 titulado “*de fide*”. Así pues, la enseñanza infalible de la Iglesia puede revestir dos formas: una definición solemne con gran pompa (bula, concilio) o un documento de aspecto exterior modesto (alocución, encíclica…).

Al presentar el esquema de este texto a los Padres del Vaticano, Mons. Simor, relator de la Diputación de la Fe, les dice “Este parágrafo es dirigido contra aquéllos que pretenden que se está obligado a creer únicamente lo que ha sido definido por un concilio, y que no se está obligado a creer igualmente lo que la iglesia docente dispersada predica y enseña con acuerdo unánime como divinamente revelado” (in: Jean Michel Alfred Vacant: *Estudio sobre las constituciones del concilio Vaticano según las actas del concilio,* Paris y Lyon 1895, 1. II. p. 89).

Según otro relator de la Diputación de la Fe, Mons. Martin, este parágrafo enseña que el magisterio ordinario es tan infalible como el magisterio extraordinario: “Es necesario creer todas las cosas que Dios ha revelado y nos propone creer, por intermedio de la Iglesia, y esto, CUALQUIERA QUE SEA EL MODO DE EXPRESIÓN que ella eligiera (*quomodocumque).* Por esta doctrina es excluido el error de aquéllos que quieren que sea necesario solamente creer de fe divina los artículos de fe formalmente definidos, y que en consecuencia, se esfuerzan en reducir casi al mínimum la suma de verdades a creer” (*ibídem*, p. 372).

“Jesucristo, a punto de retornar a su Padre Celestial, prometió estar con su Iglesia militante sobre la tierra TODOS LOS DÍAS, hasta la consumación de los siglos. Por lo tanto no ha dejado EN NINGÚN TIEMPO (*nullo unquam tempore*) de sostener a su esposa bien amada, DE ASISTIRLA EN SU ENSEÑANZA, de bendecir sus obras y de socorrerla en los peligros” (Vaticano I: Dei Filius, Prólogo)

Esta infalibilidad cotidiana, atribuida al conjunto de la Iglesia en *Dei Filius* deriva de la infalibilidad cotidiana del papa solo. Los obispos del universo entero no se equivocan en absoluto en su magisterio ordinario de todos los días, porque se apoyan sobre la fe indefectible del pontífice romano. La Iglesia es infalible, porque ella reposa sobre la roca indestructible de la fe de Pedro. Es lo que surge claramente de la constitución dogmática *Pastor aeternus*, publicada el 18 de julio de 1870 por Pío IX con la aprobación de los Padres del Vaticano.

“Para que el episcopado fuera uno e indiviso” se puede en efecto leer en el prólogo de *Pastor aeternus*, “para que la multitud de todos los creyentes fuera conservada en la unidad de la fe (…Cristo coloca) al bienaventurado Pedro por encima de los otros apóstoles (…a fin de que) sobre la firmeza de su ley se elevara el edificio sublime de la Iglesia que debe ser llevada hasta el cielo”.

El capítulo 4 de *Pastor aeternus* es más explícito: “(Los cristianos de provincias) han comunicado a la Sede apostólica los peligros particulares que surgían en materia de fe, para que los daños causados a la fe fueran reparados **allí donde no podría sufrir desfallecimiento.** (cf. San Bernardo: *Carta* 190). (…Todos los Padres de la Iglesia y todos los doctores ortodoxos) sabían perfectamente que la Sede de Pedro permanecía **pura de todo error**, según los términos de la promesa divina de nuestro Señor y Salvador al jefe de sus discípulos: “ Yo he rogado por ti, para que tu fe no desfallezca jamás; y cuando tú seas convertido, confirmes a tus hermanos” (cf. La carta del papa San Agatón al emperador, aprobada por el VI concilio ecuménico)[5]. Este carisma de verdad y de **fe para siempre indefectible** ha sido acordado por Dios a Pedro y a sus sucesores en esta cátedra”.

Lo que es sobresaliente, es que el capítulo 4 de *Pastor aeternus*, donde se trata de la fe inquebrantable del papa, culmina justamente con la definición de infalibilidad pontificia. Esta definición comienza con las palabras “Es por esto…” Por la expresión “es por esto”, los Padres establecen un lazo con lo que precede, a saber la fe inquebrantable. La infalibilidad de la *enseñanza* –

[5] Esta carta es reproducida en el anexo A de nuestra obra

¡notemos bien el nexo! Deriva de la fe siempre pura. De suerte que al ser la fe *siempre* pura, la enseñanza será forzosamente por vía de consecuencia, ¡*siempre* pura de todo error!

"Este carisma de verdad y de fe por siempre indefectible ha sido acordado por Dios a Pedro y a sus sucesores en esta cátedra (…) **ES POR ESTO**, ligándonos fielmente a la tradición recibida desde el origen de la fe cristiana definimos como un dogma revelado por Dios:

El pontífice romano, cuando habla *ex cathedra*, es decir cuando, desempeñando su cargo de pastor y doctor de todos los cristianos, define, en virtud de su suprema autoridad apostólica, que una doctrina sobre la fe o las costumbres debe ser cumplida por toda la Iglesia, goza, por la asistencia divina a él prometida en la persona de San Pedro, de esta infalibilidad que el divino Redentor ha querido que fuera provista su Iglesia, cuando ella defina doctrina sobre la fe y las costumbres. En consecuencia, estas definiciones del pontífice romano son irreformables por ellas mismas y no en virtud del consentimiento de la Iglesia. Si alguno, lo que Dios no quiera, tuviera la presunción de contradecir esta definición, que sea anatema" (*Pastor aeternus*, ch. 4).

Destaquemos, enseguida, que esta definición no prescribe ningún modo de enseñanza específico. Vaticano I dice: el pontífice romano es infalible "cuando él define" y no: "*solamente* cuando define *solemnemente*". No se precisa tampoco que el pontífice romano deba escribir obligatoriamente: "Nosotros definimos". Basta que declare que tal o cual punto forma parte de la doctrina o de la moral cristiana.

Analicemos más de cerca la definición. Cuando el papa enseña solo, "goza (…) de esta infalibilidad (de) la Iglesia". Luego esta infalibilidad de la Iglesia, como lo hemos visto en el prólogo y en el capítulo 3 de *Dei Filius,* engloba los dos modos de enseñanza (magisterio extraordinario y magisterio ordinario). Así, el papa enseñando solo es infalible cuando impone una doctrina a los fieles, sea por una definición solemne (modo extraordinario) o por su enseñanza de todos los días (modo ordinario).

Retengamos bien esto: Vaticano I no dice de ninguna manera que el papa sería "SOLAMENTE" infalible en sus definiciones solemnes. ¿Por qué? Y bien, ¡simplemente porque el papa es TAMBIÉN infalible en su enseñanza de todos los días! Esto surge **netamente** de una puntualización de Mons. D'Avanzo, el relator de la Diputación de la Fe de Vaticano I: "La Iglesia es Infalible en su magisterio **ordinario**, que es ejercido **cotidianamente principalmente por el papa**, y por los obispos unidos a él, que por esta razón son, como él, infalibles de la infalibilidad de la Iglesia, que es asistida por el Espíritu Santo **todos los días** (…)

Pregunta: ¿Luego a quién pertenece el cada día en que Dios hace:
1. declarar las verdades implícitamente contenidas en la revelación?
2. definir las verdades explícitas?
3. vengar las verdades atacadas?

Respuesta: Al papa, sea en concilio, sea fuera de concilio. El papa es, en efecto, el Pastor de los pastores y el Doctor de los doctores" (Mons. D'Avanzo), relator de la Diputación de la Fe del primer concilio del Vaticano: "*Status questionis*" ("estado de la cuestión de la infalibilidad"), comienzos de julio de 1870; documento histórico nº 565 del apéndice B de las actas del concilio, in: Gerardus Schneemann (ed.): *Acta et decreta sacrosanti oecumenici concilii Vaticani cum permultis aliis documentis ejusque historiam spectantibus*, Freiburg 1892, col. 1714).

He aquí todavía otra intervención, del mismo relator de la Diputación de la Fe. “Hay, en la Iglesia, **un doble modo de infalibilidad: el primero se ejerce por el magisterio ordinario. (…)** Es porque, lo mismo que el Espíritu Santo, el Espíritu de Verdad permanece **todos los días** en la Iglesia, la Iglesia también enseña todos los días las verdades de la fe, con la asistencia del Espíritu Santo. Ella enseña todas las verdades, sea ya definidas, sea explícitamente contenidas en el depósito de la revelación, pero no definidas todavía, sea, en fin, aquéllas que son el objeto de una fe implícita. Estas verdades, la Iglesia las enseña **COTIDIANAMENTE, TANTO PRINCIPALMENTE POR EL PAPA**, como por cada uno de los obispos en comunión con él. Todos, el papa y los obispos, en esta enseñanza ordinaria, son infalibles con la infalibilidad misma de la Iglesia. Ellos difieren solamente en esto: los obispos no son infalibles por ellos mismos, sino que tienen necesidad de la comunión con el papa que los confirma, pero **EL PAPA, ÉL NO TIENE NECESIDAD DE OTRO QUE DE LA ASISTENCIA DEL ESPÍRITU SANTO, QUE LE HA SIDO PROMETIDA.** Así, el enseña y no es enseñado, él confirma y no es confirmado” (Intervención oficial de Mons. D’Avanzo, relator de la Diputación de la Fe, ante los Padres del Vaticano, in: Dom Paul Nau “Le magistère pontifical ordinaire, lieu théologique. Essai sur l’autorité des enseignements du souverain pontife”, in *Revue thomiste,* 1956, p. 389 – 412 extraído por Neubourg 1962, p. 15).

Algunos años después del concilio Pío IX critica a los católicos liberales (Carta *Per trstissima*, 6 de marzo de 1873). Allí se encuentra una frase clave: “ellos se creen más sabios que esta cátedra a la que ha sido prometido un socorro divino, especial y **PERMANENTE**”. Visto que la cátedra de Pedro goza de una asistencia permanente del Espíritu Santo, la infalibilidad “ordinaria” es atribuida no solamente a la Iglesia universal, sino también al papa enseñando solo. El magisterio pontificio ordinario es, él también, infalible. El conocimiento de todos estos pasajes constituye una ayuda preciosa para comprender bien el sentido de la famosa definición de la infalibilidad pontificia hecha en Vaticano I. Pues es grande el peligro de malinterpretar *Pastor aeternus*. Un especialista en la cuestión, Dom Nau, pone en guardia a los teólogos que disertaban sobre el crédito a acordar al magisterio pontifical: “El más grande peligro” es “quebrantar la confianza y la adhesión de los fieles. Sería particularmente peligroso oponer magisterio solemne y ordinario a partir de las categorías demasiado simplistas de falible e infalible” (Nau, *op. cit.*). El dominio de la infalibilidad del papa cubre en efecto no solamente el magisterio extraordinario, sino también el magisterio ordinario. La gran mayoría de los católicos, sin hablar de los teólogos, sabe que Vaticano I ha proclamado la infalibilidad del pontífice romano. Pero lo que se olvida bastante a menudo, es que **Vaticano I definió una infalibilidad para los *dos* modos de enseñanza: 1. la enseñanza pontificia extraordinaria (solemne); 2. la enseñanza ordinaria.**

El magisterio pontificio *ordinario* es, él también, infalible, se trate de una alocución, de una encíclica o de una bula de canonización. Para que el texto sea infalible, basta simplemente que el papa quiera imponer una doctrina a todos los fieles comprometiendo su autoridad pontificia: Ciertas fórmulas empleadas en los documentos concernientes al magisterio ordinario prueban que el papa quiere comprometer su infalibilidad. Citamos algunos ejemplos:

La interdicción de la contracepción artificial es “la expresión de una ley natural y divina, contraria al orden establecido por Dios” (Pío XII: *Discurso a las parteras,* 29 -30 de octubre de 1951). “En calidad de maestro supremo de la Iglesia, Nos hemos, sentados en la cátedra de San Pedro (*ex cathedra Divi Petri*) pronunciado solemnemente: en honor de la Trinidad santa e indivisible, para la exaltación de la ley católica y la extensión de la religión cristiana, en virtud de la autoridad de NSJC, de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo y por la nuestra (…) Nos definimos y declaramos que la bienaventurada Jeanne Antide Tiouret es santa” (Pío XI: carta decretal *Sub salutiferae*, enero 14 de 1934).

"Penetrado del deber de nuestro cargo apostólico, y pleno de solicitud por nuestra santa religión, por la sana doctrina, por la salud de las almas que nos es confiada de lo alto y por el bien mismo de la sociedad humana, Nos hemos creído deber elevar nuevamente la voz" (Pío IX: **encíclica** *Quanta cura*, diciembre 8 de 1864).

"En tanto que doctor de la Iglesia Universal", Pío XII enseña los "misterios revelados por Dios" válidos para "todo el pueblo de Dios" (**encíclica** *Mystici corpori*, junio 29 de 1943). *Los términos empleados por Pío XII, ¿no indican claramente que él habla "ex cathedra"?* y esta enseñanza infalible, ¿no se encuentra en un escrito ordinario? Desde luego, ¿cómo se puede reducir el dominio de la infalibilidad pontificia a las únicas definiciones solemnes, en los casos de la definición de la Inmaculada Concepción en 1854 y la de la Asunción en 1950? ¿No es amputar la doctrina católica?

Visto que ciertos teólogos (pseudocatólicos) niegan la infalibilidad del magisterio ordinario pontificio, Pío XII reafirma netamente la infalibilidad permanente de los pontífices: No puede afirmarse que las enseñanzas de las encíclicas no exijan de por sí nuestro asentimiento, pretextando que los Romanos Pontífices no ejercen en ellas la suprema majestad de su Magisterio. Pues son enseñanzas del Magisterio ordinario, para las cuales valen también aquellas palabras: El que a vosotros oye, a mí me oye; y la mayor parte de las veces, lo que se propone e inculca en las Encíclicas pertenece ya —por otras razones— al patrimonio de la doctrina católica. Y si los sumos pontífices, en sus constituciones, de propósito pronuncian una sentencia en materia hasta aquí disputada, es evidente que, según la intención y voluntad de los mismos pontífices, esa cuestión ya no se puede tener como de libre discusión entre los teólogos. (Encíclica *Humani generis*, agosto 12 de 1950).

Pío XII se yergue aquí contra las personas que bajo pretexto de que el papa no enseñaría solemnemente, creen que tales escritos pueden contener opiniones contestables. Luego, las encíclicas y otros actos corrientes del "magisterio ordinario", dice Pío XII, son la voz de Cristo. Y como Cristo no miente jamás, estos textos son por la fuerza de las cosas **siempre infalibles**. La infalibilidad es luego permanente, de ninguna manera limitada a las definiciones solemnes puntuales.

Y el mismo papa decía en otra ocasión: "Cuando se hace oír la voz del magisterio de la Iglesia, tanto ordinario como extraordinario, recibidla con un oído atento y con un espíritu dócil" (Pío XII a los miembros del Angélico, enero 14 de 1958).

El papa León XIII manda a los católicos creer *todo* lo que enseña el papa (nueva prueba de la infalibilidad permanente del soberano pontífice): **"Es necesario tener una adhesión inquebrantable a TODO lo que los pontífices romanos han enseñado o enseñarán, y, todas las veces que las circunstancias lo exijan, hacer profesión pública"**. (León XIII: encíclica *Immortale Dei,* noviembre de 1885). El papa no hace ningún distingo entre magisterio extraordinario u ordinario: "Todas las veces que la palabra de este magisterio declara que tal o cual verdad hace parte del conjunto de la doctrina divinamente revelada, cada uno debe creer con certitud que eso es verdadero; pues si esto pudiera de alguna manera ser falso, se seguiría, lo que es evidentemente absurdo, que Dios mismo sería el autor del error de los hombres" (León XIII: encíclica *Satis cognitum,* junio 29 de 1896).

Todas las encíclicas que condenan los errores modernos de 1789 son del dominio del magisterio ordinario. Ahora bien, León XIII afirma que a este respecto, "cada uno debe atenerse al juicio de la Sede apostólica y pensar como ella piensa. Si pues, en estas coyunturas tan difíciles (crisis de la Iglesia y de la sociedad), los católicos nos escuchan como hace falta, sabrán exactamente cuáles son los deberes de cada uno tanto en teoría como en práctica" (*Inmortale Dei*, noviembre 1 de 1885). Luego, el magisterio pontificio ordinario es infalible. El papa es infalible cotidianamente.

La expresión "infalibilidad cotidiana del papa" sorprende probablemente al lector, porque es raro leer una aseveración parecida en las revistas o libros actuales. No obstante, esta interpretación de Vaticano I es realmente el reflejo de lo que el papado mismo ha enseñado al respecto de la infalibilidad del magisterio pontificio ordinario. Hemos citado ya *Humani generis*, citemos todavía otra interpretación auténtica de la definición de Vaticano I, que debería contar con la adhesión del lector, visto que ella emana de un papa:

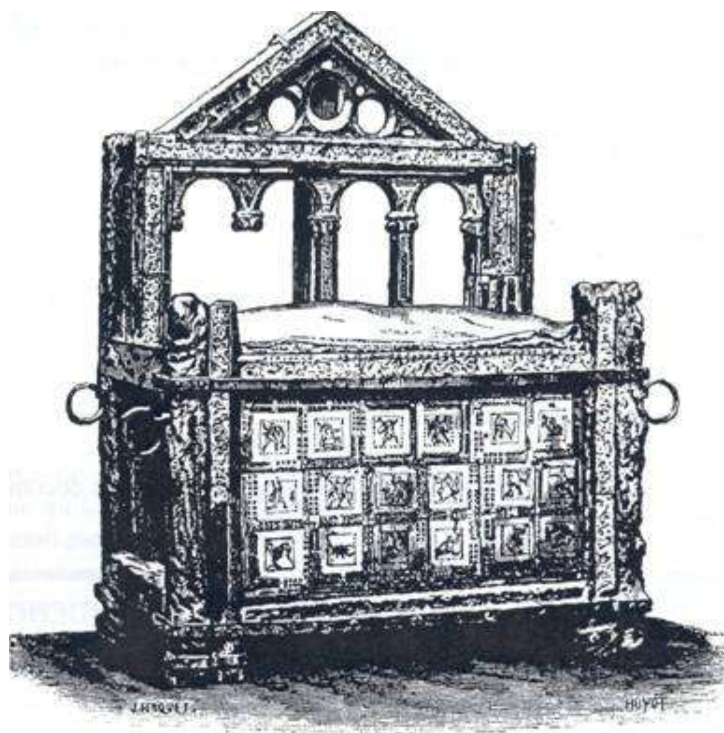
"El magisterio de la Iglesia – el cual, siguiendo el plan divino, ha sido establecido aquí abajo para que las verdades reveladas subsistan PERPETUAMENTE y que sean transmitidas fácilmente y seguramente al conocimiento de los hombres – se ejerce CADA DÍA por el pontífice romano y por los obispos" (Pío XI: encíclica *Mortalium animos*, enero 6 de 1928).

Conclusión: La enseñanza del papa será siempre irreprochable. Es simple de probar, comparando los prólogos de dos textos de Vaticano I:

1. La Iglesia enseña la verdad todos los días (prólogo de Dei Filius)
2. Esta infalibilidad cotidiana de la Iglesia docente reposa sobre la fe indestructible del papa (prólogo de Pastor aeternus)
3. Luego el papa predica la verdad todos los días así como los obispos en comunión con él.

Esta conclusión es corroborada por otros documentos de Vaticano I presentes en el capítulo siguiente.

RESUMIDO: Según el concilio Vaticano I un papa no enseñará jamás un error en la fe



LA CÁTEDRA DE SAN PEDRO

En la Basílica de San Pedro, al fondo del ábside, se conserva, encerrada en un relicario de bronce dorado, la preciosa silla que servía a San Pedro. Este asiento, (término latino: cathedra) ha dado su nombre a las definiciones "ex cathedra", proclamadas "desde lo alto de la cátedra" por el Vicario de Cristo.

"Este asiento estaba decorado con ornamentos de marfil (…). La cátedra de San Pedro era de madera de encina, tal como se puede juzgar hoy por las piezas principales de la carpintería primitiva, tales como los cuatro gruesos pies, que permanecen conservados en su lugar, y llevan las marcas de piadosos "hurtos" que los fieles han hecho allí en muchas épocas, extrayendo astillas para conservarlas como reliquias. La cátedra está provista sobre los costados de dos anillos por donde se pasaban barras para transportarla; lo que se corresponde perfectamente con el testimonio de San Ennodius, que la llama *sedes gestatoria* (silla de manos)" (Dom Prosper Guéranger: *Sainte Cécile et la société romaine aux deux premiers siècles,* Paris 1874, p. 69-70).

2.3 ¿UN PAPA PUEDE CAER EN HEREJÍA EN TANTO QUE "DOCTOR PRIVADO"?

- 2.3.1: El rechazo de la noción de "doctor privado" por los Padres del Vaticano
- 2.3.2: San Roberto Belarmino refuta a los partidarios de la tesis del "doctor privado hereje"
- 2.3.3: Los Padres del Vaticano comentan el "Formulario de Hormidas": ¡los pontífices romanos están INMUNIZADOS contra el error"!
- 2.3.4: Un papa no fallará "JAMÁS" en la fe: tal es el dogma definido por Pío IX y los Padres del Vaticano
- 2.3.5: Conclusión

*
* *

Algunos teólogos sostienen que un papa puede caer en la herejía "en tanto que doctor privado". ¡Pero la expresión "doctor privado" es absurda en sí misma! Un papa es, en efecto, un doctor público en todos los instantes de su pontificado: si publica una encíclica o si hace una alocución, actúa siempre públicamente. Pues su escrito o su discurso resuena enseguida en el universo entero. Si hace el oficio de "doctor" enseñando, esta enseñanza, al ser recibida por un amplio público, de ninguna manera puede ser "privada". Cuando enseña, el papa deja inmediatamente la esfera de su vida privada. ¡El término de "doctor privado" es un contrasentido!

La tesis del "papa hereje en tanto que doctor privado" es una novedad (luego falsedad) aparecida en la época moderna (ver capítulo 5). Del siglo I al XVI, estrictamente ningún escritor católico de

lengua latina ha empleado la expresión “doctor privado”. En efecto, nosotros hemos efectuado una investigación filológica sobre la casi totalidad de los textos de autores latinos cristianos hasta el siglo XV, concilios y papas, y *Obras completas* de santo Tomás de Aquino comprendidos. La tesis del “papa doctor privado hereje” no se apoya sobre ningún Padre de la Iglesia, ningún papa, ningún concilio, ninguna línea de Santo Tomás de Aquino y ningún caso histórico auténtico. (cf. Capítulo 2.4).

Ciertos pseudo teólogos invocan sin razón, la autoridad del doctor de la Iglesia San Roberto Belarmino, que habría, según ellos, hablado de “doctor privado hereje”. Ahora bien, jamás este escritor ha empleado el término de “*docteur privatus*”. Él habla únicamente de “*particularem personam*”, lo que puede traducirse por “simple particular”. Y además, cuando habla de ello, demuestra que el papa no se desviará jamás de la fe, aun como simple particular, como lo veremos más abajo.

La opinión del papa “doctor privado hereje” es totalmente caduca desde la definición de la infalibilidad permanente del papa por Vaticano I. Hemos citado ya los textos conciliares *Dei Filius* y *Pastor aeternus*, más las interpretaciones auténticas de los monseñores Simor, Martin y d’Avanzo durante el concilio, más la bula de apertura del concilio del papa Pío IX de 1868, más el juicio interpretativo auténtico del papa Pío XI de 1928 (cf. Capítulo 2.2), estableciendo claramente que el papa está todos los días al abrigo del error.

En cuanto a aquéllos que fueran todavía partidarios de la teoría del “papa doctor privado hereje”, les proponemos un complemento de informaciones de la más alta importancia, que emanan directamente de los actos (discusiones, intervenciones, reportes) del concilio Vaticano I. La tesis del “papa doctor privado hereje” fue, en efecto, debatida durante los trabajos preparatorios del concilio, pero **¡tenida por no fundada por los Padres!**

2.3.1 EL RECHAZO DE LA NOCIÓN DE “DOCTOR PRIVADO” POR LOS PADRES DEL VATICANO I

Un postulatum de los obispos italianos, elaborado durante los trabajos preparatorios del primer concilio Vaticano, contenía justamente una frase en la que se admitía que el papa podía errar en tanto que simple particular, pero que era infalible en tanto que doctor público. Los obispos italianos propusieron que esta frase servía de base para la preparación de la definición de la infalibilidad pontificia.

Ahora bien, este postulatum ¡**NO FUE CONSERVADO** por los Padres, precisamente a causa del pasaje sobre el doctor privado falible! Vaticano I definió justamente que el pontífice romano tiene una fe “eternamente indefectible” y que ella “no podría sufrir desfallecimiento” (*Pastor aeternus*, ch. 4)

*

* *

En el curso de las deliberaciones del concilio, el relator de la Diputación de la Fe, Mons. Zinelli tuvo esta intervención contra la tesis del “doctor privado hereje”:

“Y no tienen ningún peso válido los casos hipotéticos del pontífice caído en la herejía en tanto que persona privada o siendo incorregible, que pueden ser puestos en paralelo con otros casos, tales como pontífice caído en demencia, etc. …Teniendo confianza en la providencia sobrenatural, estimamos, con una probabilidad largamente suficiente, que esto (un papa hereje) no llegará jamás”

(informe de de Mons. Zinelli, relator de la Diputación de la Fe, en el primer concilio Vaticano, in: Gerardus Schneemann (ed.): *Acta et decreta sacrosanti oecumenici concilii Vaticani cum permultis aliis documentis concilium ejusque historiam spectantibus.* Freiburg 1892, col. 357).

2.3.2 San ROBERTO BELARMINO REFUTA A LOS PARTIDARIOS DE LA TESIS DEL "DOCTOR PRIVADO HEREJE"

En lo que concierne al papa en tanto que doctor privado, Mons. Zinelli confía en la providencia; se refiere sin duda a un pasaje bien conocido del cardenal Belarmino sobre las relaciones entre providencia e inerrancia del papa en tanto que persona particular. San **Roberto Belarmino** (1542 – 1621), doctor de la Iglesia, sostiene que un papa no puede errar, aún en cuanto simple particular. He aquí sus palabras, de un capítulo titulado "del papa en tanto que simple persona particular":

"Es probable y se puede creer piadosamente, que el soberano pontífice, no solamente no puede errar en tanto que papa, sino también que no podrá absolutamente ser hereje o creer con pertinacia cualquier error en la fe en tanto que simple particular (*particularem personam)*. Esto se prueba primeramente porque es requerido por la suave disposición de la providencia de Dios. Pues el pontífice no solamente no debe y no puede predicar la herejía, sino que también debe siempre enseñar la verdad, y sin duda lo hará, siendo que Nuestro Señor le ha ordenado confirmar a sus hermanos (…). Por lo tanto, yo pregunto, ¿cómo un papa hereje confirmaría a sus hermanos en la fe y les predicaría siempre la verdadera fe? Dios podría, sin duda, arrancar de un corazón hereje una confesión de verdadera fe, como en otro tiempo, Él ha hecho hablar la burra de Balaam. Pero esto sería más bien violencia y en absoluto conforme a la manera de actuar de la divina providencia, la que dispone todas las cosas con dulzura.

Esto se prueba en segundo lugar por los hechos, pues hasta hoy, ninguno ha sido hereje (…); luego esto es un signo de que tal cosa no puede ocurrir. Para más información consultar el manual de teología realizado por Pighius" (San Roberto Belarmino: *de romano pontífice,* IV, ch. 6).

San Belarmino remite para más informaciones a Pighius. ¿Quién es Pighius? El holandés **Albert Pighius** (1490 – 1542) era un teólogo muy apreciado por los papas de su época. Compuso un Tratado de la jerarquía eclesiástica (*hierarchiae ecclesiasticae assertio,* Colonia 1538). En este tratado sobre todo en el libro IV, ch. 8) Pighius demuestra que un papa está en la imposibilidad de desviar de la fe, aún como simple particular[6]

[6] Para probar sus dichos, él presentaba siete argumentos teológicos, más una demostración histórica:

a. El papa es la regla de la fe de todos los fieles católicos: si errara, un ciego guiaría a otro ciego (lo que sería contrario a la providencia divina)
b. Que Pedro no pueda errar es una creencia de la Iglesia universal (todos los católicos de todos los tiempos y de todos los lugares lo han creído: luego, esto es verdad)
c. La promesa de Cristo en *Mateo* XVI, 18
d. La promesa de Cristo en *Lucas* XXII, 32
e. La necesidad de guardar la cohesión: es necesario un centro estable y sólido (Roma) para oponerse a las fuerzas centrípetas (tantos pueblos diversos, viviendo a veces en regiones herejes, tienen necesidad de un polo que los mantenga en la fe).
f. Es necesario evitar a los herejes (Tito III: 2. *Tesalonicenses* III) "Por lo tanto, no nos es permitido en ningún caso separarnos de la cabeza del cuerpo de la Iglesia: separarse es ser cismático". Pedro es el fundamento unido indisolublemente a la Iglesia contra la cual las puertas del infierno (…los herejes) jamás prevalecerán: "lo que no se puede si el papa fuera hereje"
g. El hereje o el cismático no tienen el poder de atar o desatar (San Atanasio, Agustín, Cipriano; Hilario). Por lo tanto, la plenitud del poder es necesaria a la cabeza de la Iglesia visible. Luego, Dios no permitirá que el papa caiga en herejía. El autor emprende enseguida una refutación de los pretendidos casos históricos de papas que se habrían desviado de la fe.

San Roberto Belarmino (*De romano pontífice,* libro 11, cap. 30) emite este juicio sobre la tesis de Pighius: ¡"Es fácil de defender"!

Contrariamente a los que muchos de los comentadores de San Belarmino sostienen, el santo cardenal no cree en absoluto en la posibilidad de un papa hereje. Adhiere, en efecto, a la tesis de Pighius. **No es más que a título de especulación intelectual puramente hipotética** que estudia la eventualidad de un "papa hereje". Citamos el pasaje en el que adhiere a la tesis de Pighius, y anuncia que estudiará las proposiciones contrarias:

"Hay cinco opiniones sobre esta cuestión. La primera es la de Albert Pighius (*Hierarchiae ecclesiasticae assertio,* libro IV, ch. 8), para quién el papa no puede ser hereje y por lo tanto no puede ser depuesto en ningún caso. **Esta opinión es probable y fácil de defender, como lo veremos más adelante en tiempo oportuno.** No obstante aceptando que esto no es cierto y que la opinión común es la opuesta, es útil examinar la solución a dar a esta cuestión, en **la hipótesis** de que el papa pueda ser hereje" (*De romano pontífice*, libro II, ch. 30).

Después de haber anunciado así que adhiere a la primera opinión, el santo cardenal presenta enseguida las otras cuatro opiniones. Una vez hecha esta presentación de las cinco hipótesis, San **Belarmino demuestra que la tesis de Pighius es la única verdadera**: 1) por la suave disposición de la providencia de Dios; 2) por los hechos (libro IV, cap. 6; ver el texto citado más arriba).

El libro del cardenal Belarmino figura en la bibliografía especial sobre la infalibilidad, establecida por los Padres de Vaticano I (ver nuestro capítulo 2.4). A decir verdad, la obra especializada del cardenal Belarmino sobre el pontífice romano es el punto de referencia constante de los Padres del concilio Vaticano. Se refieren a él constantemente durante sus trabajos, citándolo para probar sus postulatums e intervenciones. Se puede decir que el libro *De romano pontífice* es, de alguna manera, la "Biblia" de los Padres del Vaticano, tanto como la *Summa theolgiae* de santo Tomás ha sido la "Biblia" de los Padres de Trento.

En una declaración común sobre el esquema preparatorio de *Pastor aeternus* los Padres, reconociendo la autoridad doctrinal del santo cardenal ("Bellarmini *auctoritatem*"), le dan largamente la palabra, con exclusión de todos los otros autores (¡!), para la interpretación auténtica de *Lucas* XXII, 32, lo que prueba que consideran como siendo el mejor de los "autores aprobados" ("*probatos auctores*"). Este doctor de la Iglesia refuta victoriosamente a los galicanos negadores de la infalibilidad pontificia y prueba que "el Señor ha rogado para obtener dos privilegios para Pedro. Uno consiste en que Pedro no podrá jamás perder la fe (…) El otro consiste en que en tanto que papa Pedro no podrá jamás enseñar algo contra la fe, es decir que no se encontrará jamás que él enseñe contra la verdadera fe desde lo alto de su cátedra".

El privilegio de no enseñar jamás el error "permanecerá sin ninguna duda en sus descendientes o sucesores" (*De romano pontífice* libro IV, cap. 4, citado por los Padres: *Relatio de observationibus reverendissimorum concilii Patrum in schema de romani pontificis primatu,* in: Scheneemann: *Acta…col*. 288).

2.3.3 LOS PADRES DEL VATICANO COMENTAN EL "FORMULARIO DE HORMISDAS" LOS PONTÍFICES ROMANOS ESTÁN "INMUNIZADOS CONTRA EL ERROR"

Que un papa de ninguna manera pueda desviarse de la fe resulta claramente de la profesión de fe del papa San Hormisdas, que fue integrada (en resumen) en el texto mismo de *Pastor aeternus*. El 11 de agosto de 515, el papa San Hormisdas publica su *Libellus fidei* (literalmente se traduce como "programa u opúsculo de la fe"; pero este texto es más conocido bajo la denominación de *Formulario de Hormisdas*). El papa Adriano II impone el *Formulario de Hormisdas* durante le VIII concilio ecuménico (Constantinopla IV) a todos los obispos de Oriente y de Occidente. El concilio ecuménico de Vaticano I integra una cita abreviada del *Formulario* en el capítulo 4 de *Pastor aeternus.* "Tú eres Pedro y sobre esta piedra construiré mi Iglesia" (Mateo XVI, 18); lo que ha sido dicho y probado por los hechos; pues la religión católica siempre ha sido guardada sin mancha en la Sede apostólica y la doctrina católica siempre profesada en su santidad. (…) Nosotros esperamos merecer el permanecer en la comunión con Vos que predica la Sede apostólica, comunión en la cual reside, entera y verdadera, la solidez de la religión cristiana". ¿No es este formulario claro como el agua?

Según el *Formulario de Hormisdas*, el dogma de la infalibilidad pontificia "se ha verificado en los hechos". Los Padres de Vaticano comentan: "Esto debe ser entendido no solamente como un simple hecho (*facto*) sino también como un derecho (*jure*) constante e inmutable, en (…virtud) de las palabras de Cristo ("Tu eres Pedro, etc."), que permanecen inmutables. Tanto tiempo como dure la piedra sobre la cual Cristo funda la Iglesia, tanto tiempo la religión católica y la doctrina santa serán guardadas inmaculadas en la Sede apostólica, y esto por el derecho divino (*iure divino*)".

(… La infalibilidad pontificia) es perfectamente contenida en el *Formulario de Hormisdas* (con el añadido de Adriano II), que dice: en virtud de las palabras de Cristo "Tú eres Pedro, etc.", en la Sede apostólica, es decir por Pedro y por aquéllos que le suceden en esta cátedra, la religión y la doctrina han sido siempre guardadas inmaculadas, y (como ha sido mostrado más arriba), de derecho divino, ellas serán siempre guardadas (en lo porvenir). Esto equivale ciertamente a la proposición que dice: **Los obispos romanos que ocupan la Sede de Pedro son, con respecto a la religión y a la doctrina, INMUNIZADOS contra el error"** (*Relatio de observationibus Reverendissimorum concilii Patrum in schema de romani pontificis primatu*, in: Schneemann: *Acta*…, col. 281 – 284).

2.3.4 UN PAPA NO DESFALLECERÁ "JAMÁS" EN LA FE: TAL ES EL DOGMA DEFINIDO POR PÍO IX Y LOS PADRES DE VATICANO I

¡Es necesario terminar de una vez por todas con esta maldita opinión del "papa que puede ser hereje en tanto que doctor privado", calumnia soberanamente injuriosa para el honor del papado! Dos simples citas extraídas del capítulo 4 de Pastor aeternus, que define el dogma de la infalibilidad pontificia, serán suficientes para clausurar el debate de una vez por todas.

Primera cita: "*Petri Sedem ab omni **SEMPER** errore illibatam*". Segunda cita "*fidei **NUNQUAM** deficientes carisma*".

Así pues, según Pío IX y los Padres de Vaticano I, el papa es "SIEMPRE" puro de todo error doctrinal y su fe es "ETERNAMENTE indefectible". Si las palabras tienen todavía un sentido, esto significa que la tesis del "papa doctor privado hereje" es un error en la fe.

Por otra parte, la definición de la infalibilidad pontificia debe ser comprendida en el sentido en que la Iglesia la ha definido. La Santa Iglesia católica, apostólica y romana, Madre y Maestra de todos los fieles, ha definido la infalibilidad pontificia en el sentido de una inmunidad **COTIDIANA** del soberano pontífice contra el virus del error. El parágrafo final del capítulo 4 de *Pastor aeternus*

estipula: “Si alguno, lo que Dios no quiera, tuviera la presunción de contradecir esta definición, sea anatema”.

Un concilio ecuménico con una autoridad infinitamente superior a la de no importa qué teólogo, que no es infalible en todo lo que él escribe, la Iglesia ha zanjado en 1870: **la opinión de aquéllos que estiman “que un papa puede caer en la herejía en tanto que doctor privado” no es más una opinión libre, sino una opinión contraria a la fe solemnemente definida por un concilio ecuménico.**

Que ciertos teólogos sean de una opinión contraria al magisterio no nos impresiona en absoluto, pues en caso de desacuerdo, es la Iglesia la que tiene la última palabra. “Uno podría preguntarse si es la palabra de los teólogos o la del magisterio de la Iglesia la que tiene más peso y ofrece una mejor garantía de verdad. A este respecto se lee en la encíclica *Humani generis*: “Este depósito (de la fe) no está en cada uno de los fieles, ni es a los teólogos mismos que nuestro Divino Redentor ha confiado la interpretación auténtica, sino al sólo magisterio de la Iglesia (…). También, Pío IX, nuestro predecesor de inmortal memoria, cuando enseña que el rol muy noble de la teología es mostrar cómo la doctrina definida por la Iglesia está contenida en sus fuentes, agrega, no sin grave razón estas palabras: “en el sentido que la Iglesia las ha definido” (*Inter gravíssimas*, octubre 28 de 1870)” Luego, para el conocimiento de la verdad, lo que es decisivo no es la “opinión de los teólogos”, sino el “sentido de la Iglesia”. Sino, sería hacer de los teólogos casi “maestros del magisterio”; lo que es un error evidente” (Pío XII: alocución a la sexta semana italiana de adaptación pastoral, 14 de setiembre de 1956).

2.3.5 CONCLUSIÓN

Que un papa pueda desviarse de la fe en tanto que “doctor privado” es una herejía absurda condenada solemnemente por el concilio Vaticano.

RESUMIDO: QUE UN PAPA PUEDA DESVIAR DE LA FE EN TANTO QUE DOCTOR PRIVADO ES UN ERROR CONDENADO EXPLÍCITAMENTE POR EL CONCILIO VATICANO I



El 18 de julio de 1870, Pío IX, el papa de la infalibilidad anatematiza a toda persona que ose sostener la tesis del "papa que puede errar en tanto que doctor privado"

Según Pío IX, el papa es "aquél cuya fe no podrá fallar" (carta *Ad apostolicae*, agosto 22 de 1851)

2.4 ¿LA HISTORIA ECLESIÁSTICA CONOCE CASOS EN LOS QUE UN PONTÍFICE HAYA SOSTENIDO UNA HEREJÍA?

- 2.4.1: Fábulas calumniosas, cien veces repetidas
- 2.4.2: San Pedro
- 2.4.3: San Liberio
- 2.4.4: Honorio I
- 2.4.5: Juan XXII
- 2.4.6: Conclusión

*

* *

2.4.1 FÁBULAS CALUMNIOSAS, CIEN VECES REFUTADAS

La tesis de la infalibilidad permanente del papa está sólidamente establecida por argumentos de razón y de autoridad. Por lo demás, esta tesis es confirmada por los *hechos*: jamás ningún papa se ha desviado de la fe.

Que los papas hayan errado en la fe es una fábula calumniosa, inventada en el siglo XVI por un grupo de historiadores protestantes llamados "centuriones de Magdeburgo". Sus mentiras fueron retomadas por los galicanos, después por los antiinfalibilistas del siglo XIX. "Es el género de ataque adoptado, hace tres siglos, por los centuriones de Magdeburgo. Como, en efecto, los autores y alborotadores de las opiniones nuevas no habían podido abatir las defensas de la doctrina católica, por una nueva estrategia, empujaron a la Iglesia hacia las discusiones históricas. El ejemplo de los centuriones fue reiterado por la mayor parte de las escuelas en revuelta contra la antigua doctrina, y seguido, lo que es peor, por muchos católicos (…). Se comenzó a escrutar los menores vestigios de antigüedades; a hojear en todas partes los rincones de los archivos; a volver a sacar a la luz fábulas fútiles, a repetir cien veces imposturas cien veces refutadas. (…) Algunos de los más grandes pontífices, aún aquellos de una virtud eminente han sido acusados y censurados (…). Las mismas tramas tienen curso hoy; y ciertamente, más que nunca, se puede decir en este tiempo que el arte del historiador parece ser una conspiración contra la verdad" (León XIII: breve *Saepenumero considerantes*, agosto 18 de 1883).

De 1868 a 1870 tuvo lugar una verdadera batalla periodística sobre los "casos históricos" de papas que habrían fallado en la fe. Los antiinfalibilistas ingleses, franceses y alemanes atacaron en primer lugar al papa Honorio I. "Asistimos hoy a estos desafortunados debates que tienden a acusar su memoria y a censurar indirectamente la Sede de Pedro". Se lamentaba el padre Chéry, director de la *Revista ecuménica del Vaticano* (in: Guérin: *Concile oecuménique du Vatican. Son histoire, ses décisions en latin et en français*, Bar-le-Duc et Paris 1877, p. 116).

El padre Gratry, estimando que Honorio había sido hereje, quiso impedir la pronunciación del dogma de la infalibilidad pontificia. Condenaba a la gehena a aquéllos que despreciaran su interdicción: "Todos aquéllos que, a pesar de estas razones y estos hechos, osaran ir más allá y sentenciar en las tinieblas, rendirán cuenta al tribunal de Dios" (*L'Univers*, enero 19 de 1870).

El benedictino Dom Prosper Guéranger (erudito célebre por sus trabajos sobre la liturgia: *Institutions liturgiques + L'année liturgique*) redujo a nada las acusaciones de Gratry (*Défense de l'Eglise romaine contre les accusations du R. P. Gratry*, París 1870). Un año antes, Dom Guéranger había publicado un estudio sólido sobre "los casos históricos" de los papas calumniados (*La monarchie pontificale*, Paris et Le Mans 1869). El papa Pío IX lo había felicitado calurosamente, deplorando la campaña de prensa desencadenada por los antiinfalibilistas:

"Esta locura lleva al exceso de que emprenden rehacer hasta la divina constitución de la Iglesia y adaptarla a las formas modernas de los gobiernos civiles, con el fin de abatir más fácilmente la autoridad del jefe supremo (autoridad) que Cristo le ha encargado y de la cual, ellos temen las prerrogativas (= infalibilidad y autoridad). Se los ve pues instalar con audacia, como indubitables o por lo menos completamente libres, ciertas doctrinas muchas veces reprobadas, machacar a imitación de los antiguos defensores de estas mismas doctrinas con **CHICANAS HISTÓRICAS, PASAJES MUTILADOS, CALUMNIAS** lanzadas contra los pontífices romanos, sofismas de todo género. Vuelven a colocar con impudicia todas estas cosas sobre la mesa sin tener ninguna cuenta de los argumentos con los cuales **SE LOS HA REFUTADO CIEN VECES.**

Su finalidad es agitar los espíritus, y excitar a las gentes de su facción y al vulgo ignorante contra el sentimiento comúnmente profesado. Aparte del mal que hacen arrojando así la confusión entre los fieles y librando a las discusiones de la calle las más graves cuestiones, nos llevan a deplorar en su conducta **un desatino igual a su audacia”** (Pío IX**:** breve *Dolendum profecto*, marzo 12 de 1870, dirigido a Dom Guéranger para felicitarlo por su libro *La monarchie pontificale,* libro en el cual el célebre benedictino preconiza la infalibilidad permanente del papa).

El papa deplora esta campaña de prensa mentirosa en otro breve también:

“Es perfectamente a propósito que se tenga en su conjunto y bien coordinado lo que la razón teológica nos demuestra, lo que las Sagradas Escrituras nos enseñan, lo que han tenido siempre y nos han transmitido de la manera más constante esta Sede apostólica, los concilios, los doctores y los Padres, con referencia al primado, al poder , a las prerrogativas del pontífice romano, y al mismo tiempo las muy graves razones por las cuales han sido **REFUTADOS DESDE HACE MUCHO TIEMPO LOS SOFISMAS** que revistiéndose de los exteriores embusteros de la novedad, son arrojados al público con la ayuda de folletos y de periódicos, y esto con una tal seguridad, que se diría que son descubrimientos hechos por la sabiduría moderna y desconocidos hasta ahora” (Pío IX: breve *Cum ad sacrae*, enero 5 de 1870, dirigido al padre Jules Jacques, que había publicado una traducción de los escritos de San Alfonso de Ligorio bajo el título *Du pape et du concile*).

Los Padres del primer concilio del Vaticano, que conocían mejor la historia eclesiástica que los pseudo historiadores antiinfalibilistas no se dejaron impresionar en absoluto por el barullo mediático. El concilio, despreciando estas calumnias, define la infalibilidad y afirma claramente que la *teoría* de la infalibilidad estaba confirmada por los *hechos*: “Lo que ha sido dicho es probado por los HECHOS; pues la religión católica sido guardada siempre sin tacha en la Sede apostólica (…). Nuestros predecesores han trabajado infatigablemente en la propagación de la doctrina saludable de Cristo entre todos los pueblos de la tierra y han velado con un cuidado igual por su conservación auténtica y pura, tal como había sido recibida” (constitución dogmática *Pastor aeternus,* julio 18 de 1870, cap. 4).

Aún mas, durante los trabajos preparatorios de *Pastor aeternus*, **los Padres hicieron una declaración especial sobre el esquema preparatorio de *Pastor aeternus*, declaración acompañada de una bibliografía científica destinada a cortar de raíz la objeción de “casos históricos” de papas que hubieran fallado!!!.** Adjuntamos algunos extractos de su declaración capital, lamentablemente totalmente desconocida en nuestros días:

Los Padres constataron que algunos se oponían a la proclamación del dogma de la infalibilidad, en razón de pretendidas “excepciones extraídas de la historia eclesiástica”. Ahora bien, a partir de los Padres, “la infalibilidad del pontífice romano es una verdad divinamente revelada; luego jamás será posible que se pueda arribar a demostrar, por hechos extraídos de la historia, que esto sea falso, visto que están en oposición con una verdad absolutamente cierta”. Los Padres citaron entonces un pasaje del capítulo 4 de la constitución conciliar *Dei Filius,* que había sido votada (este pasaje de *Dei Filius* era, por otra parte, retomado de una definición hecha por el V concilio de Letrán): “Nos definimos pues como completamente falsa toda aserción contraria a la verdad de la fe esclarecida”. Los Padres del Vaticano extrajeron la consecuencia siguiente (en su declaración sobre el esquema preparatorio de *Pastor aeternus*)

“En consecuencia, se sigue que todas las conclusiones de la ciencia, o todavía de la historia eclesiástica, opuestas a la infalibilidad del pontífice romano (que manifiestamente fluye de las fuentes de la Revelación) deben ser tenidas como siendo ciertamente otros tantos errores”

Un poco más adelante, los Padres escriben:

“La refutación de estas dificultades (históricas), suscitadas para oponerse a esta verdad, es el asunto no tanto de los Padres del concilio, sino más bien el de la escuela de los teólogos, que, en lo que concierne a esta causa, han hecho su trabajo desde hace ya mucho tiempo. En efecto, estas excepciones históricas –cuestión agitada en la hora presente- no son nuevas, sino que son desde hace mucho tiempo muy esparcidas y comunes. Las dichas dificultades históricas han sido frecuentemente y enteramente y aún elegantemente resueltas por quienes trataban las cosas de la teología (en sus disertaciones sobre el primado de la Santa Sede, la infalibilidad de la Iglesia católica y otras verdades católicas), luego de sus controversias varias contra los protestantes, jansenistas, febronianos y otros (herejes).

“Parece menos bueno y menos conveniente a los Padres volver sobre la cuestión reexaminando nuevamente una por una cada una de las dificultades, como si las objeciones hechas contra las verdades católicas tuvieran un fondo de realidad y como si hubieran conservado hasta este día un verdadero valor y fuerza; o bien, lo que llegaría a lo mismo – como si esta verdad revelada y la doctrina de la Iglesia católica no estuvieran suficientemente protegidas y defendidas” (*Relatio de observationibus Reverendissimorum concilii Patrum in schema de romani pontificis primatu*, in: Schneemann (ed.): *Acta…*, col. 287 – 288).

Es por esto que los Padres rehusaron examinar la historia eclesiástica y se contentaron simplemente con reenviar a una biblioteca científica, en la que las pretendidas caídas de los papas estaban refutadas:

“Que se consulte pues a autores serios y aprobados, que han escrito sobre las principales excepciones que se han opuesto (al dogma)”.[7]

---

[7] Aquí su bibliografía:

a) **en la causa del papa Vigilio:** Giuseppe Agostino Orsi: *De irreformabili Romani Pontificis in definiendis fidei controversias indicio*, Roma 1739, t. I, parte I, cap. 19 -20; Ieremias a Benettis: *Privileg. S. Petri vindic*, Roma 1759, parte II, t. V, Ap. § 5; Ballerini: *de vi et ratione Primatus, cap. 15 ;* Louis de Thomassin d’Eynac : *Dissertationes, comentarii, notae in concilia generalia et particularia* (J. T. de Rocaberti : *Bibliotheca Maxima Pontificia*, t XV), Roma 1698, t. I *Disp.* XIX ; Pierre de Marca (autor del siglo XVII) : *Diss de Vigilio*; y recientemente Al. Vincenzi in *S. Gregorii Nyss. et origenis scripta cum App. De actis Synodi V.*, t. IV y V ;

b) **En la causa del papa Honorio**: Entre los autores más antiguos: Joseph Biner: *Apparatus eruditionis ad jurisprudentiam praesertim Ecclesiasticam,* Augsburgo y Friburgo 1754, partes III, IV y XL; Orsi *op. cit.* cap. 21 – 28*; San* Roberto Belarmino: *De romano pontifice,* libro IV, cap. 11; Thomassin: *op. Cit.*, Diss. XX; Alexandre Natalis: *Historia Ecclesiastica veteris novique testamenti Constantini Roncaglia et Joannis Dominici Mansi notis et animadversionibus castigate et illustrata,* Venecia 1776,t. V, siècle VII, Diss. II ; François Antoine Zaccaria : *Anti-Febronio,* 1767 [traducción alemana : Augsbourg 1768 ; traduction française : *L 'Antifebronius ou la primauté du pape justifiée par le raisonnement et par l'histoire,* Paris 1859-1860, 4 t.], partie II, livre IV [réfutation du livre de Iustinus Febronius : *De statu Ecclesiae et legitima potestate romani pontificis...,* mis à l'Index le 27 février 1764, le 3 février 1766, le 24 mai 1771 et le 29 mars 1773] ; parmi les auteurs plus récents ; *Civiltà cattolica,* année 1864, série V, volume XI et XII ; Gerhard Schneemann : *Studien über die Honorius- Frage,* Friburgo 1864 [la *Civiltà cattolica* et Schneemann refutando el libro de Döllinger (principal teólogo de la secta de los "viejo-católicos") aparecido el año precedente, titulado *Die Papstfabeln des Miltelalters*] ; Joseph Pennacchi : *De Honnorii* 1. *Romani Pontificis causa in Concilio VI. dissertatio.*
Ad Patres Concilii Vaticani, Rome 1870 ;

c) **En la causa de la caída (pretendida) del pontífice romano en lo que concierne al ministerio del sacramento del orden**: Orsi : *op. cit.* livre III, ch. 31 ; Tournely, quién en su tratado *De Sacramento Ordinis* refuta las objeciones de Morini, etc.;

A priori, si el magisterio dice que un papa no puede jamás fallar en la fe, el creyente juzgará inútil ir a verificar esta aserción espulgando la historia de todos los pontificados desde San Pedro. No obstante siendo que los arrianos, galicanos, protestantes y jansenistas se han esforzado en probar que tal o cual papa habría caído en la herejía, y que sus argumentos son constantemente retomados y machacados por los medios católicos en la hora actual, parece cuando menos ineludible estudiar estas controversias.

2.4.2 SAN PEDRO

Comencemos pues por una acusación que concierne al primer papa, San Pedro mismo. ¿No fue San Pedro amonestado por San Pablo por haber puesto en peligro la sana doctrina? (*Gálatas* II, 11).

Desde el comienzo del cristianismo, ciertos falsos hermanos intentaron judaizar la Iglesia. “Falsos hermanos se habían introducido por sorpresa (en la Iglesia), y se habían deslizado furtivamente entre nosotros, para observar la libertad que tenemos en Jesucristo, y para reducirnos a servidumbre”, sujetándonos de nuevo al yugo de las prescripciones legales judaicas (*Gálatas* II, 4). Estos falsos hermanos exigieron a los paganos convertidos al cristianismo que observaran también las prescripciones de la ley del Antiguo Testamento. En el concilio de Jerusalén, San Pedro dijo que no era necesario obligar a los paganos a esta observancia: Los participantes del concilio se ajustaron a la opinión del primer papa (*Hechos de los apóstoles* XV, 1 – 29; *Gálatas* II, 1 – 6).

San Pedro deja Jerusalén para ir a Antioquía. Él no observaba más las prescripciones legales del judaísmo. Pero un tiempo después, arribaron a Antioquía cristianos de origen judío que venían de Jerusalén, que practicaban todavía la ley antigua. De resultas, San Pedro come con ellos a la manera judía, para no ofenderlos. Esto le valió una censura de parte de San Pablo.

San Pablo mismo relata en su epístola a los *Gálatas*, cómo se desarrolla el incidente de Antioquía. Citamos esta epístola agregando entre paréntesis algunas explicaciones.

“Cuando Kephas (San Pedro) vino a Antioquía”, cuenta San Pablo, “yo le resistí en cara, porque él era reprensible. Pues, antes que algunas gentes (= cristianos de origen judío que practicaban todavía las prescripciones judaicas) del entorno de Santiago (obispo de Jerusalén) hubieran arribado, él comía (indiferentemente toda suerte de viandas) con los gentiles (convertidos); pero después de su arribo, él se retira y se separa (de los gentiles); temiendo (escandalizar) a los circuncisos, (a los cuales este uso de comidas prohibidas por la ley parecía un gran crimen). Y los otros judíos lo imitaron en su disimulación, al punto de arrastrar a Bernabé mismo a disimular con ellos.

Pero cuando vi. que ellos no marchaban derecho según la verdad del Evangelio (que era ofendido por esta fingida observación de las ceremonias de la ley), dije a Kephas delante de todo el mundo: “Si tú, siendo que eres judío vives como los gentiles y no según la ley judía, ¿cómo puedes (por tu ejemplo) llevar a los gentiles a judaizar? (…) El hombre no se justifica por las obras de la ley (antigua), sino solamente por la fe en Jesucristo” (*Gálatas* II, 11 – 16).

Destacamos en principio que San Pedro *no enseña* que haya que judaizar, sino que tuvo simplemente un *comportamiento* en ese sentido (“no marchaba” según el Evangelio, pero no “*no enseñaba”* según el Evangelio). Esto lo subrayaba ya en el siglo III el escritor eclesiástico Tertuliano

---

d) **En la causa de la bulla de Bonifacio VIII**: Aguirre : *Defens. Cathedrae S. Petri,* disp. 32 – 33 ; Joseph Hergenröther : *AntiIanus. Eine historisch-theologische Kritik der Schrift "Der Papst und das Concil" von Janus,* Freiburg 1870, p. 133 sqq. [refutación de un libro puesto en en el Index el 26 de noviembre de 1869, publicado bajo el seudónimo "Janus" por Johann Joseph Ignaz von Döllinger, el amestro de pensamiento de la secta de los "viejo-católicos"].

(*De la prescripción contra los herejes*, cap. 23): San Pedro cometió allí “un error de procedimiento y no de doctrina”.

Por otra parte, fue por miedo de escandalizar a los cristianos de origen judío que él actuó así , como lo prueba la expresión “por temor”. La palabra “disimulación” indica que él no mostraba su verdadera convicción, que era ortodoxo. En fin, al escuchar sin decir palabra los duros reproches de San Pablo y modificar enseguida su actitud, da a todos una gran lección de humildad.

*
* *

Para comprender bien el incidente de Antioquía, es necesario conocer el contexto histórico y geográfico de la época. Había, en efecto, una diferencia de tamaño entre la comunidad cristiana de Jerusalén y la de Antioquía.

Las prescripciones de la ley judaica sobre los alimentos, la circuncisión, los ritos de purificación, etc. No eran obligatorios para los gentiles (decisión de San Pedro en el concilio de Jerusalén) y no lo eran más tampoco para los judíos convertidos al cristianismo.

En Jerusalén, los cristianos de origen judío observaban todavía las prescripciones legales, mientras que en Antioquía, los cristianos de origen judío las habían ya abandonado. ¿Por qué? Porque en Jerusalén, los habitantes eran todos judíos, mientras que en Antioquía, la población era mixta: viendo que los cristianos gentiles de Antioquía no practicaban la ley judaica, los cristianos judíos de Antioquía se habían dejado arrastrar ellos mismos a abandonar sus antiguos hábitos judaicos.

Con el fin de respetar la sensibilidad de la comunidad cristiana de Jerusalén, destaca San Juan Crisóstomo, “Pedro no osaba decir claramente y abiertamente a sus discípulos que era necesario abolirlas enteramente. Temía, en efecto, que si trataba de suprimir prematuramente estos hábitos, destruiría al mismo tiempo la fe de Cristo, pues el espíritu de los judíos, dese mucho tiempo imbuido de los prejuicios de su ley, no estaba preparado para entender tales consejos. Por eso San Pedro les dejaba seguir las tradiciones judaicas” (San Juan Crisóstomo: *Comentario sobre la epístola a los Gálatas*).

Es así que San Pedro, por condescendencia para los cristianos judíos de Palestina, observaba las prescripciones judaicas mientras residía en Jerusalén. Por el contrario, arribado a Antioquía, podía permitirse vivir a la manera de los gentiles sin temor de chocar a los cristianos judíos de Antioquía. Los fieles de Antioquía habían, en efecto renunciado hacía tiempo a la observación de las prescripciones legales del judaísmo.

Pero cuando algunos cristianos judaizantes de Jerusalén llegaron a Antioquía, San Pedro cambia de nuevo su conducta, y observa la ley judaica, con el fin de no escandalizar a los recién llegados, como lo explica San Juan Crisóstomo: “ Mientras Pedro vivía así (en Antioquía), llegaron algunos judíos enviados por Santiago, es decir desde Jerusalén, los que habiendo permanecido siempre en esa ciudad y sin haber conocido jamás otras costumbres, conservaban los prejuicios judaicos y guardaban mucho sus prácticas. Pedro, al ver luego esos discípulos que venían de dejar a Santiago y Jerusalén, y que no estaban todavía confirmados (en la fe), **temió que si sufrían un escándalo rechazarían la fe.** Cambia nuevamente de conducta, y cesando de vivir a la manera de los gentiles, volvió a su primera condescendencia y observa las prescripciones relativas a la alimentación” (81. Juan Crisóstomo: *Homilía sobre este texto: “yo le he resistido en cara”*).

Sin embargo, cuando se dio cuenta (gracias a la reprimenda de San Pablo) que su actitud condescendiente respecto a los judíos arribados de Jerusalén peligraba de volverse contra la fe, San Pedro cambia inmediatamente y definitivamente de actitud.

*
* *

En resumen, el reproche de San Pablo era justificado, porque la actitud demasiado condescendiente de San Pedro respecto a los judaizantes llegados de Jerusalén se volvía en detrimento de los fieles de Antioquía.

Sin embargo, hace falta decir en descargo de San Pedro que su conducta era inspirada por un motivo noble, pues había judaizado únicamente para evitar escandalizar a los judíos llegados de Jerusalén: "temía que si ellos experimentaban un escándalo, rechazarían la fe" dice San Juan Crisóstomo: **¡San Pedro actuó así por caridad, y no porque se hubiera desviado de la fe él mismo!**

El príncipe de los teólogos, Santo Tomás de Aquino, no dice otra cosa en su comentario sobre la actitud de San Pedro en Antioquía. "Actuaba así, porque temía a aquellos que venían de entre los circuncisos" (*Gálatas* II, 12), es decir los judíos, si se quiere no por un temor humano o mundano, sino por UN TEMOR INSPIRADO POR LA CARIDAD, es decir para que no fuesen escandalizados, dice la *Glosa*. Pedro deviene por esta conducta como judío con los judíos, fingiendo, con ellos que eran débiles, pensar como ellos. Sin embargo, este temor de su parte era opuesto al orden, porque no se debe jamás abandonar la verdad por temor al escándalo" (Santo Tomás: *Comentario sobre todas las epístolas de San Pablo*; lección 3 sobre el capítulo II de la epístola a los *Gálatas*).

A manera de conclusión, citaremos todavía a San Jerónimo: "Él se retiraba y se separaba temiendo los reproches de los circuncisos. Temía que los judíos, de los cuales era el apóstol se alejaran de la fe de Cristo con ocasión de los gentiles; **IMITADOR DEL BUEN PASTOR, temía perder el rebaño confiado a sus cuidados**" (San Jerónimo: *Carta* dirigida a San Agustín en 404).

2.4.3 San LIBERIO

Ciertos escritores pretenden que el papa San Liberio (352 – 366) habría tomado el partido de los herejes arrianos y excomulgado al obispo católico San Atanasio.

Esta acusación es totalmente injusta, pues San **Liberio se distingue al contrario por su lucha contra el arrianismo, lo que le valió ser exiliado de Roma por el emperador arriano. Lejos de excomulgar a Atanasio, le defendió por el contrario de sus adversarios.**

El ataque contra Liberio tiene tan poco sustento que un antiinfalibilista de primer rango como Mons. Bossuet no pudo valerse de él. "En 1684, Bossuet recibió el encargo de Luis XIV de componer la *defensa de la declaración de la Iglesia de Francia* (defensa de la herejía galicana). Emprendió enseguida esta obra, que debía costarle tanto trabajo y darle tan poca satisfacción. En la investigación de todo lo que podía invalidar la infalibilidad de los papas, tropieza rápido con la caída de Liberio. ¿Cuál fue el resultado del largo examen que hizo de este hecho? Su secretario, el padre Ledieu nos lo cuenta: después de haber hecho y rehecho veinte veces el capítulo sobre Liberio, terminó por suprimirlo totalmente, porque no probaba lo que él quería (padre Benjamin Marcellin Constant: *La historia de la infalibilidad de los papas o investigaciones críticas e históricas sobre los actos y las*

decisiones pontificales que diversos escritores han creído contrarias a la fe, segunda edición, Lyon y París 1869, t. 1, p. 357, apoyándose en *Historia de Bossuet, Piezas justificativas,* 5, 1, t. II).

"Liberio asciende al trono pontificio el 22 de mayo de 352. Algunos meses después arribaban a Roma dos diputaciones: una, enviada por los obispos de Oriente, para entregar al papa una requisitoria contra el obispo de Alejandría (…); la otra venía a hacer, en nombre de todos los obispos de Egipto, la apología del mismo personaje. ¿Qué hace Liberio? Convoca un concilio en Roma, hace leer las cartas de los Obispos de Oriente y las de los obispos de Egipto, escucha los dichos de las dos partes, y, suficientemente edificado sobre la causa, clausura los debates y declara la acusación hecha contra Atanasio desprovista de todo fundamento.

En el concilio de Arles en 353, el legado Vincent de Capoue cree que el bien de la Iglesia exige que se haga a la paz general el sacrificio de un hombre. La fe de Nicea es respetada, pero Atanasio es condenado. Liberio, ante esta noticia es penetrado de dolor; llama a su legado prevaricador, jura morir antes que abandonar al inocente. (…)

Un año después, (el emperador arriano) Constancio reprocha de nuevo a Liberio su adhesión al obispo de Alejandría (pero el papa resiste).

En 355, el oficial Eusebio al principio, el mismo emperador enseguida, presionan a Liberio para que condene a quién ellos ven como su enemigo personal. "¿Cómo, se los ruego", responde Liberio, "actuar así para con Atanasio? ¿Cómo podemos Nos condenar al que dos concilios reunidos de toda la tierra han declarado puro e inocente, aquél que un concilio de Roma ha despedido en paz? ¿Quién nos persuadirá de separar de Nos, en su ausencia, a aquél que, en su presencia, Nos hemos admitido a la comunión y recibido con ternura? (…)" Ningún lugar para la excomunión; todo es pleno, al contrario, de pruebas de la más sincera adhesión" (Constant, t. 1, p. 329 – 331).

El emperador intenta hacer ceder a San Liberio por regalos y amenazas, pero en vano. El emperador ordena entonces relegarlo a Berea de Tracia e hizo nombrar un papa en Roma llamado "Félix II".

Tras una petición de las damas romanas, el emperador llama a San Liberio. ¿San Liberio habría hecho concesiones doctrinales al arrianismo, con el fin de poder retornar de su exilio?

El antipapa "Félix II", a pesar de adherir a la fe de Nicea, mantenía relaciones con los arrianos. Por esta razón era detestado por los fieles de Roma y su iglesia estaba vacía, Cuando San Liberio regresó, la recepción hecha por el pueblo fue triunfal. Si San Liberio hubiera hecho cualquier concesión a los arrianos, los parroquianos le hubieran manifestado la misma hostilidad que a "Félix II".

El obispo Osius guarda la fe hasta la edad de 90 años, después suscribe una fórmula arriana bajo coacción. Su caída hizo gran ruido. Si San Liberio hubiera tenido una caída parecida, el escándalo hubiera sido todavía más grande y su memoria hubiera sido censurada para siempre. Ahora bien, este pontífice goza de un renombre excepcional, incompatible con una pretendida caída. "¿Hay que asombrarse de que Siricio lo vea como uno de sus más ilustres predecesores; que San Basilio lo llame "bienaventurado, muy bienaventurado", San Epifanio "pontífice de feliz memoria", Casiodoro "el gran Liberio, el muy santo obispo que sobrepasa a todos los otros en mérito y se lo encuentra en todo uno de los más célebres"; Teodoreto "el ilustre y victorioso atleta de la verdad"; Zócimo "hombre poco

común bajo cualquier aspecto que se lo considere"; Lucius Dexter "San Liberio"; San Ambrosio "santo, muy santo obispo"?".[8]

Se objetará que San Atanasio habla de la caída de Liberio, y en su *Apología contra los arrianos*, y en su *Historia de los arrianos dirigida a los solitarios;* pero todo el mundo conviene en que la *Apología* ha sido escrita como muy tarde en 350, es decir dos años antes que Liberio fuera papa. La parte en la que se habla de su caída, es pues evidentemente una adición posterior, hecha por una mano extraña y poco hábil, pues bien lejos de dar fuerza a la A*pología*, la vuelve inepta y ridícula. *La historia de los arrianos* ha sido escrita igualmente antes de la época en que se supone la caída de Liberio, o al menos antes de la época en que San Atanasio haya podido conocerla (la caída de Liberio), no más que la de Osius; pues allí se habla muchas veces de Leoncio de Antioquía como todavía vivo. Y hemos visto que se informa de su muerte en Roma, en la época en que las damas romanas suplicaron a Constancio autorizar el retorno del papa, que entonces ciertamente no había todavía prevaricado. El pasaje en que se habla de su caída es pues también una adición hecha después, y que no pega más con lo que precede que con lo que sigue, ¿Pero por quién pueden haber sido hechas estas interpolaciones? Hemos visto que durante su vida, los arrianos pergeñaron una carta de San Atanasio a Constancio,. Lo que ellos pudieron durante su vida, lo han podido todavía más fácilmente después de su muerte" (padre René François Rohrbacher: *Historia universal de la Iglesia católica,* 1842 – 1849, t. II, p. 167).

Se objetará todavía que San Hilario en muchos lugares de sus escritos, habría anatematizado a San Liberio como hereje. Pero allí todavía se trata de interpolaciones de copistas arrianos. El historiador Ruffin escribía en efecto cincuenta años después de la muerte de San Liberio: "Los libros tan instructivos compuestos por San Hilario para contribuir a la conversión de los signatarios de Rimini (conciliábulo arriano), han sido seguidamente tan falsificados por los herejes, que Hilario mismo no los reconocería" (in: Constant, t. 1, p. 328).

Los arrianos falsearon escritos de San Atanasio, de San Jerónimo, de San Hilario y de San Liberio mismo (análisis detallado en Constant, t. 1, p. 294 – 349).

Que San Liberio haya caído en la herejía arriana y que haya excomulgado a Atanasio es una invención forjada por los falsarios arrianos."La historia de los arrianos presenta una colección de falsificaciones de todos los grados: Insertan subrepticiamente una letra en una palabra para alterar el sentido. (…) Tachan firmas (…) Agregan secretamente artículos a decisiones tomadas en público (…) Inventan cartas. Hemos visto las atribuidas a Liberio. Atanasio también se vio alcanzado por este género de prueba: "Cuando supe que los arrianos aseguraban que yo había escrito una carta al tirano Magnencio y que aun decían tener una copia, me puse fuera de mí; pasaba las noches sin dormir, atacaba a mis denunciadores presentes; daba fuertes gritos y rogaba a Dios con lágrimas y sollozos que vosotros quisierais escuchar favorablemente mi justificación" (San Atanasio: *Apol. Ad Const.*). Otras veces forjan peticiones y simulan firmas. (…) En fin, dan el nombre de concilio católico a sus reuniones, y bajo esta apariencia publican sus propias actas como si hubieran sido canónicamente redactadas y aprobadas, y este ardid tiene éxito al punto que San Agustín mismo confunde largo tiempo el concilio arriano de Filipolis con el concilio respetable de Sárdica. Nos parece, después de esto, que no se encontrará sorprendente que algunos de sus escritores hayan acusado a Liberio de haber repartido sus sentimientos, que algunos católicos hayan dado fe a sus calumnias tan astutamente fabricadas y tan audazmente sostenidas" (Constant, t. 1, p. 359 – 361).

---

[8] Constant, t. I, p. 381-382 indicando como referencia: San Siricio: *Epist. Ad Himer.*; San Basilio, *Epist. 263, al.74*; San Epifanio: *Haer.* 75, 2; Casiodoro: *Hist. Tripart.,* libro V, c. 8; Teodoreto: *Hist. Eccles.* Libro II, c. 37; Lucius Dexter: C*hron.* 353.,

San Liberio condena los conciliábulos herejes de Tiro, de Arlés, de Milán y de Rimini. Nueva prueba de su ortodoxia.

Otra prueba:
No fue invitado al conciliábulo de Rimini organizado por los arrianos. En 359, el emperador arriano Constancio convoca al conciliábulo de Rimini, pero se guarda bien de invitar a San Liberio, Atanasio y a los cincuenta obispos exiliados de Egipto.

San Jerónimo comenta los efectos del conciliábulo de Rimini por una frase célebre: "El universo gime y se sorprende de ser arriano". **SOLO San Liberio** tuvo el mérito de enderezar la situación: anula el conciliábulo de Rimini y anima a los obispos signatarios a rechazar la interpretación herética. "Los términos "hypostase" y "consubstancial" son como un fuerte inexpugnable, que desafiará siempre los esfuerzos de los arrianos. Es en vano que en Rimini hayan tenido la habilidad de reunir a los obispos para obligarlos por ardides o amenazas a condenar las palabras insertadas prudentemente en el símbolo; este artificio no ha servido de nada (…). Nos, recibimos a nuestra comunión a los obispos engañados en Rimini, con tal que renuncien públicamente a sus errores y condenen a Arrio" (in: Constant, t. 1, p. 401 – 403).

La situación se vuelve más dramática el año siguiente. En el conciliábulo de Constantinopla (359 ó 360), los acacianos y los arrianos retoman la fórmula de Rimini y la herejía del concilio arriano de Nice en Tracia (359), que rechazaba la palabra "substancia" (siempre con el fin de socavar la fe definida en el concilio católico de Nicea de 325). "El concilio hizo firmar esta fórmula a todos los obispos, y la envía a todas las provincias del imperio, con una orden del emperador de exiliar a todos los que rehusaran firmarla. El gran número de obispos firma" (Paul Guérin: *Los concilios generales y particulares,* Bar-le-Duc 1872, t.1, p. 141). Entre los rarísimos defensores de la fe que rehusaron firmar, se cuenta el papa San Liberio.

Es entristecedor leer, bajo ciertas plumas, que San Liberio habría sido arriano. Él tuvo el inmenso mérito de salvar, él solo, el universo católico entero. Que se había ensombrecido durante el arrianismo, cuando centenas de obispos reunidos en el conciliábulo de Rimini firmaron los textos susceptibles de una interpretación arriana. Él anima a los obispos de Rimini a retractarse. Cuando estos obispos lo hicieron, San Liberio informa a los obispos de Macedonia. Su carta merece ser citada, pues, leyéndola, no se ve cómo este papa canonizado podría ser tachado de arriano. Bien por el contrario, es de una santidad intransigente, lo que es todo a su honor y al honor del papado.

"Nos os señalamos a fin de que vosotros no lo ignoréis, que todos los blasfemos de Rimini han sido anatematizados por aquéllos que han sido engañados por el fraude", a saber, los obispos embaucados por algunos arrianos durante la tenida del conciliábulo, pero que se habían reintegrado gracias al papa. "Pero vosotros debéis indicar esto a todos, a fin de que aquéllos que, por la fuerza o por el fraude, han sufrido un daño en su fe, puedan ahora salir de la trampa herética para acceder a la luz divina de la libertad católica. **Si alguno rehúsa expulsar el virus de la doctrina perversa, rechazar todas las blasfemias de Arrio y de condenarlas por el anatema: que sepa que – todo como Arrio, sus discípulos y otras serpientes, a saber los sabelianos, los patropasianos, o no importa cuáles otros herejes – es extranjero y fuera de la comunión de la Iglesia, que no admite los hijos adúlteros**" (San Liberio: carta *Optatissimum nobis. 366*).

A manera de conclusión, una cita del antiguo historiador Teodoreto (*Historia eclesiástica*, libro II, c. 37): San Liberio fue verdaderamente "el ilustre y victorioso atleta de la VERDAD".

2.4.4 HONORIO I

Ciertos escritores pretenden que el papa Honorio I (625 – 638) habría sido anatematizado por el VI concilio ecuménico (680 – 681) por haber seguido a los herejes monotelitas.

Que este papa había sido monotelita es una desinformación forjada en todas sus piezas por los monotelitas mismos, con el fin de prevalerse de la autoridad de un papa para dar más crédito a su herejía. Los monotelitas fueron convictos de calumnia por San Máximo el confesor (contemporáneo de Honorio), por el antiguo secretario del papa difunto y por el papa Juan IV (segundo sucesor de Honorio). Algunos decenios después, los Griegos falsificaron las actas del VI concilio ecuménico, agregando subrepticiamente a Honorio en la lista de los herejes monotelitas anatematizados. Pero dos siglos más tarde, el VIII concilio ecuménico, realizado en Constantinopla (¡!) condena a aquéllos que "esparcían rumores injuriosos contra la Santa Sede" y ordena: "Que nadie redacte ni componga escritos y discursos contra el muy santo papa de la antigua Roma, **bajo pretexto de PRETENDIDAS faltas que habría cometido"**. Además, todos los clérigos de Oriente y de Occidente firmaron una profesión de fe, según la cual jamás ningún papa había cesado de servir a la santa doctrina.

El asunto de Honorio parecía cerrado; ¡pues he aquí que seis siglos más tarde, reaparece! Los centurarios de Magdeburgo (historiadores protestantes) exhumaron la vieja fábula de Honorio. Pronto fueron secundados por los galicanos, evidentemente al acecho de todo lo que permitiera abrir una brecha en al infalibilidad de Roma, con la cual estaban en guerra por servilismo respecto al rey de Francia.

Bien entendido, los apologistas católicos no permanecieron sin voz, bien al contrario. El brillante teólogo e historiador Pighius defendió a los papas contra sus calumniadores en su *Hierarchiae ecclesiasticae assertio* (Colonia 1538). Durante un coloquio entre sabios alemanes en Ratisbona en 1541, Pighius fue violentamente atacado por uno de sus cofrades, que blandía triunfalmente el caso de Honorio e intima a Pighius la orden de retractarse, a falta de lo cual no podría ganar su salvación. Pighius no se deja desconcertar: fija un plazo de tres días. Durante ese plazo, cada uno de los adversarios debía aportar documentos para probar su tesis. Pasado el plazo prescripto, Pighius presenta a sus colegas un voluminoso expediente atiborrado de documentos que justificaban a Honorio. El adversario de Pighius, llegó con las manos vacías[9]

Después el sabio cardenal Baronius (de quién León XIII admiraba la "increíble erudición" en su breve *Saepenumero considerantes*), sin olvidar al doctor de la Iglesia San Roberto Belarmino (cuyo tratado *De romano pontífice* figura en la bibliografía científica de los Padres de Vaticano I mencionados más adelante) demostraron la impostura de los pseudo científicos protestantes.

La controversia se transforma en verdadera batalla periodística en el momento de la convocatoria del concilio Vaticano, que debía definir la infalibilidad. La Iglesia zanja a favor de la inocencia, recomendando la lectura de ciertos historiadores favorables a Honorio, e incluyendo en el Index ciertos libros escritos por pseudo historiadores opuestos a Honorio.

¿Asunto terminado? ¡Para nada! Escritores actuales, deseosos de defender cueste lo que cueste la legitimidad de los pontificados de Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla, se sirven constantemente de la causa de Honorio para afirmar que un papa puede caer en la herejía y aún

---

[9] Albert Pighius: *Controversiarum praecipuarum in comitiis Ratisponsensibus tractatarum et quipus nunc potissimum exagitatur Christi fides et religio diligens et luculenta explicatio,* Colonia, 1542, folio 2 recto. El expediente de Pighius es, en efecto, muy detallado ; por falta de lugar, no hemos puesto en Anexo A todas las pruebas que exculpan a Honorio.

así permanecer papa. Vehiculizan una calumnia atroz, forjada por herejes antiguos, luego relanzada por herejes modernos, contra aquél a quién San Máximo llamaba "el divino Honorio".

El caso de Honorio ha hecho correr más tinta que todos los pontificados de los otros papas reunidos. También nosotros le hemos consagrado un estudio científico particularmente frondoso basado sobre:

1. Las fuentes: textos de los concilios, de los papas, de los contemporáneos;

2. La literatura científica: tres tesis universitarias especializadas sobre Honorio, más numerosas obras históricas sobre esta causa (ver nuestro condensado en Anexo A).

Nota bene: leyendo los documentos acumulados en Anexo A, el lector tendrá solamente un resumen de la defensa. Como decía ya Anastasio el bibliotecario: ***"Si queremos acumular todo lo que podemos recoger para la defensa de Honorio, el papel nos faltará antes que el discurso"*** *Anastasio el bibliotecario (800-879) vivió en Roma donde trabajaba para los papas. Era su archivista y su traductor. Célebre por su conocimiento del griego, tradujo las actas de los concilios. Compara las actas originales de los concilios conservadas en Roma con las copias hechas por los Griegos en Constantinopla y descubre que los Griegos eran falsarios. Nuestra conclusión será la de Anastasio el bibliotecario: Honorio ha sido "acusado calumniosamente" por falsarios.*

2.4.5 JUAN XXII

El papa Juan XXII (1316-1334) habría enseñado una herejía sobre la visión beatífica durante años y se habría retractado sólo en su lecho de muerte. Se reprocha a Juan XXII haber predicado que las almas de los justos, separadas de sus cuerpos, no verán la esencia y las personas divinas más que después de la resurrección general; y que en la espera, no gozarán más que de la vista de la humanidad santa del Salvador.

En verdad, este papa creía exactamente lo opuesto de la opinión que se le reprochaba. He aquí su profesión de fe: "Nos, declaramos como sigue el pensamiento **que ES y que ERA** el nuestro. (…) Nos, creemos que las almas purificadas separadas de los cuerpos son reunidas en el cielo (…) y que, siguiendo la ley común, ellas ven a Dios y a la esencia divina cara a cara" (Juan XXII: bula *Ne super his* de diciembre 3 de 1334, redactada poco antes de su muerte). La expresión "que es y que era" prueba que él creyó esto durante toda su vida.

Este papa fue un defensor intrépido de la fe, pues refuta sin descanso a los herejes de diversos países, sin temor de hacerse de los peores enemigos. Entre ellos figuraba el monarca bávaro Luis IV, que había puesto en Roma un antipapa. El monarca fue excomulgado por Juan XXII. Los cismáticos de Baviera se vengaron entonces de forma innoble: atribuyeron al papa propósitos que él jamás había tenido y difundieron por todas partes que habría desviado de la fe. Esto llevó al rey de Francia, Felipe VI de Valois a ordenar una investigación. Los teólogos de La Sorbona, mandados por el rey, examinaron este asunto con le más grande cuidado. Concluyeron en la inocencia de Juan XXII:

*
* *

Para comprender bien el origen de las calumnias proferidas contra Juan XXII, es conveniente conocer mejor a sus enemigos: los "fraticelli" y su protector Luis de Baviera.

Los Fraticelli eran monjes franciscanos herejes y cismáticos. En 1294, los franciscanos se habían escindido en dos órdenes: los “conventuales” que admitían la propiedad común, a saber los ingresos y los bienes inmobiliarios; los “fraticelli” (o “ermitaños pobres” o “espirituales”) que la recusaban.

Los fraticelli se entusiasmaban con los sueños apocalípticos de Olivi y de Casale, salidos de las herejías de Joaquín de Fiore. Según Joaquín de Fiore, retomado por los fraticelli, la era de la Iglesia estaba terminada. Con el fin de la Iglesia comenzaba la era del Espíritu Santo. La Iglesia era la gran prostituta, librada a los placeres de la carne, el orgullo, e la avaricia: los fraticelli, representaban la nueva Iglesia, casta, humilde y, sobre todo, absolutamente pobre. Juan XXII los reprendió severamente: “El primer error que sale de su laboratorio colmado de tinieblas inventa dos Iglesias, la una carnal, agobiada por las riquezas, desbordando de riquezas y manchada de fechorías, sobre la cual reinan, dicen ellos, el pontífice romano y los prelados inferiores; la otra espiritual, pura por su frugalidad, ornada de virtudes, ceñida por la pobreza, en la cual ellos se encuentran solos con sus pares, y a la cual presiden ellos mismos por el mérito de una vida espiritual, si vamos a dar crédito a sus mentiras” (Constitución *Gloriosam Ecclesiam*, enero 23 de 1318).

Identificando su regla y su interpretación con el Evangelio mismo, los fraticelli rehusaron reunificar su orden con los conventuales (exigida por Clemente V y por Juan XXII). Cuando Juan XXII demanda algunos cambios a su regla monástica, le declaran enemigo del Evangelio y privado de toda autoridad. El papa condena muchas proposiciones absurdas de los fraticelli (constitución *Gloriosam Ecclesiam*, enero 23 de 1318), lo que le valió un odio tenaz de su parte. Por su bula *Cum inter nonnullos* del 12 de noviembre de 1323, el papa condena especialmente como herética la opinión según la cual Cristo y los apóstoles no habrían poseído nada, sea individualmente, sea en común. Buen número de franciscanos se rebelaron abiertamente. Se refugiaron en la corte de Luis de Baviera, que estaba en lucha con la Santa Sede. Desde allí inundaron Europa de panfletos contra quién ellos llamaban desdeñosamente “Juan de Cahors”, porque lo consideraban como caído del soberano pontificado en razón de su (supuesta) “herejía”.

El monarca Luis IV de Baviera (1287- 1347) quiso estar por encima del papado, ser una suerte de superior del papa. Su loca pretensión correspondía bastante bien a una tesis enunciada por un filósofo de la época, pero tachada de herética por Juan XXII. El maestro parisino Marsilio de Padua fue, en efecto, condenado por el papa (constitución *Licet iuxta doctrinam*, octubre 23 de 1327) por haber sostenido muchas herejías, entre las cuales ésta: “corresponde al emperador corregir al papa y castigarlo, instituirlo y destituirlo”.

Durante la elección del emperador del santo imperio romano germánico en 1314, los príncipes electores no pudieron ponerse de acuerdo. Unos designaron al austríaco Federico el Hermoso, otros a Luis el Bávaro. Luis gana la batalla de Mühldorf (septiembre 28 de 1322) y encarcela a Federico el Hermoso. Mas el papa rehúsa la corona imperial a Luis el Bávaro, pues quería guardar neutralidad entre los dos rivales: El papa se reserva la gerencia de los territorios italianos del Imperio, conforme a la decretal *Pastoralis cura* de Clemente V, que decía: No siendo posible el recurso al poder secular, el gobierno, la administración y la jurisdicción suprema del Imperio corresponden al soberano pontífice, a quién Dios, en la persona de San Pedro, ha entregado el derecho de comandar todo a la vez en el cielo y en la tierra”.

A pesar de esto, Luis no duda en ejercer su (pretendida) soberanía imperial en Italia y, como añadidura, recibe a los fraticelli herejes. Fue excomulgado el 23 de marzo de 1324. Replica, haciéndolo redactar por los fraticelli, la apelación de Sachsenhausen (22 de mayo de 1324), que

declaraba a Juan XXII hereje y caído del soberano pontificado. El papa a su vez decreta el 11 de julio de 1324, que Luis había perdido todo derecho a la corona.

Luis emprende entonces una expedición militar en Italia (1327-1330). Encuentra apoyo entre los herejes italianos y pudo tomar Roma. Se hizo coronar en la ciudad eterna el 17 de enero de 1328, por cuatro romanos (en violación flagrante del derecho: ¡sólo el papa podía coronar a un emperador!). el 18 de abril de 1328, declara la caducidad de Juan XXII y el 12 de mayo, impone al antipapa Pietro Rainallucci, que toma por pseudónimo artístico el nombre de "Nicolás V" (1328-1330), El antipapa era originario de Corvara, villa situada en la región de L'Aquila, la patria del jefe de los fraticelli, Pedro de Morrone.

El papa legítimo residía en Avignon. El "cónclave" de los cismáticos tuvo lugar en Roma. El candidato designado por Luis de Baviera era uno de sus cortesanos. "Este antipapa agregaba la herejía al cisma, sosteniendo que Jesucristo y sus discípulos nada habían poseído como propio, ni en común, ni en particular" (Mons. Paul Guérin: *Los concilios generales y particulares*, Bar-le-Duc 1872, t. III, p. 5). Igualmente, había una concepción exagerada de la pobreza monástica.

El "cónclave" viola todas las reglas más elementales del derecho. "El pueblo de Roma se reúne delante de San Pedro, hombres y mujeres, todos aquellos que lo quisieran.

Ese era el sacro colegio que entraba en cónclave. El sedicente emperador Luis apareció sobre el estrado que estaba en lo alto de las gradas de la iglesia. (…). Llama a un cierto monje y levantándose de su silla, le hizo sentar bajo el palio. Era un franciscano cismático, Pedro, nativo de Corbière en los Abruzos, que sostenía que los religiosos mendicantes no podían ni tener aun la propiedad de la sopa que comían y que sostener lo contrario era una herejía. Y era por esto que "Luis de Baviera lo hizo sentar a su costado" para crearlo antipapa (Padre René François Rohrbacher: *Historia universal de la Iglesia católica*, 1842-1849, t. VIII. p. 483). Pues Pedro de Corvara y Luis de Baviera tenían la misma concepción falsa de la pobreza evangélica.

Se propone al pretendido sacro colegio, compuesto de hombres, mujeres y niños (¡!), la cuestión ritual "¿Queréis por papa al hermano Pedro de Corvara?". Las pobres gentes tuvieron tanto temor del emperador y de sus soldados, que accedieron. Juan XXII renueva la excomunión del emperador: Este último preparaba su revancha. Esperando ésta, recibe en su corte a los filósofos tristemente célebres por sus herejías: Marsilio de Padua, Ockham, Cesena y Bonagratia.

Marsilio de Padua (1290-1343 (?)) fue rector de la universidad de París en 1312. En 1324 publica su libro *Defensor pacis*, lo que le valió en 1326, una cita a comparecer ante el inquisidor del arzobispado de París. Marsilio prefiere huir a Baviera. Muchas proposiciones extraídas del *Defensor pacis* fueron calificadas de heréticas por Juan XXII. Marsilio había sostenido que el emperador estaba por encima del papa; la separación de la Iglesia y del Estado estaba contenida en germen en su libro. Luis de Baviera lo nombra su director espiritual. ("*vicarius in spiritualibus*"). Se piensa que fue Marsilio quién empuja a Luis a hacerse coronar en Roma sin el consentimiento del papa.

Guillermo Ockham (1285-1347) es considerado como uno de los más importantes filósofos (herejes) de la Edad Media. Este franciscano inglés quebranta la filosofía medieval e influye en la doctrina de Lutero. Su enseñanza naturalista lo lleva a poner en duda la transubstanciación: Fue convocado a Aviñón, donde residía el papa. Desde 1324 hasta 1328, Ockham residió en un convento de Aviñón, mientras la Inquisición examinaba sus escritos. Trabó conocimiento con los fraticelli Cesena y Bonagratia, y adopta sus ideas.

Miguel de Cesena (muerto en 1342) era el antiguo superior general de los fraticelli. Había sido convocado a Aviñón en razón de su herejía.

Bonagratia de Bérgamo (1265-1340) había sido convocado también ante el tribunal aviñonés.

En la noche del 26 al 27 de mayo de 1328, los tres compadres huyeron y se reunieron con Luis de Bavaria en Pisa. Lo acompañaron enseguida a Baviera y allí permanecieron hasta sus muertes. Los tres excomulgados, cismáticos y herejes, llevaron una guerra de pluma pérfida contra la Santa Sede, despotricaron contra la autoridad del papa, las riquezas de la Iglesia oficial, etc. etc.

*
* *

En el tiempo de Juan XXII, la cuestión de la *naturaleza* de la "visión beatífica" no había sido zanjada todavía por la Iglesia. Los teólogos tenían libertad para discutir sobre esa cuestión. Una corriente mayoritaria sostenía que las almas de los difuntos en el cielo veían la esencia de Dios, mientras que una minoría de teólogos pensaba que verían la esencia de Dios solamente después del juicio final, y que debían contentarse, en la espera, con la vista de la humanidad de Nuestro Señor.

En esta disputa entre teólogos, Juan XXII pensaba muy bien que la opinión mayoritaria era correcta (como lo atestiguan su bula citada *supra* y el testimonio de su sucesor Benedicto XII citado *infra*), pero aún así quiso examinar los argumentos contrarios. Reunió a este efecto testimonios variados de los Padres de la Iglesia e invitó a los doctores a discutir los pro y los contra.

Entonces sus enemigos aprovecharon la ocasión propicia para deformar sus intenciones. "En ese momento, (en 1331), por malevolencia, los Bávaros que habían seguramente seguido el cisma (de Luis IV de Baviera) y los pseudo hermanos menores condenados por herejía (los fraticelli), de los cuales los conductores eran Miguel de Cesena, Guillermo de Ockham y Bonagratia (…), atacaron por calumnias la reputación pontificia, afirmando que Juan habría pronunciado una definición (*ex cathedra*) como que las almas no veían la esencia divina antes del juicio final. Es por eso que, poco tiempo después movidos por un celo perverso, comenzaron a formular demandas de convocatoria a un concilio ecuménico contra él en tanto que hereje" (Odoric Raynald: *Annales ecclesiastici ab anno MCXVIII ubi desinit cardinales Baroniuis*, anotado y editado por Jean Dominique Mansi, Lucae 1750, anno 1331, nº 44).

"Los enemigos calumniaron al pontífice. Un insigne doctor alemán, Ulrich, los refuta. (…) Demuestra, hacia el fin de su obra (libro IV, último capítulo, manuscrito nº 4005 de la Biblioteca del Vaticano, p. 136), en contra de los calumniadores del pontífice, que los propósitos criticados por los enemigos, el papa los había tenido en tanto que moderador de un debate escolástico" (Raynald, anno 1331, nº 44).

¿Qué debe entenderse por un "debate escolástico"? Hay que comprenderlo como una "*disputatio*", es decir un debate contradictorio en el que los adversarios hacen valer argumentos a favor y en contra de tal o cual punto de la doctrina. Santo Tomás de Aquino, en la *Summa theologiae*, procede así: enumera sistemáticamente toda una retahíla de argumentos a favor de la tesis errónea, y enseguida la refuta por los argumentos opuestos. Sería deshonesto decir que santo Tomás es hereje, bajo el pretexto de que cita también argumentos falsos. Y, sin embargo, es exactamente lo que hicieron los cismáticos bávaros respecto al papa: lo acusaron de herejía, siendo que Juan XXII había simplemente *citado*, sin *adherir* de ninguna manera a algunos textos de los Padres que iban en contra

de la opinión predominante. El papa mismo dice haber evocado estas palabras patrísticas “*citando* y *repitiendo*, pero de ninguna manera *determinando* o *adhiriendo*” (Juan XXII: bula *Ne super his* del 3 de diciembre de 1334).

El “insigne doctor” en teología Ulrich explica: “si verdaderamente se comprende piadosamente y santamente el estilo Pontificio, se descubrirá, pesando cuidadosamente las cosas, que no se trata, propiamente hablando, de un sermón, ni de una definición, ni de una determinación, ni de una predicación, sino más bien de un debate contradictorio (*scholastica disputatio*) o de una confrontación de opiniones disputadas” (Ulrich, in: Raynald, anno 1333, nº 44).

El papa, prosigue Ulrich, “*evita* la forma y el modo y la costumbre de la *predicación de un sermón*; asume la forma y el modo y la costumbre de las *disputas escolásticas*: citas de autoridades, razonamientos, analogías, argumentos, glosas, silogismos y muchas otras sutilezas verbales, mostrando por eso que el habla no como *predicador*, sino como *disputador”* (ibídem).

La intervención de Ulrich calma los espíritus por un tiempo. Pero la cuestión de la visión beatífica no era todavía zanjada.

La controversia prosigue con más fuerza dos años más tarde, en 1333. “Deseando ardientemente clausurar ese debate, Juan (XXII) pone ante los ojos de los cardenales sus recopilaciones de los oráculos de las Santas Escrituras y de las sentencias de los Padres de la Iglesia, que podían ser invocados **sea por una u otra parte**. Fue dada orden a los cardenales, a los superiores y a otros doctores (…) de examinar con cuidado y solicitud la controversia y de aportar de todas partes las palabras pronunciadas por los santos Padres que hubieran localizado. El pontífice reunió todos estos datos en un libro, que transmite a Pedro, arzobispo de Ruan (futuro Clemente VI). En este libro, **nada era suyo, sino que todas las palabras eran extraídas de la Santa Escritura y de los Padres”** (Raynald, anno 1333, Nº 45).

Los doctores de París estaban divididos entre ellos. Una minoría pensaba que las almas de los difuntos salvados no verían la esencia divina hasta después del juicio final. “Se difundió la calumnia que el pontífice era el autor y abanderado (jefe) de su opinión (…) Pero el pontífice, a fin de contrarrestar esta calumnia, escribió muchas cartas al rey y a la reina de Francia; se quejaba en ellas que esta cosa le era atribuida por los malintencionados, que él jamás había estatuido cualquier cosa que fuera en esta cuestión, sino que había coleccionado las palabras de los padres únicamente para que eso se pusiera al estudio en vista de buscar la verdad. (…) Ruega al rey no silenciar uno u otro partido para que la discusión arrojara la verdad” (Raynald, anno 1333, nº 45).

“Nos no hemos proferido ninguna palabra de nuestra propia cosecha”, escribía Juan XXII al rey, “sino solamente las palabras de la Santa Escritura y de los santos (aquellos cuyos escritos son aceptados por la Iglesia). Muchas personas –los cardenales y otros prelados, próximos o lejos de Nos-han hablado a favor y en contra sobre esta materia en sus discursos. En los discursos, aun los públicos, los prelados y maestros en teología disputan sobre esta cuestión de muchas maneras, a fin de que la verdad pueda ser encontrada más completamente” (Juan XXII: carta *Regalem notitiam*, diciembre 14 de 1333, dirigida al rey de Francia Felipe VI de Valois, in Raynald, anno1333, nº 46).

Los rumores con los que fue inundada Francia venían de los cismáticos bávaros. En Baviera, los fraticelli aguzaron sus plumas contra el soberano pontífice. Bonagratia publica un comentario mentiroso: como verdadero falsario, hacía creer que Juan XXII pretendía imponer la opinión minoritaria. Ockham y Nicolás el minorita publicaron sermones de Juan XXII totalmente ficticios. Miguel de Cesena recorrió reinos y provincias en vista de organizar un conciliábulo en Alemania

contra “Juan de Cahors”, antes papa. El director de orquesta del complot era, bien entendido el sedicente emperador Luis IV de Baviera.

El 28 de diciembre de 1333, Juan XXII reúne un consistorio e informa a la reina de Francia: “Nos ordenamos a los cardenales, prelados, doctores en teología y canonistas presentes en la curia que hagan un estudio con diligencia y nos expongan su sentimiento; y para que puedan hacerlo más rápidamente, hemos hecho una copia de las colecciones de los santos, de las autoridades y de los cánones que pueden ser invocados **por una u otra parte**” (Juan XXII: carta *Quid circa*, 1334, in: Raynard, anno 1334, nº 27).

El papa ordena la lectura de las autoridades que había reunido. Esta lectura dura cinco días (admiremos la erudición del papa, dicho sea de paso).

Un año más tarde, en su bula, declara que siempre había creído la opinión mayoritaria y que había solamente *expuesto*, a título de hipótesis contestable, la opinión minoritaria: “Nos, creemos que las almas purificadas separadas de los cuerpos (…) ven a Dios en la esencia divina cara a cara (…). Pero si de forma cualquiera sobre esta materia otra cosa hubiera sido dicha por Nos. (…) afirmamos haberla dicho así *citando, reportando*, pero no *determinando*, menos aún *adhiriendo* a ello (*recitando dicta sacrae scripturae et sanctórum et conferendo, et non determinando, nec etiam tenendo*)” (Juan XXII: bula *Ne super his* de diciembre 3 de 1334). Los términos “*recitando et conferendo*” empleados por el papa, se traducen así:

recitare significa “leer en alta voz (una ley, un acta, una carta), producir, citar” (Plauto: *Persa* 500 y 528; Cicerón: *In Verrem actio* II, 23): el papa no hace más que *citar* las opiniones de otro;

conferre quiere decir “aportar en conjunto, aportar de todos lados, acopiar” (Cicerón: *In Verrem actio* IV, 121; César *De bello gallico* VII, 18, 4 etc.): el papa no hace más que *reunir* los documentos sobre esta materia. *Conferre* puede tener el sentido de “poner en conjunto para comparar” (Cicerón: *De Oratore* I, 197: “comparar nuestras leyes a las de Licurgo y Solón”): el papa hace una *disputatio*, que consiste en *comparar* los argumentos antes de pronunciarse.

Los términos empleados por el papa corresponden perfectamente con los términos de un juicio dado por los doctores de París, encargados de examinar la ortodoxia del papa. El rey Felipe VI de Valois había ordenado un examen, que comienza el 19 de diciembre de 1333. Los teólogos de la Sorbona, luego de una investigación minuciosa, dieron su veredicto, que contenía esta frase clave: “nosotros por cierto considerando lo que hemos oído y conocido por la relación de muchos testigos dignos de fe, que todo lo que Su Santidad ha dicho en esta materia, lo ha dicho no *asegurándolo* o aun *opinando,* sino solamente *citando”* (in: Constant, t. II, p. 423; Constant traduce por “recitando”).

*
* *

El papa Benedicto XII, que sucede a Juan XXII, procede con la misma prudencia que su predecesor. Bien que fue persuadido de lo bien fundada de la opinión mayoritaria, el nuevo papa continúa no obstante el examen de la cuestión, comenzada bajo su predecesor. El 7 de febrero de 1335, tuvo un consistorio donde convocó a quiénes habían predicado la opinión minoritaria y les ruega exponer sus argumentos. El 17 de marzo, designa una comisión de una veintena de expertos encargados de preparar la definición *ex cathedra*. Ahora bien, entre los expertos figuraba Gérard Eudes, partidario de la opinión minoritaria. El papa se retira durante cuatro meses al castillo de Pont-

de-Sorgues, cerca de Aviñón, estudiando largamente el documento. Finalmente, el 29 de enero de 1336, define *ex cathedra* que la opinión mayoritaria debía en lo sucesivo ser tenida como un dogma (constitución *Benedictus Deus*).

En el preámbulo de esta constitución *Benedictus Deus*, Benedicto XII toma gran cuidado en **defender a su predecesor** atacado injustamente por los calumniadores bávaros. Sobre la cuestión de la visión beatífica, muchas cosas fueron escritas y dichas, y especialmente "por nuestro predecesor DE FELIZ MEMORIA (*felicis recordationis*) el papa Juan XXII y por muchos otros en su presencia. (…) Queriendo hacer frente a las palabras y dichos de los MALVADOS (*malignantium*)" y deseando precisar sus "sus intenciones". Juan XXII había preparado su profesión de fe, la bula *Ne super his,* que Benedicto XII cita en su totalidad. Luego el nuevo papa prosiguió, definiendo *ex cathedra* la verdad.

Esta verdad definida solemnemente por Benedicto XII, Juan XXII la había creído desde siempre. Tenemos por pruebas no solamente su bula de 1334, sino además ciertos textos escritos anteriormente por el santo papa Juan XXII: las bulas de canonización de San Luis de Tolosa (1317), de santo Tomás de Hereford (1320) y de santo Tomás de Aquino (1323). Especialmente para San Luis de Tolosa, el papa Juan XXII había, en efecto, mostrado a este joven santo entrando al cielo en su inocencia, para contemplar la esencia divina en el éxtasis y a descubierto: "*ad Deum suum contemplandum in gaudio, facie revelata*" (bula de canonización, § 18).

*
* *

Desgraciadamente, las imposturas de Ockham, Bonagratia y Cesena fueron sin embargo exhumadas por los herejes de los siglos posteriores, que embellecieron sus fábulas. Uno de estos "historiadores" posteriores fue el heresiarca genovés Juan Calvino (*Institution de la religión chrestienne*, 1536, libro IV, c. 7, § 28). San Roberto Belarmino, después de citar las palabras de Calvino contra Juan XXII, exclama: "Yo digo a Calvino: tú has proferido, en muy pocas palabras, cinco mentiras impudentísimas" (*De romano pontífice*, libro IV, c. 14). En seguida, refuta con mucha soltura al pseudo historiador genovés.

*
* *

Los herejes de todas épocas han acusado a muchos otros papas, pero ¿a qué recordar todos sus fraudes? Antes que nosotros, el sabio y santo cardenal Belarmino ha rehabilitado, él solo, una cuarentena de acusados, de los cuales el nº 36 fue el papa Juan XXII.

*
* *

2.4.6 CONCLUSIÓN

La historia eclesiástica no conoce NINGÚN caso en el que un papa hubiera errado en la fe o hubiera enseñado un error. Escritores falsarios arrianos, monotelitas, cismáticos griegos, protestantes, galicanos, febronianos, antiinfalibilistas han acusado a los papas, *porque ellos odiaban al papado* que los anatematizaba, Es de ellos que el papa León XIII decía: **"El arte del historiador parece ser una conspiración contra la verdad"**.

Martín Lutero rehúsa obedecer al papado (*Apelación contra el papa en el concilio*, 28 de noviembre de 1518). Bajo el pretexto de que San Pedro habría (pretendidamente) errado en la fe luego de su estancia en Antioquía, Lutero afirma que el papa León X se equivocaba en toda la línea y que era luego legítimo a todo cristiano seguir su propia iluminación mucho más que la voz del papado: El francmasón Voltaire, enemigo encarnizado del cristianismo, se dio el maligno placer de poner en valor las (supuestas) caídas de Honorio y de Juan XXII, en su *Ensayo sobre las costumbres* (1756). ¿Qué valor dar a este escrito? ¡Ninguno! Pues este mismo Voltaire había escrito a su confidente Thiriot, el 21 de octubre de 1736: "**Es necesario mentir como un diablo, no tímidamente, no por un tiempo, sino audazmente y siempre**".

Las pretendidas caídas de ciertos papas ponen de relieve la pseudo-ciencia histórica. Esta falsa ciencia es directamente opuesta a la fe católica. "Repruebo también el error de aquéllos que pretenden que la fe propuesta por la Iglesia puede estar en contradicción con la historia (…). Condeno y rechazo también la opinión de aquéllos que dicen que el cristiano erudito reviste una doble personalidad, la del creyente y la del historiador, como si estuviera permitido al historiador sostener lo que contradice la fe del creyente o proponer premisas de las que se seguiría que los dogmas son falsos o dudosos, aunque estos dogmas no sean negados directamente" (San Pío X: juramento antimodernista).

Canon 2. Si alguno dijere que las disciplinas humanas deben ser desarrolladas con tal grado de libertad que sus aserciones puedan ser sostenidas como verdaderas incluso cuando se oponen a la revelación divina, y que estas no pueden ser prohibidas por la Iglesia: sea anatema.

Canon 3. Si alguno dijere que es posible que en algún momento, dado el avance del conocimiento, pueda asignarse a los dogmas propuestos por la Iglesia un sentido distinto de aquel que la misma Iglesia ha entendido y entiende: sea anatema.

"Toda teoría o doctrina filosófica, moral, teológica o científica, que está en contradicción con la fe cristiana, es para nosotros necesariamente falsa y mentirosa. Un católico que la profese y se ligue a ella (…) es un no-católico, un apóstata y un sectario del Anticristo" (Clemente XII: carta secreta contra los francmasones, anexada a su bula *In eminenti*, mayo 4 de 1738).

RESUMIDO: La historia eclesiástica no conoce ningún caso en el que un papa hubiera desviado de la fe o hubiera enseñado una herejía.



-Con toda humildad, nosotros reconocemos nuestros errores

-Nosotros hacemos lo mismo: reconocemos vuestros errores

Coloquio ecuménico sobre los errores del pasado: San Liberio, Honorio I, la Inquisición y el caso Galileo…

Ya en el curso de los años ’30, el cardenal Pacelli (futuro papa Pío XII) se inquietaba: “Oigo alrededor de mí a los innovadores que quieren (…) dar (a la Iglesia) el remordimiento de su pasado histórico” (in: Padre Daniel Leroux: *Pedro, ¿tu me amas?*, Escurolles 1988, p.1)

2.5 LAS CORRIENTES HEREJES EN EL ORIGEN DE LA NEGACIÓN DE LA INFALIBILIDAD PAPAL

- 2.5.1: Los cortesanos de Luis de Baviera
- 2.5.2: El atentado contra el papa Bonifacio VIII
- 2.5.3: Los verdugos de santa Juana de Arco
- 2.5.4: El gran cisma de occidente
- 2.5.5: Los galicanos
- 2.5.6: Los husitas
- 2.5.7: La herejía de Pedro de Osma
- 2.5.8: Los protestantes
- 2.5.9: Los jansenistas
- 2.5.10: Los febronianos
- 2.5.11: Los francmasones

- 2.5.12: Los viejo-católicos
- 2.5.13: Los modernistas
- 2.5.14: Conclusión

*
* *

¿De dónde viene entonces esta idea de que un papa puede desviarse de la fe? Que el papa pueda errar en la fe es una tesis aparecida en la época *moderna*, bajo el impulso de corrientes heréticas (sobre todo el galicanismo y el protestantismo).

Todos los santos canonizados eran favorables a la infalibilidad papal. “Frente a estos hombres que veneramos sobre los altares, percibimos en primer lugar en el campo de los adversarios de la infalibilidad papal todos los enemigos de la Iglesia que la han traicionado desde adentro (…). Pregunto; el sentido católico, él solamente, ¿no arrastraría a donde se encuentran los santos, aunque nada más fuera por huir de la triste compañía de quiénes, es verdad, son enemigos de la infalibilidad del papa, pero que comprometen tan extremadamente a quiénes se aventuran con ellos?” (Dom Prosper Guéranger: *La monarchie pontificale*, Paris y Le Mans, p. 220-221).

2.5.1 LOS CORTESANOS DE LUIS DE BAVIERA

Por razones políticas, Luis IV de Baviera (1287-1347) quiso usurpar la autoridad del papado. La ambiciosa monarquía se apoyó sobre teólogos serviles de su entorno, que, por sus escritos, trataron de minar la autoridad del papa (ver nuestro capítulo 2.4).

Uno de estos filósofos-cortesanos, Marsilio de Padua, pretendía que el papa era falible. Ahora bien, su tesis fue condenada como herética por la facultad de teología de París en 1330.

2.5.2 EL ATENTADO CONTRA EL PAPA BONIFACIO VIII

El “galicanismo” transfiere el poder doctrinal y administrativo del papa al rey. Esta herejía nació bajo el rey de Francia Felipe IV el Hermoso (1268-1314)

Felipe el Hermoso, corto de dinero, decide confiscar injustamente ciertos ingresos del clero. El papa Bonifacio VIII le envía muchos legados para protestar. Especialmente hizo llegar al rey una carta titulada *Ausculta filii***,** conteniendo una advertencia impregnada de dulzura paternal. Ahora bien, Pierre de la Flotte, uno de los próximos al rey, la ocultó y substituyó por otra, seca y punzante, con exigencias desmesuradas. Otro consejero del rey, Guillaume de Nogaret, levanta un acta de acusación contra Bonifacio VIII, al que consideraba como hereje, luego caído del pontificado. Felipe el Hermoso convoca a los estados del reino el 10 de abril de 1302. Pierre de la Flotte acusa allí al papa de diversos crímenes. “Pero sobre todo acusa a Bonifacio de pretender que el rey le estaba sometido en lo temporal de su reino, y que debía reconocer haberlo obtenido de él; en prueba, Flotte presentó la carta que él mismo había fabricado” (Rohrbacher, t. VIII, p. 389).

En 1303, Bonifacio VIII se encontraba en la villa italiana de Anagni. Los soldados franceses arribaron. Nogaret se acerca a él y lo amenaza con conducirlo a Lyon para hacerlo destituir por un concilio general. El pontífice respondió dignamente: “”He aquí mi cabeza, he aquí mi cuello, Estoy dispuesto a sufrir todo por la fe de Cristo y la libertad de la Iglesia; papa, legítimo vicario de Jesucristo, me veré pacientemente condenado y depuesto por los herejes” (in: Rohrbacher, t. VIII, p. 396). Esta última palabra aterra a Nogaret: su padre había sido quemado como albigense. Ejecutando

las órdenes del rey, la soldadesca aprisiona al papa y lleva la desvergüenza hasta abofetearlo. Ahora bien, Dios castiga muy severamente este crimen de sacrilegio y de lesa majestad.

La "bofetada de Anagni", es decir la bofetada dada a Bonifacio VIII en Anagni, atrae sobre esta villa la ruina. El sucesor de Bonifacio VIII, San Benedicto XI, excomulga a los autores y cómplices del atentado. "Un hecho memorable debe remarcarse aquí. El anatema pronunciado por le papa San Benedicto sobre la villa de Anagni, como aquél de David sobre la montaña de Gelboé, fue ejecutado por los acontecimientos. Esta villa, hasta entonces muy rica y muy populosa, no ha cesado de decaer desde esta época. He aquí como habla un viajero del siglo XVI, Alejandro de Boloña: "Anagni, villa muy antigua, está ruinosa y desolada. Pasando por allí en el año 1526, vimos con asombro inmensas ruinas, en particular las del palacio construido por Bonifacio VIII. Habiendo preguntado la causa, uno de los principales habitantes nos dijo: La causa es la captura del papa Bonifacio; desde ese momento, la villa siempre ha ido en decadencia: la guerra, la peste, el hambre, los odios civiles la han reducido al estado calamitoso que vosotros veis (…). Es por esto, no hace mucho tiempo, el pequeño número de ciudadanos que restaba todavía, habiendo buscado con ansiedad cuál podía ser la causa de tantas desgracias, reconocieron que era el crimen de sus ancestros, que habían traicionado al papa Bonifacio, crimen que no había sido expiado hasta entonces. En consecuencia, suplicaron al papa Clemente VII les enviara un obispo para absolverles del anatema incurrido por sus padres, por haber puesto la mano sobre el soberano pontífice (Raynald, anno 1303, nº 43)" (Rohrbacher, t. VIII, p. 399).

El rey Felipe el Hermoso, autor principal del crimen, deja tres hijos. Ellos se sucedieron en el trono, pero ninguno de ellos tuvo hijos. Así se extinguió la dinastía de Felipe el Hermoso. Esta fue reemplazada, cosa asombrosa, por la posteridad de Carlos, conde de Valois, *amigo y capitán general de Bonifacio VIII*.

La villa de Roma, que había participado del crimen, fue privada de la presencia de los pontífices durante sesenta y ocho años. Después del atentado de Anagni, en efecto, los papas, no sintiéndose seguros en Italia, fijaron su residencia en Aviñón (de 1309 hasta 1377).

Francia había tomado parte en el crimen: fue punida por la guerra de Cien Años (1337-1453): invasión por los ingleses y guerra civil seguida a la cesión (inválida) al rey de Inglaterra. Dios envía a santa Juana de Arco para salvar la monarquía de derecho divino y al pretendiente legítimo al trono, Carlos VII.

El castigo providencial de Francia fue reconocido oficialmente por el Consejo real de Carlos VI. En un consejo extraordinario de regencia, se buscó la causa de las desgracias del país. Uno de los asistentes dijo "que él había visto muchas historias y que había visto que todas las veces que los papas y los reyes de Francia habían estado unidos en buena relación, el reino de Francia había gozado de prosperidad; y que sospechaba que las excomuniones y maldiciones que hizo el papa Bonifacio VIII sobre Felipe el Hermoso, hasta la quinta generación, serían la causa de los males y calamidades que se veían. Lo que fue muy tenido en cuenta por los participantes de la asamblea" (*Crónica de Carlos VI*, escrita por Mons. Juvenal des Ursins, durante la vida de su padre Jean de Ursins, abogado del rey en el parlamento que había participado en la reunión; Mons. Juvenal des Ursins, arzobispo de Reims, juega un rol importante en el proceso de rehabilitación de Juana de Arco; hemos encontrado esta cita en la obra destacable del padre Marie Léon Vial: *Juana de Arco y la monarquía*, 1910, p. 121).

Dios envía a Santa Juana de Arco para salvar la monarquía, hemos dicho. Pero hay otro aspecto de su misión que merece ser meditado: su combate por la infalibilidad y la autoridad del pontífice romano. Es igualmente digno de atención que los mismos jueces inicuos que condenaron a la santa eran los peores enemigos del papa reinante y que llegaron hasta a deponerlo (inválidamente, se

entiende) por (según ellos) crimen de herejía y de cisma. Este aspecto desconocido de la historia de santa Juana de Arco merece ser considerado.

2.5.3 LOS VERDUGOS DE SANTA JUANA DE ARCO

Santa Juana de Arco fue entregada por Juan de Luxemburgo, que estaba a sueldo del duque de Borgoña, aliado de Inglaterra. Condenada en Ruán, su legajo fue enviado a la facultad de teología de París. La Sorbona (¡200 teólogos más 16 obispos y sacerdotes!) la condenan injustamente.

Un historiador perspicaz compara la actitud de los doctores galicanos depravados con respecto a Santa Juana de Arco con la que tuvieron a la vista del papa reinante, Eugenio IV, cuando estuvieron reunidos en el conciliábulo cismático de Basilea. Este conciliábulo contaba solamente con 60 obispos o sacerdotes (contra 480 obispos reunidos en Ferrara, después en Florencia para sostener a Eugenio IV). Por el contrario, se contaba con 300-400 doctores, provenientes en su mayor parte de París, hogar del galicanismo:

“En la persecución de la Doncella, los doctores parisienses despreciaban la sentencia de los obispos reunidos en Poitiers; en la sesión que intenta deponer al gran Eugenio IV, no había más que 39 prelados mitrados, la mayor parte sacerdotes; siete u ocho obispos solamente votaron por el crimen; pero había más de 300 doctores. Muchos de los motivos de la pretendida condenación del pontífice son idénticos a los de la pretendida condena de la Doncella: uno y otra son declarados violadores de los santos cánones, en rebelión contra el santo concilio, cismáticos, herejes, obstinados, etc.” (J. B. J. Ayroles: *Juana de Arco en los altares y la regeneración de Francia*, tercera edición, París, 1886, p. 168).

Muchos teólogos que condenaron a santa Juana de Arco tuvieron, en efecto, una parte preponderante en el concilio de Basilea, que sostenía la superioridad del concilio sobre el papa (“conciliarismo”) y llega hasta a deponer al papa legítimo Eugenio IV:

- Guillaume Érard, que había atacado violentamente a santa Juana de Arco, lanza a la asamblea de Basilea a la funesta vía del cisma;
- El padre Loyseleur, que había simulado amistad para arrancar a la cándida acusada los secretos de la confesión y perderla por pérfidos consejos, estaba en ruta a Basilea cuando murió repentinamente;
- Midi el falsario, que había redactado los calumniosos doce artículos contra Juana de Arco, sostenía la cismática asamblea basilense ante el parlamento de París;
- Beaupère, que había interrogado a Juana con animosidad, fue uno de los doctores de Basilea;
- Courcelles, que hizo una requisitoria tan parcial que el tribunal rechaza la parte más extendida, propone someter a Juana a tormento (contrariamente al derecho, que impedía torturar a las mujeres, niños y ancianos); él fue el alma del conciliábulo de Basilea, y apóstol del galicanismo.

Conminada a retractarse de sus (pretendidos) errores, santa Juana de Arco, en muchas oportunidades hizo apelación al papa. Pero sus jueces, imbuidos de la herejía galicana antirromana,

nunca lo tuvieron en cuenta. He aquí, a título de muestra, un diálogo en el que Juana apela al papa de Roma, apelación que sus jueces rehusaron transmitir por desprecio al papa:

"Yo me reporto a Dios y nuestro Santo Padre el papa". ¿Qué respondieron los doctores? "Eso no es suficiente; no se puede ir a buscar al papa tan lejos; y también los ordinarios son jueces cada uno en su diócesis. Por esto es necesario que tú te remitas a nuestra madre la Santa Iglesia y que te atengas a lo que los clérigos y las gentes competentes dicen y han determinado de tus dichos y de tus hechos" (Proceso ordinario, sesión del 24 de mayo de 1431)[10]. ¡En definitiva, Santa Juana de Arco fue llevada a la hoguera a causa del galicanismo!

Esta violación del derecho de apelación motiva la anulación del proceso por el papado veinticinco años después: "Visto las recusaciones, sumisiones (a la autoridad de la Iglesia), llamados y múltiples requerimientos por los cuales la dicha Juana reclama que todos sus dichos y hechos fuesen transmitidos a la Santa Sede apostólica y a nuestro muy santo Señor el soberano pontífice, al cual ella se sometía y sometía todos sus actos (…), declaramos que los dichos proceso y sentencias son tachados de dolo, calumnia, iniquidad, mentira, error manifiesto de derecho y de hecho, (…) nulos, inválidos, inexistentes y vanos" (Juicio del proceso de rehabilitación, Julio 7 de 1456).

Así se encontraba justificada, a título póstumo, la confianza absoluta de Santa Juana de Arco en la infalibilidad papal, expresada durante la sesión del 2 de mayo de 1434: **"¡YO CREO FIRMEMENTE QUE LA IGLESIA MILITANTE NO PUEDE NI ERRAR NI FALLAR!".**

2.5.4 EL GRAN CISMA DE OCCIDENTE

Los cardenales franceses rehusaron reconocer al papa legítimo Urbano VI, que sin embargo habían elegido. Eligieron, contra el papa de Roma, un antipapa que fija su residencia en Aviñón. Este "gran cisma de Occidente" dura treinta y nueve años (1378-1417).

El gran cisma de Occidente, en el que dos, incluso tres pretendientes se disputaban la tiara pontificia, sacude el prestigio del papado y fortalece las corrientes antiinfalibilistas en toda Europa. Como había sido el *concilio* ecuménico de Constanza el que había depuesto a muchos pretendientes a la tiara, y como este mismo concilio declaraba ser la autoridad suprema de la Iglesia (¡decreto no confirmado por Martín V!), los teólogos pretendieron que el concilio era superior al papa y que los decretos del soberano pontífice debían ser confirmados por el consentimiento de la Iglesia universal para entrar en vigor. Esta teoría herética se llama "conciliarismo".

En verdad, el conciliarismo es basado sobre una falsificación en escritura. En diciembre de 1865, un sacerdote descubrió en los archivos de la biblioteca vaticana los manuscritos originales de todas las sesiones del concilio de Constanza. Hace notar que los falsificadores habían recopiado infielmente las actas originales: habían reemplazado una palabra por otra, substituyendo la letra "n" por la letra "d", Cambiando apenas una letra del alfabeto, transformaron la palabra "*finem*" en "*fidem*", lo que da un sentido totalmente diferente. Pues el concilio de Constanza se reunió para poner "*fin*" al cisma, y no para juzgar la "*fe*" del papa (y luego sostener que el concilio sería superior al papa).

"Este sínodo, legítimamente reunido en nombre del Espíritu Santo, formando un concilio general representando a la Iglesia católica militante, tiene inmediatamente de Jesucristo su poder, al cual toda persona de todo estado, de toda dignidad, aún papal, debe obedecer, en lo que mira a **la extinción** y la

---

[10] Largos extractos del proceso han sido publicados en francés: *El Proceso de condena y el Proceso de rehabilitación de Juana de Arco traducidos, presentados y anotados por Raymond Oursel*, París 1959.

extirpación del dicho cisma (*obedire tenetur in his quae pertinent ad finem et extirpationem dicti schismatis*)” (concilio de Constanza, 4º sesión. 30 de marzo de 1414).

FALSA versión: “debe obedecer en lo que mira a la fe y a la extirpación del dicho cisma”

2.5.5 LOS GALICANOS

El conciliarismo, herejía basada sobre una falsificación de escritura, devino lamentablemente la tesis oficial de los doctores galicanos en 1682, bajo el reinado de Luis XIV.

En el siglo XVII, en efecto, Luis XIV quiso expoliar al papa de un ingreso[11], y, para justificarse, hizo redactar por el clero francés la declaración de 1682, que negaba la infalibilidad del papa. La declaración del clero galicano de 1682 hacía depender del consentimiento de la Iglesia universal, reunida en concilio, el valor irreformable de los juicios doctrinales del papa.

Esta declaración estaba en contradicción con la creencia antigua de la Iglesia de Francia (leer los numerosos testimonios y citas en Mons. De Ségur: *El soberano pontífice*. La facultad de teología de París había condenado en muchas oportunidades como herética la opinión de ciertos doctores partidarios de “papa falible” (Marsilio de Padua en 1330, Jean Morand en 1534, Marc Antoine de Dominis más tarde).

La declaración de 1682 “no había sido emitida en total libertad y conciencia, sino más bien bajo el imperio del temor o en vista del favor real (…) No fue para la Iglesia galicana la fuente de ninguna gloria, de ninguna libertad, sino más bien una mancha y una verdadera servidumbre” (Pío IX: breve dirigido el 17 de febrero de 1869 a Charles Gérin, autor de muy interesantes *Investigaciones históricas sobre la asamblea del clero de Francia de 1682*, París 1869).

Tournély, que era sin embargo un teólogo partidario de la herejía galicana, admite no obstante que esta declaración había sido suscripta por temor al rey sol todopoderoso: “No podemos disimular, en presencia de la masa de testimonios reunidos por Belarmino, Launoy y otros, que es bien difícil no reconocer como cierta e infalible la autoridad de la Sede apostólica o de la Iglesia romana; pero es mucho más difícil todavía conciliar estos testimonios con la declaración del clero de Francia (de 1682), *del cual no es permitido separarnos*” (Tournely: *Praelect. Theol. De Ecclesia Christi*, q. 5, a. 3, París, 1727, 1- II, p. 134).

Por servilismo con respecto al rey, prácticamente todos los obispos de Francia (eran más de una centena) firmaron – salvo tres defensores de la fe intrépidos. Luis XIV despreciaba secretamente a los obispos-cortesanos y admiraba la firmeza de los tres prelados que habían osado resistirle. Dijo con un toque de humor: “Tengo tres obispos en mi reino”.

La declaración del clero galicano fue casada y anulada por Inocencio XI (breve *Paternae caritati*, 11 de abril de 1682) y por su sucesor Alejandro VIII (constitución *Inter multiplices*, agosto 4 de 1690). En un decreto del 7 de diciembre de 1690, Alejandro VIII condena 33 proposiciones heréticas, de las cuales la nº 29: “el poder del pontífice romano por encima del concilio, y su infalibilidad en la decisión de cuestiones de fe, es una aserción fútil y cien veces refutada”. Esta proposición condenada resumía el pensamiento galicano.

---

[11] El rey quiso privar a la Santa Sede de los ingresos de los obispados vacantes, llamados “anatas”. Las “anatas” son una renta de los productos anuales de ciertos beneficios eclesiásticos vacantes, a favor de la “Cámara apostólica”. La Cámara apostólica es un tribunal de la curia romana que administra el tesoro y el dominio del Estado eclesiástico, así como ciertas cuestiones de beneficios. Es presidida por un cardenal llamado “camarlengo”.

En 1684, Luis XIV encarga a Mons. Bossuet defender los principios galicanos antiinfalibilistas. El papa Benedicto XVI critica severamente la *Defensio cleri gallicani* de Mons. Bossuet en un breve del 13 de julio de 1748, dirigido al inquisidor general de España: “Sería difícil encontrar una obra que sea tan contraria a la doctrina recibida en todas partes fuera de Francia, sobre la infalibilidad del soberano pontífice definiendo *ex cathedra* y sobre la superioridad por sobre todo concilio ecuménico. Desde el tiempo de Clemente XII, nuestro predecesor de feliz memoria, se ha considerado proscribir esta obra, y se ha terminado por concluir en no hacer nada, no solamente a causa de la reputación del autor, que ha merecido la religión sobre tantos otros jefes, sino porque se tenía el temor fundado de excitar por esto nuevas perturbaciones”. Numerosas obras que alababan las “libertades de la iglesia galicana” (de hecho: su servilismo con respecto al rey de Francia) fueron puestas en el Index.

En 1693, es cierto, los obispos de Francia se retractaron, dirigiendo una carta colectiva al papa Inocencio XIII. Luis XIV, también, terminó por revocar la declaración de 1682. No obstante, esta herética declaración tendría consecuencias funestas en el futuro:

- Hizo nacer, en el siglo siguiente, el “febronianismo” (herejía que contamina el Imperio germánico: ver *Infra*);
- Inspira la “Constitución civil del clero” que precipita a Francia en el cisma durante la Revolución francesa;
- Fue difundida por los teólogos franceses (Napoleón Bonaparte da orden expresa a los profesores de seminario de enseñar la declaración de 1682 a los futuros sacerdotes), lo que refuerza considerablemente la corriente antiinfalibilista.

Destacadas obras fueron escritas en el siglo XIX contra el galicanismo[12]. Esta herejía fue definitivamente aniquilada por Pío IX y los Padres de Vaticano I, que precisaron expresamente, contra los galicanos, que una decisión del soberano pontífice era “irreformable *por ella misma, y no en virtud del consentimiento de la Iglesia*” (Pastor aeternus, c. 4).

2.5.6 LOS HUSITAS

Otros adversarios de la infalibilidad del papa: los husitas. El concilio de Constanza (15º sesión, julio 6 de 1415, confirmada por Martín V el 22 de febrero de 1418) condena muchas proposiciones de Juan Hus (el día mismo de la sesión Hus fue quemado). 7º proposición reprobada: “Pedro no fue y no es la cabeza de la Santa Iglesia católica”. 29º: “Los apóstoles y los padres fieles a Cristo han dirigido firmemente a la Iglesia para las cosas necesarias a la salud antes que la función del papa fuera introducida; y ellos harían así hasta el día del juicio en caso de defección siempre posible del papa”.

¿Qué debe concluirse de la condenación de la proposición 29 de Hus? **La iglesia ha comprometido LA INFALIBILIDAD de su magisterio solemne (concilio ecuménico aprobado por el papa) para certificar que ¡UNA DEFECCIÓN DEL ROMANO PONTÍFICE ES IMPOSIBLE!**

2.5.7 LA HEREJÍA DE PEDRO DE OSMA

---

[12] Dom Prosper Guéranger: *la monarquía pontificia*, París y Le Mans 1869
Joseph de Maistre: *Del papa* (numerosas ediciones).
Joseph de Maistre: *De la Iglesia galicana en su relación con el soberano pontífice,* Lyon y París 1821.
Mons. De Ségur: *El soberano pontífice,* en *Obras completas*, París 1874, t. III.

En el siglo XV, la Iglesia califica de “escandalosa y herética la proposición siguiente: “*Ecclesiae urbis Romae errare potest*” (“La Iglesia de la ciudad de Roma puede errar”). Esta proposición, extraída de las obras de un doctor español llamado Pedro de Osma, fue censurada el 15 de diciembre de 1476 por el vicario capitular de Zaragoza, y el 24 de mayo de 1478 por una comisión de teólogos presidida por el arzobispo de Toledo. El papa Sixto IV confirma su sentencia por una definición **EX CATHEDRA:**

“Nos, declaramos (…) que las proposiciones precitadas son falsas, contrarias a la santa fe católica, erróneas, escandalosas, totalmente extrañas a la verdad de la fe, contrarias a los decretos de los santos Padres y a las constituciones apostólicas y que ellas contienen una herejía manifiesta” (Sixto IV: constitución apostólica bajo la forma de bula *Licet ea* de agosto 9 de 1478).

¿Qué debe concluirse de la condenación de Pedro de Osma por Sixto IV? La Iglesia ha comprometido su infalibilidad (juicio *ex cathedra* del pontífice romano) para certificar esto: **¡PRETENDER QUE UN PAPA PUEDE EQUIVOCARSE ES UNA HEREJÍA!**

*
* *

Cuando comenzamos nuestras investigaciones sobre la infalibilidad papal, consultamos el *Diccionario de teología católica* (artículo “infalibilidad del papa”) y conocimos la existencia de este juicio de Sixto IV. Ahora bien, un tiempo después, compramos la edición más reciente de la selección de Heinrich Denzinger: *Símbolos y definiciones de la fe católica*, París 1996. Hicimos entonces un descubrimiento que nos dejó perplejos. ¡Sixto IV no habría condenado esta proposición de Pedro de Osma! La comisión teológica presidida por el arzobispo de Toledo, reunida en Alcalá, condena once proposiciones de Pedro de Osma. Ahora bien, los editores del Denzinger pretenden “de las once proposiciones de Alcalá, tres no son mencionadas (por Sixto IV) (a saber: 7; 10; 11; se mencionará la proposición 7: “La Iglesia de la ciudad de Roma puede errar”, “*Ecclesia urbis Romae errare potest”*); las otras proposiciones son recogidas con variantes mínimas y en un orden diferente” (Denzinger, p. 396).

No habíamos dado una fe ciega a la edición moderna del Denzinger, dado que los editores mismos advierten gentilmente a los compradores que la *verdadera* recopilación de Denzinger ha sido profundamente modificada a partir de 1963. La 23º edición (1963) es la obra de Adolf Schönmetzer, que “suprime las exageraciones papistas (…) e introduce textos que tienen su importancia en la discusión ecuménica (…). Schönmetzer ha eliminado una serie de textos embarazosos dentro de la perspectiva ecuménica en razón de su inflexibilidad. (… Ha) minimizado la infalibilidad del magisterio de la Iglesia” (prefacio a la edición francesa, París 1996, p. XL).

Fuimos entonces a verificar las ediciones *anteriores* del Denzinger. El resultado de esta investigación fue muy instructivo. En una muy vieja edición (*Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei e morum*, Friburgo 1913, p. 253, Nº 730), la proposición figura claramente entre las proposiciones condenadas por Sixto IV, y el tipógrafo a tomado el cuidado de poner en valor la palabra “errar”: “*Ecclesia urbis Romae errare potest*”.

¡Por el contrario, desde la edición de 1937, esta famosa proposición es citada solamente en nota al pie! Comienza ya a ser relegada a las mazmorras, porque es suprimida del cuerpo del texto y ubicada en un lugar que generalmente no es leído por la mayoría de los lectores.

Además, en la edición alemana de 1963, Schönmetzer pone en duda que esta proposición haya sido mencionada por el papa. La edición francesa de 1996 le sigue los pasos como hemos visto más arriba.[13]

Queriendo tener plena seguridad, hemos verificado este asunto remitiéndonos a las fuentes mismas, a saber la gran colección de nueve tomos de textos del magisterio reproducidos *integralmente* (¡!) por el cardenal Pietro Gasparri. Y allí, el fraude pérfido de Schönmetzer aparece a plena luz: el papa menciona muchas proposiciones heréticas de Pedro de Osma relativas a la confesión y a las indulgencias, **después agrega (lo que Schönmetzer oculta!!!) que condena aun las otras proposiciones de Pedro de Osma:**

"… y las otras (proposiciones) **que Nos dejamos en silencio a causa de su enormidad (que aquéllos que las conocen las olviden, y que aquéllos que no las conocen no sean puestos al corriente por nuestra presente),** Nos, las declaramos falsas, contrarias a la santa fe católica, erróneas, escandalosas, totalmente extrañas a la verdad de la fe, contrarias a los decretos de los santos Padres y a las constituciones apostólicas, y conteniendo una herejía manifiesta"[14]

Así pues, contrariamente a lo que pretenden los editores modernos del Denzinger, el papa ha claramente *mencionado* la proposición de Pedro de Osma relativa a la inerrancia de la Iglesia. Más aun, ha juzgado tan enorme, grave y perniciosa esta proposición, que ha juzgado bien no indicar el contenido. ¿No es mejor que solamente la comisión de teólogos y él mismo estén al corriente de una máxima tan perversa? Y la historia le dará la razón: la difusión de la herejía de Pedro de Osma en el curso de los siglos posteriores tuvo por efecto guerras de religión espantosas comenzadas por los protestantes y la apostasía de naciones enteras. Fue necesario convocar un concilio ecuménico expreso (Vaticano I) contra esta herejía.

Y en nuestro días, se cuenta con los dedos de la mano a los católicos que creen sin hesitar que la proposición **"La Iglesia de la ciudad de Roma puede errar" es una HEREJÍA CONDENADA EX CATHEDRA.**

"Dios mío, yo creo firmemente TODO lo que Tú has revelado y que la Santa Iglesia Romana ME ORDENA creer, porque eres Tú, oh Verdad INFALIBLE QUE LA HAS REVELADO y que tú no puedes ni engañarnos ni errar" (oración de la mañana, "acto de fe").

---

[13] N del T: Disponemos del Denzinger versión en español: editorial Herder, tercera ed., Barcelona 1963, "versión directa de los textos originales por Daniel Ruiz Bueno", aunque a vuelta de página se indica algo muy distinto: la versión española se ha hecho sobre la 31º edición publicada en 1958. En ella, la condena de los errores de Pedro de Osma menciona ocho proposiciones, todas relativas al sacramento de la penitencia, numeradas desde 724 a 732. Se saltea la número 730 (la numeración pasa de 729 a 731): "*Ecclesia urbis Romae errare potest"*. Transcribe bajo el número 733 el texto de la condena papal de la bula *Licet ea*, sin incluir la mención a las proposiciones que por su gravedad no se explicitan.
En el prólogo de esta edición se explica que las cinco primeras ediciones fueron dirigidas por el autor. Las sucesivas fueron dirigidas por: I Stahl: 6 a 9 (1888-1900), C. Bannwart, s.j.: 10 a 13 (1908-1921), J. B. Umberg s.j.: 14 a 27 (1922-1951), C. Rahner, s.j.: 28-30 (1952-1955)

[14] He aquí el fin de la lista de las herejías condenadas: Et romanum pontificem purgatorii poenam remitiere, et super his quae Universalis Ecclesia statuit, dispensare non posse. Sacramentum quoque poenitentiae, quantum ad collationem gratiae, naturae,. Non autem institutionis novi aut veteris testamenti exsistere, **et alias quas propter earum enormitatem (ut illi qui de eis notitiam habent obliviscantur earum, et qui de eis notitiam non habent ex praesentibus non instruantur in eis) silentio praetereundas ducimus,** falsas, sanctae catholicae fidei contrarias, erroneas, et scandalosas, ac a fidei veritate alienas, ac Santorum Patrum decretis, et Apostolicis constitutionibus contrarias fore, manifestam haeresim continere, dictarum literarum, et per illas sibi concessae facultatis vigore, declaravit, et pro talibus haberi, et reputari debere decrevit, prout in quibusdam authenticis scripturis desuper confectis, plenius continetur » (sixto IV : constitución apostólica bajo forma de bula *Licet ea*, agosto 9 de 1478, § 3, in Pietro Gasparri (ed) : *Codicis juri canon ici fontes, cura emi. Petri card. Gasparri editi*, Roma 1947, t. I, p. 85-87, nº 58).

Los enemigos denunciados sin cesar por San Pío X han pues continuado su trabajo de zapa modificando de una edición a otra los textos de la Verdad. No hay que sorprenderse que sacerdotes o monjes de edad hayan ya recibido una enseñanza falsa desde su formación teológica.[15]

Tomemos un ejemplo entre tantos otros: el rector del seminario francés en Roma, el padre Le Floch. Este profesor de seminario totalmente hereje tenía por divisa reducir lo más posible la infalibilidad papal. Afirmaba en 1926: "La herejía que viene será la más peligrosa de todas; ella consiste en la exageración del respeto debido al papa y la extensión ilegítima de su infalibilidad".

El padre Floch tuvo por alumno a un seminarista que llevaría a hablar de él más tarde: Mons. Marcel Lefebvre…

2.5.8 LOS PROTESTANTES

Los pensadores hostiles a la infalibilidad del papado fueron pronto secundados por nuevos aliados: El siglo XVI engendra a los protestantes. León X (bula *Exsurge Domine*, junio 15 de 1520) condena ciertas proposiciones de Martín Lutero, y especialmente: 7º: "Es cierto que no está de ninguna manera en el poder de la Iglesia o del papa establecer los artículos de fe, y menos todavía las leyes concernientes a las costumbres u las buenas obras". 28º: "Si el papa pensara de tal o cual manera con una gran parte de la Iglesia, no se equivocaría; no obstante, no es ni un pecado ni una herejía pensar lo contrario, sobre todo en una cuestión que no es necesaria a la salvación, hasta que el concilio universal haya condenado una opinión y aprobado la otra".

Los historiadores protestantes atacaron la infalibilidad papal, pretendiendo que tal o cual papa habría hecho naufragio en la fe: Lamentablemente, algunos teólogos católicos, en lugar de hacer investigaciones científicas (que les hubieran probado la inepcia de las invenciones protestantes), creyeron más hábil esquivar el golpe, inventando en todas sus partes una distinción aberrante entre el "doctor privado" (falible) y el "doctor público" (infalible). Según ellos, Honorio I habría desviado "solamente" en tanto que "doctor privado". Esta forma torpe de defender la infalibilidad tuvo un efecto nefasto: ella acredita, en los medios católicos, la opinión de que un papa podía errar en la fe. Felizmente, hubo un San Roberto Bellarmino y el concilio Vaticano para pulverizar esta opinión herética.

2.5.9 LOS JANSENISTAS

En el siglo XVII, los jansenistas prosiguieron una lucha sorda y obstinada contra Roma. Se disputaba de mala fe por distingos engañosos: ¡se quería obedecer a la "*sedes*" (la *Sede* apostólica),

---

[15] N. del T. En apoyo de esta observación de los autores, nos permitimos transcribir parte de una carta de Mons. Alfonso María Buteler, arzobispo de Mendoza, Argentina , **fechada en mayo de 1964**, mientras estaba en Argentina, en un paréntesis de sus actividades en Roma respecto al concilio que estaba en plena realización. Allí exponía su visión acerca de hechos de rebeldía por parte de sacerdotes en una diócesis argentina. Mons. Buteler fue ordenado sacerdote en Roma en el año 1915, donde realizó sus estudios. Mons, Filemón Catellano, aludido en la carta, también cursó sus estudios de seminario en Roma, y fue ordenado en 1930 en Argentina:
"…El poco clero que hoy rodea con devoción filial a Mons. Castellano ha recibido mis enseñanzas teológicas hace 25 años. Siempre me esforcé por transmitirles todo lo bueno que yo asimilé hace 50 años en Roma. **Pero aquella Roma de hace 50 años pasó a la historia. Y es allá donde hay que buscar a la madre del cordero. Los tres muchachones alzados hoy contra su Pastor y actores principales de tremendo escándalo, vienen de la Roma actual, es decir de una universidad afrancesada y lamentable tobogán al protestantismo. Eso se notaba ya en los alumnos que venían de allá hace treinta años. Hablo de Filemón (Mons. Castellano) (…) No habían asimilado las grandes verdades de nuestra Teología. Eran exponentes de un historicismo teológico, pero no cultores enamorados de verdades inmutables…"**

pero no al "*sedens*" (el papa *sentado* sobre la Sede)! Decenas de obras jansenistas que predicaban la insubordinación contra el papa y el llamado (de allí el nombre de "apelantes") al futuro concilio contra el papa, fueron puestos en el Index.

Los jansenistas y los galicanos redactaron la Constitución civil del clero (1790), que derribaba la jerarquía eclesiástica y precipitaba a Francia en el cisma.

2.5.10 LOS FEBRONIANOS

Iustinus Febronius (pseudónimo de Nikolaus von Hontheim, obispo auxiliar de Tréveris, 1701-1790) da nacimiento a la secta de los "febronianos". Según él, el papa no sería infalible, pues Cristo habría conferido la infalibilidad solamente al concilio ecuménico, al cual el papa estaría completamente subordinado.

Además, si un papa se opone a los decretos de un concilio *nacional* y separa a un reino de su comunión, es necesario, según Febronius, proveer a esta Iglesia nacional de un "jefe extraordinario y temporario": el rey o el emperador.

Es sobre todo esta proposición que sedujo a José II (1741-1790), emperador francmasón del santo imperio romano germánico. Deseoso de erigirse en jefe de la Iglesia austríaca, este monarca pretencioso se puso a reformar lo que el llamaba despreciativamente "la piedad barroca" (Barockfrömigkeit): interdice las procesiones, introduce el vernáculo en la liturgia, modifica los textos litúrgicos, disminuye el número de cirios sobre el altar, traba el culto de los santos, etc. etc. Confisca los bienes de la Iglesia, suprime las órdenes religiosa e impide al clero austríaco comunicarse con Roma: José segundo llega hasta a ordenar que por medida de economía, las pompas fúnebres sean racionalizadas: ¡los difuntos debían ser enterrados obligatoriamente "totalmente desnudos"!

Las doctrinas de Febronius fueron puestas en práctica por el emperador no sólo en las provincias austríacas, sino también en Toscana, donde su hermano Leopoldo era gran duque. La introducción del febronianismo en Toscana tuvo lugar con la complicidad del obispo Escipión Ricci, que devino tristemente célebre por el famoso sínodo hereje que presidió en su villa episcopal de Pistoya en 1786 (ver cap. 3.2).

El libro de Febronius (*De statu Ecclesiae et legitima potestate romani pontificis*, 1763) provoca igualmente una decadencia casi general de la religión en Alemania, bien que los obispos alemanes lo hayan condenado por ser "pleno de escándalo y de peligro, un hijo de las tinieblas, la savia de las herejías y un producto de Satán" (citado por Pío VI en durante su respuesta al arzobispo de Maguncia, 1789). El libro de Febronius fue interdicto por la Santa Sede en muchas oportunidades (puesto en el Index el 27 de febrero de 1764, el 3 de febrero de 1766, el 24 de mayo de 1771 y el 29 de marzo de 1773). Clemente XIII presenta al autor como "un hombre artificioso y de malvada fe, *que mezcla hábilmente herejía y apariencia católica*", y "cuyo libro era salido de la oficina de Satán"[16]

Febronius fue refutado por San Alfonso de Ligorio (*Defensa del poder supremo del soberano pontífice contra Justin Febronius*) y por un destacado erudito recomendado por los Padres de Vaticano I: François Antoine Zaccaria (*Anti Febronio*, 1767, traducción alemana Augsburgo 1768; traducción francesa París 1859-1860).

---

[16] « *Callidus fraudum artifex, (...) sive haereticus, qualem ex ipso libro possumus suspicari, sive catholicus, qualis Viteri vult. (...) Ejusmodi libri, qui fortasse in officina Satanae cuduntur* » (Clemente XIII : Carta al obispo de Wurzburgo, marzo 24 de 1764).

2.5.11 LOS FRANCMASONES

El siglo XVIII produjo a los francmasones y los racionalistas, evidentemente hostiles a toda infalibilidad:

"Lo que debemos imponer" se puede leer en una revista masónica, "es la convicción de que cada uno debe hacer por sí mismo sus opiniones, por los resultados de sus reflexiones o por las enseñanzas que ha recibido o que le han parecido buenas. Y si cada uno tiene la libertad de formar por sí mismo su opinión, debe respetar esta misma libertad en los otros, (…) diciéndose que, ya que el error es una debilidad común en la especie humana, podría muy bien ser él quién errara" (revista masónica *Acacia*, marzo de 1908).

Con el fin de disipar el error de los hombres contaminados por la ideología antiinfalibilista heredada del protestantismo, del galicanismo y de la francmasonería, el papa Pío IX, en el siglo XIX, convoca a un concilio en el Vaticano. En *Pastor aeternus* se indica el motivo de la reunión de este concilio: "Como en este tiempo (…) no faltan hombres que contestan la autoridad, Nos hemos juzgado absolutamente necesario afirmar solemnemente la prerrogativa (la infalibilidad) que el Hijo Único de Dios a dignado unir a la función pastoral suprema".

La francmasonería replica convocando un "anti-concilio". La corriente antiinfalibilista secular culmina, en efecto, en la tenida de un "anti-concilio", que tuvo lugar el mismo día en que comenzaba el concilio Vaticano. Este anti-concilio de los francmasones se tuvo en Nápoles, el 8 de diciembre de 1869, es decir exactamente el día de la apertura del concilio vaticano en Roma.

La invitación fue concebida así: "A los librepensadores de todas las naciones. *¡Post tenebras lux!*".

El lugar de la reunión era Nápoles, porque esta villa, "tuvo la gloria de oponerse sin cesar a las pretensiones y a las usurpaciones de la Corte de Roma después de haber, durante los días más sombríos de la Edad Media. (…) rechazado constantemente y enérgicamente el infame tribunal de la Inquisición. (…) Así, el día mismo en que en la villa eterna se abrirá este concilio, cuyo fin evidente es ajustar las cadenas de la superstición, y hacernos retroceder hacia la barbarie, nosotros librepensadores (…), nueva francmasonería actuando a la luz del sol" etc. etc. (in: Schneemann: *Acta…,*col. 1254-1255).

El gran maestre de la francmasonería francesa aporta su sostén oficial. Los delegados franceses presentes durante el contra-concilio hicieron una declaración final escandalosa:

"Considerando que la idea de Dios es el sostén de todo despotismo y de toda iniquidad; Considerando que la religión católica es la más completa y la más terrible personificación de esta idea; (…) los librepensadores de París asumen la obligación de emplearse a abolir prontamente y radicalmente el catolicismo, y a solicitar su *aniquilación*, con todos los medios compatibles con la justicia, comprendido el medio de la fuerza revolucionaria, la cual es la aplicación a la sociedad del derecho de legítima defensa (*ibídem*, col. 1258-1259).

*
* *

En la época del concilio Vaticano I, un alto dignatario de la masonería se regocijaba del "apoyo precioso que encontramos desde hace muchos años den un partido poderoso, que nos es como un intermediario entre nosotros y la Iglesia, el partido católico liberal. Es un partido que tenemos que

cuidar, y que sirve a nuestras vías más que lo que piensan los hombres más o menos eminentes que le pertenecen en Francia, en Bélgica, en toda la Alemania, en Italia y hasta en Roma, alrededor del papa mismo" (in: Mons. Delassus: *Verdades sociales y errores democráticos, 1909. reedición Villegenon 1986, p. 399).*

Entre los Padres conciliares, había, en efecto, obispos opuestos a la infalibilidad. Formaban un verdadero clan, teniendo por jefe a Mons. Dupanloup. Los antiinfalibilistas tenían sus apoyos en la prensa, en el mundo político y aún en la francmasonería, como lo refiere un contemporáneo, testigo ocular, el vizconde de Meaux (recuerdos citados por Jacques Ploncard d'Assac: *La Iglesia ocupada*, segunda edición, Chiré-en-Montreuil 1983, p. 100-102). Los antiinfalibilistas tenían a favor los carbonarios (francmasones italianos), que llegarían a despojar al papa de su soberanía temporal, así como a Napoleón III, que era carbonario él también. Viendo que los Padres conciliares iban a definir la infalibilidad papal, la masonería quiso interrumpir el concilio suscitando una guerra militar contra Pío IX. El papa, habiendo tenido noticia de este designio, hizo acelerar el proceso y la infalibilidad fue votada *in extremis*, ¡con un día de anticipación! Votación de *Pastor aeternus* el 18 de julio de 1870; declaración de guerra de Francia a Prusia el día siguiente (19 de julio); evacuación de Roma por los franceses (con lo cual no más protección militar) el 5 de agosto, lo que permitió a los "patriotas" italianos tomar la Ciudad eterna el 20 de septiembre y expulsar al papa Pío IX de su Estado.

2.5.12 LOS VIEJOCATÓLICOS

Después de la definición del dogma de la infalibilidad papal, (18 de julio de 1870), ciertos antiinfalibilistas se obstinaron en su error y formaron la secta de los "viejocatólicos".

Numerosas obras de los viejocatólicos fueron puestas en el Index.

2.5.13 LOS MODERNISTAS

En los siglos XIX y XX, los herejes llamados "modernistas" buscaron minar la Iglesia desde el interior, permaneciendo en sus plazas sin romper abiertamente con el papa. Pío IX, León XIII o San Pío X los condenaron en muchas oportunidades. Los modernistas esquivaron los golpes:

- Primeramente, alterando el sentido de las encíclicas (una censura mutaba en una aprobación, un documento general se convertía en un escrito para la Iglesia de Italia sola), y

- En segundo lugar buscando clasificar los escritos antimodernistas de los papas en la categoría "falible", con el fin de minimizar la importancia.

Se hace hábito así establecer la ecuación (errónea): solemne = infalible; ordinario= falible "La infalibilidad del *Syllabus* que tuvo sus partidarios y es hoy casi abandonada", puede leerse en el *Diccionario de teología católica* (artículo "infalibilidad del papa") ¿Por qué esta puesta en duda de la infalibilidad del *Syllabus* ha predominado contra los partidarios de su infalibilidad? ¡Simplemente porque los modernistas condenados por el *Syllabus* se han multiplicado! En lugar de atacar de frente, criticando abiertamente el *contenido*, atacan al sesgo, pretextando que *el modo por el que es vehiculizado el contenido* no sería infalible. Y el giro se ha cumplido.

Para evitar las condenas, los modernistas evitaron las afirmaciones de principios. (un *escrito* herético es fácil de descubrir y de poner en el Index), pero inauguraron una *práctica* que consistía en no tener en cuenta las condenas doctrinales establecidas por los soberanos pontífices. Es hasta en estas

peligrosas trincheras que Pío XI los va a perseguir, **denunciando a aquéllos que "actúan exactamente como si las enseñanzas y las órdenes promulgadas en tantas oportunidades por los soberanos pontífices, notablemente por León XIII, Pío X y Benedicto XV, hubieran perdido su valor primero o aún no debieran más ser tomadas en consideración"**. El papa concluye por un juicio formal: "Este hecho revela una suerte de modernismo moral, jurídico y social; Nos lo condenamos tan formalmente como al modernismo dogmático" (Pío XI: encíclica *Ubi arcano,* 28 de diciembre de 1922).

2.5.14 CONCLUSIÓN

Despreciar la enseñanza "solamente" ordinaria o admitir la eventualidad de una falla posible del papa es una mentalidad herética, condenada muchas veces por la Iglesia.

RESUMIDO: aquéllos que piensan que un papa puede errar marchan sobre las huellas de los herejes antiguos: galicanos, husitas, protestantes, jansenistas, francmasones, viejocatólicos, modernistas.



(Juana supo resistir a sus atormentadores)

- Es necesario que te sometas a la Iglesia militante
- Creo absolutamente que la Iglesia no puede errar ni fallar…
- ¿Quieres someterte a Nuestro Santo Padre el papa?
- Llevadme a él, yo le responderé

Proceso de condena en Ruán , sesión de 2 de mayo de 1431

PARTE 3, INVESTIGACIÓN HISTÓRICA: INFILTRACIONES ANTIGUAS Y MODERNAS

- 3.1 ¿Una cincuentena de antipapas?
- 3.2 ¿Una centena de conciliábulos?
- 3.3 Vaticano II: ¿concilio infalible o conciliábulo falible?
- 3.4 ¿Wojtyla es católico?

*
*   *

“Confesamos nuestro error; hemos sido víctimas de una impostura; hemos sido envueltos por la perfidia y charlatanerías tramposas; ya que si hemos parecido en comunión con un hombre cismático y herético, nuestro corazón estuvo siempre con la Iglesia” (retractación de los católicos africanos del siglo III, que habían creído, equivocadamente, que Novaciano era verdadero papa)

UNA CINCUENTENA DE ANTIPAPAS

- 3.1.1: Algunos datos estadísticos
- 3.1.2: Usurpadores herejes o cortejando a los herejes
- 3.1.3: “Anacleto II”
- 3.1.4: Rampolla
- 3.1.5: Conclusión

*
*   *

3.1.1 ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS

“Se llama antipapa a toda persona que ha tomado el nombre de papa y ha ejercido o pretendido ejercer las funciones sin fundamento canónico. El antipapa puede ser, sea un papa elegido de forma no canónica, sea (,,,), un competidor designado en condiciones dudosas ante un papa regularmente elegido

(…), sea también un intruso que se afirma por la fuerza en el pontificado. (…) En la Antigüedad y en la alta Edad Media, se recurría sobre todo al término “intruso”, a la vez invasor y usurpador (*invasor, pervasor, usurpador*); más raramente, como más tarde, a aquellos de “heresiarca” o “cismático”. Los antónimos de “papa” aparecían bastante a menudo: “falso papa” (*falsus papa, adulterinus papa*), “pseudo papa” y aún el helenismo “catopapa” (Philippe Levillain: *Dictionnaire historique de la papauté*, París, 1994, artículo “antipapa”). En griego, κατω = de abajo, salido de los infiernos o del reino de los muertos. Catopapa = papa muerto.

Un antipapa no es un verdadero papa, sino un usurpador elegido irregularmente y, en consecuencia, no reconocido por la Iglesia romana. Es un impostor sin autoridad ni asistencia del Espíritu Santo.

Usurpar la tiara es un pecado gravísimo. Santa Catalina de Siena hizo muy violentos reproches a los tres cardenales italianos, culpables de haber abandonado “al Cristo sobre la tierra, el papa Urbano VI” para reunirse al antipapa y a los cardenales cismáticos. La santa acusa: “Demonios encarnados han elegido al demonio” (*Letre* 31, in : Rohrbacher, t. IX, p. 41).

¿Es inadmisible admitir, aún a título de especulación puramente teórica – como hipótesis de trabajo la eventualidad de una usurpación del título de “soberano pontífice” por un hombre de nuestra época? ¿Un ocupante ilegítimo sobre la Sede de Pedro – lo jamás visto? ¿Jamás visto, luego impensable, inadmisible?

¡En verdad, este caso hipotético no es lo “jamás visto”, sino lo “ya visto”, luego pensable, admisible! Pues la historia de la Iglesia está jalonada por la aparición de una buena cincuentena de intrusos. Ahora bien, lo que ha ocurrido en determinado momento de la Edad Media podría muy bien repetirse en la segunda mitad del siglo XX.

En el tomo I de las *Actas de San Pío X* (Bonne Presse, París) se encuentra la lista cronológica oficial (*Annuario pontifico*) de los papas y antipapas, lista que hemos completado con informaciones suministradas por Guérin (*Les conciles généraux et particuliers*, Bar-le duc 1872) y Rohrbacher (*Histoire universelle de l’Eglise catholique*). A partir de esto, hemos establecido una estadística sobre diecinueve siglos de papado, con exclusión del siglo XX.

Sobre un total de 300 (100%), había allí:

- 244 papas legítimos (81%)
- 56 impostores (19%), de los cuales 45 antipapas (15%) y 11 papas dudosos (4%). “Papa dudoso = dos o aún tres pretendientes a la tiara, pero no se sabe cuál es el papa legítimo (sobre todo al tiempo del gran cisma de Occidente 1378-1417, en que los “papas dudosos” de Aviñón , de Pisa y de Roma se hacían mutuamente competencia). “*Papa dubius, papa nullus* - Un papa dudoso es un papa nulo”.

Entre los pretendientes a la tiara, un hombre sobre cinco (¡!) era ilegítimo o dudoso.

Sobre diecinueve siglos (100%), la Iglesia ha conocido 12 siglos (63%) con antipapas o papas dudosos y 7 siglos (37%) sin antipapas ni papas dudosos. ¡Los siglos “con” son mayoría!

3.1.2 USURPADORES HEREJES O QUE CORTEJAN A LOS HEREJES

Mientras que un *verdadero* soberano pontífice está asegurado de jamás desviar de la fe, no es así para un *falso* papa. Por eso, no es sorprendente ver nueve falsos papas no solamente cismáticos, sino aún herejes. Mencionamos a título de ejemplo a Novaciano, que era no solamente un hereje, sino también un "heresiarca" (=fundador de una secta herética). Sostenía que no se debía perdonar jamás a los cristianos que hubieran sacrificado a los ídolos, aunque se hubieran arrepentido sinceramente. En 251, Novaciano "envía a dos hombres de su camarilla hacia tres obispos simples y groseros que residían en un pequeño cantón de Italia y los hizo venir a Roma. (…) Cuando arribaron, Novaciano los encierra en una cámara. Los emborracha y se hace ordenar obispo (de Roma). El papa Cornelio, en un concilio de sesenta obispos, hizo condenar a Novaciano y lo expulsa de la Iglesia" (Pluquet: *Dictionaire des hérésies*, París, 1847 (t. XI de la *Encyclopédie théologique* editada por el padre J: P: Migne), artículo "Novaciano"). La secta de los novacianos tomó el nombre de "cátaros" (=puros) y dura en occidente hasta el siglo VIII (no confundir con los "cátaros" albigenses de siglos posteriores).

Los católicos africanos, que habían tomado al antipapa Novaciano por verdadero papa, se retractaron y dieron obediencia a Cornelio, el papa auténtico, en estos términos: "Confesamos nuestro error; hemos sido víctimas de una impostura; hemos sido envueltos por la perfidia y charlatanerías tramposas; ya que si hemos parecido en comunión con un hombre cismático y herético, nuestro corazón estuvo siempre con la Iglesia" (in: Heinrich Denzinger: *symboles et définitions de la foi catholique*, París 1996, p. 33).

Como ejemplo de usurpador católico pero flirteando con los herejes, se puede mencionar a "Félix II". Fue elegido por los arrianos para substituir al papa exiliado San Liberio. "La elección se hizo de una manera bastante extraña. Tres eunucos representaban la asamblea del pueblo; tres obispos, indignos de ese nombre, de los cuales uno era Acacio de Cesárea en Palestina (arriano que tuvo una parte preponderante en el destierro de San Liberio), le impusieron las manos en el palacio del emperador (el arriano Constancio); ahora bien , el pueblo romano no permitió que una ordenación tan irregular se hiciera en la iglesia, y de todos los habitantes de Roma ni uno quiso entrar en ella después, cuando Félix se encontraba allí. Sin embargo consta que conservó siempre la fe de Nicea y que fue irreprensible en su conducta, fuera de la unión que tenía con los arrianos desde antes de su ordenación" (Rohrbacher, t. III, p. 150).

3.1.3 "ANACLETO II"

"Anacleto II (1130-1138) era un "marrano", es decir un falso convertido de origen judío. Su familia, los Pierleoni, había acumulado una enorme fortuna gracias a la usura, lo que le permitió promoverlo al cardenalato. Devenido cardenal, expolia a las iglesias, y con este oro sobornó a otros cardenales en vista de un futuro cónclave. El papa Honorio II, ya moribundo, viendo que el bloque judaizante era preponderante, redujo el sacro colegio a ocho cardenales, eliminando así buen número de cardenales partidarios de Pierleoni. Los electores legítimos eligieron a Inocencio II. Algunos días después , Pierleoni, habiendo seducido a los dos tercios de los otros cardenales, se hizo elegir (anti)papa, bajo el nombre de "Anacleto II".

Según los contemporáneos, "Anacleto II" expolia las iglesias. Citemos a uno de ellos, el padre Ernold: "Cuando los malvados cristianos que le seguían rehusaron destruir los cálices y crucifijos de oro, para fundirlos, Anacleto hizo ejecutar este plan por los judíos. Estos últimos aniquilaron con entusiasmo los vasos sagrados y los grabados. Estos objetos fueron vendidos y gracias a este dinero (…), Anacleto estaba en capacidad de perseguir a los partisanos de Inocencio II" (in Maurice Pinay: *Verschwörung gegen die Kirche* (Complot contra la Iglesia), Madrid 1963, p. 547).

Inocencio II debió refugiarse en Francia. San Bernardo intenta sumar a Inocencio II a las dos potencias mayores de Europa, Alemania y Francia. Escribió al emperador alemán Lotario en 1135: **"Es una injuria para Cristo que un hombre de origen judío esté sentado en el trono de Pedro"** (carta 139, in: *Sancti Bernardi opera*, Roma 1974, t. VII, p. 335 o *Oeuvres complètes de saint Bernard*, París 1865-1867, t. I, p. 261). San Bernardo intervino en el concilio de Estampes (1130), convocado por el rey de Francia, Luis VI el Grande : el rey sostuvo entonces a Inocencio II, San Bernardo hizo fracasar las tentativas diplomáticas de "Anacleto II", que se vanagloriaba de " recuperar para la Iglesia la pureza de los primeros tiempos", obrando reformas (¡!).

San Norberto defiende la causa del papa legítimo en el concilio de Wurzburgo. El episcopado alemán se une a Inocencio II. Luego del gran concilio de Reims en 1131, presidido por Inocencio II y San Bernardo, los obispos de Inglaterra, de Castilla y de Aragón reconocieron, ellos también, al verdadero papa. "Anacleto II" tenía para el a Italia y Sicilia.

De acuerdo a los consejos de San Bernardo y San Norberto, el emperador Lotario emprendió una cruzada contra el usurpador, pero fracasa. En 1135, Lotario se pone en ruta nuevamente hacia Roma, lo que le agradece el papa legítimo en una carta: "La Iglesia, inspirada por Dios, te ha elegido como legislador, tal un segundo Justiniano, y ella te ha elegido para que combatas la infamia herética de los judíos, tal un segundo Constantino" (in Pinay, p. 551).Esta segunda cruzada fracasa igualmente y el antipapa permanece en la Sede de Pedro hasta su muerte (25 de enero de 1138) "Damos gracias a Dios que ha hecho desaparecer a este miserable en la muerte" exclama entonces San Bernardo.

3.1.4 RAMPOLLA

A la muerte de León XII, los católicos estuvieron a punto de tener un papa francmasón, ¡y aún un francmasón llegado a los más altos grados de los cultos luciferinos!, El cardenal **Rampolla di Tindaro**, secretario de estado de León XIII, asistía todos los sábados a una logia cerca de la abadía de Einsiedeln (Suiza) y cada quince días a una logia clandestina o de grados superiores en Zurich. Esta logia clandestina formaba parte del O.T.O., el *Ordo templi orientis*. A esta Orden del templo oriental estaban afiliadas, entre otras, las siguientes organizaciones: La Iglesia católica gnóstica; la Orden del Templo (caballeros templarios); la Iglesia oculta del santo Grial; la Fraternidad hermética de la luz; la Orden de los rosacruces de Heredom, así como diversas organizaciones masónicas: los Iluminados de Baviera, el rito antiguo y primitivo de la masonería (sistema con 32 grados iniciáticos, el Rito de Memphis (97 grados), el rito de Misraïm, fundado por el hermano judío Bedarride (90 grados), el rito escocés antiguo y aceptado (33 grados), la Orden de los martinistas (fundada por el luciferiano Saint-Martin), el rito de Swedenborg (que había anunciado con anticipación la Revolución francesa) (informaciones reunidas por Georges Virebeau: *Prélats et franc-maçons,* París, 1978, p. 28-33).

Rampolla era un alto iniciado, porque pertenecía a los grados octavo y noveno del O.T.O., únicos grados autorizados a contactar al gran maestre general nacional así como al jefe supremo de la Orden, llamado *frater superior* (hermano superior) u O.H.O. (*Outer head of order*). Es interesante saber que el *Ordo templi orientis* fue fundado Aleister Crowley, considerado como el más grande satanista de los tiempos modernos y que decía ser el Anticristo. La decencia impide informar en detalle las orgías y ritos luciferinos que organizaba con sus discípulos.

Monseñor Jouin, fundador y director de la *Revue internationale des societés secrètes,* con las pruebas de la afiliación del cardenal Rampolla en la mano, encarga a su redactor en jefe, el marqués de La Franquerie, mostrarlas a los cardenales y obispos de Francia. Félix Lacointa, director del periódico *Le bloc anti-revolutionnaire (ex Bloc catholique),* atestigua por su parte en 1929: "En el curso de

nuestra última entrevista (con Mons. Marty, obispo de Montauban), como lo teníamos al corriente de los descubrimientos hechos recientemente y veníamos a hablar del cardenal Rampolla di Tindaro, tuvo a bien relatar que luego de la visita *ad limina* que hizo a Roma, algún tiempo después de la muerte del antiguo secretario de Estado de León XIII, fue llamado por un cardenal (Merry del Val, secretario de estado de San Pío X) que le contó con abundantes detalles que a la muerte del cardenal Rampolla, se descubrió entre sus papeles la prueba formal de su traición. Estos documentos abrumadores fueron entregados a Pío X: el santo pontífice se aterrorizó, pero quiso preservar del deshonor la memoria del prelado felón y con el fin de evitar un escándalo, dijo muy conmovido: ¡El desgraciado! ¡Quemadlos!" Y los papeles fueron arrojados al fuego en su presencia" (in: Virebeau, p. 28).

El poder oculto encarga al hermano Rampolla dos misiones: 1) fundar, en el seno del mismo Vaticano, una logia (la de "San Juan de Jerusalén"), que proveería altos dignatarios de la Santa Sede; 2) Hacerse elegir papa a la muerte de León XIII. Rampolla ejecuta la primera tarea, pero fracasa apenas con la segunda. En el cónclave, concentra sobre él la mayoría de los votos, pero el cardenal Pucielsko y Puzyna, arzobispo de Cracovia, muestra un billete escrito por el gobierno de la monarquía austro húngara. El emperador Francisco José oponía su veto a la elección de Rampolla. ¿Por qué? La policía austríaca había tenido noticias de la afiliación del cardenal. Pero como este motivo no fue divulgado durante el cónclave, los cardenales se escandalizaron por esta injerencia del poder civil. En el escrutinio siguiente, el número de votos fue más grande para Rampolla que, protestando contra el veto, declara que no aceptará. El sacro colegio eligió entonces a Giuseppe Sarto, que tomó el nombre de Pío X. En su primera encíclica, el nuevo papa, ignorando todavía las razones que habían motivado el veto, protesta contra la ingerencia de Austria en el cónclave. No fue sino después de la muerte de Rampolla que supo el porqué de la intervención imperial.

Algunos decenios después, el sobrino del cardenal luciferino había formado (¿o continuado?) un círculo de conspiración que contaba con… ¡Montini! (ver capítulo 4.1).

3.1.5 CONCLUSIÓN

La historia eclesiástica cuenta con 56 usurpadores del trono pontificio, entre los cuales 9 herejes. Contrariamente a un *verdadero* papa, un *pseudo-pontífice* puede caer en la herejía. **De dónde una regla de discernimiento simple: un hombre que enuncia errores en la fe no puede ser papa, sino que es seguramente un impostor.**

Ha habido épocas en que al Iglesia se encontraba frente a impostores, que se erigían en "papa". La situación actual tiene algunas trazas de parecido con los tiempos de San Bernardo, en que la Sede de Pedro estaba ocupada por un usurpador marrano. Pero las dos situaciones no son idénticas: había en oposición al antipapa ("Anacleto II"), un papa legítimo (Inocencio II), más el brazo secular todavía católico. Hoy, por el contrario, los herejes instalados en la Sede de Pedro reinan como maestros sin adversarios: no son "*anti"-papas*, porque no han sido elegidos "*contra*" un papa legítimo. En lugar de llamarles "antipapa", se debería mejor designarlos por otro término tradicional "*invasor*" o "usurpador".

Amadeo de Saboya fue un usurpador que tomó pseudónimo de artista el nombre de "Félix V". Ahora bien, el concilio de Ferrara-Florencia (1438-1445, 9ª sesión), llama a este usurpador no "Félix V", sino "Amadeo anticristo" ("*Amedeus antichristus*"). A instancias de este concilio, designaremos a los usurpadores actuales no por sus pseudónimos, sino por su nombre verdadero: Angelo Roncalli (en lugar de "Juan XXIII") Giovanni Battista Montini (en lugar de "Paulo VI"), Albino Luciani (en lugar de "Juan Pablo I") y Karol Wojtyla (en lugar de "Juan Pablo II"). Hablando de ellos no emplearemos

jamás el título de “papa”, de “Santo Padre” o de “sucesor de Pedro”. Evitaremos también la expresión de “sucesores de Pío XII”.

Los clérigos de la Iglesia conciliar, al no ser católicos, no son ni “obispos del lugar” ni “cardenales de la Iglesia romana”. Es por esto que es necesario designarlos únicamente por su nombre patronímico, por ejemplo “Honoré” (en lugar de Mons. Honoré”) o “Ratzinger” (en lugar de “cardenal Ratzinger”).

Sólo el pontífice romano tiene el derecho de convocar y confirmar un concilio general. Ahora bien, Vaticano II ha sido convocado no por un pontífice romano, sino por un usurpador (Roncalli) y ha sido confirmado por otro usurpador (Montini). Es por esto que es ilícito *atribuir* a la reunión de Vaticano II el título de “concilio” (¡y aun “*sacrosanctum concilium*”!). Debe ser llamado “conciliábulo Vaticano II”. **Un “conciliábulo” es una asamblea ilegítima, cuyos actos son nulos y sin valor.**

La historia eclesiástica conoce no menos de una centena de conciliábulos, como se verá en el próximo capítulo.

RESUMIDO: un papa no enseñará jamás un error en la fe, pero la historia de la Iglesia conoce decenas de antipapas, de los cuales muchos eran herejes.



El papa San Liberio es desterrado por el emperador, porque rehúsa excomulgar a San Atanasio. Durante su exilio en Tracia, los arrianos en Roma dan obediencia al antipapa “Félix II”. ¡De 355 a 365, la sede de Pedro en roma es ocupada por un falso papa que practica el ecumenismo!.

La ortodoxia heroica de San Liberio fue subrayada por uno de sus sucesores: “Y estos pontífices, ¿quién osará decir que hayan fallado, aún sobre un solo punto, a la misión que ellos tenían de Cristo, de confirmar a sus hermanos? Lejos de eso; por restar fieles a su deber, los unos toman sin dudar el camino del exilio, tales como Liberio, los Silvestre, los Martín; otros toman corajudamente en mano la causa de la fe ortodoxa y de sus defensores que habían apelado al papa, y vengan la memoria de éstos, aun después de sus muertes, (Benedicto XV: encíclica *Principi apostolorum*, octubre 5 de 1920).

3.2 UNA CENTENA DE CONCILIÁBULOS

“No se da el nombre de iglesias (en griego *ecclesia* = asamblea, concilio) sino de conciliábulos a los conventículos de los herejes” (concilio general africano, en Cartago en 398, canon 71).

Un concilio con el papa está al abrigo del error; un concilio sin papa puede equivocarse, y ha ocurrido efectivamente en el curso de la historia eclesiástica que de obispos reunidos en concilio sin papa salen herejías. Ejemplos de **conciliábulos:**

En el conciliábulo de Rímini (359), centenas de obispos del mundo entero se dejaron engañar por los arrianos y firmaron una fórmula susceptible de interpretación herética. “El universo gime y se sorprende de ser arriano” (San Jerónimo).

El concilio de Basilea (1441-1443) fue disuelto por el papa, pero se rebela contra esta decisión. A partir de ese momento, no era más un concilio, sino un conciliábulo. Los prelados (apenas unas decenas de obispos, pero centenas de teólogos) se declaran superior al papa y le depusieron, con la gran indignación de centenas de obispos fieles reunidos en concilio en Ferrara y después en Florencia con Eugenio IV (que condenaron el conciliábulo en 1438). Los prelados reunidos en Basilea, lo mismo eligieron un antipapa, “Félix V”. Esta asamblea cismática fue condenada en el Vº concilio de Letrán. San Antonino llama a este sínodo de Basilea “un conciliábulo desprovisto de fuerza y la sinagoga de Satán” (*Hist.* Parte III, título 22, cap. 10, nº 4). San Juan de Capistrano lo llama “una asamblea profana y excomulgada, una caverna de serpientes y un antro de demonios” (*De potest, papae et concil.*, comienzo de la segunda parte, III, nº 8). El obispo de Meaux lo llama un “sínodo delirante” (in Odoric Raynald: *annales ecclesiastici*, 1750, anno 1441, nº 9).

La asamblea del clero galicano (1682) pretendió sin razón que los príncipes no estarían por debajo del papa, que el concilio era superior al papa y que las declaraciones del papa no eran infalibles, sino en virtud del consentimiento de la Iglesia universal. Las decisiones de esta asamblea fueron anuladas por el papa en 1690.

El sínodo de Pistoya (1786) cae en numerosos errores: democratización de la Iglesia, reforma de la liturgia (¡contra las reliquias sobre el altar; a favor del vernáculo!), reforma de la disciplina, infalibilidad atribuida al concilio nacional sin el papa. El papa Pío VI (constitución *Auctorem fidei*, agosto 28 de 1794) condena no menos de 85 proposiciones extraídas de las actas del sínodo, pero no fue totalmente escuchado.

Bajo el Directorio, en efecto, el conciliábulo nacional francés de 1797, presidido por el padre francmasón Gregorio, se encarniza contra las reliquias, los cirios, el latín. Se demanda que las misas se celebren en lengua vulgar y se desea un ecumenismo “extendido hasta los representantes del judaísmo”.

Compulsando la colección de los concilios editada por Paul Guérin (*Los concilios generales y particulares*, Bar-le-duc 1872), se encuentran 1138 concilios católicos, más 96 conciliábulos.

Entre los concilio católicos, dos concilio ecuménicos no han sido aprobados íntegramente por el papa reinante. El canon 28 del concilio de Calcedonia (que atribuye una importancia exagerada al obispo de Constantinopla) y un canon del concilio de Constanza (que pretende que el concilio es superior al papa) no han sido reconocidos.

Conclusión

El episcopado reunido en concilio nacional, o aun los obispos y cardenales del mundo entero reunidos en concilio general, pueden errar en la fe. Único que impide caer en el error: el papa.

Jamás se ha visto que un concilio llamado "ecuménico" (general), aprobado por un papa, sea herético. Si los obispos reunidos en concilio de 1963 a 1965 se han equivocado, ¿no indicaría esto que les ha faltado el guardián de la fe?

Esto es lo que se examinará en el próximo capítulo.

RESUMIDO: un concilio es infalible con el papa, pero sujeto al error sin el papa; existe una centena de conciliábulos que han errado.



"Hace dos mil años que organizo conciliábulos, pero jamás había tenido realmente éxito en seducir al gran mundo. ¡Por el contrario, el más reciente conciliábulo (1963-1965) ha sobrepasado todas mis esperanzas! Mi amigo Montini nos había llamado en refuerzo para ayudar a los Padres de Vaticano II en su empresa *d'aggiornamento* (puesta al día) de la Iglesia católica.

¡Para agradecerme este golpe de mano, Montini, en 1972, suprimió la orden de los exorcistas!"

3.3 VATICANO II: ¿CONCILIO INFALIBLE O CONCILIÁBULO FALIBLE?

- 3.3.1: Vaticano II: ¿Pastoral o dogmático?

- 3.3.2: ¿Magisterio infalible extraordinario u ordinario?
- 3.3.3: Valor de obligación de Vaticano II
- 3.3.4: Contradicción Entre Vaticano II y la doctrina católica
- 3.3.5: ¿Es permitido impugnar este conciliábulo?
- 3.3.6: Conclusión

*
* *

Vaticano II es el triunfo de una corriente hereje, llamada “católicos liberales” (siglo XIX), después “modernistas” (siglo XX). Las enseñanzas de Vaticano II son contrarias a la fe. Quien quiera adhiera a él, se separa de la Iglesia católica.

Se puede establecer el razonamiento siguiente:

§ 1. Un concilio general es infalible (Vaticano I: *Dei Filius,* c. 3), a condición de que sea confirmado por el pontífice romano (*Codex iuri canonici* de 1917, canon 227).
§ 2. Ahora bien Vaticano II fue un concilio general. Pero se equivoca
§ 3. Luego, el hombre que confirma Vaticano II no fue un pontífice romano.

Así pues, Montini no era papa y Vaticano II no era un “concilio” sino un “conciliábulo”, es decir una asamblea herética cuyos actos son golpeados de nulidad.

*
* *

Un concilio con el papa está al abrigo del error. Si Vaticano II se equivoca, esto prueba que Montini no era papa. Este razonamiento simple y claro debería bastar.

Ciertos pensadores intentan por lo tanto evitar la conclusión de este razonamiento (que prueba que Montini es un impostor). Ellos proceden así:

§ 1. Recusan el dogma de la infalibilidad de los concilios generales (imitando así a Martín Lutero).
§ 2. Dicen, además, que Vaticano II no habría puesto en juego la infalibilidad. Según ellos, esta asamblea habría tenido “un carácter pastoral, pero no dogmático”. En consecuencia, no habría ninguna decisión infalible.
§ 3. Su conclusión: como Vaticano II no habría comprometido su infalibilidad, no se podría probar que Montini no era papa. Luego, sería papa.

3.3.1 VATICANO II: ¿PASTORAL O DOGMÁTICO?

¿Qué se entiende por pastoral? ¿Sería sinónimo de “disciplinario”? Pero entonces el carácter “disciplinario” no excluye el carácter dogmático, y viceversa, pues desde Nicea a Vaticano I, todos los concilios ecuménicos se ocuparon de la fe y todos (salvo II y III de Constantinopla) se ocuparon *igualmente* de la disciplina.

El adjetivo “pastoral” deriva del sustantivo “pastor”. Los pastores son los ministros del culto que tienen cargo de almas. ¿Y la carga de almas no requiere que el pastor hable de dogmas a creer y de la moral a observar? El “carácter pastoral de Vaticano II” está luego lejos de excluir la doctrina, bien al

contrario: “para satisfacer su carga *pastoral*, nuestros predecesores han trabajado infatigablemente en la propagación de la *doctrina*” (Vaticano I: *Pastor aeternus*, cap. 4). “Nos hemos considerado como un deber de nuestra carga *pastoral* exponer a todo el pueblo cristiano en esta carta encíclica la *doctrina*…” (Pío XII: *Mystici corporis*, junio 29 de 1943). “La carga *pastoral* está así ordenada a velar para que el pueblo de Dios permanezca en la *verdad* que libera. Para cumplir este servicio, Cristo ha dotado a los pastores del carisma de la *infalibilidad*” (*Catecismo de la Iglesia católica,* París, 1992, nº 890; ADVERTENCIA: este catecismo es herético en muchos aspectos; citamos no obstante esta frase, pues es verdadera).

Es verdad que Montini habla del “carácter pastoral” de Vaticano II, pero Wojtyla le atribuye un carácter doctrinal: “…la continuidad del concilio con la Tradición, especialmente sobre los puntos de doctrina que…” (motu proprio *Ecclesia Dei*, julio 2 de 1988). Roncalli, también le atribuye un carácter doctrinal, porque había asignado al conciliábulo “como tarea principal mejor guardar y mejor explicar el depósito precioso de la doctrina cristiana” (Wojtyla: constitución apostólica *Fidei depositum*, octubre 11 de 1992). El carácter pastoral va a la par con el aspecto doctrinal: “Los Padres conciliares han podido elaborar, a lo largo de cuatro años de trabajo, un conjunto considerable de exposiciones doctrinales y de directivas pastorales” (*ibídem*).

Es cierto que muchos textos conciliares son “constituciones pastorales” ¡Pero existen igualmente dos textos conciliares que llevan justamente el título: “constitución **DOGMÁTICA** *Lumen Gentium*” y “constitución **DOGMÁTICA** *Dei Verbum*”! ¿¿¿Cómo las “constituciones dogmáticas” podrían provenir de un conciliábulo sedicente “no dogmático”???

Además, en *Dignitatis humanae* figuran palabras que indican un carácter dogmático, tales “doctrina, verdad, palabra de Dios, Revelación divina”.

Vaticano II no fue solamente pastoral, sino también dogmático. Vaticano II fue pastoral y dogmático a la vez.

Vaticano II fue también dogmático, pues el dogma, según la acepción corriente del término, son las verdades de la fe a creer, extraídas de la revelación. Ahora bien, en Vaticano II, la libertad de cultos y de prensa fue presentada como estando contenida en la Escritura Santa, luego como siendo de fe divina. “Este concilio de Vaticano escruta la tradición sagrada y la santa doctrina de la Iglesia” (*Dignitatis humanae*, § 1); la libertad religiosa tiene su fundamento en la “palabra de Dios” (§ 2); ella corresponde “al orden mismo establecido por Dios” (§ 3); ella es necesaria a la sociedad preocupada “de la fidelidad de los hombres hacia Dios y su santa voluntad” (§ 6); actuar contra ella sería “actuar contra la voluntad de Dios” (§ 6); “esta doctrina de la libertad tiene sus raíces en la Revelación divina, lo que, para los cristianos, es un título de más para serle fiel” (§ 9); ella corresponde a la palabra y el ejemplo de Cristo” y “los apóstoles siguieron la misma vía” (§ 11); es por esto que “la Iglesia, luego, fiel a la verdad del Evangelio, sigue la vía que han seguido Cristo y los apóstoles cuando ella reconoce el principio de la libertad religiosa como conforme a la dignidad del hombre y a la Revelación divina (…). Esta doctrina, recibida de Cristo y de los apóstoles, ella, en el curso de los tiempos, la ha guardado y transmitido” (§ 12).

3.3.2 ¿MAGISTERIO INFLAIBLE EXTRAORDINARIO U ORDINARIO?

Con el fin de negar la infalibilidad de Vaticano II, ciertas personas se atrincheran tras la famosa declaración que hizo Montini el 12 de enero de 1966: “Dado el carácter pastoral del concilio, éste ha evitado proclamar según el modo “extraordinario” dogmas afectados por la nota de infalibilidad”. He aquí que parece dar razón a los opositores a la infalibilidad de Vaticano II. Ahora bien, esta frase ha

sido truncada. No nos hemos contentado con el texto *amputado* del discurso de Montini, sino que leímos también la *sucesión*, reportada en *l'Osservatore romano* del 13 de enero de 1966: "Dado el carácter pastoral del concilio, éste ha evitado proclamar según el modo "extraordinario" dogmas afectados de la nota de infalibilidad. No obstante, el concilio ha atribuido a sus enseñanzas **la autoridad del magisterio supremo ordinario**" Montini asimila luego a Vaticano II un magisterio ordinario. Ahora bien, como lo enseña Vaticano I (*Dei Filius*, c. 3), el magisterio ordinario es, él también, siempre infalible.

A decir verdad, esta declaración de Montini es bastante extraña: clasifica un concilio (¡o más aún: "conciliábulo"!) en la rúbrica "magisterio ordinario", cometiendo así un error de clasificación grosero. Pues, por definición, todo concilio, y con más razón un concilio general, hace siempre parte del magisterio extraordinario. Diga lo que diga Montini, Vaticano II forma parte del magisterio extraordinario, y no del magisterio ordinario. Y se podría invocar en apoyo de esta aseveración, una frase de Wojtyla: "El segundo concilio Vaticano ha recordado SOLEMNEMENTE que el derecho a la libertad religiosa es sagrado para todos los hombres" (alocución de 22 de diciembre de 1979). Se podría todavía aludir a su motu proprio *Ecclesia Dei* de 22 de julio de 1988, que asimila Vaticano II al magisterio extraordinario, porque lo coloca entre los concilios ecuménicos (que son del dominio, por definición, del magisterio extraordinario): "El resultado al cual ha arribado el movimiento promovido por Mons. Lefebvre puede y debe ser una ocasión para todos los fieles católicos de reflexionar sinceramente sobre su propia fidelidad a la Tradición de la Iglesia, auténticamente interpretada por el magisterio eclesiástico, ordinario y extraordinario, especialmente en los concilios ecuménicos, desde Nicea a Vaticano II".

¿Entonces? ¿Extraordinario u ordinario? A nuestro criterio: extraordinario. Pero en verdad, poco importa el modo, pues que sea ordinario o extraordinario, el magisterio debe ser considerado como infalible, según las palabras de Pío XII. "Desde que se hace oír la voz del magisterio de la Iglesia, tanto ordinario como extraordinario, recibidla, a esta voz, con un oído atento y con un espíritu dócil" (Pío XII a los miembros del Angelicum , enero 14 de 1958). O todavía León XIII: "Cada vez que la palabra de este magisterio declare que tal o cual verdad hace parte del conjunto de la doctrina divinamente revelada, cada uno debe creer con certeza que esto es verdad" (León XIII: encíclica *Satis cognitum*, junio 29 de 1896)

Al fin de *Dignitatis humanae*, Montini aprueba todo el texto, haciendo jugar su autoridad suprema de (sedicente) Vicario de Cristo: "Todo el conjunto y cada uno de los puntos que han sido decretados en esta declaración han complacido a los Padres. Y Nos, **por el poder apostólico** a Nos confiado por Cristo, en unión con los venerables Padres, los aprobamos **en el Espíritu Santo**, los decretamos, los establecemos y ordenamos que esto que ha sido establecido en concilio sea promulgado para gloria de Dios. Roma, en San Pedro, el 7 de diciembre de 1965. Yo, Paulo, obispo de la Iglesia católica".

A partir de Vaticano II, la libertad de cultos hace parte de la fe católica, porque ella está contenida en el Evangelio. Negarlo, sería, según los propios términos de Montini citados arriba, ir contra el veredicto del Espíritu Santo, que ha hablado por el órgano de un concilio ecuménico infalible.

Wojtyla, por su parte aprueba el *Catecismo de la Iglesia católica* (París, 1992), donde puede leerse en el nº 891: "«**La infalibilidad** prometida a la Iglesia reside también en el cuerpo de los obispos cuando ejerce su magisterio supremo en unión con el sucesor de Pedro» (Constitución dogmática *Lumen gentium*, § 25; cf. Vaticano I), **sobre todo en un concilio ecuménico**. Cuando, por su magisterio supremo, la Iglesia propone alguna cosa «a creer como siendo revelada por Dios» (constitución dogmática *Dei Verbum*, § 10) y como enseñanza de Cristo, «es necesario adherir en la

obediencia de la fe a tales definiciones» (*Lumen gentium*, § 25)". Si se comparan los términos de este catecismo con aquéllos de *Dignitatis humanae*, surge que Vaticano II reúne las condiciones de infalibilidad: "revelado por Dios" (*C.I.C.*) = "raíces en la Revelación divina" (*D.H.*); "enseñanza de Cristo" (*C.I.C.*) = "doctrina recibida de Cristo" (*D.H.*).

Por otra parte, el carácter "pastoral" de Vaticano II no quita para nada su infalibilidad, bien al contrario: "La carga **pastoral** del magisterio es así ordenada a velar para que el pueblo de Dios permanezca en la verdad que libera. Para cumplir este servicio, Cristo ha dotado a los pastores del carisma de la **infalibilidad** en materia de fe y de costumbres" (*Catecismo de la Iglesia católica*, nº 890).

3.3.3 VALOR DE OBLIGACIÓN DE VATICANO II

Montini impone a los fieles aceptar la enseñanza no solamente de *Dignitatis humanae*, sino de todos los textos conciliares. En su alocución de 12 de enero de 1966, decía, en efecto: "El concilio ha atribuido a sus enseñanzas la autoridad del magisterio supremo ordinario, el cual es tan manifiestamente auténtico **que debe ser acogido por todos los fieles** según las normas que les ha asignado el concilio, tenida cuenta la naturaleza y el fin de cada documento".

Montini hizo anexar a *Lumen gentium* una declaración, cuya lectura en el aula conciliar por Felici, secretario del conciliábulo, había ya ordenado. "Se ha demandado qué calificación teológica debe ser atribuida a la doctrina que es expuesta en este esquema. La comisión doctrinal ha respondido que se reporta a las reglas generales conocidas por todos y reenvía a su declaración del 6 de marzo (1964): «Habida cuenta de la costumbre conciliar y del fin pastoral del presente concilio, este santo sínodo no define como debiendo ser tenidos por la Iglesia sino únicamente los elementos relativos a la fe o a las costumbres que haya declarado abiertamente tales»".

Ahora bien, el vocabulario empleado en *Dignitatis humanae* indica bien que la libertad religiosa es un "elemento relativo a la fe y a las costumbres" (§ 10: "Luego, es plenamente conforme al carácter propio de la fe que en materia religiosa sea excluida toda especie de coacción").

Y otro texto conciliar debe ser considerado como relativo a la fe: el decreto sobre el ecumenismo *Unitatis reditegratio*. Pues el esquema preparatorio de dicho decreto fue también aprobado por los Padres el 1 de diciembre de 1962: "Habiendo sido concluido el examen del decreto sobre la unidad de la Iglesia, los Padres del concilio lo aprueban como un documento donde son reunidas las verdades comunes de la fe" (in: *Documents conciliaires. Concile oecuménique Vatican II, L'Église. L'oecumenisme. Les Églises orientales*, Centurion, París 1965, p. 166). *Dignitatis humanae* y *Unitatis redintegratio*, mas las dos constituciones dogmáticas *Dei Verbum* y *Lumen Gentium*, que contienen elementos relativos a la fe, deben ser "tenidos" (Comisión doctrinal marzo 6 de 1964, citado más arriba).

Este conciliábulo completo tiene "un valor particular de obligación" (Wojtyla, septiembre 1 de 1980). Este conciliábulo es, para los conciliares, EL concilio por excelencia. Tiene, a sus ojos, una infalibilidad y un valor de obligación que sobrepasa por mucho a todos los otros concilios. Montini exclama indignado: "¿Cómo hoy alguno podría compararse a San Atanasio (alusión a Mons. Lefebvre) osando combatir un concilio como el segundo concilio de Vaticano, **que no tiene menos autoridad, que es aún sobre ciertos aspectos más importante todavía que el de Nicea**?" (Montini: *Carta* a Mons. Lefebvre, junio 29 de 1975).

Wojtyla, por su parte sitúa a esta reunión en la categoría de los concilios ecuménicos a los cuales todo buen cristiano debe obedecer. Según él, Vaticano II había definido verdades de fe en conexión con la Revelación divina: “Por su parte, la Sede apostólica no perseguía más que un solo fin en sus conversaciones con vos (Mons. Lefebvre): favorecer y salvaguardar esta unidad en la obediencia a la Revelación divina, traducida e interpretada por el magisterio de la Iglesia, notablemente en los veinte y un concilios ecuménicos, de Nicea a Vaticano II” (carta de Wojtyla a Mons. Lefebvre, junio 9 de 1989). A partir de Montini y Wojtyla, Vaticano II es un concilio ecuménico que goza de la misma autoridad y de la misma infalibilidad que los concilios ecuménicos de Nicea, Calcedonia, Constantinopla, Letrán, Trento, Vaticano I.

3.3.4 CONTRADICCIONES ENTRE VATICANO II Y LA DOCTRINA CATÓLICA

Los libros malvados fueron combatidos desde siempre, la libertad de prensa aborrecida desde siempre, San Pablo mismo anima a los cristianos convertidos a quemar públicamente sus libros de brujerías (*Hechos de los apóstoles* XIX, 19).

En el palacio de los papas en Aviñón es anunciado un decreto pontificio del tiempo de Benedicto XIV: los editores culpables de imprimir escritos de los herejes protestantes debían sufrir nada menos que ¡¡LA PENA DE MUERTE!!

“Es necesario luchar con coraje, tanto como la cosa lo demande, y exterminar con todo rigor el flagelo de tantos libros funestos; jamás se hará desaparecer la materia del error, si los criminales elementos de la corrupción no perecen consumidos por las llamas” (Clemente XIII: encíclica *Christianae reipublicae Salus*, 25 de noviembre de 1766).

“Esta licencia de pensar, de decir, de escribir y aún de hacer imprimir impunemente (…) todo lo que pueda sugerir la imaginación más desarreglada” es “un derecho monstruoso” (Pío VI: breve *Quod aliquantum*, marzo 10 de 1791).

La libertad de prensa es una “libertad execrable para la cual no se tendrá jamás suficiente horror” (Gregorio XVI: encíclica *Mirari vos*, agosto 15 de 1830).

La condena de la libertad de prensa forma parte del magisterio pontificio ordinario. Ahora bien, esta enseñanza es infalible, a partir de San Pío X (juramento antimodernista): “Yo, N., abrazo y recibo firmemente todas y cada una de las verdades que la Iglesia, por su magisterio **infalible**, ha definido, afirmado y declarado, **principalmente los textos de doctrina que son directamente dirigidos contra los errores de este tiempo**”.

Pero Vaticano se rebela contra esta enseñanza infalible, afirmando: “Los grupos religiosos tienen también el derecho de no ser impedidos de enseñar y manifestar su fe públicamente, de viva voz y **por escrito**” (*Dignitatis humanae*, § 4). Los sintoístas, los cainitas (secta cuyos discípulos se esfuerzan en hacer toda suerte de pecados, con el fin de imitar a Caín), los supralapsarios (grupúsculo protestante), los gomarianos (idem), los luciferinos (antaño discípulos de Lucifer de Cagliari, combatidos por San Jerónimo; hoy adeptos del culto de Lucifer), los adoradores de la cebolla (esto existe en Francia el día de hoy) y los adeptos de todas las otras sectas locas – ¡oh, perdón! debería haber dicho “grupos religiosos” son pues autorizados a expandir sus errores por vía de la prensa.

De dónde un problema de autoridad: la libertad de prensa fue *condenada* por el magisterio papal ordinario “infalible” (San Pío X). Pero la misma libertad de prensa fue *aprobada* por Vaticano II como derivada de la “Revelación divina” (término que compromete la infalibilidad de Vaticano II).

*
* *

Igualmente. La libertad de cultos, calificada de “desastrosa y por siempre deplorable herejía” por Pío VII (carta apostólica *Post tam diuturnas,* abril 29 de 1814), fue presentada como una verdad de fe por Vaticano II.

Uno de los redactores de *Dignitatis humanae*, el Padre Congar, escribió que según este texto, la libertad religiosa estaba contenida en la Revelación. Ahora bien, él mismo admite que tal afirmación era una mentira. “A demanda del papa, yo colaboré en los últimos parágrafos de la declaración sobre la libertad religiosa: **se trataba de demostrar que el tema de la libertad religiosa aparecía ya en la Escritura, pero no está allí**” (in Éric Vatré: *A la droite du Père*, París 1994, p. 118) ¡Qué confesión! ¡Declarar que una doctrina es revelada, mientras se sabe pertinentemente que eso es falso! ¡Los obispos del conciliábulo que han aprobado este texto –entre los cuales Montini– son impostores!

La libertad religiosa es incluso contraria a la Revelación. Cuando los judíos rendían culto al becerro de oro, ¿Moisés los felicitó? No los animó a “manifestar libremente la eficacia singular de su doctrina para organizar la sociedad y vivificar toda la actividad humana” (*Dignitatis humanae*, § 4). La inexistencia del derecho a la libertad religiosa es una verdad revelada. Dios, por ejemplo, ordena a Gedeón derribar el altar dedicado a Baal por su propio padre (*Jueces* VI, 25). El profeta Elías DEGÜELLA con sus propias manos a los padres de Baal (3. *Reyes* XVIII, 40). Ahora bien, Elías es el más grande de los profetas, porque fue **especialmente honrado por NSJC** durante la Transfiguración (**luego, Cristo está en contra de la libertad religiosa**). El sucesor de Elías, Eliseo consagra a Jehú. El rey Jehú hizo masacrar a todos los fieles de Baal, demolió el altar y “ellos demolieron también el templo de Baal e hicieron una cloaca, la que permanece hasta ahora” (4. *Reyes,* X 25-27). Esa cloaca, al costado de Jerusalén se llama la Gehenna…

“La libertad religiosa demanda, además, que los grupos religiosos no sean impedidos de manifestar libremente la **eficacia** singular de su doctrina para organizar la sociedad y **vivificar** toda la actividad humana” (*Dignitatis humanae*, § 4). Pero Cristo dijo: “Yo soy el camino, la verdad, la vida” (*Juan* XIV, 6). No dijo que otras religiones aportaran la **vida**. Por otra parte, cristo dijo: “Separados de mí no podéis hacer nada” (*Juan* XV, 5). No dijo que se podía hacer cualquier cosa (organizar con “eficacia” la sociedad) gracias a Buda o Mahoma. Cristo dijo: “Aquél que no crea será condenado” (*Marcos* XVI, 16). No dio la autorización para honrar al Ser supremo (término caro a los francmasones) según un culto X. Si Vaticano II pretende que los budistas, musulmanes, protestantes, animistas, etc. tienen el derecho de “honrar con un culto público a **la divinidad suprema”** (*Dignitatis humanae*, § 4; la expresión “divinidad suprema figura también en *Nostra aetate*), esto prueba que los prelados han adoptado la ideología y el lenguaje de las logias masónicas, tal como Wojtyla en Asís, demandando a sus invitados rezar simplemente a “un poder supremo”, “el Ser absoluto”, “un poder por encima de todas nuestras fuerzas humanas”, , “esta realidad que está más allá de nosotros”.

“¿Divinidad suprema?” Un comentarista atento podría asimismo subrayar que el adjetivo “supremo” implica que existen igualmente divinidades inferiores. Vaticano II profesaría entonces el politeísmo…

*
* *

Pasemos ahora al decreto sobre el ecumenismo titulado *Unitatis redintegratio*, aprobado igualmente "en el Espíritu Santo" por Montini, el 21 de noviembre de 1964. "Justificados por la fe recibida en el bautismo, incorporados a Cristo, ellos llevan con justo título el nombre de cristianos, y con todo derecho son reconocidos por los hijos de la Iglesia católica como hermanos en el señor" (§ 3) Pasaje curioso e inaudito: ¡¿los adeptos de las diversas sectas herejes o cismáticas son de ahora en más considerados como teniendo la fe?!

Los "actos de culto" de estos hermanos "pueden ciertamente producir efectivamente la vida de la gracia, y se **DEBE** reconocer (N del T: "**hay que confesar"** en la versión vaticana en castellano) que ellos dan acceso a la comunión de salud. (…) El Espíritu de Cristo no rehúsa servirse de ellas (las sectas protestantes o cismáticas) como de medios de salud" (*Ibidem*).

Vaticano II obliga a creer como verdad de fe divina ("se **debe** reconocer") que el protestantismo conduce a la salud. La infalibilidad es comprometida claramente.

Mas Pío IX ha enseñado *ex cathedra* lo contrario: "Es también muy conocido este dogma católico: que nadie puede salvarse fuera de la Iglesia católica, y que no pueden obtener la salud eterna aquéllos que se muestran rebeldes a la autoridad y a las definiciones de la Iglesia, así como quiénes se han separado voluntariamente de la unidad de la Iglesia y del pontífice romano, sucesor de Pedro, a quién ha sido confiado por el Salvador la guarda de la viña" (Pío IX: carta *Quanto conjiciamus*, agosto 10 de 1863).

Y los concilios anteriores a Pío IX van en el mismo sentido. Citemos solamente un texto poco conocido, que proviene del concilio de Sens, realizado en 1528: "El luteranismo es una exhalación de la serpiente infernal". Y este mismo concilio no era verdaderamente partidario de la libertad religiosa: "Nos conjuramos (…) al rey (…) de señalar el celo del cual está lleno por la religión cristiana, alejando a todos los herejes de las tierras de su obediencia, exterminando esta peste pública, conservando en la fe esta monarquía", y prohibimos "las asambleas de los herejes".

3.3.5 ¿ES PERMITIDO IMPUGNAR ESTE CONCILIÁBULO?

¿Se tiene el derecho de impugnar el conciliábulo de Vaticano II?

¡Sí, pero es necesario que la argumentación sea contundente! El argumento del "concilio pastoral", no vale nada pues este conciliábulo ha sido igualmente doctrinal (es el mismo Wojtyla en persona que lo asegura, y por una vez, él tiene razón: ¡constitución **dogmática** *Dei Verbum*; constitución **dogmática** *Lumen gentium*!). Y decir que Vaticano II no habría comprometido *solemnemente* su infalibilidad no rima con nada: ¡por definición, **todo** concilio forma parte del magisterio solemne! Y aún si se adoptara el punto de vista (erróneo) de Montini, clasificando Vaticano II en la categoría del magisterio *ordinario* universal, la infalibilidad estaría igualmente comprometida (Vaticano I: *Dei Filius*, c. 3).

Afirmar que este conciliábulo es contrario a la Tradición es conforme a la verdad. Impugnar Vaticano II haciendo valer la contradicción flagrante con la sana doctrina es un buen reflejo del católico. No obstante, este reflejo instintivo no es suficiente, él solo, para resolver una cuestión misteriosa: ¿Cómo es posible que un concilio ecuménico, en principio asistido por el Espíritu Santo, se equivoque?

El primer concilio, aquél de Jerusalén, escogió una fórmula que se hizo célebre: "Ha parecido bien al Espíritu Santo y a nosotros" (*Hechos de los apóstoles* XV, 28). El papa Pío XII enseña: "Cristo,

bien que invisible, preside los concilios de la Iglesia y los guía por su luz” (encíclica *Mystici corporis*, junio 29 de 1943, apoyándose en San Cirilo de Alejandría; *Ep.* 55 *de Synod.*). Montini, actuando como doctor público de la Iglesia universal, ha aprobado Vaticano II “en el Espíritu Santo” Montini y Wojtyla ponen a Vaticano II en el mismo rango que los veinte concilios ecuménicos (de Nicea a Vaticano I).

Ahora bien, quienquiera que impugne un concilio ecuménico –tales los arrianos contra Nicea o los protestantes contra Trento- es hereje. Pretender que se puede pensar distinto que un concilio ecuménico es una herejía. He aquí la 29ª proposición de Martín Lutero: “Nos ha sido dado el poder de invalidar la autoridad de los concilios, de contradecir libremente sus actos, de constituirnos en jueces de actos que ellos han producido, y de afirmar con seguridad todo lo que nos parece verdadero; sea esto aprobado o desaprobado por no importa qué concilio”. Esta proposición fue reprobada por León X (bula *Exsurge Domine*, mayo 16 de 1520). Negando la infalibilidad de un concilio general, Lutero presentaba una doctrina desconocida hasta entonces en la Iglesia. Lutero hizo “discípulos” en el siglo XX: los modernistas (clérigos católicos contaminados por los errores modernos) se abocan en su momento a contradecir los concilios, lo que lleva a San Pío X a retomar la condena de la 29ª proposición de Lutero en su encíclica *Pascendi* de 8 de septiembre de 1907. Por su motu proprio *Praestantia* de 18 de noviembre de 1907, agrega, para aquéllos que propagaran doctrinas condenadas en *Pascendi*, la pena de excomunión *ipso facto*.

Los católicos no podrían invocar la Escritura ni la Tradición contra un concilio ecuménico (en el caso aquí de Vaticano II), porque los protestantes han esgrimido la Biblia contra Trento y los viejocatólicos han hecho valer la Tradición contra Vaticano I. **Y no se podrían referir a Mons. Lefebvre, porque (es necesario recordar este truismo) la autoridad doctrinal suprema en la Iglesia, no es un obispo emérito sino el pontífice romano.** Ahora bien, Montini ha garantizado, *como doctor público*, la conformidad de este conciliábulo con la Tradición y Wojtyla ha certificado, él también *como doctor público*, que Vaticano II era conforme a la Tradición:

“Nada de lo que ha sido decretado en este concilio, como en las reformas que hemos decidido para ponerlo en obra, es opuesto a lo que la Tradición bimilenaria de la Iglesia conlleva de fundamental y de inmutable. **De esto, Nos somos garantes, en virtud, no de nuestras cualidades personales, sino de la carga que el Señor nos ha conferido como sucesor legítimo de Pedro y de la asistencia especial que nos ha prometido como a Pedro: “Yo he rogado por ti para que tu fe no desfallezca” (Luc XXII, 32) Con nosotros es garantía el episcopado universal”** (Montini: *Carta* a Mons. Lefebvre, octubre 11 de 1976).

“La amplitud y la profundidad de las enseñanzas del concilio Vaticano II requieren un compromiso renovado de profundización que permitirá iluminar **la continuidad del concilio con la Tradición**, especialmente sobre puntos de doctrina que, tal vez a causa misma de su novedad, no han sido todavía bien entendidos por ciertos sectores de la Iglesia” (Wojtyla: motu proprio *Ecclesia Dei*, julio 2 de 1988).

Los católicos deberían ir hasta el fin de las exigencias de la Verdad y respetar **toda** la Tradición, incluida la sentencia de León X de condena de la 29ª proposición de Lutero. Si es prohibido impugnar un concilio ecuménico *legítimo*, no quedan más que dos soluciones canónicamente correctas: sea aceptar religiosamente Vaticano II, don del Espíritu Santo a la Iglesia; sea verificar si este concilio ha sido realmente ecuménico o no. Pero no se podría jugar a dos puntas, aceptar que este conciliábulo figura oficialmente entre los concilios ecuménicos y a un mismo tiempo ignorarlo (actitud luterana).

CADA UNO de los concilios ecuménicos ES inatacable. TODO concilio ecuménico es asistido por el Espíritu Santo. ¡Tal es la enseñanza **EX CATHEDRA** de Pío XII en *Mystici corporis* (pues el papa ha escrito esta encíclica “en tanto que doctor de la Iglesia universal” para enseñar a “todo el pueblo de Dios” los “misterios revelados por Dios”)!

Añadimos todavía EL especialista por excelencia de la infalibilidad: el papa Pío IX: “Si ellos creyeran firmemente con los otros católicos que el concilio ecuménico es gobernado por el Espíritu Santo, que es únicamente por el soplo de este Espíritu que él define y propone lo que debe ser creído, no pensarían jamás que cosas, o no reveladas o dañinas para la Iglesia, podrían ser allí definidas e impuestas a la fe, y no imaginarían que maniobras humanas pudieran contrarrestar el poder del Espíritu Santo e impedir la definición de cosas reveladas y útiles a la Iglesia” (breve *Dolendum profecto*, marzo 12 de 1870).

Que se mida bien esto: ¡si Vaticano II fue parte de los concilios ecuménicos, ES inspirado por el Paráclito y luego teológicamente y canónicamente inatacable! Por el contrario si NO es ecuménico (porque le faltaba el custodio de la fe: el papa), no es asegurado por la asistencia del Espíritu Santo, aún si numerosos obispos estaban presentes (como en el conciliábulo de Rimini, por ejemplo).

Que quienes se obstinaran en querer tener a Montini por papa, nos demuestren de forma plausible ¿¿¿cómo Cristo, contrariamente a sus cuatro promesas (*Luc* XX, 32; *Mateo* XVI, 18 y XXVIII, 19-20; *Juan XIV*, 15-17), podría abandonar a su Vicario en pleno concilio ecuménico???

Igualmente, que expliquen de forma coherente ¿¿¿por qué la fórmula “Ha parecido bueno al Espíritu Santo y a nosotros” (concilio de los apóstoles en Jerusalén) habría funcionado, mientras que la fórmula “Nos los aprobamos en el Espíritu Santo” (Vaticano II) no habría funcionado???

En suma, pretender que se puede rehusar un concilio ecuménico aprobado por un papa (Montini) viene a dar la razón a Lutero contra León X y San Pío X.

3.3.6 CONCLUSIÓN

Vaticano II ha comprometido su infalibilidad, pero no obstante se ha equivocado. ¿Cómo explicar este desfallecimiento?

Montini afirma haber CONFIRMADO “EN EL ESPÍRITU SANTO”, mientras que Vaticano II ES HEREJE en muchos aspectos. Esto PRUEBA que él no puede haber sido papa verdadero y que el Espíritu Santo no lo ha asistido. Si él hubiera sido papa, la Iglesia universal, apoyada sobre Pedro no hubiera podido errar, **como lo enseña el doctor angélico** (*Suma teológica*, suplemento de la IIIª parte, q. 25, a. 1).

Se conoce la célebre exclamación de los Padres del concilio ecuménico de Calcedonia: “¡Pedro ha hablado por la boca de León!” Y bien, ¿Pedro ha hablado por la boca de Montini? Si sí, aquéllos que impugnan Vaticano II no valdrían más que los contestatarios nestorianos, que rehusaron el veredicto de Pedro en Calcedonia; si no, Montini no era sucesor de Pedro. *Tertium non datur*. (“No hay tercera solución”).

Decir que Montini no habría hablado de todo sería ridículo, porque ha aprobado todos y cada uno de los documentos conciliares en su nombre personal. Y pretender que habría actuado solamente “en tanto que doctor privado” sería grotesco: aprobar un concilio ecuménico es un acto *público*, destinado

a ser llevado al conocimiento del mundo entero. ¿Pedro ha hablado por la boca de Montini? ¡*Sí sí, no no!*

Por otra parte, Montini mismo ha establecido muy claramente que comprometía su infalibilidad para certificar la ortodoxia de Vaticano II: “Nada de lo que ha sido decretado en este concilio, como en las reformas que Nos hemos decidido para ponerlo en obra, es opuesto a lo que la Tradición bimilenaria de la Iglesia comporta de fundamental e inmutable. **De esto, nosotros somos garantes, en virtud, no de nuestras cualidades personales, sino de la carga que el Señor nos ha conferido como sucesor legítimo de Pedro y de la asistencia especial que nos ha prometido como a Pedro:** “Yo he rogado por ti para que tu fe no desfallezca” (*Lucas* XXII, 32). Con nosotros es garante el episcopado universal.

Y tú no puedes invocar la distinción entre dogmático y pastoral para aceptar ciertos textos de este concilio y rehusar otros. Cierto, todo lo que es dicho en un concilio no demanda asentimiento de la misma naturaleza: sólo lo que es afirmado como objeto de fe o verdad anexa a la fe, por los actos “definitivos”, requiere un asentimiento de fe. Pero el resto hace también parte del magisterio solemne de la Iglesia al cual todo fiel debe un acatamiento confiado y una puesta en aplicación sincera.

Queda aun que en conciencia, dices tú, no siempre veis cómo acordar ciertos textos del concilio (…) con la sana tradición de la Iglesia (…) ¿Pero cómo una dificultad personal interior permitiría que te erijas públicamente en juez de lo que ha sido adoptado legítimamente y prácticamente por unanimidad, y de arrastrar conscientemente una multitud de fieles en vuestro rechazo? Si las justificaciones son útiles para facilitar intelectualmente la adhesión (…) ellas no son por ellas mismas necesarias **al asentimiento de obediencia que es debido al concilio ecuménico y a las decisiones del papa. Es el sentido eclesial que está en causa (…).**

Nosotros os decimos, hermano, que tú estáis en el error. Y con todo el ardor de nuestro amor fraternal, **COMO CON TODO EL PESO DE NUESTRA AUTORIDAD DE SUCESOR DE PEDRO**, os invitamos a retractarte, a reaccionar y a cesar de infligir heridas a la Iglesia de Cristo.

(Nosotros exigimos de ti una retractación pública de vuestro rechazo de Vaticano II). Esta declaración deberá pues afirmar que tú adhieres francamente al concilio ecuménico Vaticano II y a todos sus textos –*sensu obvio*- que han sido adoptados por los Padres del concilio, aprobados y promulgados **por nuestra autoridad. Pues una tal adhesión ha sido siempre la regla, en la Iglesia, desde los orígenes, en lo que concierne a los concilios ecuménicos”** (Montini: *Carta* a Mons. Lefebvre, octubre 11 de 1976).

*
* *

Algunos piensan que Montini ha perdido el pontificado al firmar Dignitatis humanae. Nosotros pensamos más bien que jamás lo ha poseído desde el comienzo, pues, si hubiera sido elegido legítimamente papa, el carisma de la infalibilidad justamente lo hubiera preservado de caer en la herejía. Si jamás ha sido papa desde el comienzo, esto significa que su elección debió ser inválida. Las razones de la invalidez de su elección serán presentadas en el capítulo 4.1.

Pero antes, en el capítulo 3.4, haremos un estudio “bis” sobre su sucesor Wojtyla.

RESUMIDO: Vaticano II, en principio infalible, yerra, porque le faltaba un elemento constitutivo esencial: un papa.



¡Venerables hermanos! Nuestro invitado de honor al concilio Vaticano II va a explicar de qué forma la libertad religiosa "tiene sus raíces en la Revelación divina"

3.4 ¿WOJTYLA ES CATÓLICO?

- 3.4.1: Una doctrina heteróclita

- 3.4.2: ¿Wojtyla ha aprobado ex cathedra herejías?
- 3.4.3: “Creo en Dios Padre todopoderoso” (ERRORES SOBRE EL PODER POLÍTICO)
- 3.4.4: Creo en Dios “Creador de todas las cosas” (EVOLUCIONISMO)
- 3.4.5: Creo “en un solo Señor, Jesucristo” (CRISTO REY DESTRONADO POR EL HOMBRE REY)
- 3.4.6: Creo en el “Hijo único de Dios” (JESÚS NO ES EL MESÍAS)
- 3.4.7: Creo que el Hijo es “consubstancial al Padre” (“DE LA MISMA NATURALEZA” SEGÚN ARRIO Y LA IGLESIA CONCILIAR)
- 3.4.8: Creo que “nació de Santa María Virgen (ATAQUE CONTRA EL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN)
- 3.4.9: Creo que “descendió a los infiernos” (HEREJÍA DE ABELARDO Y DE CALVINO)
- 3.4.10: Creo que “subió a los cielos” (FICCIÓN METAFÓRICA)
- 3.4.11: Creo que “vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos” (HEREJÍA DE ZANINO DE SOLCIA AMPLIADA POR WOJTYLA)
- 3.4.12: Creo “en el Espíritu Santo” (TRES PECADOS WOJTYLIANOS CONTRA EL ESPÍRITU SANTO)
- 3.4.13: Creo en “la Iglesia una, santa católica y apostólica” (LA RELIGIÓN A LA CARTA)
- 3.4.14: Conclusión

*

* *

3.4.1 UNA DOCTRINA HETERÓCLITA

La doctrina de Wojtyla es *heteróclita*: por un lado, enuncia herejías dogmáticas; por el otro, defiende la moral. ¿Por qué?

Wojtyla quiere federar las religiones monoteístas. Es el retorno al decálogo de Moisés. Una tentativa de judaizar la Iglesia, simplemente. Wojtyla disuelve los *dogmas* del cristianismo pero mantiene la *moral*: judíos, cristianos y musulmanes, tenemos todos el mismo dios único; somos todos hijos de Abraham; todos estamos por el orden moral. ¡Y ya está! ¡Los conservadores, asegurados por los discursos moralizadores de Wojtyla, se regocijan y olvidan abrir a su respecto una investigación canónica por el crimen de herejía! Según ellos, Wojtyla dice también buenas cosas. Es por esto que le acuerdan lo que llaman “una fe residual”. ¡*Sic*! Esto quiere decir que el alma de Wojtyla es en mayor parte hereje pero le queda todavía un pequeño residuo de fe católica. El alma de Wojtyla es en gran parte entenebrecida por la herejía, pero le queda un pequeño rincón de alma católica. “si no, él no sería papa”. ¡*Sic*! Los partidarios de esta teoría inaudita insinúan, de alguna manera, que un ser humano puede tener dos almas, una mala y una buena, lo que es **una herejía anatematizada por el VIII concilio ecuménico, canon 11.** La expresión “fe residual” o la teoría del rincón católico en el seno del alma hereje evita decir claramente que Wojtyla no tiene la fe, luego, que no es católico totalmente, luego, fuera de la Iglesia, ¿luego…? ¡Eh, sí! Si él no es católico, ¿cuál es pues la consecuencia? ¿Un no católico puede ser jefe de la Iglesia católica? ¡He allí la cuestión crucial que se esquiva inventando el término de “fe residual “!

† **Acto de fe**: “Dios mío, creo firmemente todo lo que la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana me ordena creer…”. La fe consiste en creer todo. Aquél que niega aunque sea una sola verdad del catolicismo, no tendría la fe. Igualmente no habría una “fe residual “. “Tal es la naturaleza de la fe que nada es más imposible que creer una cosa y rechazar otra (…) **Aquél que, aún sobre un solo**

punto, rehúsa dar su asentimiento a las verdades divinamente reveladas, muy realmente abdica toda la fe, porque rehúsa someterse a Dios en tanto que Él es la soberana verdad y el motivo propio de la fe" (León XIII: encíclica *Satis cognitum*, junio 29 de 1896).

Wojtyla enuncia herejías. Que él enuncie paralelamente verdades sobre la moral no lo excusa absolutamente. Bien al contrario: esto no hace más que *agravar* su caso. ¡El *doble juego* es lo propio de los peores enemigos de la fe: los modernistas! "Al oírlos, al leerlos, se estaría tentado de creer que caen en contradicción con ellos mismos, que son oscilantes e inciertos. Lejos de ello: todo es pesado, todo es querido por ellos (…). Tal página de su obra podría ser firmada por un católico, dad vuelta la página, creeréis leer un racionalista" (San Pío X: encíclica *Pascendi*, setiembre 8 de 1907).

Si Wojtyla dijera *exclusivamente* malas cosas, no pasaría ante los "conservadores". Para pasar es necesario que induzca a error (*dixit* San Pío X: *Pascendi*), diciendo igualmente buenas cosas, lo que adormece la vigilancia de los conservadores. Con el fin de seducir a los conservadores, *recubre* su veneno con una buena capa de chocolate exquisito y les ofrece así un praliné muy tentador… y les hace pasar gato por liebre.

La misma táctica fue ya empleada por Montini durante el conciliábulo. Cuando los obispos conservadores protestaron contra un pasaje herético, Montini hizo *agregar* un pasaje ortodoxo que decía exactamente lo contrario. Asegurados, los conservadores votaron *Dignitatis humanae*. El chocolate había hecho aceptar el veneno. Y una vez la declaración votada, el sucesor de Montini, Karol Wojtyla, dejando de lado los "buenos pasajes", pondrá en valor los "malos pasajes", ¡citando sin cesar y principalmente el muy detestable § 2, que preconiza la libertad religiosa!

3.4.2 ¿WOJTYLA HA APROBADO *EX CATHEDRA* HEREJÍAS?

Ciertos pensadores, obligados y forzados a admitir la evidencia de que Wojtyla profesa herejías, ensayan no obstante salvar la situación, pretendiendo que él sería papa a pesar de su herejía. He aquí su razonamiento: el habría "solamente" ("¡solamente"! Una pequeñez, qué…) desviado en tanto que simple particular, pero no como doctor enseñando *ex cathedra.*

Este razonamiento se basa sobre un análisis incorrecto de la situación. Pues Wojtyla ha comprometido (por lo menos) una vez su autoridad de doctor *ex cathedra* para imponer herejías. Ha aprobado *ex cathedra* el *Catecismo de la Iglesia católica*, que es herético en muchos puntos. Este catecismo contiene muchas herejías: evolucionismo, abandono del *Filioque*, derecho a la insurrección, libertad religiosa, deicidio. Tomemos, a título de ejemplo, la presentación del deicidio por el *C.I.C.* para demostrar la HEREJÍA FORMAL[17] de quiénes han redactado y de quién ha aprobado el catecismo.

Resumamos en principio la doctrina cristiana sobre el deicidio. ¿Quién es responsable de conducir a la muerte a Jesús? Escuchemos la enseñanza de la Iglesia católica. «"Ellos afilaron sus lenguas como una espada" (*Salmos* LXIII). Que los judíos no digan "Nosotros no hemos muerto a Cristo". Es verdad que ellos lo pusieron en las manos del juez Pilatos, con el fin de parecer, de alguna manera, inocentes de su muerte. Pues Pilatos les había dicho: "Hacedlo morir vosotros mismos", ellos respondieron: "No nos es permitido hacer morir a alguien". Ellos querían arrojar la injusticia de su crimen sobre la persona del juez; pero ¿podían ellos confundir a Dios que es juez también? Pilatos ha sido partícipe del crimen en la medida de lo que él ha hecho; pero si se lo compara a ellos, se lo encuentra mucho menos criminal. Pues él insiste tanto como puede por sacarlo de las manos de ellos; y fue por eso que se los muestra después de la flagelación: Hizo flagelar al Señor no con el designio de

[17] La diferencia entre "hereje formal" y "hereje material" es explicada en el anexo C

perderlo, sino porque quería dar una satisfacción al furor de ellos, con la esperanza de que viendo el estado en que lo había dejado la flagelación, ellos se dulcificarían y renunciarían a querer hacerle morir. Eso es lo que Pilatos hizo. Mas cuando los judíos persistieron en su empeño, vosotros sabéis que se lava las manos y declara que no era el autor de esta muerte, y que quedaría inocente. Y le hizo morir no obstante, ¿pero es culpable por haberlo condenado bien que a pesar de él?, ¿son inocentes quiénes le hicieron violencia para obtener esta condena? No, de ninguna manera. Pilatos ha pronunciado contra Jesús la sentencia, ha ordenado que fuera crucificado, y lo ha como inmolado él mismo; pero sois vosotros, oh judíos, que lo habías realmente matado. ¿Cómo le habéis dado muerte? Por la espada de vuestra lengua, pues vosotros habéis afilado vuestras lenguas. ¿Y cuándo lo habéis golpeado si no cuando habéis gritado "Crucificadle, crucificadle"?» (maitines del Viernes Santo, sexta lección, extraída del *Tratado de los salmos* (*Salmo* LXIII de San Agustín).

Esta lección de San Agustín, aprobada por la Santa Iglesia, es conforme a la Revelación. He aquí, en efecto, algunos pasajes extraídos de la Santa Escritura.

Pilatos demanda a los judíos: «"Qué haré yo de Jesús, que es llamado el Cristo?". Ellos respondieron TODOS: "que sea crucificado". El gobernador replica: "¿Pero qué mal ha hecho?". Y ellos se pusieron a gritar aún más fuerte: "¡Que sea crucificado!", Pilatos, viendo que no ganaba nada, pero que(si continuaba intentando salvar a Jesús), el tumulto sería todavía más grande, se hizo alcanzar agua; y lavando sus manos delante de todo el pueblo, les dijo: "Soy inocente de la sangre de este justo: ved vosotros (si queréis haceros cargo)" Y TODO EL PUEBLO respondió: "QUE SU SANGRE CAIGA SOBRE NOSOTROS Y NUESTROS HIJOS"» (*Mateo* XXVII, 22-25).

Que los judíos hayan demandado la crucifixión de Jesús surge no solamente del pasaje de San Mateo citado más arriba, sino todavía del relato de San Marcos (XV, 11-14), de San Lucas (XXIII, 18-23) y de San Juan (XIX, 6-15). En el evangelio según San Juan, se encuentran no solamente los mismos gritos ("¡Crucifícale!") sino también un diálogo muy instructivo entre Jesús y Pilatos. Hablando a Pilatos. Nuestro Señor mismo (¡!) define claramente el grado de responsabilidad de los judíos y de Pilatos: "Aquél que me ha librado a ti ha cometido un más grande pecado" que tú que me condenas por debilidad (*Juan* XIX, 11).

El primer papa, San Pedro se dirige así al pueblo judío: "Oh israelitas (…): Jesús de Nazareth ha sido un hombre que Dios ha hecho célebre entre vosotros por las maravillas, los prodigios y los milagros que Dios hizo por su medio entre vosotros. Sin embargo, vosotros lo habéis crucificado, y lo habéis hecho morir por manos de los impíos. (…) Dios ha constituido Señor y Cristo a este Jesús a quien vosotros habéis crucificado. (*Hechos de los apóstoles* II, 22-23 y 36).

Predicando en Antioquía de Pisidia, el apóstol San Pablo exclama en plena sinagoga: "LOS HABITANTES DE JERUSALÉN y sus príncipes (…), aunque no encontraran nada en lo que fuera digno de muerte, demandaron a Pilatos que le hiciera morir" (*Hechos de los apóstoles* XIII, 27-28). El mismo apóstol escribió entonces a los fieles de Tesalónica: "Mis hermanos, vosotros habéis devenido los imitadores de las iglesias de Dios que han abrazado la fe de Jesucristo en la Judea, habiendo sufrido las mismas persecuciones de parte de vuestros conciudadanos, que esas Iglesias han sufrido de parte de los judíos, que han matado al mismo Señor Jesús y los profetas, que nos han perseguido, QUE NO AGRADAN A DIOS, Y QUE SON ENEMIGOS DE TODOS LOS HOMBRES, (porque) nos impiden anunciar a los gentiles la palabra que debe salvarlos, para colmar así siempre la medida de sus pecados: pues LA CÓLERA DE DIOS HA CAÍDO SOBRE ELLOS, (Y permanecerá) hasta el fin" (1. *Tesalonicenses* II, 14-15).

Mostremos ahora la contradicción entre la doctrina cristiana y la enseñanza de la Iglesia conciliar. Los conciliarios niegan que los judíos sean deicidas (*Nostra aetate* § 4). La lección litúrgica del Viernes Santo, que afirma expresamente que los judíos son los instigadores de la crucifixión de Jesús, fue suprimida. El *Catecismo de la Iglesia Católica* (nº 597) niega explícitamente que los judíos sean responsables del deicidio: “No se puede atribuir la responsabilidad al conjunto de los judíos de Jerusalén”.

Probamos al presente que los autores de este catecismo son herejes. Sus autores son herejes, porque contradicen la Santa Escritura. ¡Son herejes, porque indican, ellos mismos, muchas referencias bíblicas, pero enseñan exactamente lo inverso de lo que es claramente afirmado en dichos textos bíblicos!

“Teniendo en cuenta la complejidad histórica manifestada en las narraciones evangélicas sobre el proceso de Jesús y sea cual sea el pecado personal de los protagonistas del proceso (Judas, el Sanedrín, Pilato) lo cual sólo Dios conoce, no se puede atribuir la responsabilidad del proceso al conjunto de los judíos de Jerusalén, a pesar de los gritos de una muchedumbre manipulada y de las acusaciones colectivas contenidas en las exhortaciones a la conversión después de Pentecostés”. (*C.I.C.*, nº 597).

Esta frase del catecismo lleva, en nota al pie, 9 referencias escriturarias (*Marcos* XV, 11, *Hechos de los apóstoles* II, 23 y 36; III, 13-14; V, 30; VII, 52; XIII, 27-28; 1. *Tesalonicenses* II, 14-15). (N. del T. La versión española consultada en Internet lleva las citas incluidas en el texto y agrega *Hch* IV, 10; X, 39). Los autores, refiriéndose a esto, se oponen formalmente, puesto que niegan la responsabilidad de los judíos “a pesar de” los gritos de la muchedumbre judía y “a pesar de” los reproches globales que los apóstoles dirigen al pueblo deicida después de Pentecostés. Los autores del catecismo se dan perfecta cuenta que su teoría contradice la Escritura Santa, porque emplean la expresión “a pesar de”. Esta expresión y las 9 referencias bíblicas prueban que ellos *saben* que su tesis es contraria a la Revelación. SU HEREJÍA FORMAL es así evidente. Pues si una verdad es revelada, “tener una opinión falsa en esas materias, es *por eso mismo* incurrir en herejía , sobre todo si se lo hace con obstinación” (Santo Tomás: *Suma Teológica*, I, q. 32, a. 4). ¡La obstinación de los autores del C.I.C. es particularmente grave, pues se oponen al discurso de San Pedro *el día de Pentecostés*, luego al mismo Espíritu Santo! El Espíritu Santo dice por la boca de San Pedro: “Oh israelitas, (…) vosotros lo habéis crucificado”.

Además, la Iglesia ha definido que los judíos son deicidas (maitines del Viernes Santo, sexta lección). Los redactores del C.I.C. de una cierta edad, han celebrado durante decenios en la liturgia antigua; *conocen* pues la lección 6 del Viernes Santo, pero se oponen a ello obstinadamente. “Una vez que la Iglesia ha definido que esta posición entraña una consecuencia contraria a la fe, *el error en esta materia no está ya exento de herejía. (...)* Aquél que, en esta materia, tuviera una opinión falsa *dándose cuenta* que ella entraña una consecuencia contraria a la fe, caería en el pecado de herejía” (Santo Tomás: *Suma teológica*, I, q. 32, a. 4).

Los redactores del C.I.C. así como Wojtyla que lo ha aprobado, son pues herejes. Probemos ahora que Wojtyla ha aprobado este catecismo pseudo-católico no simplemente como “simple particular”, sino como “doctor que habla *ex cathedra*”.

Wojtyla (constitución apostólica *Fidei depositum*, octubre 11 de 1992) impone *ex cathedra* a la Iglesia universal el *Catecismo de la Iglesia Católica*. “El *Catecismo de la Iglesia Católica* que yo he aprobado el 25 de junio último y cuya publicación ordeno hoy en virtud de la autoridad apostólica, es una exposición de la fe de la Iglesia y de la doctrina católica, atestiguadas o esclarecidas por la Escritura Santa, la Tradición apostólica y el magisterio eclesiástico. Yo lo reconozco como (…) una

norma segura para la enseñanza de la fe. (…) La aprobación y la publicación del C.I.C. constituyen un servicio que el sucesor de Pedro quiere dar a la Santa Iglesia católica (…) aquél de sostener y de confirmar la fe de todos los discípulos del Señor Jesús (cf. *Lucas* XXII) (…). Yo demando pues a los pastores de la Iglesia y a los fieles recibir este catecismo (…que) les es dado con el fin de servir de texto de referencia seguro y auténtico para la enseñanza de la doctrina católica" Los términos empleados comprometen la infalibilidad: como "sucesor de Pedro", en virtud de su "autoridad apostólica", Wojtyla "demanda" a "todos" los fieles recibir este catecismo como siendo una "norma segura" de la fe católica.

Wojtyla ha aprobado *ex cathedra* un catecismo hereje. En consecuencia, ¿cómo podría ser el Vicario de Cristo?

*
* *

Wojtyla niega muchos artículos del *Credo.* A continuación algunas muestras de textos heréticos. Es una lista no exhaustiva de los errores en la fe cometidos por Wojtyla. Serán presentados metódicamente, siguiendo el orden adoptado por el *Credo* de Nicea-Constantinopla.

3.4.3 "CREO EN DIOS PADRE TODO PODEROSO" (ERRORES SOBRE EL PODER POLÍTICO)

Es bien conocido que "todo poder viene de Dios" (San Pablo) y que, por reconocimiento y por deber, los jefes de gobierno deben ejercer la autoridad conforme a la voluntad de Dios, haciendo respetar la moral cristiana y prohibiendo las falsas religiones.

Wojtyla enseña tres errores sobre el poder político: 1. pervierte la noción de "bien común"; 2. contradice a San Pablo en lo concerniente a la obediencia debida al gobierno; 3. predica la libertad religiosa, que es una herejía.

3.4.3.1 ¿QUÉ ES EL BIEN COMÚN?

El "bien común" significa que la sociedad está orientada de manera de procurar el bienestar material, bien entendido. Pero el "bien común" requiere, en primer lugar y sobre todo, que las condiciones sean óptimas para ayudar a los ciudadanos a conseguir su salud eterna. "El gobierno debe, en efecto, aplicar su esfuerzo a procurar la salud de los que ha tomado la carga de gobernar". (Santo Tomás de Aquino: *De regimine principum ad regem Cypri*, c. 2). Dicho de otra manera: el Estado debe ser cristiano.

El fin del poder político es el siguiente: el gobierno debe hacer vivir a los ciudadanos según las leyes de Dios. "Lo absurdo de la opinión de que es necesario separar las cosas del Estado de las de la Iglesia se comprende sin esfuerzo. Es necesario, la naturaleza misma lo grita, es necesario que la sociedad de a los ciudadanos los medios y las facilidades para pasar su vida según la honestidad, es decir, según las leyes de Dios" (León XIII: encíclica *Libertas* junio 20 de 1888). Himno a Cristo rey: "puedan los jefes de las naciones honrarte por un culto público, los magistrados y los jueces venerarte, las leyes y las artes ser la expresión de Vuestra realeza (Himno de las segundas vísperas de la fiesta de Cristo Rey).

Este himno fue suprimido bajo Montini: La separación de la Iglesia y el Estado tuvo lugar por iniciativa de Montini (Colombia 1973, Portugal 1975, España 1976), y de Wojtyla (Perú 1980, Italia

1984) Notemos bien la diferencia con las separaciones anteriores: en Francia por ejemplo, cuando el gobierno masónico de la III República impone unilateralmente la separación de la Iglesia y el Estado, San Pío X protesta solemnemente y la declara nula a perpetuidad. ¡Ahora bien, las separaciones de los años 1970 y 1980 tuvieron lugar por iniciativa de la jerarquía vaticana, que debió vencer reticencias gubernamentales! En una conferencia dada en Barcelona el 29 de diciembre de 1975, Mons. Lefebvre revela que había sabido, por el secretario mismo de la conferencia episcopal colombiana, que el Vaticano ¡había presionado a la presidencia de la república durante dos años para obtener la separación de la Iglesia y el Estado en Colombia!

La noción de "bien común" fue redefinida por la secta conciliar: "En nombre del bien común, los poderes públicos están obligados a respetar los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana. (…) El bien común reside en el ejercicio de las libertades naturales (…entre las cuales el derecho) a la justa libertad, incluso en materia religiosa" (*Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 1907). Este catecismo enumera todavía como componentes del bien común: alimentación, vestimenta, salud, trabajo, paz – ¡pero no hace NINGUNA mención de las leyes cristianas, cuya observación lleva a la felicidad eterna!

¡Si el Estado pone a todas las religiones sobre un pie de igualdad, es "la apostasía legal" de la sociedad! Tal es el veredicto del papa León XIII, que enseña: un Estado que adopte la libertad religiosa toma "una actitud condenada no solamente por la fe, sino por la razón y por el sentimiento común de los antiguos paganos ellos mismos condenados": es "LA APOSTASÍA legal" de la sociedad. (León XIII: carta *Egiunto*, julio 19 de 1889).

*
* *

3.4.3.2 LA OBEDIENCIA DEBIDA AL GOBIERNO

¿La rebelión contra el poder es autorizada? No, seguramente. Es prohibido rebelarse contra los jefes pues todo poder viene de Dios, y no del pueblo. "¡Temed a Dios, respetad al rey! (1. *Pedro* II, 17). "Que todo hombre se someta a los potestades superiores, pues no hay potestad que no venga de Dios, y es Él quién ha establecido todas aquéllas que hay en el mundo. Quienquiera resista pues a las potestades resiste al orden de Dios, y aquéllos que las resisten atraen la condenación sobre ellos mismos" (*Romanos* XIII, 1-2).

¿Un cristiano puede "resistir a la opresión" de un gobierno verdaderamente tiránico? "Y si alguna vez sucede que los príncipes ejercen su potestad temerariamente y fuera de sus límites, la doctrina de la Iglesia católica no consiente sublevarse particularmente y a capricho contra ellos, no sea que la tranquilidad del orden sea más y más perturbada, o que la sociedad reciba de ahí mayor detrimento; y si la cosa llegase al punto de no vislumbrarse otra esperanza de salud, enseña que el remedio se ha de acelerar con los méritos de la cristiana paciencia y las fervientes súplicas a Dios." (León XIII: encíclica *Quod apostolici*, diciembre 28 de 1878).

Las palabras del gran papa León XIII son confirmadas por los sucesos. Pues la plegaria es un medio más eficaz que la revuelta. Los revolucionarios húngaros, checos, polacos, alemanes del este fueron destruidos por los blindados soviéticos, mientras que los austríacos, mediante el rezo del Rosario, hicieron retirar las tropas soviéticas de ocupación. Igualmente en Brasil, un dictador comunista huyo a consecuencia del rezo del Rosario por el pueblo.

Primera herejía wojtyliana: el poder no viene de Dios sino del pueblo (numerosas alocuciones de Wojtyla a favor de la democracia moderna nacida en 1789).

Segunda herejía wojtyliana: la revolución armada contra el gobierno está autorizada. “La resistencia a la opresión del poder político no recurre legítimamente a las armas, **salvo si** se encuentran reunidas las condiciones siguientes: 1. en caso de violaciones ciertas, graves y prolongadas de los derechos fundamentales; 2. después de haber agotado todos los otros recursos; 3. sin provocar desórdenes peores; 4. que haya una esperanza fundada de éxito; 5. si es imposible prever razonablemente soluciones mejores” (*Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2243). Nota bene: ¡Wojtyla autoriza la revuelta no porque la religión cristiana sea atacada, sino porque los principios impíos de 1789 no son aplicados!

*
* *

3.4.3.3 LA LIBERTAD RELIGIOSA, JALÓN HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RELIGIÓN UNIVERSAL

La libertad religiosa corresponde al solve (=disolver, destruir lo antiguo) de los francmasones. La construcción de una federación universal de todas las religiones corresponde al coagula (= coagular, construir sobre nuevas bases) masónico. Montini ha hecho la primera fase; Wojtyla inaugura la segunda: ¡solve et coagula!

Wojtyla propaga incansablemente usque ad nauseam la libertad religiosa. Y todavía va más lejos, porque estima que las oraciones de los adeptos de otras religiones, dirigidas a sus fetiches o manitús, son más eficaces que un Ave María. Durante la reunión de Asís (octubre 26 de 1986), en efecto, ningún Ave María fue dicho. ¡Por el contrario, una estatua de Buda fue puesta sobre el altar católico e incensada!

Y luego de la apertura de la puerta sellada durante la ceremonia de inauguración del pretendido “año santo” (pseudo-jubileo del año 2000), se vio una ceremonia impactante. Wojtyla estaba vestido con un manto de todos colores, en donde predominaba el celeste, color no litúrgico. Cantores protestantes, judíos, musulmanes iban allí recitando sus cánticos, mientras que mujeres asiáticas no cristianas ornaban la puerta santa con flores y la frotaban con perfumes (¡vaya uno a saber a qué rito pagano corresponde esto!). Se encienden palitos de incienso, mientras que un instrumento de cuerda japonés tocaba una melodía oriental.

En octubre de 1988, en Estrasburgo, Wojtyla dijo, conversando con jóvenes: “Ahora que voy a ser el representante de la religión universal…” Esta religión universal no tendrá dogmas, como lo profetizó Víctor Hugo: “El siglo XX será el del fin de los dogmas”. El único dogma que quedará será el del culto del hombre. El dogma del Hombre-Dios (=NSJC) será en adelante aplicado a cada hombre, que deviene así también y sobre todo, “hombre-dios”. Cada religión “unida en la diversidad” con las otras religiones, aportará, por su liturgia y sus ceremonias particulares, un toque folklórico a la religión universal. El avenir no es difícil de prever: esto será la federación de todas las religiones del globo, bajo la batuta condescendiente del Anticristo.

3.4.4 CREO EN DIOS CREADOR DE TODAS LAS COSAS (EVOLUCIONISMO)

Dios creó a los animales “cada uno *según su especie*” (*Génesis* I, 24). La evolución de las especies es luego contraria a la Revelación (por otra parte es científicamente falsa).

Dios crea no un semi-mono ni un pitecántropo, sino un homo sapiens: “hombre y mujer los crea” (*Génesis* I, 27). Que el hombre desciende del mono es una teoría insostenible: hasta este día, ningún arqueólogo ha encontrado el famoso “eslabón perdido” entre el hombre y el mono. El doctor Dubois, en su lecho de muerte, reconoce que el pitecántropo (que según el había descubierto en 1891 no era más que una falsificación fabricada a partir del cráneo de un mono, con el fin de dar la ilusión de un eslabón perdido. El “hombre de Piltdown” es la obra de un falsario, como fue admitido por el British Museum. El “hombre de Pekín” es una impostura del pseudo arqueólogo y pseudo teólogo Teilhard de Chardin (maestro del pensamiento de Montini). Haeckel, con el fin de justificar su teoría de la “recapitulación” (el embrión humano recorría todas los estados animales a medida que crecía en el vientre materno), hizo diseños fantasiosos. El pseudo paleontólogo indio Gupta fue tomado con la mano en la masa: los fósiles que según él había descubierto en India, ¡en realidad los había comprado en Europa! Cuando los pseudo geólogos datan minerales, eliminan de oficio los resultados que no cuadran con su teoría preconcebida; los datos que coinciden aproximadamente con el evolucionismo son puestos en nota en sus informes; los que corresponden bien figuran en el cuerpo del texto. Y así sucesivamente. ¿Su fin? “Liberar a la ciencia de Moisés” (*free science from Moses*), como lo declara abiertamente un evolucionista, es decir destruir la credibilidad del *Génesis*, escrito por Moisés bajo la inspiración de Dios. La Biblia por lo tanto no consta de ningún error histórico o científico, como lo ha declarado el papa León XIII (encíclica *Providentissimus Deus*, noviembre 18 de 1893).

El evolucionismo es no solamente una herejía, sino todavía una inepcia y más aún una estafa desde el punto de vista científico. Sin embargo es exaltada en el *C.I.C.* en el nº 283: “La cuestión de los orígenes del mundo y del hombre ha sido el objeto de numerosas investigaciones científicas que han enriquecido nuestros conocimientos magníficamente sobre la edad y dimensiones del cosmos, el devenir de las formas vivas, la aparición del hombre. Estos descubrimientos nos invitan a admirar tanto más la grandeza del Creador. A rendirle gracias por todas sus obras y por la inteligencia y la sabiduría que el da a los sabios y a los investigadores. Con Salomón, éstos pueden decir: “Es Él quién me ha dado la ciencia verdadera (…) (*Sabiduría* VII, 17-21)”.

Repasemos los (pretendidos) aportes de los dichos sabios, llevados a las nubes por los redactores del *C.I.C.*:

- “la edad del cosmos”: 6.000 años según la cronología bíblica, dogma derribado por las elucubraciones de los sabios, que hablan de miles de millones de años sin ninguna prueba;
- “las dimensiones del cosmos”: dios crea el mundo *ex nihilo*, después lo ordena en el espacio de seis días, dogma derribado por la teoría del *Big Bang*.
- “el devenir de las formas vivientes”: según la Biblia, Dios crea a los animales cada uno según su especie, dogma derribado por el evolucionismo darwinista;
- “la aparición del hombre”: Adán y Eva fueron creados por Dios, dogma derribado por invención de la fábula del mono, nuestro ancestro.

Y todos estos estafadores agnósticos o ateos se ven atribuir el sello de la calidad suprema: ¡Dios les habría “dado la ciencia verdadera”! ¡Es el colmo!

La mañana de la salida de este famoso cate-cisma anti católico (1992), uno de sus redactores, Honoré (pseudo arzobispo de Tours), hizo una declaración en radio “France Inter”. Una periodista le hizo la pregunta siguiente: “Si he comprendido bien, la Iglesia adhiere a la teoría de la evolución?”. Y Honoré exclamó: “¡Pero evidentemente!”.

Cuatro años después de la aparición del *C.I.C.*, Wojtyla hizo la apología del evolucionismo. La teoría de la evolución, dijo, es “más que una hipótesis”. La “convergencia” de los trabajos científicos “constituye por ella misma un argumento significativo a favor de esta teoría” (mensaje a la Academia pontificia de ciencias, octubre 22 de 1996). Este giro de la Iglesia, este renegar del creacionismo hizo mucho ruido en la prensa en la época. ¡Victoria sobre toda la línea para los ateos! Golpe traicionero tanto más pernicioso como que en ese momento preciso, justamente, los científicos creacionistas habían comenzado a resquebrajar seriamente el edificio oficial de los evolucionistas. No había de ninguna manera “convergencia” de las teorías evolucionistas sino más bien “convergencia” de las pruebas creacionistas. ¡Qué ganga que Wojtyla volara en socorro de los evolucionistas, cuyas elucubraciones estaban volviéndose indefendibles desde el punto de vista estrictamente científico!

3.4.5 “CREO EN UN SOLO SEÑOR, JESUCRISTO” (CRISTO REY DESTRONADO POR EL HOMBRE REY)

Jesús dijo a Pilatos: “Yo soy rey”. El papa San Gregorio Magno enseña: “Los magos reconocieron en Jesús la triple calidad de Dios de hombre y de rey: Ofrecieron al rey el oro, a Dios el incienso, al hombre la mirra. Ahora bien, hay algunos herejes que creen que Jesús es Dios, que creen igualmente que Jesús es hombre, pero que rehúsan absolutamente a creer que su reino se extiende por todas partes”.

“*Sunt vero nonnulli haeretici”* – Wojtyla forma parte perfectamente de estos “algunos herejes” denunciados por San Gregorio. Porque él ha destronado a Cristo Rey a favor del hombre rey. Cristo no sería rey: “No es la soberanía sobre el hombre, es la soberanía para el hombre” (Wojtyla: mensaje de Navidad 1980). En su homilía del Domingo de Ramos del mismo año, (N del T: en realidad, del año siguiente, 1981) ya había enunciado esta blasfemia: “Jesús de Nazaret acepta nuestra liturgia como ha aceptado espontáneamente el comportamiento de la muchedumbre de Jerusalén, porque quiere que de esta manera se manifieste la verdad mesiánica sobre el reino, que no quiere decir dominación sobre los pueblos, sino que revela la realeza del hombre”.

“Se afirma, y esto es la clave de bóveda **masónica**, que el gran secreto de alguna suerte es la eminente realeza del hombre. Es la afirmación de la primacía del hombre ante la Revelación (…). El hombre, dice la francmasonería, es un Dios posible. Organicémosle socialmente, internacionalmente, universalmente y podrá enfrentarse al Dios de leyenda y de pesadilla que lo persigue. Es la liberación del hombre con relación a lo divino. (…) Pretender poseer la verdad, formularla en dogmas imperativos, imponiéndolos a la fe, corresponde a un régimen que ya tuvo su tiempo” (in: León de Poncins: *La masonería según sus documentos secretos*, cuarta edición, Chiré-en-Montreuil, 1972, p. 14).

Pilatos dijo, mostrando a Jesús a la turba: “he aquí el hombre”. Wojtyla aplica esto de forma blasfematoria a no importa qué hombre de la calle: “Yo quiero decir en alta voz aquí, en París, en la sede de la UNESCO, con respeto y admiración: “He aquí al hombre”. La educación consiste en que el hombre sea cada vez más hombre” (*Documentation catholique*, junio 15 de 1980). Que el hombre sea cada vez más *cristiano y virtuoso* es el fin de la educación católica. ¡Que sea cada vez más *hombre* es un fin digno de los francmasones anticlericales!

3.4.6 CREO EN EL “HIJO ÚNICO DE DIOS” (JESÚS NO ES EL MESÍAS)

El 24 de junio de 1985, la comisión pontificia para las relaciones con el judaísmo publica las Notas para una presentación correcta de los judíos y del judaísmo en la predicación y la catequesis de la Iglesia católica (in: *Documentation catholique* de julio 21 de 1985, p. 733-738). Ella constata que el

"pueblo de Dios" (¡judíos + cristianos!) estaba dividido respecto al Mesías: para unos había que esperar el "retorno" del Mesías ya venido una vez (punto de vista cristiano); para los otros, había que esperar la "venida" del Mesías no venido todavía (punto de vista judaico). ¡Entre estas dos opciones, la comisión eligió la de los judíos! Luego, la comisión considera que Jesús no es el Mesías. Esto parece increíble pero está escrito con todas las letras "El pueblo de Dios de la Antigua y la Nueva Alianza tiende hacia fines análogos: la venida o el retorno del Mesías – aún si es a partir de dos puntos de vista diferentes. (…) Judíos y cristianos (…deben) preparar el mundo para la venida del Mesías obrando en conjunto" ¡Y estas notas… fueron calurosamente aprobadas por Wojtyla el 28 de octubre de 1985!

3.4.7 CREO QUE EL HIJO ES "CONSUBSTANCIAL AL PADRE" ("DE LA MISMA NATURALEZA" SEGÚN ARRIO Y LA IGLESIA CONCILIAR)

Según el *Credo* del concilio de Nicea (325), el Hijo es "consubstancial" (de la misma substancia) que el Padre. Los arrianos negaron este dogma e intentaron reemplazarlo por "de la misma naturaleza" que el Padre. En 359, el papa San Liberio excomulga a todos los que rehusaran el término "consubstancial": "Los términos «hipóstasis» y «consubstancial» son como un fuerte inexpugnable, que desafiará siempre los esfuerzos de los arrianos" (in: Constant, t. 1, p. 401-403).

Se creía al arrianismo muerto y enterrado. ¡Y bien, no! ¡Arrio ha retornado! ¡Los misales de lengua francesa de la nueva misa "traducen" el término "*consubstantialem*" por… "de la misma naturaleza"! Y hay otras "traducciones" sulfurosas. "Es importante también destacar que los errores de traducción del latín de la nueva misa son *los mismos en todas las lenguas vernáculas,* salvo el polaco. (…). No hay ninguna duda que los errores de traducción tienen la clara aprobación de Pablo VI. El arzobispo Aníbal Bugnini nos informa en sus memorias que Pablo VI se reservó personalmente la aprobación de las traducciones" (Rama P. Coomaraswamy: *Los problemas de la nueva misa,* Lausana 1995, p. 115). Los reclamos hechos contra estos errores de traducción han sido siempre deliberadamente ignorados por Montini y Wojtyla.

3.4.8 CREO QUE "NACIÓ DE SANTA MARÍA VIRGEN" (ATAQUE CONTRA EL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN)

Según la doctrina católica, es la bienaventurada Virgen María que ha aplastado la cabeza de la serpiente. "Ella te ordena, la muy alta Madre de Dios, la Virgen María '+', ella que, desde el primer instante de su Inmaculada Concepción, ha aplastado, por su humildad, tu cabeza loca de orgullo" (León XIII: *Exorcismo contra Satán y los ángeles apóstatas*).

Wojtyla enseña una herejía: "hemos tenido ya la ocasión de recordar precedentemente que esta versión "Ella te aplastará la cabeza" no corresponde al texto hebreo, en el cual no es la mujer sino más bien su descendencia, su descendiente, que debe aplastar la cabeza de la serpiente. Este texto atribuye luego, no a María sino a su Hijo la victoria sobre Satán" (Wojtyla, in *Osservatore Romano,* mayo 30 de 1996).

El concilio de Trento decretó que la traducción latina hecha por San Jerónimo (llamada "Vulgata") es la versión "auténtica", oficial de la Biblia. Ahora bien, según la Vulgata y también según los exegetas católicos, es la mujer quien aplasta la cabeza de la serpiente. ¡¡¡Así lo ha comprendido la Tradición católica, y así lo ha **DEFINIDO EX CATHEDRA** el papa Pío IX, cuando proclamó **EL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN!!! "**Dios lo había predicho y anunciado cuando dijo a la serpiente: «Yo pondré enemistad entre tú y la mujer» y, sin ninguna duda, ella ha aplastado la cabeza venenosa de esa misma serpiente; y por esta razón, ellos (los Padres de la Iglesia) han afirmado que la misma Virgen bienaventurada había sido, por la gracia, exenta de toda mancha de pecado (…)

La Virgen bienaventurada, toda belleza y siempre inmaculada, ha aplastado la cabeza de la cruel serpiente y ha traído la salud al mundo". (Pío IX: constitución *Ineffabilis Deus*, diciembre 8 de 1854).

Y Pío XI añadió esto: "Si alguno tuviera la presunción (…) de pensar contrariamente a nuestra definición (de la Inmaculada Concepción), que sepa que, CONDENADO POR SU PROPIO JUICIO, habrá sufrido naufragio en la fe y CESADO DE ESTAR EN LA UNIDAD DE LA IGLESIA; y que además, incurre POR EL HECHO MISMO en las penas de derecho, si osa expresar lo que piensa de viva voz o por escrito o de toda otra manera exterior que sea".

3.4.9 CREO QUE "DESCENDIÓ A LOS INFIERNOS" (HEREJÍA DE ABELARDO Y DE CALVINO)

Según la doctrina cristiana bimilenaria, Jesús murió, descendió a los infiernos (= al limbo, pero no al infierno), resucita y después asciende al cielo.

Según el hereje Abelardo, combatido por San Bernardo, Nuestro Señor descendió a los infiernos, no con su alma sino "en potencia solamente" Wojtyla retoma la herejía abelardiana, en su discurso a la audiencia general del 11 de enero de 1989.

El heresiarca genovés Calvino, él también, pretendía que el descenso a los infiernos sería un descenso imaginario (Calvino: *Institution de la religión chrestienne*, 1536, libro II, c. XVI, § 10-12).

3.4.10 CREO QUE "SUBIÓ A LOS CIELOS" (FICCIÓN METAFÓRICA)

En cuanto a la ascensión, se trata, según Wojtyla, de "una representación metafórica". Dicho de otra manera: la ascensión no es más que una imagen, una ficción poética. El relato de la ascensión, es, según Wojtyla, "una frase «condensada» en pocos días por los textos que intentan hacer una presentación accesible a quién está habituado a razonar y a hablar por metáforas temporales y espaciales"

3.4.11 CREO QUE "VENDRÁ A JUZGAR A LOS VIVOS Y A LOS MUERTOS" (HEREJÍA DE ZANINO DE SOLCIA AMPLIADA POR WOJTYLA)

Proposición condenada: "Todos los cristianos serán salvados" (Error de Zanino de Solcia condenada por el papa Pío II: carta *Cum Sicut,* noviembre 14 de 1459).

La Iglesia conciliar va todavía más lejos que Zanino de Solcia: no solamente todos los cristianos, sino también todos los hombres sin excepción son salvos. "Por su encarnación, el Hijo de Dios es de alguna manera unido él mismo a todo hombre" (declaración conciliar *Gaudium et Spes*, § 22, retomada en *C.I.C.*, nº 521). Jesucristo "se ha unido para siempre a cada uno" (Wojtyla, diciembre 22 de 1979). Luego, o bien Jesús arde en unión con los condenados, o bien todos los hombres se salvan. Cualquiera que sea la opción elegida, es herejía.

3.4.12 "CREO EN EL ESPÍRITU SANTO" (TRES PECADOS WOJTYLIANOS CONTRA EL ESPÍRITU SANTO)

El heresiarca Wojtyla 1. abandona el *Filioque*, 2. atribuye al Espíritu Santo la obstinación en el paganismo y 3. destruye la teología sobre los sacramentos.

3.4.12.1 ABANDONO DEL FILIOQUE

He aquí en primer lugar el dogma católico. El Espíritu Santo procede del Padre *y del Hijo* (en latín: *Filioque*).Los griegos cismáticos (llamados sin razón "ortodoxos") niegan este dogma. Focio lo niega, y sobre todo el obispo de Constantinopla Miguel Cerulario, que desencadena en 1054 el cisma oriental. Los Griegos volvieron a la sana doctrina luego del II concilio de Lyon, pero recayeron en el error poco después. Reconocieron de nuevo el *Filioque* luego del concilio ecuménico de Florencia, después que un cardenal latino les hubiera citado una sentencia de San Epifanio, que era unos de los Padres de la Iglesia griegos más venerado por los Orientales. Pero después del concilio, los Griegos retornaron a su herejía. En 1453, ocho años después del concilio de Florencia, la ciudad de Constantinopla fue tomada por los Turcos. ¡Los Griegos habían blasfemado al Espíritu Santo, su capital fue invadida el día de Pentecostés, que es la fiesta del Espíritu Santo!

Que los Griegos haya sido castigados por Dios por haber negado el *Filioque* surge no solamente de esta coincidencia extraordinaria de fechas, sino también de una revelación privada del bienaventurado Constancio de Fabriano (muerto en 1481). Él hacía incesantes plegarias para que los musulmanes no invadieran Constantinopla. Pero Dios le revela entonces que iba a permitir la invasión turca, para castigar a los cismáticos griegos, culpables de haber negado el *Filioque*.

Laxismo wojtyliano: en lugar de distinguir entre "católicos" que reconocen el *Filioque* y "herejes" griegos que niegan este dogma, Wojtyla transforma a los cismáticos (y herejes) griegos en "cristianos orientales". Hay, según él, una "tradición oriental" y una "tradición occidental", que serían complementarias. "Esta legítima complementariedad, si ella no es endurecida, no afecta la identidad de la fe en la realidad del mismo misterio confesado" (*Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 248).

Esta manera de presentar la fe es errónea:

1. La verdadera tradición oriental es favorable al *Filioque* (San Gregorio Niceno o de Nisa), San Epifanio) mientras que los Griegos cismáticos la traicionan. ¡Los Griegos actúan aún como falsarios, porque han suprimido, en los escritos de San Gregorio de Nisa y también en las actas del VI concilio ecuménico, los pasajes donde es enseñado el dogma del *Filioque!*[18]

2, No hay "complementariedad", sino **negación de la fe solemnemente definida** en el concilio de Florencia *por los Griegos y por los Latinos*[19]

3. Aquél que permanece atado sin compromisos al *Filioque* es acusado hipócritamente de "endurecer la complementariedad": ¡no se podría desacreditar mejor la sana intransigencia sobre un artículo de fe católica y divina!

4. Es **de fe** que el agregado del "*Filioque*" en el *Credo* ha sido una medida razonable y útil[20]

---

[18] Las verdaderas actas del VI concilio, conservadas por los Latinos llevan la mención "Credimus et in Spiritum sanctum Dominum et vivificatorem, ex Patre Filoque procedentem". Cuando el concilio de Florencia, (en el que se reunieron Griegos y Latinos), el cardenal Julianus hizo notar esta omisión. Julianus tenía informaciones de Emanuel Caleca, suerte de "tránsfuga" griego convertido en 1396 a la Iglesia latina y romana (información encontrada en Baronius: *Annales Ecclesiastici*, anno 680). Los Giegos, con el fin de negar el *Filioque*, suprimieron la preposición "*ex*" de un escrito de San Gregorio de Nisa (información encontrada en Guérin: *Les conciles généraux et particuliers*, Bar-le-duc 1872, t. II, p. 557).

[19] "Así pues en el nombre de la Santa Trinidad, del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, con la aprobación de este santo concilio universal de Florencia, DEFINIMOS ESTA VERDAD DE FE a fin de que ella sea creída y recibida por todos los cristianos, y que así todos la profesen: que el Espíritu Santo es eternamente del Padre y del Hijo (*ex Patre et Filio*), y que tiene su esencia y su ser subsistente del Padre y del Hijo a la vez y que procede eternamente del uno y del otro como de un solo principio y de una sola espiración" (concilio de Florencia: bula *Laetentur caeli*, julio 6 de 1439).

Wojtyla sostiene además que la Iglesia romana tendría necesidad de las luces de los herejes griegos: "Del hecho que ellas son complementarias, las dos tradiciones son, en una cierta medida, *imperfectas* si se las considera aisladamente. Es en su reencuentro que ellas pueden completarse mutuamente y presentar una interpretación *menos inadecuada* del «misterio oculto desde los siglos y las generaciones, pero ya manifestado a los santos»" (*Documentation catholique*, febrero 16 de 1986, p. 183).

Los Griegos niegan un artículo de fe. Wojtyla se alinea con ellos. "Ciertos católicos, el papa a la cabeza, admiten que se puede recitar el *Credo* sin el *Filioque*, puesto que esto ha sido hecho en San Pedro de Roma" (Michel Endokimov, *La Croix*, febrero 15 de 1986).

*

* *

3.4.12.2 LA OBSTINACIÓN EN EL PAGANISMO, FRUTO DEL ESPÍRITU SANTO

Wojtyla retoma ciertas herejías antiguas. Pero también hace gala de creatividad. Se le debe, en efecto, una invención original. La obstinación en el paganismo sería… ¡el fruto del Espíritu Santo!

"El Espíritu Santo está misteriosamente presente en las religiones y culturas no cristianas" (alocución de marzo 26 de 1982). Esto es evidentemente falso, ya que opuesto a las Sagradas Escrituras: "Todos los dioses de las naciones paganas son demonios" (*Salmo* XCV, 5). Una vez más, se arriba a la misma constatación: Wojtyla es un hereje. Pues aquél que sostiene lo contrario de lo que ha sido claramente revelado en la Biblia es *ipso facto* hereje. Santo Tomás: *Suma teológica*, I, q.32, a. 4).

Quienquiera que estudie las religiones no cristianas se da cuenta muy rápido que son un tejido de absurdidades y aún de infamias. Y bien, en lo sucesivo, la adhesión a tales errores debe ser imputada al Espíritu Santo. Citemos a Wojtyla: "La firmeza de la creencia de aquéllos que profesan las religiones no cristianas proviene del Espíritu de Verdad" (encíclica *Redemptor hominis*, marzo 4 de 1979).

Existen traducciones de *Redemptor hominis* que son inexactas: la firmeza de los paganos sería "*a veces* un efecto del Espíritu de Verdad". La divergencia que existe entre los traductores exige un examen del texto oficial en latín de la encíclica. Helo aquí: "*¿Nonne interdum firma persuasio non cristianas religión es profitentium quae et ipsa procedit a Spiritu veritatis, extra fines aspectabiles Corporis mystici operante-forsitam confunda christians…*?". Una traducción correcta se formularía así: "No ocurre a veces que la convicción firme de aquéllos que profesan las religiones no cristianas – que procede ella también del Espíritu de Verdad, operando más allá de las fronteras visibles del Cuerpo Místico – avergüenza a los cristianos?".

Es verdad que la frase se encuentra en la forma interrogativa, pero ella comporta sin embargo en su medio una afirmación. El "*quae et ipsa*" se refiere a la "*firma persuasio*". La proposición afirmativa insertada en el medio de la frase interrogativa es esta: "*firma persuasio non cristianas religiones profitentium procedit a Spiritu veritatis, extra fines aspectabiles Corporis mystici operante*". Lo que viene a afirmar que la obstinación en el paganismo anticristiano procede del Espíritu Santo.

---

[20] "DEFINIMOS ADEMÁS: la explicación contenida en estas palabras "*Filioque"* ha sido agregada al símbolo de forma lícita y razonable a fin de esclarecer la verdad y por una necesidad entonces presente" (concilio de Florencia: bula *Laetantur caeli*, julio 6 de 1439).

*
* *

3.4.12.3 RUINA DE LA TEOLOGÍA SOBRE LOS SACRAMENTOS

En otra encíclica (*Dominum et vivificantem*, mayo 18 de 1986), Wojtyla afirma la pretendida habitación del Espíritu Santo "en el corazón de cada hombre". El Espíritu Santo "es dado a los hombres. Y de la superabundancia de este Don increado, cada hombre recibe en su corazón el don creado particular por el cual los hombres devienen participantes de la naturaleza divina, Así, la vida humana es penetrada por la vida divina". Por esta encíclica, Wojtyla destruye la teología católica, en lo que concierne a los sacramentos, fuente de la gracia: Si todo el mundo tiene al Espíritu Santo, ¿para qué hacerse bautizar o ir a confesarse? Siempre este nuevo dogma del "hombre-dios".

3.4.13 CREO EN "LA IGLESIA UNA, SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA" (LA RELIGIÓN A LA CARTA)

Wojtyla, con vistas a federar todas las religiones del globo, revaloriza las religiones no católicas: 1. luteranismo, 2. Islam, 3. animismo, 4. budismo e hinduismo, 5. judaísmo.

3.4.13.1 LUTERANISMO

Recordemos en principio algunos datos históricos, Los luteranos son herejes y golpeados por muchos anatemas por el concilio de Trento. Para justificar sus elucubraciones, Lutero falsifica la Biblia. *Agrega* una palabra a una frase de San Pablo ("la fe salva") y *suprime* la epístola de Santiago, a causa de la frase "la fe sin obras es muerta". Lutero tuvo *charlas de sobremesa (Tischgespräche)* groseras sobre la sexualidad de Nuestro Señor; "casa" con una religiosa, se embriaga a menudo y terminó por colgarse después de una orgía. Sabía del diablo su doctrina sobre la misa, como lo confiesa en sus escritos.

Lutero exclamaba: "¡Cuando la misa sea derribada, pienso que habremos derribado el papado! Todo se desplomará cuando se desplome su misa sacrílega y abominable" Algunos siglos después, su deseo fue satisfecho: *seis pastores protestantes* dieron las consignas a la comisión litúrgica de Montini, que fabrica una "nueva misa" luterano-conciliar.

Pequeño detalle significativo. La misa católica invoca a Dios nueve veces (*Kyrie eleison. Kyrie eleison. Kyrie eleison. Christe eleison* etc.). Imita así a los nueve coros de ángeles, como lo explica dom Guéranger. El *Novus ordo missae* de Montini comporta solamente tres invocaciones (*Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison*). Imita así la *DeutscheMesse* ("misa alemana") codificada por Lutero, que había reducido a tres el número de invocaciones.

"Vengo a ustedes, hacia la **herencia espiritual** de Martín Lutero, vengo como peregrino" (encuentro de Wojtyla con el Consejo de la iglesia evangélica, el 17 de noviembre de 1980). "Este diálogo encuentra su fundamento sólido, según los textos evangélicos **luteranos**, en lo que nos une aún después de la separación: a saber la palabra de la Escritura, **las confesiones de la fe**, los concilios de la Iglesia antigua" (Mensaje de Wojtyla a Willebrands en ocasión del 500 aniversario del nacimiento de Lutero; *Documentation catholique,* diciembre 4 de 1983, p. 1071). Wojtyla tiene entonces la misma "confesión de la fe" que los luteranos, los cuales son herejes.

La "confesión de Augsburgo" (*Confessio Augustana*) es la profesión de (pseudo) fe fundamental de la secta luterana. Fue redactada por Melanchthon (amigo de Lutero) en latín y en alemán y

transmitida durante el *Reichstag* en Augsburgo en 1530 al emperador Carlos V. El 31 de octubre de 1991, día aniversario de la “confesión de Augsburgo”, luteranos y conciliares firmaron una “Declaración común sobre la justificación”, más un “Anexo”. Quienes firmen o alaben la declaración común son anatemas por el concilio de Trento. Ahora bien, la sala de prensa del Vaticano titulaba “ELOGIO DE LA DECLARACIÓN COMÚN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN” y reproducía un discurso que culminaba con esta frase: “Un tal documento constituye una base sólida para la prosecución de la investigación teológica ecuménica” (Wojtyla: alocución luego del Angelus, octubre 31 de 1999).

Un pasaje del anexo de esta declaración común pasó prácticamente desapercibido. ¡Y sin embargo es muy sorprendente! Helo aquí: “La Iglesia católica y la Federación luterana mundial han entablado el diálogo y lo han proseguido en conjunto dotados de derechos iguales (“*par cum pari*”). A pesar de concepciones diferentes de la autoridad en la Iglesia, cada parte respeta el proceso seguido por la otra para tomar las decisiones doctrinales” (Anexo a la declaración nº 4, in: *Documentation catholique*, 1999, p. 722).

El dogma de la infalibilidad es así indirectamente negado: ¡si se “respeta el proceso seguido por el otro para tomar decisiones doctrinales”, esto significa avalar la insurrección de Lutero contra León X, absolver la revuelta de los protestantes contra la infalibilidad del papado y de la Iglesia católica, definidos solemnemente en Vaticano I! Y si se considera que la Iglesia católica y la secta luterana dialogan en tanto que “*par cum pari*”, se derriba por completo la constitución divina de la Iglesia, pues esta expresión latina debe traducirse así: “de igual a igual”. Ahora bien, según el papa Pío VII, “poner a la Iglesia – la esposa santa e inmaculada de Cristo, fuera de la cual no hay salud – en pie de igualdad con las sectas de los herejes” ¡es una “desastrosa y para siempre deplorable **HEREJÍA**” (Pío VII, carta apostólica *Post tam diuturnas*, abril 29 de 1814)!

Se podría todavía traducir de otra manera la expresión “*par cum pari*”. Pero el resultado sería igualmente injurioso para la Iglesia. Se encuentra en Cicerón (*Cato Major, de senectute*, 7) la frase siguiente: “*pares cum paribus congregantur*”, lo que significa: “Dios los cría y ellos se juntan” (N. del T: los autores han elegido un proverbio que se usa con sentido peyorativo: “qui se ressemble s’assemble”).

Conclusión: los protestantes son herejes. Los conciliares uniéndose con ellos prueban por eso mismo que son también herejes. Como lo decía el gran filósofo griego Platón: “al semejante, el semejante”

*
* *

3.4.13.2 ISLAM

“Es Dios único, Dios el implorado. Él no ha engendrado, ni ha sido engendrado” (sura musulmana, pronunciada el 26 de octubre en Asís). “Quien cree en la Trinidad es impuro al mismo título que el excremento y la orina” (artículo 2 de la ley musulmana).

¿Wojtyla se habría pasado al Islam? Un pasaje de uno de sus discursos lo da a entender: “Los musulmanes son nuestros hermanos en la fe en el Dios único” (discurso a los musulmanes, París, mayo 31 de 1980). ¡En mayo de 1985, Wojtyla, dirigiéndose a los musulmanes de Bélgica, habla de “nuestros libros santos respectivos”! ¡El 14 de mayo de 1999 abraza el Corán! ¡El 21 de marzo de

2000, ora así: "Que San Juan Bautista proteja al Islam" (*Osservatore romano*, edición francesa del 28 de marzo de 2000)!

*
* *

3.4.13.3 ANIMISMO

"Huid de la idolatría. Lo que se sacrifica, es a los demonios que se sacrifica. Ahora bien, yo no quiero que vosotros entréis en comunión con los demonios. Vosotros no podéis beber de la copa del señor y de la copa de los demonios. ¿O querríamos nosotros provocar los celos del Señor? ¿Seríamos nosotros más fuertes que él?" (1. *Corintios* X, 14-22).

IDOLATRÍA WOJTYLIANA: Según *l'Osservatore romano* (edición italiana, agosto 11 de 1985, artículo titulado "Una plegaria en el bosque sagrado"), Wojtyla ha participado en el culto de falsas divinidades en el "bosque sagrado" en el lago Togo. Un brujo evoca a los espíritus infernales: "Potencia del agua, yo te invoco; ancestros, yo os invoco…". Se presenta entonces a Wojtyla un bol lleno de agua y harina; se inclina, después dispersa la mezcla en todas direcciones. Este rito pagano significa que aquél que recibe el agua, símbolo de la prosperidad, la comparte con los ancestros arrojándola sobre la tierra. Y Wojtyla sabía perfectamente que se trataba de un rito religioso: "Característico ha sido, en particular, el encuentro de plegarias en el santuario del lago de Togo, donde he orado por vez primera con los animistas" (*La Croix*, agosto 23 de 1985).

En las islas Fidji, bebe el *kawa* (brebaje mágico, preparado por los brujos que contiene una droga).

*
* *

3.4.13.4 BUDISMO E HINDUÍSMO

En India, el 2 de febrero de 1986, una sacerdotisa de Shiva señala a Wojtyla sobre la frente con el signo del *tilac* (fotografía en *La Croix*). El 5 de febrero, en Madras (sur de la India), se le entrega una caña de azúcar trenzada en forma de *lingam* (falo), ofrenda hindú al dios carnal. Un hombre le impone las *vibhuti* (cenizas "sagradas", hechas de bosta de vaca).

"La colaboración entre todas las religiones es necesaria a la causa de la humanidad (…). Hoy como hinduistas, (…) **sikhs, budistas, jainistas, parsis** y cristianos, estamos reunidos para **proclamar la verdad sobre el hombre** (…). Las discriminaciones basadas en la raza, el color, **el credo**, el sexo o el origen étnico, son radicalmente incompatibles con la dignidad humana" (Wojtyla, in: *la Croix*, febrero 4 de 1986). El *Diccionario práctico Quillet* (1963) define así la palabra "discriminación": "Facultad de distinguir, de discernir. La discriminación del bien y del mal". Wojtyla no distingue más entre lo verdadero y lo falso; según él todas las religiones proclamarían "la verdad sobre el hombre". Pero entonces, ya que los hinduistas etc. proclamaban la verdad bastante antes de la Encarnación, ¿para qué haber fundado la religión cristiana?

Wojtyla, como peregrino descalzo en la tumba de Gandhi participa su entusiasmo a la multitud: "Pueden estas palabras (las beatitudes), y otras expresiones de los **libros santos** de las otras grandes tradiciones religiosas presentes sobre el suelo fértil de la India ser una fuente de inspiración para **todos** los pueblos (…). El Mahatma Gandhi nos ha enseñado que si todos los hombres y mujeres,

cualesquiera que sean las diferencias entre ellos. Se adhieren a la verdad, en el respeto y la dignidad única de todo ser humano, **un nuevo orden mundial**, una civilización del amor, puede ser alcanzada" (*Documentation catholique,* 1986, p. 284-285). Así, los católicos deberían en lo sucesivo meditar los textos del paganismo de la India (¡"libros santos"!), para tener éxito allí donde dos mil años de cristianismo habrían fracasado. Gandhi era francmasón. Por añadidura, fue iniciado en teosofía. Su doctrina "no violenta" fue un fracaso, puesto que fue asesinado y la India descolonizada se encontró enseguida en guerra civil. Según Wojtyla, la enseñanza de Mahatma sería más eficaz que al de Nuestro Señor Jesucristo. Llamado el "Príncipe de la paz", y más eficaz que su santa Madre, invocada bajo el nombre de "Reina de la paz".

"Este que habla hoy a vosotros está convencido que el hombre es la ruta que la Iglesia católica debe seguir para ser fiel a ella misma. (…) ¿No es esto lo el Mahatma Gandhi ha expresado?: «ése a quién yo quiero arribar, ése que me he esforzado en alcanzar (…) es la realización de mí mismo: ver a Dios cara a cara»" (*Documentation catholique*, 1986, p. 289). Según la filosofía panteísta de la India, todo hombre tiene en él una parcela de Dios. La "realización espiritual" consiste en despertar en sí la conciencia de que se es Dios. Es por esto que Gandhi, viéndose él mismo, piensa ver a Dios, ¡que no es otro que Gandhi mismo! El hombre es Dios; es por esto que para Wojtyla, la ruta de la Iglesia es el hombre. **Wojtyla navega en plena gnosis panteísta.**

"Que me sea permitido dirigir un saludo particular a los miembros de la tradición budista cuando se preparan a celebrar las festividades del nacimiento de Buda. Pueda su alegría ser total y su júbilo completo" (Seúl, mayo 6 de 1984). ¡Qué espíritu misionero!

*
* *

3.4.13.5 JUDAÍSMO

En 1935, una memoria secreta de la B'naï B'rith (asociación masónica reservada exclusivamente a los judíos), rendía cuenta del estado de progreso habido en materia de infiltración: "Hemos puesto algunos de nuestros hijos a integrarse al cuerpo católico con la misión explícita de trabajar mucho más eficazmente en la desintegración de la Iglesia católica. (…) En esto hemos seguido el consejo de nuestro príncipe de los judíos, que dijo sabiamente: «Haced de algunos de nuestros hijos cardenales y obispos para que destruyan la Iglesia»" (in: *La lettre de l'alliance Saint-Michel*, nº 73, Modane, febrero de 1996).

En 1963, Maurice Pinay (pseudónimo del jesuita bien informado Sáenz y Arriaga) distribuye su *Complot contra la Iglesia* a los obispos reunidos en el Vaticano, revelando los designios de los marranos: el levantamiento de la excomunión de los comunistas, la condenación del antisemitismo, la modernización de la Iglesia.

Después, poco antes de la muerte de Roncalli, Pinay, en el prefacio de la edición austríaca, profetiza: "La insolencia del comunismo, de la francmasonería y del judaísmo va tan lejos que hablan ya de poner bajo su control el próximo cónclave, con el fin de ubicar uno de sus auxiliares sobre el trono de San Pedro". Aludía sí a Montini, que era de padre y madre judíos.

El 12 de marzo de 2000, Ratzinger, el pseudo-prefecto de la Congregación para la doctrina de la pseudo-fe inaugura de manera bien extraña una ceremonia de penitencia: enciende *un candelabro de siete brazos,* que es, como se sabe, el símbolo por excelencia del judaísmo. En el curso de la ceremonia, el pseudo pontífice Wojtyla hizo un pedido de perdón inaudito: "Dios de nuestros padres,

tú has elegido a Abraham y su descendencia para que tu nombre sea llevado a las naciones: nosotros estamos profundamente entristecidos por el comportamiento de aquéllos que, en el curso de la historia, les han hecho sufrir, a ellos que son tus hijos, y pidiéndote perdón, nosotros queremos comprometernos a vivir una fraternidad auténtica con el pueblo de la alianza".

Esta manera de presentar al pueblo judío es judaica y no cristiana: Los judíos se consideran, ellos, como "hijos de la alianza" (la organización masónica judía lleva justamente el nombre "B'naï B'rith", lo que significa "hijos de la alianza"). Por contrario, los cristianos, hablan siempre de "la *antigua* alianza". Este uso remonta a Cristo mismo: ¿no ha instituido, el Jueves Santo "una alianza *nueva* y eterna" con los cristianos? El hecho de que Wojtyla emplee la expresión "pueblo de la alianza" y no "pueblo de la *antigua* alianza" se explica sin duda por sus orígenes familiares. Luego de su elección, *Tribune juive* rebela, en efecto, que su madre era judía.

En abril de 1999, Ariel Sharon, el jefe del Likud (partido político de derecha en Israel), realizó una visita a Wojtyla y le regaló un mapa del mundo del siglo XV, *Nova totius terrarum orbis tabula* donde figuran en latín Judea y Samaria. Wojtyla mira el mapa y repite varias veces: "Voy a llegar a la Tierra *prometida*". Sharon no salía de su sombro al ver que Wojtyla evocaba "la Tierra *prometida* de los judíos y no la Tierra *santa* de los cristianos". ¡Después, bajo los ojos pasmados de sus interlocutores, Wojtyla, los ojos semicerrados desgrana *en hebreo* el nombre de cada uno de los lugares santos inscriptos en *latín* sobre el mapa (*Paris Match*, abril 6 de 2000)!

El 26 de marzo de 2000, Wojtyla se presentó al pie del muro de los lamentos, último vestigio del Templo de Salomón en Jerusalén, lugar principal del judaísmo. *Según una costumbre exclusivamente judía*, introdujo una pequeña esquela en una ranura del muro. En este billete figuraba su pedido de perdón a los judíos citada más arriba.

El escritor israelí Yoram Kaniuk explica así este gesto judaico de Wojtyla: "Es absurdo esperar que el papa exprese un más grande arrepentimiento o que se excuse más que lo que lo ha hecho, por la Shoha y la Inquisición así como por los milenios de odio. **Él no tiene para esto ningún mandato de sus predecesores que, por el hecho mismo de que eran papas, no podían equivocarse. Él tiene por el contrario un mandato de amor recibido de su Dios que le viene de su madre**, tanto para liberarse como cristiano, cuanto al mismo tiempo para demandar piedad **en tanto que huérfano de una judía"** (Yoram Kaniuk: artículo en L*a Reppublica* de marzo 22 de 2000, citado por la revista *Sodalitium*, nº 50, Mouchy Raveau juin/juillet 2000. [N del T: En realidad nº 51])

Un asquenazi, Aaron Lustiger (pseudo arzobispo de París), aporta una precisión interesante: "Él ha orado, él ha orado como un creyente (judío), que sabe que ese muro de Herodes es el muro del Templo donde reside la gloria de Dios" (*La Croix*, abril 6 de 2000).

¡Ahora bien, el Templo de Jerusalén no es más un lugar "donde reside la gloria de Dios", todo lo contrario! ¡Pues los ángeles guardianes abandonaron el templo… el día de Pentecostés! ¿Qué hay de más notable que ese ruido horrible que fue oído por los padres en el santuario el día de Pentecostés, y esa voz clara que salió del fondo del ese lugar sagrado: "Salgamos de aquí, salgamos de aquí"? Los santos ángeles protectores del Templo declararon fuertemente que lo abandonaban, porque dios, que allí había establecido su residencia durante tantos siglos, lo había reprobado" (Mons. Jacques Bénigne Bossuet: *Discours sur l'histoire universelle*, 1681, parte II, c. 21, indicando como referencias al historiador judío Flavio Josefo: *De la guerra de los judíos*, libro VII, c. 13 (en otro lugar libro VI, c. 5) y el historiador pagano romano Tácito: *Historias*, libro V, c. 13).

El 29 de agosto del año 70, el Templo fue destruido por el ejército romano, en castigo del deicidio, conforme a las profecías de Dios Hijo (*Mateo* XXIV, 1-2; *Lucas* XIX, 41-44). Los habitantes de Jerusalén, porque no habían querido reconocer al Mesías, fueron reducidos a la esclavitud por los romanos. El pueblo judío fue echado de la Palestina y dispersado en el mundo entero. Así nació la "diáspora".

Algunas columnas del templo hierosolimitano demolido fueron transportadas a Roma y reutilizadas para la construcción del Domo de San Pedro. Así, de alguna manera, el Templo nuevo, *el nuevo " lugar santo" por excelencia se encuentra desde entonces en Roma.*

¡Ahora bien, el profeta Daniel y Nuestro Señor mismo han predicho "la abominación de la desolación en el *lugar santo*" (*Mateo* XXIV, 15)!

En el lenguaje bíblico, "abominación" es a menudo sinónimo de "ídolo", porque el falso culto de los ídolos es abominable. El "lugar santo", hemos dicho, se encuentra ahora en Roma. ¿Y Roma no tiene por ídolo a Karol Wojtyla, jefe de un falso culto?

San Vicente Ferrer (1350-1419) vivió en la época del gran cisma de Occidente, cuando hacían estragos muchos falsos papas. Según San Vicente, *un falso papa es un ídolo*, y dar obediencia a tal ídolo equivale a un acto de idolatría. "El papa legítimo es el padre universal de los cristianos, y la Iglesia es la madre. Así, prestando obediencia a alguno que no es papa y atribuyéndole los honores papales se transgrede el primer precepto de la primera tabla, en el cual está ordenado: "No tendrás dioses ajenos delante de mí, ni imagen alguna de cosa que está arriba en los cielos" (*Deuteronomio* V, 7-9). Ahora bien, ¿qué es un falso papa, sino un dios extraño en este mundo, un ídolo, una estatua, una imagen o representación ficticia de Cristo?" (San Vicente Ferrer: *Tratado del cisma moderno*, parte 1, c. 3).

3.4.14 CONCLUSIÓN

Wojtyla no es papa porque no es católico. Es un apóstata.

El célebre exegeta **Cornelius Alápide** (1573-1642), en sus *Comentaria in Apocalypsin Sanctus Joannis* (c. XIII, v. 18) ha calculado que el valor numérico de las letras griegas de la palabra "*apóstatas*" da la cifra 666

$$\alpha+\pi+o+\zeta+\alpha+\tau+\eta+\sigma = 1+80+70+6+1+300+8+200 = 666$$

(ζ ligadura para στ)

El apóstol San Juan, en su visión del porvenir inspirada por Dios, vio una bestia, símbolo de la Contra-Iglesia, que llegaba a eclipsar a la verdadera Iglesia en el fin de los tiempos. "Yo vi todavía elevarse de la tierra otra bestia, que tenía dos cuernos parecidos a los del cordero, pero hablaba como el dragón" (*Apocalipsis* XIII, 11).

San Cesáreo, obispo de Arles (c. 470-542/543), hizo el comentario siguiente de este pasaje: "«Y ella tenía dos cuernos como los del cordero», es decir los dos Testamentos como imagen del cordero, que es la Iglesia. «y ella hablaba como el dragón». Ella que, cristiana solamente por el nombre, presenta el cordero para expandir secretamente los venenos del dragón, **ES LA IGLESIA HEREJE**; en efecto, ella no imitaría la semejanza del cordero, si hablara abiertamente, finge mientras tanto el espíritu cristiano, con el fin de confundir más seguramente a los imprudentes; es por esto que el Señor

ha dicho: «Desconfiad de los falsos profetas» (*Mateo* VII, 15)" (San Cesáreo de Arles: *Exposición sobre el Apocalipsis*).

RESUMIDO: Wojtyla no es católico, entonces no es papa, sino un apóstata y un usurpador, que ha puesto en actividad todo el contra-credo de la Contra-Iglesia del Anticristo.



Afiche oficial titulado "La danza de las religiones", creado para simbolizar la reunión ecuménica de Asís (octubre 26 de 1986). El sol negro simboliza un eclipse. Esto recuerda la advertencia de Nuestra Señora de La Salette: "La Iglesia será eclipsada".

"Eclipsar" significa "obscurecer": las nubes eclipsan al sol. "La Iglesia se torna oscura en el entusiasmo por la novedad, cuando los predicadores y los doctores no están en ella; ella se vuelve (…) negra a causa de las nubes, es decir a causa de la seducción de los herejes" (Santo Tomás de Aquino: *Comentarios sobre los Salmos* X, 3).

PARTE 4: INVESTIGACIÓN CANÓNICA: LA VISIBILIDAD DE LA IGLESIA

- 4.1 ¿Un no católico es papable?
- 4.2 ¿Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla se han desviado de la fe antes de su elección?

- 4.3 ¿La Sede Pontificia puede subsistir temporalmente si papa?
- 4.4 ¿Las cuatro notas de la Iglesia visible?

*
* *

“La elección y la consagración del futuro pontífice romano deben ser hechas conforme a la justicia **Y A LAS LEYES CANÓNICAS**” (San Yves de Chartres1040-1116): *Decretos*).

“La elección y la consagración del futuro pontífice romano deben ser hechas conforme a la justicia **Y A LAS LEYES CANÓNICAS**” (Graciano: *Decreto*, 1140).

“Después de la elección **CANÓNICAMENTE** hecha…” (San Pío X: constitución *Vacante Sede Apostólica*, 1904).

“Después de la elección **CANÓNICAMENTE** hecha…” (Pío XII: constitución *Vacantis Apostolicae Sedis*, 1945).

4.1 ¿UN NO CATÓLICO ES PAPABLE?

- 4.1.1: Una ley de derecho divino
- 4.1.2: Un principio constante de la legislación eclesiástica bimilenaria
- 4.1.3: La constitución apostólica Cum ex apostolatus (1559) del papa Paulo IV
- 4.1.4: Paulo IV ha emitido un juicio *ex cathedra*
- 4.1.5: El papa San Pío V ordena que las prescripciones de Paulo IV sean “observadas inviolablemente”
- 4.1.6. El papa San Pío X hace insertar la bula de Paulo IV en el código de derecho canónico
- 4.1.7: El papa Pío XII confirma la inelegibilidad de los no católicos al soberano pontificado
- 4.1.8: Conclusión

*
* *

¿Un no católico es papable? ¡Interroguemos a la Tradición!

4.1.1 UNA LEY DE DERECHO DIVINO

¿Quién es elegible en el Cónclave?

“Son elegibles todos aquéllos que, de derecho divino o eclesiástico, no están excluidos. Son excluidas las mujeres, los niños, los dementes, los no bautizados, los herejes y los cismáticos” (Raoul Naz: *Tratado de derecho canónico*, París 1954, t. 1, p. 375, retomado por el *Diccionario de teología católica*, artículo “elección”).

“Es una opinión común que la elección de una mujer, de un niño, de un demente o de un no miembro de la Iglesia (no bautizado, hereje, apóstata, cismático) sería nula por ley divina”.[21]

[21] Arnaldo Xavier da Silveira: *La nouvelle messe de Paulo VI: qu’en penser?*, Chiré-en-Montreuil 1975, p. 298 ; el autor indica en nota sus referencias : Ioannes-B. Ferreres: *Institutiones canonicae*, Barcelona 1917, t. J, p. 132; Matthaeus Conte

La opinión según la cual un hombre hereje que ocupa la Sede de Pedro puede sin embargo ser papa es rechazada prácticamente por unanimidad por todos los doctores y teólogos de todas las épocas. "Esta noción es defendida por un solo teólogo, entre los 136 antiguos y modernos cuya posición hemos podido verificar a este respecto. Hablamos del canonista francés D. Bouix (muerto en 1870)" (Arnaldo Xavier da Silveira: *La nouvelle messe de Paul VI: Qu'en penser?*, p. 246).

Aún los protestantes saben que los cónclaves son regidos por el principio de catolicidad de los candidatos a la tiara. "Es elegible todo cristiano (aún un laico) masculino, católico, no caído en la herejía" (*Real encyclopädie für protestantische Theologie und Kirche*, tercera edición, Leipzig 1904, artículo "*Papstwahl*").

La cláusula de catolicidad que rige los cónclaves es una ley de derecho divino. Nuestro Señor ha dado el ejemplo: antes de poner a San Pedro a la cabeza de la Iglesia, le ha demandado hacer su profesión de fe. No es sino después de haberse asegurado de la ortodoxia del "papable" que Cristo lo designa como piedra fundamental de la Iglesia. "«Y para ti», le dice Él, «¿quién soy Yo?». Simón Pedro tomó la palabra: «Tú eres el Cristo», dijo él «¡el Hijo de Dios vivo!». Entonces Jesús tomó la palabra a su turno y le dijo: Bienaventurado eres Simón, hijo de Jonás, porque no te ha revelado esto la carne ni la sangre, sino mi Padre que está en los cielos. Y yo a mi vez te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. (*Mateo* XVI, 15-18).

Que la cláusula de catolicidad de los candidatos a la tiara sea una ley de derecho divino fue puesta en valor por el jesuita español **Francisco Suárez**, (1548-1617). Suárez era célebre como filósofo, teólogo y jurista. Después de haber demostrado, basándose en pasajes de la Escritura, que la fe es el fundamento de la Iglesia, Suárez escribió: "Por esto, si la fe es el fundamento de la Iglesia, ella es también el fundamento del pontificado y del orden jerárquico de la Iglesia. Esto es confirmado por el hecho de que tal es la razón que se da para explicar porqué **Cristo había demandado a San Pedro una profesión de fe antes de prometerle el papado** (*Mateo* XVI, 13-20)" (Francisco Suárez: *De FIDE*, disputatio X, sección VI, nº 2, in: *Opera Omnia*, París, 1858 t. XII, p. 316).

Entre los teólogos católicos, el más célebre y sin impugnación es el doctor angélico. Su obra mayor, la *Suma teológica*, fue puesta sobre el altar durante el concilio de Trento. Ahora bien, en esta *Suma*, se encuentran dos pasajes particularmente interesantes:

Santo Tomás enseña que la elección de un candidato malvado (¡y todo hereje es malvado!) es jurídicamente impugnable: "Según el derecho (in *Glos* in c. *Custos*) es suficiente elegir al que es bueno. Pero no es necesario que se decida por el que sea mejor. (…) **Para que no se pueda atacar una elección** ante el tribunal eclesiástico es suficiente que aquél que ha sido elegido sea hombre de bien, pero no es necesario que sea el mejor, porque en este caso toda elección podría ser impugnada" (*Suma teológica*, II-II, q. 63, a. 2):

Por otra parte, el doctor angélico enseña que ni los cismáticos ni los herejes pueden gobernar la Iglesia: "San Cipriano (*Carta* 52) dice que aquél que no observa ni la unidad de espíritu, ni la unión de la paz, y que se separa de la Iglesia y de la asamblea de los padres, no puede tener ni la potestad, ni la dignidad episcopal. Aunque los cismáticos puedan tener el poder del orden, sin embargo ellos están privados del de jurisdicción. (…) El poder de jurisdicción (…) no se vincula de una manera inmutable al que lo recibe. No existe luego entre los cismáticos y los herejes; en consecuencia, ellos no pueden ni

a Coronata: *Institutiones iuris canonici*, Taurini 1928, volumen I, p. 360; Franciscus Schmalzgruber: *Ius ecclesiasticum universum*, Roma, 1843, t. I, parte II, p. 376, nº 99; Cajetan: *De auctoritate*…, c. 26, nº 382, p. 167-168.

absolver, ni excomulgar, ni acordar indulgencias, ni hacer nada parecido, Si ellos hacen esas cosas, son nulas. Así, cuando se dice que los cismáticos y los herejes no tienen potestad espiritual, se debe entender por la potestad de jurisdicción” (*Suma teológica* II-II, q. 39, a. 3).

En la época paleocristiana, los Padres de la Iglesia son unánimes al respecto de la incompatibilidad radical entre la herejía y el soberano pontificado. Ejemplo: el antipapa Novaciano, que era cismático y hereje, fue declarado caído de la clericatura por San Cipriano. “Él no puede tener el episcopado, y si ha sido antes obispo, se ha separado (por su herejía) del cuerpo episcopal de sus colegas y de la unidad de la Iglesia” (San Cipriano: libro IV, epístola 2).

En la Edad Media. La vía seguida por los católicos fue la siguiente: **no deponer un papa, sino impugnar la validez de la elección de un antipapa intruso**. El historiador alemán Zimmermann, después de haber analizado una a una las deposiciones de los sucesivos antipapas, resume así los principios del procedimiento: “aparece como perfectamente legítimo alejar a un hereje de su posición usurpada y hacer abstracción, en ese caso, de la máxima jurídica “La Sede primera no es juzgada por nadie”. **Lo que se sacaba a un tal papa, no se le quitaba más que en apariencia, pues en realidad no lo había poseído jamás; por esto su pontificado era ilegítimo desde el comienzo** y él mismo debía ser considerado como un invasor de la Santa Sede. En las fuentes sobre las deposiciones de papas, se puede leer – todavía más frecuentemente que la suposición de simonía, y sin duda no por azar – el reproche de usurpación (*invasio*), lo que ponía en duda un pontificado en su raíz, porque se expresaba así que el dicho acusado no había sido jamás ocupante legítimo e la “primera Sede” en la que jamás habría tenido el derecho de considerarse como tal: Es por esto que el término “*invasio*” aparece regularmente en las fuentes, en tanto que término técnico para un pontificado que es necesario considerar como ilegítimo” (Harald Zimmermann: *Papstabsetzungen des Mittelalters*, Graz, Viena y Colonia 1968, p. 175).

La misma observación es hecha en el *Diccionario de teología católica* (artículo “deposición”): cuando se privaba a los antipapas cismáticos de su oficio, no se les deponía del pontificado, sino, *matiz importante*, se les quitaba un pontificado que jamás habían poseído desde el comienzo. “De hecho, los papas cismáticos han sido tratados simplemente como usurpadores y desposeídos de una sede que no poseían legítimamente (cf. El decreto contra los simoníacos del concilio de Roma de 1059, Hardouin, t. VI. col. 1064: Graciano, dist, LXXIX, c. 9; Gregorio XV: constitución *Aeterni Patris* (1621), sect. XIX, *Bullarium romanum,* t. III, p. 446). Los concilios que los han golpeado no han hecho más que examinar su derecho a la tiara. **No son los papas los juzgados, sino la elección y el acto de los electores”.**

4.1.2 UN PRINCIPIO CONSTANTE DE LA LEGISLACIÓN ECLESIÁSTICA BIMILENARIA

Los no católicos son “irregulares”, lo que los excluye no solamente del soberano pontificado sino de la clericatura simplemente. “Las irregularidades son defectos contrarios a las reglas canónicas, por los cuales se es alejado de las órdenes o de sus funciones” (Louis Thomassin: *Antigua y nueva disciplina de la Iglesia*, Bar-le-duc 1864-1867, t. VII, p. 564). Los defectos se dividen en:

- Irregularidades *ex defectu* (defecto corporal: epilepsia, debilidad mental, etc.)
- Irregularidades *ex delicto* (delito: herejía, homicidio, aborto, bigamia, etc.)

El derecho eclesiástico en vigor hasta San Pío X golpeaba de irregularidad a los apóstatas y los herejes (canon *Qui in aliquo,* dístico 51 y canon *Qui bis, de consecratione,* dístico 4). Esta disposición

fue retomada por San Pío X en su nuevo código de derecho canónico: "Son irregulares *ex delicto*: los herejes, los apóstatas de la fe y los cismáticos" (*Codex iuris canonici*, 1917, canon p85, nº 1).

Que los no católicos sean irregulares es un principio constante de la legislación eclesiástica bimilenaria. Quien no es católico no puede ser ni padre ni obispo, ni papa. Esta regla es absoluta y no sufre ninguna excepción, Citemos algunos documentos legislativos a este respecto:

El primer documento viene de un papa que conoció personalmente a San Pedro. El papa San Clemente I (muerto en el año 90) puso por escrito las reglas de la Iglesia católica en sus *Constitutions apostoliques*. Un capítulo titulado "Cómo deben ser aquéllos que serán ordenados", enumera los criterios de reclutamiento del clero. "Elegid los obispos, padres y diáconos dignos del Señor, a saber hombres piadosos, justos, dulces, no avaros, amigos de la verdad, que hayan hecho sus pruebas, santos, que no hacen acepción de personas, que son fuertes para enseñar el lenguaje de la piedad, Y QUE SE MUESTREN DE UNA PERFECTA RECTITUD ("que cortan derecho") RESPECTO A LOS DOGMAS DEL SEÑOR" (San Clemente I: *Constitution es apostolicae*, libro VII, c. 31).

Los *Statua Ecclesiae Antiqua*, mediados o fines del siglo V, prescriben un examen de la fe antes de la consagración episcopal: "Aquél que deba ser ordenado obispo será examinado antes para saber (…) si afirma con palabras simples las enseñanzas de la fe. (… sigue una enumeración de numerosos puntos de doctrina sobre los cuales es necesario interrogar al candidato), Cuando, habiendo sido examinado sobre todos esos puntos, se lo haya encontrado plenamente instruido, entonces (…) que sea ordenado obispo".

San Yves de Chartres (1040-1116), obispo de Chartres; no confundir con el patrono de las gentes de ley, San Yves (1253-1303)) participa en la elaboración del derecho canónico. Se le debe una vasta colección de leyes titulada *Decretos*. Cita allí una ley del papa San León IV (siglo IX): "La elección y la consagración del futuro pontífice romano deben ser hechas conforme a la justicia **Y A LAS LEYES CANÓNICAS**" (*Decreti*, quinta parte, c. 14, dist. 63, c. *Inter nos*). ¡Y la primera y principal ley canónica es – evidentemente – que el candidato sea católico!

Esta ley es citada igualmente por Graciano (*Decreto, primera parte, dist. 63*, c. 31). El monje italiano Graciano recopiló las leyes dispersas y las reunió en una colección jurídica conocida bajo el nombre de *Decreto* (1140). Establece también los fundamentos de la ciencia del derecho canónico. Su colección de leyes fue autoridad desde el siglo XII; en el siglo XVI, el papa Gregorio XIII ordena una publicación oficial a nombre de la Iglesia "Graciano (*Dist.* LXXXI) rehúsa la entrada de la clericatura a los herejes y apóstatas. Tanto como son todavía irregulares" (Thomassin, t. III. P. 591).

Santo Tomás de Aquino, que cita a menudo las leyes reunidas por Graciano, enseña: "Aquéllos que son irregulares en virtud del derecho de la Iglesia no están autorizados a elevarse a las órdenes sagradas" (*Suma teológica*, II-II, q.187, a. 1; cf. también II-II, q. 185, a. 2).

El célebre concilio ecuménico reunido en Trento de 1545 a 1563, prescribía un examen de la ortodoxia de los candidatos al sacerdocio en estos términos: "Cuando el obispo quiera dar las Órdenes, hará llamar a la ciudad, el miércoles antes o el día que él quiera, todos aquellos que desearan recibirlas; y asistido de hombres versados en las Santas Escrituras y bien instruidos sobre las ordenanzas eclesiásticas, les examinará cuidadosamente sobre su familia, su persona, su edad, su educación, sus costumbres, su doctrina y su fe" (concilio de Trento: *Decreto de reformación*, ch. 7, 23ª sesión, julio 15 de 1563).

La disciplina bimilenaria se reencuentra en el pontifical romano. Según este venerable libro, en uso desde tiempos inmemoriales, es necesario examinar la rectitud doctrinal de los candidatos al episcopado antes de su consagración. El examinador se dirige así al candidato: "La antigua institución de los Padres enseña y prescribe que aquél que es elegido para el orden del episcopado sea antes examinado con la más grande diligencia". Entre las cuestiones sobre la fe y las costumbres planteadas al candidato, figura ésta: ¿Quieres tú acoger con veneración, enseñar y servir las tradiciones de los Padres ortodoxos, así como los decretos y las constituciones de la Santa Sede apostólica?" (*Pontificale romanum summorum pontificum iussu editum a Benedicto XIV et Leone XIII pontificibus maximis recognitum et castigatum*, Mecliniae (Malinas, Bélgica) 1958, ceremonia "*De consecratione electi in episcopum*", rúbrica "*Examen*").

Según la tradición bimilenaria, los no católicos no son admitidos ni al sacerdocio, ni al gobierno de la Iglesia.

El no católico, hemos dicho, no podría en ningún caso ser admitido a la clericatura, Mejor todavía: la Iglesia es extremadamente severa, porque ella desconfía aún de los herejes *convertidos*: "Aquéllos que dejando la herejía o el cisma, vienen a la Iglesia católica, no son admitidos a la clericatura" (San Agustín: *De unice Baptismo*, c. 12):

Desde el comienzo del cristianismo hasta nuestros días, en efecto, aún los herejes *convertidos al catolicismo* (¡!) son irregulares. Uno de los primeros concilios, el de Elvira en España (h. 300-303) había declarado esta irregularidad con un aire tan afirmativo y severo, que es un indicio que esa irregularidad era muy antigua. "Si alguno, viniendo de no importa qué herejía, se une a nosotros como fiel (laico), no deberá de ninguna manera ser promovido clérigo. En cuanto a los que han sido ordenados antes (cuando estaban todavía en la secta hereje), deben seguramente ser radiados de la clericatura" (concilio de Elvira, canon 51).

El papa San Inocencio I (401-417) estatuye: "La ley de nuestra Iglesia católica es imponer las manos y acordar solamente la comunión laica (= no admitir en los rangos del clero) a los bautizados que vienen a nosotros después de haber dejado a los herejes y no elegir alguno de entre ellos para conferirle los honores de la clericatura". Y el papa precisa que esta manera de actuar es conforme a la Tradición, a saber "las antiguas reglas, transmitidas (*traditas*) sea por los apóstoles, sea por los hombres apostólicos, que la Iglesia romana guarda y manda guardar" (San Inocencio I: carta *Magna me gratulatio*, diciembre 18 de 414, dirigida a los obispos de Macedonia).

Aquél que nació en una secta hereje, pero se convierte más tarde, no debería ser admitido a la clericatura. El católico que cae en herejía, pero se retracta luego, tampoco debería devenir padre. "En cuanto a aquél que pase de la fe católica a la herejía o a la apostasía", prosigue San Inocencio I (*Ibidem*), pero que, (enseguida) se arrepiente y quiere volver (a la Iglesia católica), ¿podría ser autorizado a ser admitido a los rangos del clero? ¿Él, cuyo crimen no podrá ser borrado a menos que haga una larga penitencia? Después de su penitencia, no le será admitido ser padre, en virtud de las leyes eclesiásticas (*cánones*) que hacen autoridad".

Si ya los antiguos herejes *convertidos al catolicismo*, son, por principio, no admitidos al sacerdocio, se comprenderá fácilmente que los herejes *que persisten en su herejía* no podrán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, ser admitidos a la clericatura, ¡menos aún al soberano pontificado!

4.1.3 LA CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA CUM EX APOSTOLATUS (1559) DEL PAPA PAULO IV

Esta Enseñanza tradicional fue codificada jurídicamente en el siglo XVI por el papa Paulo IV. El papa Paulo IV redacta un texto legislativo, para evitar que un cardenal sospechado de herejía pueda hacerse elegir papa. Confía a uno de sus próximos: "Os digo la verdad, Nos hemos querido oponer a los peligros que amenazaron al último cónclave y **tomar** viviendo nosotros **precauciones para que el diablo no siente EN EL FUTURO uno de los suyos en la Sede de San Pedro**" (in: Louis Pastor: *Historia de los papas desde el fin de la Edad Media*, París 1932, t. XIV, p. 234).

¿Qué había pasado "en el último cónclave"? El cardenal hereje Morone, que practicaba el ecumenismo con los protestantes, había estado a punto de ser elegido papa, pero había sido descartado como consecuencia de la intervención enérgica del prefecto del Santo Oficio de la Inquisición, el cardenal Carafa (futuro Paulo IV). Carafa había abierto secretamente procesos contra ciertos cardenales, entre los cuales Morone. A la muerte de Julio III (1555), los cardenales Carafa, Pío de Carpi y Juan Álvarez aportaron al cónclave un dossier de los procesos contra muchos sujetos papables. Las acusaciones de herejía graves y documentadas contra Morone, Pole y Bertano impidieron su eventual elección. (cf. Massimo Firpo: *Inquisizione romana e Controriforma, Studi sul cardinal Giovani Morone e il suo processo di Fresia*, Boloña 1992, p.312).

Carafa fue elegido y tomó el nombre de Paulo IV, Hizo encarcelar a Morone y redacta la bula *Cum ex apostolatus* (febrero 15 de 1559), según al cual la elección de un hombre que hubiera, aunque fuera una sola vez, errado en materia de fe antes de la elección, no podía ser válida.

La constitución apostólica bajo forma de bula *Cum ex apostolatus* del 15 de febrero de 1559 del papa Paulo IV estipula en el § 6, que un hombre que haya desviado de la fe no podría en ningún caso devenir pontífice, aunque todos los cardenales estuvieran de acuerdo, aunque los católicos del mundo entero le prestaran alegre obediencia durante decenios. Todos los actos y decisiones de un tal pseudo pontífice serían jurídicamente nulos y sin valor, y esto *ipso facto*, sin que haga falta otra declaración de parte de la Iglesia.

He aquí los principales pasajes del texto de Paulo IV[22]:

Dado que por nuestro oficio apostólico, divinamente confiado a Nos aunque sin mérito alguno de nuestra parte, Nos compete un cuidado sin límite del rebaño del Señor; y que por consecuencia, a manera del Pastor que vela, en beneficio de la fiel custodia de su grey y de su saludable conducción, estamos obligados a una asidua vigilancia y a procurar con particular atención que sean excluidos del rebaño de Cristo aquellos que en estos tiempos, ya sea por el predominio de sus pecados o por confiar con excesiva licencia en su propia capacidad, se levantan contra la disciplina de la verdadera Fe de un modo realmente perverso, y trastornan con recursos malévolos y totalmente inadecuados la inteligencia de las Sagradas Escrituras, con el propósito de escindir la unidad de la Iglesia Católica y la túnica inconsútil del Señor, y para que no prosigan con la enseñanza del error, los que desprecian ser discípulos de la Verdad.

§ 1. Considerando la gravedad particular de esta situación y sus peligros al punto que el mismo Romano Pontífice, que como Vicario de Dios y de Nuestro Señor tiene la plena potestad en la tierra, y

[22] Esta bula figura en el *Codicis Juris Canonici Fontes*, Typis Polyglottis Vaticanis, Roma 1947, t. 1, p.163-166. Como lo indica el título de esta recopilación, se trata de una colección de las "fuentes" (*fontes*) oficiales del derecho eclesiástico, editada por el cardenal Gasparri, miembro de la comisión pontificia (presidida por San Pío X) que elabora el código de 1917. Typis Poliglottis Vaticanis es la casa editora de la Santa Sede. En esta recopilación, el texto de la bula es reproducido hasta el § 7 inclusive. El *contenido* es así recuperado, pues los § 8 y ss son solamente las *fórmulas estereotipadas de promulgación*, idénticas para todos los textos pontificios. Con el fin de ahorrar espacio, estos parágrafos estereotipados finales no son imprimidos en las *Fuentes*, sino solamente sobreentendidos por un comienzo de cita seguido de "etc.". El *Bullarium romanum* reproduce la bula completa (§ 1-10, mas las firmas del papa y de los cardenales).

a todos juzga y no puede ser juzgado por nadie, si fuese encontrado desviado de la Fe, podría ser acusado. y dado que donde surge un peligro mayor, allí más decidida debe ser la providencia para impedir que falsos profetas y otros personajes que detentan jurisdicciones seculares no tiendan lamentables lazos a las almas simples y arrastren consigo hasta la perdición innumerables pueblos confiados a su cuidado y a su gobierno en las cosas espirituales o en las temporales; y para que no acontezca algún día que veamos en el Lugar Santo la abominación de la desolación, predicha por el profeta Daniel; con la ayuda de Dios para Nuestro empeño pastoral, no sea que parezcamos perros mudos, ni mercenarios, o dañados los malos vinicultores, anhelamos capturar las zorras que tientan desolar la Viña del Señor y rechazar los lobos lejos del rebaño.

§ 2. Después de madura deliberación con los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, hermanos nuestros, con el consejo y el unánime asentimiento de todos ellos, con Nuestra Autoridad Apostólica, aprobamos y renovamos todas y cada una de las sentencias, censuras y castigos de excomunión, suspensión, interdicción y privación, u otras, de cualquier modo adoptadas y promulgadas contra los herejes y cismáticos, por

- los Pontífices Romanos, nuestros Predecesores, o en nombre de ellos, incluso las disposiciones informales[23],
- los Sacros Concilios admitidos por la Iglesia, o
- decretos y estatutos de los Santos Padres, o
- Cánones Sagrados, o por Constituciones y Resoluciones Apostólicas.

Y queremos y decretamos que dichas sentencias, censuras y castigos, sean observadas perpetuamente y sean restituidas a su prístina vigencia si estuvieran en desuso, y deben permanecer con todo su vigor. Y queremos y decretamos que todos aquellos que hasta ahora hubiesen sido encontrados, o hubiesen confesado, o fuesen convictos de haberse desviado de la Fe Católica, o de haber incurrido en alguna herejía o cisma, o de haberlos suscitado o cometido; o bien los que **en el futuro** se apartaran de la Fe (lo que Dios se digne impedir según su clemencia y su bondad para con todos), o incurrieran en herejía, o cisma (…).

§ 3. (…) Con esta Nuestra Constitución, válida a perpetuidad, contra tan gran crimen -que no puede haber otro mayor ni más pernicioso en la Iglesia de Dios- en la plenitud de Nuestra Potestad Apostólica, sancionamos, establecemos, decretamos y definimos[24]:

(§ 4 y 5: los clérigos o príncipes seculares herejes son depuestos de sus oficios; el § 6 trata del cónclave:)

§ 6. (…) Agregamos que si en algún tiempo aconteciese que un Obispo, incluso en función de Arzobispo, o de Patriarca, o Primado; o un Cardenal, incluso en función de Legado**, o electo PONTÍFICE ROMANO que antes de su promoción al Cardenalato o asunción al Pontificado, se hubiese desviado de la Fe Católica, o hubiese caído en herejía**. **o incurrido en cisma, o lo hubiese suscitado o cometido**, la promoción o la asunción, incluso si ésta hubiera ocurrido con el acuerdo unánime de todos los Cardenales, es **NULA, INVÁLIDA Y SIN NINGÚN EFECTO**; y de ningún modo puede considerarse que tal asunción haya adquirido validez, por aceptación del cargo y por su consagración, o por la subsiguiente posesión o cuasi posesión de gobierno y administración, o por la misma entronización o adoración del Pontífice Romano, o por la obediencia que todos le hayan

---

[23] N del T. "Cartas extravagantes" en el original, en el que se aclara en nota al pie que así se llaman las que no son contenidas en el derecho canónico.

[24] "… perpetuam valitura constitutione (…), de apostolicae potestatis plenitudine sancimus, statuimus, decernimus et definimos…"

prestado, **cualquiera sea el tiempo transcurrido después de los supuestos antedichos**[25]. Tal asunción no será tenida por legítima en ninguna de sus partes, y no será posible considerar que se ha otorgado o se otorga alguna facultad de administrar en las cosas temporales o espirituales a los que son promovidos, en tales circunstancias, a la dignidad de obispo, arzobispo, patriarca o primado, o a los que han asumido la función de Cardenales, o de ***Pontífice Romano***, sino que por el contrario ***todos y cada uno de los pronunciamientos, hechos, actos y resoluciones y sus consecuentes efectos carecen de fuerza, y*** **NO OTORGAN NINGUNA VALIDEZ NI NINGÚN DERECHO A NADIE**. Esas personas así promovidas o elevadas, serán, por el hecho mismo, **SIN QUE SEA NECESARIA NINGUNA OTRA DECLARACIÓN ULTERIOR**, privadas de toda dignidad, posición, honor, título, autoridad, función, y poder a la vez (…).

§ 7. (séales lícito) sustraerse en cualquier momento e impunemente a la obediencia y devoción de quienes fueron así promovidos o entraron en funciones, y evitarlos como si fuesen hechiceros, paganos, publicanos o heresiarcas (…);Y además para mayor confusión de esos mismos así promovidos y asumidos, si pretendieren prolongar su gobierno y administración, contra los mismos así promovidos y asumidos (séales lícito) **requerir el auxilio del brazo secular** (…).

§ 8. No obstante…etc. (fórmula habitual de promulgación; *idem* al § 9)

§ 10. Por lo tanto, a hombre alguno sea lícito infringir esta página de Nuestra Aprobación, Innovación, Sanción, Estatuto, Derogación, Voluntades, Decretos, o por temeraria osadía, contradecirlos. Pero si alguien pretendiese intentarlo, sepa que habrá de incurrir en **la indignación de Dios Omnipotente y en la de sus santos Apóstoles Pedro y Pablo**".

4.1.4 PAULO IV HA PRONUNCIADO UN JUICIO EX CATHEDRA

La constitución apostólica de Paulo IV es una definición dogmática solemne *ex cathedra*, que reúne las cuatro condiciones de la infalibilidad fijadas por el primer concilio del Vaticano, a saber:

- EN VIRTUD DE SU SUPREMA AUTORIDAD APOSTÓLICA: "en la plenitud de nuestro poder apostólico"
- EL PAPA DEFINE: "Nos (…) definimos"
- UNA DOCTRINA SOBRE LA FE: el documento concierne plenamente a la fe, porque este término está numerosas veces en el texto. Es asimismo la preocupación principal de Paulo IV: proteger a la fe contra los herejes. Por otra parte, la bula no da ninguna indicación sobre el modo electoral (luego disciplinario). No precisa que los electores sean los cardenales, que deben deliberar en tal o cual sala etc…

El historiador Pastor pretendía que el texto de Paulo IV sería disciplinario, y no dogmático. Esta interpretación no es sostenible en nuestra época, pues, después que Pastor escribió su *Historia de los papas desde el fin de la Edad Media*, la Iglesia ha proporcionado una "interpretación auténtica" del texto de Paulo IV. Desde San Pío X, en efecto, los teólogos tienen la obligación de tener este texto como siendo no disciplinario sino doctrinal (relativo a la fe). ¿Por qué? Porque la Iglesia lo ha puesto en relación con una buena docena de cánones del código de derecho canónico de 1917 relativos a la herejía, a la rectitud doctrinal, a la renuncia a la fe, a la propagación de doctrinas condenadas (ver anexo B).

---

[25] "… si ullo umquam tempore apparuerit (…), romanum pontificem ante eius promotionem (…) a fide catholica deviasse, aut in aliquam haeresim incidisse, promolio, seu assumptio de eo etiam in concordia, et de unanimi omnium cardinalium assensu facta, nulla, irrita, et inanis existat… »

- QUE OBLIGA A TODA LA IGLESIA: "Nos decidimos, estatuimos, decretamos" una doctrina "válida a perpetuidad", luego irreformable por ella misma, y que todo el mundo debe observar bajo pena de "incurrir en la indignación de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo".

Agreguemos todavía que el papa Paulo IV eligió expresar su voluntad por una constitución apostólica bajo forma de bula, es decir bajo una forma exterior que constituye la cumbre de la solemnidad de un documento papal. "La constitución apostólica se distingue por su alcance general y su grado elevado de solemnidad"; ella es "un instrumento normativo esencial en las manos del soberano pontífice" (Philipe Levillain: *Diccionario histórico del papado*, París 1994, artículo "constitución apostólica").

Paulo IV, hablando solemnemente *ex cathedra*, emite entonces un juicio dogmático infalible. Su decisión, irreformable por ella misma, **PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA EL FIN DE LOS TIEMPOS.**

4.1.5 EL PAPA San PÍO V ORDENA QUE LAS PRESCRIPCIONES DE PAULO IV SEAN "OBSERVADAS INVIOLABLEMENTE"

A la muerte de Paulo IV, los archivos de la Inquisición fueron incendiados por el populacho, de suerte que, faltos de pruebas, el proceso contra el cardenal Morone fue detenido. El cardenal salió de prisión. A la muerte del papa Pío IV (1565), existía el riesgo de que accediera a la cátedra de Pedro. El cardenal Michel Ghislieri (futuro papa San Pío V) quiso evitar a todo precio la elección de Morone. Sacó a relucir el archivo de su proceso, que felizmente había guardado y tenido durante años entre los faldones de su hábito. Ghislieri intervino en estos términos contra Morone: "El nuevo pontífice no debe tener ninguna reputación de condescendencia respecto a la herejía. Y a este respecto Morone no ofrece al sacro colegio las garantías necesarias" (in: cardenal Georges Grente: El papa de los grandes combates: San Pío V, París 1956, p. 35). El cónclave eligió, no al cardenal Morone, si no al cardenal Ghislieri, que tomó el nombre de "Pío V".

Ghislieri fue el segundo sucesor de Paulo IV. Antes de ser papa, el cardenal Ghislieri había trabajado bajo las órdenes de Paulo IV, que lo había promovido como prefecto de la Inquisición. Admiraba el combate intransigente del santo anciano contra los herejes y contra la corrupción de las costumbres. El día de su elevación al soberano pontificado, se le preguntó cuál sería la línea directriz de su papado. San Pío V respondió con entusiasmo: "¡**La de Paulo IV**!" (in Carlo Bromato: Storia di Paolo IV Pontefice Massimo, Ravena 1748, segunda edición 1753, t. II. p. 616).

El papa San Pío V ordena solemnemente que las prescripciones de Paulo IV fueran fielmente observadas. "De nuestra propia iniciativa y de ciencia cierta, y en la plenitud de nuestro poder apostólico (…) concerniente a la constitución de Paulo IV, (…) dada en fecha 15 de febrero de 1559, Nos renovamos su tenor y todavía la confirmamos. Y queremos y **ordenamos que ella sea observada inviolablemente y con el más grande cuidado**, según su encadenamiento y su tenor" (San Pío V: motu proprio Inter multiplices curas, diciembre 21 de 1566, § 1).

El término "*series*", empleado por San Pío V, significa encadenamiento, sucesión, desarrollo. Esto significa que es necesario tener cuenta de la bula de Paulo IV en su encadenamiento lógico y continuo, de A a Z, desde el comienzo hasta el fin.

4.1.6 EL PAPA San PÍO X HACE INSERTAR LA BULA DE PAULO IV EN EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

También San Pío X deseaba que la bula de Paulo IV fuera observada, porque la tomó como referencia del nuevo código de derecho canónico.

Dicha bula tiene un innegable valor jurídico en nuestros días todavía, porque fue tomada en el código de derecho canónico de 1917. Este código fue elaborado por una comisión pontificia presidida por San Pío X. Fue promulgado por el papa Benedicto XV (constitución apostólica *Providentissima*, mayo 27 de 1917).

Deseando reunir en un código único las leyes eclesiásticas, San Pío X decide: "1. Nos instituimos un consejo, o, como se dice, una comisión pontificia, a la cual serán remitidas la dirección y la carga de todo este asunto: Se compondrá de un cierto número de sus Reverendísimas Eminencias los cardenales, que serán designados nominalmente a este fin por el pontífice, y, en su ausencia, por el cardenal decano de los cardenales asistentes. (…)" (San Pío X: motu proprio *Arduum salle*, marzo 19 de 1904).

Esta comisión, cuyo presidente era San Pío X, tenía un doble objetivo, como lo explica el secretario de la comisión, el cardenal Gasparri:

1. distribuir metódicamente todo el derecho canónico en cánones o artículos, a la manera de los códigos modernos;

2. hacer una recopilación de todos los documentos de los cuales los dichos cánones o artículos habrán sido extraídos. (cardenal Gasparri: carta del 5 de abril de 1904, in: F. Cimetier: Las fuentes del derecho eclesiástico, París 1930, p. 195).

La bula de Paulo IV fue puesta explícitamente y nominalmente en la recopilación de las *Fuentes* de dicho código de derecho canónico (*Codicis Juris Canonici Fontes. cura emi. Petri card. Gasparri editi*, Roma 1947, T. I, p. 163-166). Esto tiene su importancia: según la carta del cardenal Gasparri, citada más arriba, significa que el código ha "extraído alguna cosa de la bula de Paulo IV, Dicho de otra manera: **el hecho de que la bula de Paulo IV figura en las *Fontes*… indica que sus disposiciones han sido retomadas por el derecho eclesiástico de 1917.**

Además de *Sources*…, se puede consultar el *Codex iuris canonici* mismo. Existen **dos** ediciones: sea el texto de las leyes **solo**, sea el texto de las leyes **con sus fuentes**. Estas ediciones anotadas son poco conocidas, ¡pero extremadamente preciosas! El equipo de canonistas que trabajó bajo la dirección de San Pío X anotó con cuidado el nombre de los documentos legislativos anteriores que sirvieron de base para elaborar cada nuevo canon. El secretario de esta comisión pontificia, el cardenal Gasparri, publicó el código adjuntando, para cada canon, en pie de página, los documentos del magisterio que sirvieron de fuente para elaborar el texto. La recopilación con preciosas "*fontium anotatione*" (notas con las fuentes) tiene por título: *Codex iuris canonici, Pii X pontificis maximi iussu digestus, Benedicti papae XV auctoritate promulgatus, praefatione, fontium anotatione et indice analytico-alphabetico ab emo. Petro card. Gasparri auctus.* Se trata de una edición oficial, hecha por el secretario de la comisión pontificia que elaboró el código, publicada por la casa editora se la Santa Sede Typis Polyglotis Vaticanis (ver reproducción en facsímil en anexo B).

Compulsando las "*fontium annotatione*" del *Codex*… (y también consultando el índice general del *Codicis Juris Canonici Fontes*…, t. IX), se aprecia que la constitución apostólica bajo forma de bula de Paulo IV ha sido insertada en el derecho eclesiástico no menos de ¡QUINCE VECES! Quince cánones se refieren a ella EXPLÍCITAMENTE. En el texto figura el texto mismo del canon; debajo en

la nota al pie, figuran todas las referencias que sirvieron para elaborar dicho canon (ver reproducción en facsímil en el anexo B).

Todos y cada uno de los parágrafos de la bula (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) son mencionados en el código. La bula ha sido tomada en su totalidad.

4.1.7 EL PAPA PÍO XII CONFIRMA LA INELEGIBILIDAD DE LOS NO CATÓLICOS AL SOBERANO PONTIFICADO

Una bula pontificia no tiene de ninguna manera necesidad de ser confirmada por el sucesor del papa difunto para permanecer en vigor: Ejemplo: "Se había corrido el rumor que por la muerte de Clemente XII, la pena de excomunión aplicada por su bula (*In eminenti*, mayo 4 de 1738, contra los francmasones) habría quedado sin efecto, porque esta bula no había sido expresamente confirmada por su sucesor. Era ABSURDO pretender que las bulas de los antiguos pontífices debieran caer en desuso si no eran expresamente aprobadas por sus sucesores. (León XIII: Carta apostólica *Quo graviora*, 13 de marzo de 1826).

La bula de Paulo IV, "válida a perpetuidad" no tiene necesidad de se confirmada por quienquiera que sea. Si ella fue confirmada por San Pío V y San Pío X, era simplemente para que no cayera en el olvido y fuera escrupulosamente observada.

La bula de Paulo IV habría sido abrogada, se oye decir a veces. ¿Pero abrogada por quién? ¿Y cuando? ¡Que se nos cite pues el papa que habría explícitamente abrogado esta bula! Hasta este día, nadie ha podido encontrar un documento así. Esta bula figura oficialmente en el código de leyes de la Iglesia católica (cf. anexo B). ¡Luego, no ha sido abrogada. Todo lo contrario!

Para que una ley eclesiástica pierda su valor jurídico, hace falta que sea explícitamente abrogada por un papa. "Para que una ley en la Iglesia sea suprimida, es necesario que un documento lo declare expresamente. Esto surge de los 30 primeros capítulos del código publicado por Benedicto XV. Ahora bien, ningún documento oficial suprime la bula de Paulo IV, puesta por el contrario *oficialmente* en el *cuerpo de las leyes canónicas*" (padre Mouraux, in: *Bonum certamen*, nº 80).

Tomemos un caso concreto de abrogación. El papa Julio II (constitución *Bcum tam divino*, febrero 19 de 1505) declara nulas las elecciones simoníacas. Más tarde, San Pío X abolió explícitamente este impedimento a la elegibilidad: "El crimen de simonía es abominable, a la vista tanto del derecho divino como del derecho humano. Como es un hecho bien establecido que es absolutamente reprobado en la elección del pontífice romano, así Nos también lo reprobamos y lo condenamos, y golpeamos a aquéllos que son culpables con la pena de excomunión *latae sententiae* suprimiendo a la vez la nulidad de la elección simoníaca (¡que Dios se digne alejar tal elección!) decretada por Julio II (o cualquier otro decreto pontificio), para quitar un pretexto de atacar el valor de la elección del pontífice romano" (San Pío X: constitución *Vacante Sede Apostólica*, diciembre 25 de 1904, § 79).

La causa de simonía, explícitamente abrogada por San Pío X, no está más en vigor; por el contrario, la cláusula de catolicidad, no habiendo sido jamás abrogada por quienquiera que sea, permanece en vigor. Por otra parte, nadie en el mundo podría abrogar la cláusula de catolicidad, pues esta es una ley de derecho divino y todavía más ¡un dogma definido *ex cáthedra!*

*
*   *

En 1945, el papa Pío XII publica un nuevo reglamento sobre el cónclave (constitución *Vacantis Apostolicae Sedis*, diciembre 8 de 1945, in: *Documentation catholique* del 26 de octubre de 1958). Confirma allí que las leyes enunciadas en el derecho canónico deben ser observadas, puesto que presupone que el pretendiente haya sido elegido conforme al derecho eclesiástico antes de ceñir la tiara. Es lo que surge de la expresión "después de la elección *canónicamente* hecha" (Pío XII: constitución *Vacante Apostolicae Sedis*, § 100). Los términos "canónicamente hecha" significan conforme a los "cánones" (= reglas, leyes) decretadas por el código de derecho canónico.

En el § 101 de la constitución de Pío XII, se es precisamente reenviado en nota al canon 219, en el que se habla del pontífice romano nuevamente elegido. "El pontífice romano *legítimamente* elegido…". El término "legítimamente" es sinónimo de "canónicamente", es decir según las leyes eclesiásticas ("*legitime electus*" tiene por etimología *lex, legis* = la ley).

¡Quien no ha sido elegido *legítimamente* no deviene papa en absoluto! En el canon 109, en efecto, es precisado explícitamente que "por el derecho divino, se accede al soberano pontificado ¡**BAJO CONDICIÓN QUE LA ELECCIÓN HAYA SIDO LEGÍTIMA"!**

¿Cuáles son entonces las leyes a observar durante un cónclave para que la elección del soberano pontífice sea legítima, canónica, válida, jurídicamente inatacable?

El canon 167, § 1, que trata de la elección de los eclesiásticos, estipula esto: "No pueden dar sufragios (…) 4º aquéllos que han dado su nombre a una secta hereje o cismática o bien que a ella adhieren públicamente". Si los no católicos pierden el derecho *de elegir*, se puede presumir que la intención del legislador era, a fortiori, privarles del derecho *de ser elegidos*. Se objetará que no está en el texto de la ley y nosotros convenimos en eso. En la época en que el código fue elaborado, *iba de sí* que un candidato a un oficio eclesiástico debía ser católico. Que en nuestros días haga falta probar tal evidencia muestra simplemente la perversión mental de nuestra época. ¡Pero es muy fácil hacer la demostración!

Un laico podría ser elegido válidamente papa, pero es más conveniente que el elegido sea tomado de entre los cardenales. Ahora bien, los cardenales, es precisado en el código, deben ser "eminentes en doctrina" (canon 232, § 1). Porque les es demandado sobrepasar a los otros clérigos por la eminencia de su doctrina, se está en el derecho de exigir de ellos, como mínimo, la simple rectitud doctrinal. Es la menor de las cosas.

Si un cardenal adhiriera, por ejemplo, a una secta protestante, resultaría, por lo mismo, inelegible. Pues, según el derecho, los clérigos que adhieren a una secta no católica "son *ipso facto* infames" (canon 2314, § 1, nº 3). Ahora bien, "aquél que es golpeado de una infamia de derecho es (…) inhábil para obtener beneficios, pensiones, oficios y dignidades eclesiásticas" (canon 2294, § 1, con un envío en nota, al § 5 de la bula de Paulo IV).

Que haga falta profesar la fe católica para ser papable surge todavía de otros textos legislativos. Según el canon 343, el obispo debe velar por la salvaguarda de la ortodoxia en su diócesis, ¿Cómo el obispo de Roma podría velar por el mantenimiento de la fe en su diócesis y también en el mundo entero, si es brutalmente opuesto a la fe católica? Por otra parte, antes de poder ser obispo, es necesario previamente haber pronunciado una fe de profesión católica (canon 332, § 2). Igualmente, el canon 1406 prescribe el recitado de una profesión de fe aprobada por la Santa Sede por quiénes han sido promovidos obispos, cardenales, etc. Si ya un obispo debe profesar la verdadera fe, ¿no es natural y evidente que el papa, *que es también un obispo*, debe tener la fe?

Que todo candidato al soberano pontificado debe tener la fe surge del principio jurídico de "irregularidad" de los no católicos. Canon 985, nº 1: "Son irregulares *ex delicto*: los herejes, los apóstatas de la fe y los cismáticos", Al entrañar su crimen de herejía una irregularidad de naturaleza perpetua (canon 983), los antiguos herejes permanecen irregulares aún después de su conversión al catolicismo (Comisión pontificia para la interpretación auténtica del *Codex iuris canonici*, julio 30 de 1934, in: *Acta apostolicae Sedis*, Roma 1934, p. 494).

Los herejes *convertidos* (¡!) pueden ciertamente, mediante una dispensa reservada a la Santa Sede, acceder al *sacerdocio*, pero no son habilitados a acceder al *episcopado*. Pues según el canon 991, § 3, **la irregularidad** que ha sido objeto de una *dispensa* (¡!) permite acceder a las órdenes menores, pero **hace inhábil** para el cardenalato, **el episcopado**, el cargo de abad, la prelatura *nullius*, el cargo de superior en una religión clerical exenta". Ahora bien, ¡todo papa es **obispo** de Roma! Su "irregularidad" impide a los herejes *convertidos* (sin hablar de los no católicos) acceder al episcopado y, por vía de consecuencia, al soberano pontificado. **¡La elección al soberano pontificado de un "irregular" es jurídicamente NULA Y SIN VALOR!**

Canon 2335: "Aquéllos que dan su nombre a la secta masónica o a otras asociaciones de ese género que conspiran contra la Iglesia o los poderes civiles legítimos incurren por el hecho mismo en excomunión reservada a la Sede apostólica".

Canon 2336: "§ 1. Los clérigos que han cometido un delito previsto en los cánones 2334 o 2335, además de las penas estatuidas por los dichos cánones, deben seer suspendidos o **privados de su oficio**, beneficio, dignidad, pensión o renta, si los tienen. Los religiosos, deben ser punidos por la privación del oficio y la pérdida del derecho de elección activo o pasivo, y por otras penas conforme a las reglas de su orden monástica. § 2. Además, los clérigos o los religiosos que adhieren a la masonería o a otras asociaciones parecidas, deben ser denunciados a la sagrada congregación del Santo Oficio". El Santo Oficio (antes llamado "Inquisición") tiene por tarea desenmascarar y castigar a los herejes.

El canon 2336 estipula pues que un francmasón no podría ser papa.

El canon 188 es capital. "En virtud de una renunciación tácita admitida por el derecho mismo, no importa qué oficio es vacante por el hecho mismo y sin ninguna declaración, si el clérigo (…) 4º hace defección (*defecerit)* públicamente de la fe católica". Un no católico no podría luego ser papa, porque en razón de su no catolicidad, hay "renunciación tácita" al soberano pontificado.

Este canon puede ser invocado para constatar la validez de la elección de una persona que no es más católica, y esto *aún después de la constitución de Pío XII*. Pues Pío XII no anula en nada el dicho canon, todo lo contrario, porque retoma explícitamente en su constitución estas reglas del derecho eclesiástico. Sin embargo, se objetará todavía, Pío XII habla de "verdadero papa" después de la aceptación de la elección. Según Pío XII (*Vacantis Apostolicae Sedis*, § 100 y 101), es necesario que la persona elegida por el cónclave *acepte* su elección. "¿Aceptas tú la elección que ha sido hecha canónicamente de tu persona como soberano pontífice? Dado este consentimiento (…) el elegido es inmediatamente VERDADERO papa y por el hecho mismo adquiere y puede ejercer una plena y absoluta jurisdicción sobre el universo entero" Cierto, pero miremos bien. Pío XII dice claramente "la elección que ha sido hecha *canónicamente*".

Un hombre no católico es inapto para recibir el pontificado. En efecto, la defección en la fe constituye automáticamente una "renuncia tácita" a todo oficio eclesiástico (canon 188, nº 4). **Esta**

renuncia tácita impide la aceptación de la elección por el elegido. Aún si acepta en palabras su elección, estas palabras son invalidadas por su no catolicidad y no es papa en absoluto. Este razonamiento es de lógica elemental: ¡es imposible *aceptar* el pontificado si al mismo tiempo se *renuncia* a él en razón del abandono de la fe!

Que el canon 188 pueda y deba ser aplicado durante el cónclave surge claramente de las *"fontium annotatione"* (ver facsímil en la página siguiente y también los facsímiles en formato más grande en anexo B). Estas "anotaciones" han sido hechas por el legislador para cada canon, en vista de proveer referencias incontestables para interpretar correctamente la ley. Todo canon comporta, en pie de página, una nota que debe servir de ayuda a la interpretación. Ella indica muchas "*fontes*" ("fuentes", es decir los textos doctrinales o legislativos que deben servir de referencia para comprender el canon en cuestión).Ahora bien, para el canon 188 figuran muchas "fuentes" doctrinales, **¡y notablemente los § 3 y 6 de la bula de Paulo IV, que tratan justamente de la elección del soberano pontífice!**

Aquí debajo, la reproducción fotográfica de una edición *anotada* del código de derecho canónico, elaborado por San Pío X y promulgado por Benedicto XV el 27 de mayo de 1917. Para una mejor comprensión, hemos agregado algunas explicaciones al margen (ver también el anexo B al fin de nuestra obra).

Liber Secundus - De Personis 47

§ 2. Quare si officium per confirmationem, admissionem vel institutionem collatum fuerit, renuntiatio fieri debet Superiori ad quem de iure ordinario confirmatio, admissio vel institutio spectat [1].

CAN. 188.

Ob tacitam renuntiationem ab ipso iure admissam quaelibet officia vacant ipso facto et sine ulla declaratione, si clericus:

1.° Professionem religiosam emiserit, salvo, circa beneficia, praescripto can. 584;

2.° Intra tempus utile iure statutum vel, deficiente iure, ab Ordinario determinatum, de officio provisus illud adire neglexerit;

3.° Aliud officium ecclesiasticum cum priore incompatibile acceptaverit et eiusdem pacificam possessionem obtinuerit;

4.° A fide catholica publice defecerit;

5.° Matrimonium, etiam civile tantum, ut aiunt, contraxerit;

6.° Contra praescriptum can. 141, § 1 militiae saeculari nomen sponte dederit;

7.° Habitum ecclesiasticum propria auctoritate sine iusta causa deposuerit, nec illum, ab Ordinario monitus, intra mensem a monitione recepta resumpserit;

8.° Residentiam, qua tenetur, illegitime deseruerit et receptae Ordinarii monitioni, legitimo impedimento non detentus, intra congruum tempus ab Ordinario praefinitum, nec paruerit nec responderit [2].

[1] C. 2, X, *de translatione episcopi*, I, 7; c. 8, 10, 15, X, *de renunciatione*, I, 9; c. 18, X, *de regularibus et transeuntibus ad religionem*, III, 31; S. Pius V, const. « *Quanta Ecclesiae* », 1 apr. 1568, § 3.

[2] C. 2, D. XXVIII; c. 10, 13, D. XXXII; c. 16-18, D. LXXXI; c. 54, X, *de electione et electi potestate*, I, 6; c. 1, 3, 5, X, *de clericis coniugatis*, III, 3; c. 3, 6, 8, 11, 17, X, *de clericis non residentibus in ecclesia vel praebenda*, III, 4; c. 28, 30, X, *de praebendis et dignitatibus*, III, 5; c. 9, X, *de concessione praebendae et ecclesiae non vacantis*, III, 8; c. 9, X, *de haereticis*, V, 7; c. 1, X, *de schismaticis et ordinatis ab eis*, V, 8; c. 3, *de officio ordinarii*, I, 16, in VI°; c. 28, 32, *de praebendis et dignitatibus*, III, 4, in VI°; c. 4, *de regularibus et transeuntibus ad religionem*, III, 14, in VI°; c. 12, *de haereticis*, V, 2, in VI°; c. 3, 6, *de praebendis et dignitatibus*, III, 2, in Clem.; c. un., *de praebendis et dignitatibus*, tit. III, in Extravag. Ioan. XXII; c. 2, *de officio iudicis ordinarii*, I, 7, in Extravag. com.; c. 4, *de praebendis et dignitatibus*, III, 2, in Extravag. com.; Conc. Trident., sess. VII, *de ref.*, c. 5; sess. XXIV, *de ref.*, c. 12; Leo X (in Conc. Lateranen. V), const. « *Supernae dispositionis* », 5 maii 1514, § 15, 24, 2[illegible] Paulus IV, const. « *Cum ex apostolatus* » 15 febr. 1559, § 3, 6; S. Pius V, const. « *Cum ex* [illegible] », [illegible]; Sixtus V, const. « *Cum sacrosanctam* », 9 ian. 1589, § 3; Innocentius XIII, const. « *Apostolici ministerii* », 23 maii 1723, § 8; Benedictus XIII, const. « *In supremo* », 23 sept. 1724, § 6, 28; const. « *Apostolicae Ecclesiae* », 2 maii 1725, § 1, 2; const. « *Pastoralis officii* », 27 mart. 1726, § 8; Benedictus XIV, ep. « *Ex quo* », 14 ian. 1747; S. C. C., 14 dec. 1601; *Fesulana*, 30 ian. 1649; *Vercellen.*, 15 dec. 1696, ad 1; *Reatina*, 1 et 22 sept. 1714, 9 febr. 1715; *Romana*, 20 sept. 1727; *Tridentina*, 3 et 24 sept., 3 dec. 1729; *Derthonen.*, 19 aug. 1730; *Segovien.*, 17 nov. 1731, ad 1; *Brixinen.*, 18 sept. 1790; *Comen.*, 14 dec. 1822, ad II; *Aquilana*, 22 sept. 1800. — Vide etiam can. 1444, § 2.

énoncé de la loi ("canon")

Canon 188: "En vertu d'une renonciation tacite admise par le droit, tout office devient vacant sans aucune déclaration, si le clerc... 4° se détache publiquement de la foi catholique".

La note du canon 188 renvoie aux "sources".

Lois pontificales rappelées en note ("sources" du canon)

La bulle de Paul IV a été reprise dans le code de droit canonique!

Notas en el margen izquierdo:
1ª Enunciado de la ley ("canon")
2ª Leyes pontificias recordadas en nota ("fuentes" del canon)

Notas en el margen derecho:
1ª Canon 188: En virtud de una renunciación tácita admitida por el derecho mismo, no importa qué oficio es vacante por el hecho mismo y sin ninguna declaración, si el clérigo (…) 4º hace defección (*defecerit)* públicamente de la fe católica.
2ª La nota del canon 188 reenvía a las "fuentes".
3ª **¡La bula de Paulo IV ha sido retomada en el código de derecho canónico!**

Facsímil de la página 47 del *Codex iuris canonici. Pii X pontificis maximi iussu digestus. Benedicti pape XV auctoritate promulgatus, praefatione, fontium annotatione et indice analytico-alphabetico ab emo, Petro card. Gasparri auctus,* Typis Polyglottis Vaticanis, Rome 1918.

TODO CONCUERDA : Pío XII envía al derecho canónico, y el derecho canónico envía a su vez a la bula de Paulo IV. Así pues, el cónclave DEBE observar las disposiciones de los § 3 y 6 de la constitución *Cum ex apostolatus* de Paulo IV, y esto ¡BAJO PENA DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN!

Una cuestión falta resolver todavía. Pío XII ha especificado claramente que aun la excomunión de un elegido no podía invalidar la elección. "Ningún cardenal puede de ninguna manera ser excluido de la elección activa y pasiva del soberano pontífice bajo el pretexto o por el motivo de no importa qué excomunión, suspensión, interdicción u otro impedimento eclesiástico. *Nos suspendemos estas censuras* solamente para esta elección; ellas conservarán sus efectos para todo el resto" (Pío XII: *Vacantis apostolicae sedis*, § 34).

¡Esto no quiere decir para que los herejes (excomulgados en virtud del canon 2314) sean elegibles sin embargo! ¡Pues Pío XII no ha escrito "Nos autorizamos a los herejes a hacerse elegir papa"! Jamás ha escrito algo parecido. Simplemente quitado toda excomunión por el tiempo que dure el cónclave.

¿Por qué haber levantado toda excomunión? Es imposible que el papa haya podido pensar en los herejes, pues los clérigos no católicos son destituidos automáticamente de su cargo (canon 188) y no tienen el derecho de votar (canon 167), Es porque Pío XII piensa solamente en los cardenales excomulgados por un delito distinto que la herejía. Se puede, en efecto ser no-hereje, pero excomulgado. He aquí algunos delitos punidos de excomunión por el derecho canónico: tráfico de falsas reliquias (2326), violación de la clausura monástica (2342), usurpación de los bienes de la Iglesia (2345), aborto (2350), etc. Imaginemos que un cardenal, por codicia, se haya dedicado al tráfico de falsas reliquias. Su excomunión es levantada durante el cónclave, Si es católico, ese cardenal es elegible.

Por contrario, un hombre no católico permanece inelegible. Pues tiene ante él un DOBLE obstáculo:

1. su excomunión y
2. su no catolicidad.

Pío XII, levanta, es cierto, (por el tiempo que dura el cónclave) todas las excomuniones. Pero el hombre hereje, aún si no está excomulgado temporariamente, no forma parte de los candidatos papables, pues otro obstáculo, la cláusula de catolicidad, le es oponible siempre y cada vez.

Que Pío XII esté muy apegado a la cláusula de catolicidad es evidente para cualquiera que conozca bien a este papa de santa memoria. Mencionemos cuatro indicios:

- Para Pío XII, hay "un patrimonio de la Iglesia" precioso, "constituido principalmente por la fe, que recientemente hemos defendido contra los peligros" (alocución al primer congreso internacional de religiosos, diciembre 8 de 1950). ¡¿Cómo este papa, que cuida a la defensa de la fe como a la niña de sus ojos, hubiera podido desdeñar el principio de catolicidad durante la elección pontificia?!
- Este papa tenía una tal preocupación de mantener la integridad de la fe que pasaba cada día horas tras su máquina de escribir (no se acostaba hasta una hora antes de amanecer) para exponer la sana doctrina y refutar los errores. Para documentarse, Pío XII "disponía de una enorme biblioteca de manuales especializados, de enciclopedias y de compendios de ciencias, en total más de cincuenta mil volúmenes. Era asistido en sus investigaciones por el padre Hentrich y el siempre fiel Padre Robert Leiber, así como por una troupe improvisada de jesuitas de buena voluntad. Intransigente en cuanto a la exactitud, no hesitaba en poner en apuros a sus auxiliares, verificando y reverificando cada referencia y cada cita. Dijo un día a un monseñor: «El papa tiene el deber de hacer todo lo mejor en todos los dominios; a otros, es posible perdonarles sus imperfecciones, ¡al papa, jamás. No!»" (John Cornwell: el papa y Hitler. La historia secreta de Pío XII, París 1999, p. 437). ¡¿Cómo este "maníaco" de la verdad, este enemigo encarnizado del menor error, aun involuntario, podría haber soportado la idea de que, después de su deceso, algunos se servirían de su nombre para sostener que habría autorizado a algún hereje ser papa?!
- Este papa enriqueció el misal, creando un oficio que no existía antes de él: el "común de los papas". Bien entendido, la secta conciliar se apresura a suprimir este oficio. ¿Por qué? Porque este oficio contiene dos plegarias extraordinarias, que constituyen un amparo poderoso para los católicos deseosos de permanecer *integralmente* católicos.

He aquí el texto de la secreta: "*Munera quae tibi, Domini lactantes offerimus, suscite benignus, et praesta ut, intercedente beato N, Ecclesia tua et fidei integritate laetetur, et temporum tranquillitate Samper axsulter*" Acoged con bondad, Señor, a los presentes que con gozo nos ofrecemos a Ti, a fin de que por la intercesión del bienaventurado N., vuestra Iglesia conozca la felicidad de una **FE ÍNTEGRA** y tiempos para siempre apacibles.

He aquí el texto de la poscomunión: "*Reflectione sancta ellutritam gubema, quaesmus, Domine, tuam placatus Ecclesiam: ut potenti moderatione directa, et incrementa libertatis accipiat et in religiones integritate persistat*" ("Esta Iglesia a la que Tú has rehecho las fuerzas por este banquete sagrado, guiadla, Señor, con bondad, de suerte que, bajo vuestra impulsión soberana, ella vea crecer su libertad sin cesar y que persevere en **LA INTEGRIDAD DE LA RELIGIÓN**").

He aquí lo que deseaba el papa Pío XII para el "común de los pontífices": ¡que perseveren en al fe católica *íntegra* y que la Santa Iglesia conserve *la integridad* de la religión! ¿Cómo habría querido él abolir la cláusula de catolicidad rigiendo en el cónclave, puesto que esta cláusula hace parte *integrante* de la fe?

- Un año antes de su muerte, Pío XII estatuye: “Si un laico es elegido papa, no podrá aceptar la elección más que a condición de ser **apto para recibir la ordenación** y dispuesto a hacerse ordenar; el poder de enseñar y de gobernar, así como el carisma de la infalibilidad, le serán acordados desde el instante de su aceptación, aún antes de su ordenación” (*Alocución al segundo congreso mundial del apostolado de los laicos*, octubre 5 de 1957).

Ahora bien, hemos visto más arriba que para ser apto para recibir la ordenación, es necesario ser católico (canon 985). Un no católico es inepto. Si el elegido del cónclave no es apto para recibir la ordenación, dice Pío XII (5 de octubre de 1957, citado arriba), no puede aceptar el pontificado. Así pues, **PÍO XII HA CONFIRMADO EXPRESAMENTE LA CLÁUSULA DE CATOLICIDAD EN 1957.**

Y recordemos que el mismo Pío XII había ya confirmado la cláusula de catolicidad en 1945, demandando que la elección fuera “canónicamente hecha”, a saber, conforme al canon 188, que reenvía a la bula de Paulo IV.

*
* *

¿Y qué dice San Pío X? Él dice: “Después de la elección canónicamente hecha…” No, no hay errata de imprenta. ¡Esta frase es completamente suya! ***Post electionem canonice factam*** *consensos electi per cardinalem decanum nomine totius S. Collegii requiratur*” (San Pío X: constitución *vacante Sede Apostolica*, diciembre 25 de 1904, § 87, con un envío en nota al *Ceremoniale romanum,* libro I, título I, *De conclavi et electione papae*, § 34).

*
* *

Resumamos la situación jurídica. Según el canon 241, “estando la Sede apostólica vacante, el sacro colegio de los cardenales y la curia romana **no tienen otro poder** que el definido en la constitución *Vacante Sede Apostólica* del 25 de diciembre de 1904 de Pío X”. San Pío X ha dado **el poder** a los cardenales de elegir *canónicamente* el nuevo papa. Los cardenales **no tienen el poder** de elegir *no canónicamente* un no católico. Una tal elección *no canónicamente hecha* constituye **un abuso de poder**, que hace al cónclave jurídicamente nulo y sin valor.

Nota bene: los *haereticis* (“herejes” = quienes se oponen *conscientemente* a la doctrina católica) así como los *errantes* (“errantes” = quienes yerran en la fe *por ignorancia*) son excluidos del soberano pontificado por Paulo IV. Son, en efecto, excluidos de las elecciones aquéllos que “han desviado de la fe católica O BIEN (*aut*) son caídos en alguna herejía”.

Así pues, para impugnar la elección de tal o cual candidato, es suficiente constatar que ha “desviado de la fe”, *poco importa* que haya desviado conscientemente o por ignorancia, y *poco importa* que haya o no recibido una advertencia de parte de sus superiores (monición canónica individual). **Si los escritos o los discursos del candidato contienen un error en la fe, *esto basta ampliamente* para invalidar la elección, pues la constitución *Cum ex apostolatus* hace inelegibles no solamente a los herejes formales, sino también a aquéllos que desvían de la fe por ignorancia del magisterio. Un solo error en la fe – involuntario o voluntario – y la elección es nula “por el hecho mismo, sin que haga falta ninguna otra declaración ulterior” (*Cum ex apostolatus*, § 6).**

Para quiénes esto interesara, hemos hecho un estudio que define lo que es un hombre "hereje", explica en qué consiste la "pertinacia" y prueba que Roncalli, Montini, Luciani Wojtyla son "pertinaces" (consultar el anexo C).

4.1.8 CONCLUSIÓN

Los no católicos son inelegibles por una quíntuple razón:

- Existe una "ley divina", es decir enraizada en la Escritura. Según la Escritura, ningún no católico puede ser (*Mateo* XVI, 15) o permanecer (*Tito* III, 10-11 y 2. *Juan* 10-11) jefe de los católicos. Una ley de **derecho divino** obliga independientemente del **derecho eclesiástico** (como lo precisa el canon 6, nº 6).
- Los no católicos son excluidos de la clericatura y de los oficios eclesiásticos no solamente por la Escritura, sino también por la Tradición (Santos Cipriano, Agustín, Tomás, etc.).
- La cláusula de catolicidad ha sido definida *ex cathedra* por un pontífice romano (Paulo IV, 1559). Según Vaticano I (*Pastor aeternus,* c. 4) una tal definición es "**irreformable** por ella misma, y no en virtud del consentimiento de la Iglesia"; si alguno tuviera la temeridad de pretender lo contrario "sea anatema".
- El texto de Paulo IV es no solamente contenido implícitamente, sino citado explícitamente en el *Codex iuris canonici*, y esto no una vez, sino en QUINCE lugares distintos.
- El reglamento que rige los cónclaves redactado por Pío XII en 1945 estipula que la elección debe ser "canónicamente hecha" (= según el derecho canónico) para ser válida.

El que desvía de la fe no es papable: tal es la ley católica. Hagamos ahora la aplicación práctica de esta ley.

RESUMIDO: aquéllos que han desviado de la fe católica antes de su elección no son papables.

ÚLTIMA OBJECIÓN, POCO SERIA: Pío XII no menciona explícitamente a los herejes como inelegibles. Luego, serían elegibles.

Un poco de humor… A título de broma, destaquemos que Pío XII tampoco menciona que el elegido debe ser tomado obligatoriamente de entre los seres humanos. ¿Por qué se excluiría entonces del cónclave a los animales? ¿No ha hablado Dios por la boca de una asna (*Números* XXII, 28-30)? Y un doctor de la Iglesia, ¿no ha tomado esta anécdota en un tratado especializado sobre la cuestión del papa? (¡!) (San Roberto Bellarmino: *De romano pontifice*, libro IV, c. 6)? ¿Y el primer papa no ha alabado la predicación de esta asna (2. *Pedro* II, 15-16)? Además, ¿no ha enseñado una mula el dogma de la presencia real de Nuestro Señor en la eucaristía, poniéndose de rodillas ante la Hostia, bajo la conminación de San Antonio de Padua? ¿No han sacado los peces su cabeza del agua para oír un sermón del mismo santo? ¿Y no menciona el historiador Suetonio que el emperador romano Calígula hizo nombrar cónsul a su caballo? Ya que los animales pueden hablar, defender el dogma contra los incrédulos, apreciar la sana doctrina de un buen predicador y gobernar un vasto imperio, ¿por qué serían excluidos de las elecciones al soberano pontificado? Porque la constitución *Vacantis Apostolicae Sedis* de Pío XII no los excluye del cónclave, debe ser permitido. C.Q.F.D.

¿Broma dudosa, fuera de lugar cuando se aborda un asunto tan grave? Digamos simplemente que nuestra chanza tenía por fin llevar hasta el absurdo la lógica de quiénes dicen que los herejes son elegibles, porque Pío XII nada habría estipulado a su respecto en *Vacantis Apostolicae Sedis*.



¿Dices que la bula de Paulo IV no existe más? ¡Elige entonces un asno! ¡No existe NINGÚN texto canónico o pontificio que lo impida! ¡Será la enésima burrada de la Iglesia conciliar, burrada no más estúpida que la tesis de quiénes admiten que los herejes pueden gobernar a los católicos!

4.2 RONCALLI, MONTINI, LUCIANI Y WOJTYLA, ¿HAN DESVIADO DE LA FE ANTES DE SU ELECCIÓN?

- 4.2.1: El juramento antimodernista de San Pío X traicionado
- 4.2.2: Aplicación práctica de la ley a Angelo Roncalli
- 4.2.3: Aplicación práctica de la ley a Giovanni Battista Montini
- 4.2.4: Aplicación práctica de la ley a Albino Luciani
- 4.2.5: Aplicación práctica de la ley a Karol Wojtyla
- 4.2.6: Conclusión

*
* *

4.2.1 El juramento antimodernista de San Pío X traicionado

Con el fin de luchar contra los herejes modernos (llamados “modernistas”), el papa San Pío X instaura todo un programa de lucha: supervisión de los seminarios, censura de los libros y periódicos, consejos diocesanos de vigilancia, juramento antimodernista (San Pío X: motu proprio *Sacrorum antistitum*, septiembre 1 de 1910).

La réplica de los modernistas no se hace esperar: después del deceso de este santo papa, expandieron el rumor de que sus prescripciones contra el modernismo no tendrían ningún valor, porque no habrían sido incluidos en el nuevo código de derecho canónico, que había sido promulgado en 1917 por su sucesor Benedicto XV. El nuevo papa desbarata la maniobra desleal de los modernistas, publicando una aclaración.

“Las prescripciones susodichas (de *Pascendi* y de *Sacrorum antistitum*), habiendo sido dadas a causa de las serpientes contenidas en los errores modernistas, son, por su naturaleza, temporarias y transitorias y no han podido ser, por esta razón, integradas en el código de derecho canónico. Por otra parte, sin embargo, en tanto que el virus del modernismo no haya cesado totalmente de existir, ellas deberán guardar su plena fuerza (de ley), hasta que la sede apostólica decida otra cosa” (decreto del Santo Oficio sobre los consejos de vigilancia y el juramento antimodernista, aprobado y confirmado por el papa Benedicto XV “en virtud de su autoridad suprema”, dado en Roma el 22 de marzo de 1918, in: *Acta Apostolicae Sedis*, Roma 1918, p. 136).

Conforme a las prescripciones de San Pío X (*Sacrorum antistitum*) todo hombre debe prestar un “juramento antimodernista” antes de poder ser clérigo, o también antes de acceder a una cátedra de enseñanza o a un oficio eclesiástico. Ahora bien, ¿qué dice este juramento? “Yo, N…, abrazo y recibo firmemente todas y cada una de las verdades que han sido definidas, afirmadas y declaradas por el magisterio infalible de la Iglesia, principalmente los textos de doctrina que son directamente opuestos a los errores de estos tiempos”. Todo padre es entonces supuesto de estar al corriente de los escritos pontificios dirigidos contra el liberalismo: *Mirari vos*, el *Syllabus*, y tantos otros documentos hoy puestos bajo el celemín. Entre otros, el futuro clérigo debe todavía jurar: “yo me someto también, con la reverencia debida, y adhiero con todo mi corazón a todas las condenas, declaraciones, prescripciones que se encuentran en la encíclica *Pascendi* y en el decreto *Lamentabili*”. Todo padre conoce supuestamente estos dos escritos antimodernistas del santo papa Pío X.

San Pío X (motu proprio *Sacrorum antistitum*, septiembre 1 de 1910) obliga a todos los clérigos a recitar el juramento. Y agrega esta frase: “Sin embargo, si alguno – ¡lo que Dios no quiera! Tiene la audacia de violar este juramento, que sea sometido inmediatamente (*illico*) al tribunal del Santo Oficio”. ¡Y como cada uno sabe, los inquisidores del Santo Oficio tienen por tarea descubrir y punir a los herejes!

Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla no han podido sustraerse a esta obligación de prestar el juramento antimodernista. Esto PRUEBA INDUDABLEMENTE que *conocían* todos los textos pontificios antiliberales y antimodernistas. Es luego *en pleno conocimiento de causa* que ellos *desobedecieron voluntariamente* y gravemente al magisterio de la Iglesia católica, por todas las reformas emprendidas una vez arribados al poder, y también por su doctrina liberal y modernista, predicada desde lo alto de la cátedra de San Pedro, devenida en una cátedra de pestilencia.

San Pío X, en su encíclica *Pascendi* del 8 de septiembre de 1907, denuncia con vehemencia a los herejes modernistas y su programa de reforma: “Que se relegue la filosofía escolástica (…) entre los sistemas perimidos, y que se enseñe a los jóvenes seminaristas la filosofía moderna, la única verdadera, la única que conviene a nuestro tiempo (…).Por lo que se refiere a la catequesis, solicitan que en los libros para el catecismo no se consignen otros dogmas sino los que hubieren sido reformados y que estén acomodados al alcance del vulgo. En lo que mira al culto, que se disminuya el número de las devociones exteriores (…).Andan clamando que el régimen de la Iglesia se ha de reformar en todos sus aspectos, pero principalmente en el disciplinar y dogmático, y, por lo tanto, que se ha de armonizar interior y exteriormente con lo que llaman conciencia moderna, que íntegramente tiende a la democracia (…). Reforma de las congregaciones romanas, sobre todo las del Santo Oficio y el Index. Que el poder eclesiástico cambie «de línea y de conducta sobre el terreno social y político»”. Todo este programa de demolición de los modernistas, denunciado por San Pío X, fue no obstante realizado medio siglo más tarde, por los heresiarcas conciliares. ¡Montini tuvo aún la desfachatez, en 1967, de suprimir el juramento!

Estas palabras de San Pío X son más actuales que nunca: “Ya no tenemos que vernos, como en un primer momento, con adversarios disfrazados de ovejas, sino con enemigos abiertos y descarados, dentro mismo de casa, que, puestos de acuerdo con los principales adversarios de la Iglesia, tienen el propósito de destruir la fe. Se trata de hombres cuya arrogancia frente a la sabiduría del cielo se renueva todos los días, y se adjudican el derecho de rectificarla, como si se estuviese corrompiendo; quieren renovarla, como si la vejez la hubiese consumido; darle nuevo impulso y adaptar- la a los gustos del mundo, al progreso, a los caprichos, como si se opusiese no a la ligereza de unos pocos sino al bien de la sociedad. (*Sacrorum antistitum*).

Según San Pío X (*Pascendi*), los modernistas son “los peores enemigos de la Iglesia”. Siempre según este papa, el modernismo es “la cloaca colectora de todas las herejías” (motu proprio *Praestantia*, noviembre 18 de 1907).

Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla chapotean hasta el cuello en esta *cloaca máxima* que es el modernismo. Ellos son completamente herejes en buena y debida forma, visto que son perjuros de su juramento. Su programa de demolición de la Iglesia católica es hereje desde la A a la Z. Visto que han dado el juramento antimodernista, es absolutamente cierto que *conocían* la doctrina católica. Su *pertinacia*[26] es así probada. Luego son incontestablemente herejes formales. En tanto que perjuros que han violado su juramento antimodernista, deberían haber sido llevados ente el Santo Oficio de la

[26] La noción de “pertinacia” es estudiada a fondo en el anexo C

Inquisición de la perversidad hereje, conforme a las directivas de San Pío X. Que ningún clérigo haya tenido la idea (o el coraje) de denunciarlos al Santo Oficio es parte del "misterio de iniquidad".

Sea como sea, **retengamos esto: Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla son modernistas, es decir herejes de la peor especie**. Ahora bien un papa (esto ha sido sobreabundantemente probado en la primera parte) no caerá jamás en la herejía. Luego, ellos no han sido jamás papas. Su elección debió ser inválida, pues si hubieran sido elegidos válidamente, el carisma de la infalibilidad los habría preservado de caer en las cloacas de la herejía modernista.

Este razonamiento es confirmado por los hechos: es suficiente ahondar un poco en la biografía de estos perjuros para descubrir que ya habían desviado de la fe antes de su elección al (pseudo) soberano pontificado. La ley de Paulo IV, retomada por San Pío V, San Pío X y Pío XII, les es aplicable con seguridad.

4.2.2 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY A ANGELO RONCALLI

Roncalli fue iniciado en una secta gnóstica en Turquía en 1935 (Pier Capri: *Las profecías del papa Juan XXIII*, Roma 1976; traducción francesa París 1976 y 1978). Entra en la francmasonería, cuando era nuncio en París (información proporcionada por el padre Mouraux en su revista *Bonum certamen*; el padre Mouraux tenía un parroquiano, cuyo hermano estaba inscripto en la misma logia que Roncalli).

Desde antes de su elección, Roncalli recibió del poder oculto el anuncio de que sería papa, así como las instrucciones para gobernar la Iglesia según las miras de las logias, y especialmente convocando un concilio. El boletín ocultista *Los ecos de lo sobrenatural* publica, en efecto, el testimonio de Gastón Bardet, autor de muchas obras pseudo místicas, por no decir luciferinas. Su nombre de iniciado es "Juan de la alegría". Es martinista. San Martín, francmasón del siglo XVIII, financia la Revolución francesa y funda su propia secta luciferina, la de los "martinistas". He aquí el testimonio de Bardet. "**En lo que concierne al concilio, yo había escrito al cardenal Roncalli (antiguo nuncio en París del cual era el consejero) con fecha 14 de agosto de 1954, para anunciarle su elección futura (al papado) y pedirle una reunión en las vacaciones en su país natal en vista a estudiar su primer trabajo (…): el Concilio. Y Yo precisaba: «Quiera usted reflexionar sobre todo esto, pues no habrá tiempo para vacilar. Desde la ascensión al trono pontificio, el plan debe desarrollarse instantáneamente y sorprender a todos los políticos»"** *Los ecos de lo sobrenatural*, diciembre de 1961 / enero de 1962, in: Latour, Loubier y Alexandre: *¿Quién ocupa la sede de Pedro?*, Villegenon 1984, p. 17). ¡Cuatro años antes del deceso de Pío XII, la francmasonería había ya designado su sucesor y le había asignado su primer trabajo: convocar un conciliábulo revolucionario, teleguiado por las logias!

*
* *

Desde el comienzo del siglo XX hubo adeptos del (falso) ecumenismo. "Este movimiento se inicia en la Iglesia católica por una tentativa de reforma litúrgica desde la víspera de la primera guerra mundial por un monje belga: Dom Lambert Beauduin. Poco a poco no obstante sus iniciativas van a herir a la ortodoxia romana y Pío XI no tardará en reaccionar condenando esta tentativa por su encíclica *Mortalium animos* en 1928. Por desgracia, a pesar de esta censura y de sucesivos exilios, Dom Lambert Beauduin continuará trabajando en la sombra. Desde 1924, había liado una amistad fiel con Mons. Roncalli que había pasado a la diplomacia después de haber perdido «a causa de su modernismo», su cátedra de enseñanza en el Ateneo de Letrán. Ante la noticia de la muerte de Pío XII,

el viejo Dom Lambert, de 85 años de edad, confiará por cierto al padre Bouyer (L. Bouyer: *Dom L. Beauduin, un hombre de Iglesia*, Casterman, 1964, p. 180): «Si eligieran a Roncalli, todo estaría salvado; él sería capaz de convocar un concilio y de consagrar el ecumenismo». Las ideas del reformador habían pues ganado el corazón del futuro papa. Juan XXIII declarará un día (Bouyer, p. 135): «El método de Dom Lambert Beauduin es el bueno»" (padre Daniel Le Roux: *Pedro, ¿tú me amas? Juan Pablo II: ¿Papa de Tradición o papa de la Revolución?*, Escurolles 1988, p. 36).

*
*   *

Una vez (inválidamente) elegido, Roncalli proclama que la declaración universal de los derechos del hombre (1948) era una "etapa y avance hacia el establecimiento de un orden jurídico y político de todos los pueblos existentes en el mundo". Hizo una lista interminable de los derechos (vestimenta, alimentación, descanso etc.), después agrega el derecho "*a la libertad en la búsqueda de la verdad* y, siendo salvaguardadas las exigencias del orden moral y el bien común, a *poder expresar y difundir su opinión*". La religión es mencionada al final, lo que indica que es el elemento menos importante a sus ojos. Y lo que es más, no reivindica el derecho para los católicos de vivir en un estado católico, pero sí el derecho impío para los herejes de profesar su herejía. "Es necesario contar igualmente entre los derechos del hombre que cada uno pueda honrar a Dios siguiendo la justa regla de la conciencia y profesar su religión en la vida privada *y pública"* (encíclica *Pacem in terris*, abril 11 de 1963). Roncalli hizo remitir un ejemplar de su encíclica a la O.N.U., en signo de solidaridad. Toma así la contra-corriente del papado, barriendo con sus pocas líneas doscientos años de puestas en guardia pontificias contra los principios de la revolución. Cuando la O.N.U. adoptó la *Declaración universal de los derechos del hombre* (1948), el vaticano había protestado (*Osservatore romano*, octubre 15 de 1948). Pero Roncalli vino, y LA FRANCMASONERÍA SE SENTÓ SOBRE LA SEDE DE PEDRO.

Colmo del "misterio de iniquidad": ¡este francmasón fue "beatificado" (???) el 3 de setiembre de 2000!

4.2.3 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY A GIOVANNI BATTISTA MONTINI

En los años 1970, el príncipe Scortesco, de regreso de Roma a París, reveló que poseía la prueba formal de que Montini era masón. Fue asesinado esa semana y sus papeles desaparecieron.

Winckler reveló que el sobrino de Rampolla había formado una camarilla de cardenales que "esperaba tener éxito con Montini allí donde Rampolla había fracasado" y que Montini era un agente de la judería (Winckler tuvo éxito en infiltrar este grupo de traidores porque se lo tomaba – equivocadamente – por un marrano; testimonio en Latour, Loubier y Alexandre: *¿Qui occupe la Siège de Pierre?*, Villegenon 1984, p.61-62).

Montini hizo suya la teología panteísta de Teilhard de Chardin, teología puesta en el Index bajo Pío XII. Montini, antes de su elevación (inválida) al (pseudo) soberano pontificado, tuvo singulares declaraciones durante un discurso en Turín: "¿No llegará un día en que el hombre *moderno*, en la medida que sus estudios científicos *progresarán* y descubrirán las leyes y realidades ocultas tras el rostro mudo de la materia, tenderá su oído hacia la voz maravillosa del espíritu que palpita en ella? (herejía panteísta, vulgarizada en los años 1950 por Teilhard de Chardin) ¿No será ésa la *religión de mañana*? Einstein mismo, entrevió la espontaneidad de una religión del universo. ¿O no será esa, tal vez mi religión hoy?" (*Documentation catholique*, 1960, p.764-765). Montini deja así entrever que el panteísmo evolucionista era ya su religión personal. No deja de ser interesante notar que esta "religión

del universo" inspirará el misal Montiniano: "Tú eres bendito, Dios del universo". ¿Y quién es este "Dios del universo"? La respuesta a esta pregunta será dada en el capítulo 4.4…

El amigo y el maestro de pensamiento de Montini era el filósofo hereje Jacques Maritain, muerto en 1973. Maritain escribía: "A la cristiandad medieval de tipo sacra y teocrática (…) **debe** suceder hoy una nueva cristiandad caracterizada (…) por la emancipación recíproca de lo temporal y lo espiritual, y por el pluralismo religioso y cultural de la ciudad". Se llama a Maritain el padre de la libertad religiosa de Vaticano II. Ha sido condenado con anticipación, por ejemplo por León XIII (encíclica *Longinqua oceani*, enero 6 de 1895).

4.2.4 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY A ALBINO LUCIANI

Luciani Era partidario de la píldora anticonceptiva (aún después de la publicación de *Humanae vitae* de Montini). Combatía la misa de San Pío V en su diócesis. Escribió un artículo contra Mons. Lefebvre. En él hacía la apología de la libertad religiosa, defendía la nueva misa, y se hacía el apóstol del pluralismo, del ecumenismo, del diálogo: a estas tres ideas las calificaba de "palabras las más sagradas". En su conclusión, equipara a Mons. Lefebvre a un discípulo de Voltaire, que decía: "El papa es una persona sagrada; besémosle los pies, pero atémosle las manos"[27]

Desde su elevación al (pseudo) pontificado, recomienda a los educadores las obras del francmasón italiano Carducci, autor de un tristemente célebre *Himno a Satán*. En 1910, Mons., Delassus (*La conjuración anticristiana*) se compadecía de que algunos educadores católicos se hubiesen dejado seducir por los escritos de Carducci; ¡en 1978, los educadores católicos vieron que se les proponían esos mismos escritos como modelo a seguir! El discurso de Luciani, publicado en *l'Osservatore romano*, crea un escándalo. Algunos se preguntaban si no sería francmasón él mismo.

4.2.5 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY A KAROL WOJTYLA

Cuando Wojtyla arriba a Nancy, el alcalde, que era francmasón, lo recibió distinguiendo en él la cualidad de francmasón (testimonio del padre Mouraux, que vivía en Nancy).

El joven Wojtyla fue influenciado por la teosofía. En Wadowice, conoce a Mieczyslav Kotlarczyk, escenógrafo y teórico de teatro, y fue iniciado en una dramaturgia esotérica. Kotlarczyk era un apasionado del ocultismo. "Sobre la relación entre las palabras y las cosas, Kotlarczyk lee y medita los textos de la tradición teosófica (de Helena Petrovna Blavatsky), de fonética y lingüística (Otto Jespersen), de la tradición hebraica (Ismar Elbogen), fundiendo el todo en una síntesis totalmente personal. Annie Bessant y Rudolf Steiner fueron los sucesores de Madame Blavatsky a la cabeza de la sociedad de teosofía. El cristianismo de este último era un cristianismo "cósmico", adogmático y, claramente, evolucionista. Implica una iniciación a una magia ocultista que pone a sus adherentes en ligazón con "fuerzas" que permiten el ejercicio del "pensamiento fuera del cuerpo". Los medios de difusión del teosofismo[28] steineriano eran y son todavía, el teatro, la danza, etc." (Le Roux: *Pierre m'aimes-tu?*, p. 63). Wojtyla prologa un libro de Kotlarczyk y predica también en sus funerales.

---

[27] Albino Luciani: "Lefebvre como Voltaire", in: *Il Gazzetino di Venezia,* junio de 1977. La cita que Luciani hace es aproximativa, pues Voltaire (*Le sottisier*, souveraineté réelle des papes") escribió textualmente: "El papa es un ídolo a quién se le atan las manos y cuyos pies se besan"

[28] La expresión utilizada por Le Roux es inexacta, pues Steiner deja la teosofía y funda su propia secta, que bautiza "antroposofía". El centro de los antropósofos se encuentra en Dornach (Suiza), donde Steiner había hecho construir un edificio de madera llamado "Goetheanum" que se destruyó en un incendio y que fue reemplazado por un edificio de piedra. La "euritmia" (danza teatral esotérica) es una componente esencial de la antroposofía.

Wojtyla mismo describía así la atmósfera en la que había trabajado como actor: “Era una misión, una vocación; era el sacerdocio del arte. Los actores, como “padres del arte”, dotados de una fuerza ilimitada para renovar el mundo, para rehacer la humanidad entera, para sanar la moral a través de la belleza predicada, transmitían los más altos valores metafísicos. Tales eran las ideas cantadas por el “Arcipreste” Kotlarczyk” (in: *ibídem*, p- 64). El vocabulario empleado _ “fuerza ilimitada, padres del arte, renovar el mundo, sanar la moral” – no es demasiado católico…

*
* *

Al momento de Vaticano II, Wojtyla se hizo apóstol de la ideología de las logias, lo que le valió ser aplaudido por la francmasonería. “Es necesario aceptar el peligro del error. No se adopta la verdad sin tener una cierta experiencia del error. Es necesario hablar del derecho de buscar y de errar. Reclamo la libertad para conquistar la verdad” (tercera sesión del conciliábulo Vaticano II, en : *Bulletin du Grand Orient de France*, nº 48; noviembre/diciembre de 1964).

Cuando estaba encargado del arzobispado de Cracovia, Wojtyla reside por un tiempo dos veces en Taizé. Invita al hermano Roger a predicar ante 200.000 trabajadores de las minas (*Le Monde*, octubre 7 de 1986). En Kroscienko, al pie de los Cárpatos, da testimonio de su benevolencia por el movimiento “Oasis”, el “Taizé polaco” (*Témoignage Chretien*, mayo 28 de 1979). Devenido pseudo-papa, se dirigió a Taizé a comienzos de octubre de de 1986: “Se pasa por Taizé como se pasa cerca de un manantial”[29]

Durante el retiro que Wojtyla predica ante Montini y sus colaboradores en 1976, bajo el título de *El signo de contradicción*. Definía así la “función real” que Jesús reivindica ante Pilatos: “La función real – *munus regale* - no es en principio el derecho de ejercer la autoridad sobre los otros, sino de revelar la realeza del hombre. Esta realeza está inscripta en la naturaleza humana, en la estructura de la persona” (Karol Wojtyla: *El signo de contradicción*, París 1979, p. 176). En resumen, todos los hombres son reyes - ¡salvo Jesús!

*
* *

En 1969. Karol Wojtyla publica en polaco un libro herético, que fue en seguida traducido al francés: *Personne y acte.*

Para Wojtyla, “el hombre se completa como persona” y es “cada acto que representa un cumplimiento de la persona”. La norma para realizar un acto es la “norma de su subjetividad personal”. Luego, poco importa el acto, las nociones de bien y de mal son iguales. Todo acto es bueno, desde el momento en que se ha cumplido.

Wojtyla va más lejos: la trascendencia, la libertad y la verdad no son exteriores al hombre: son los actos del hombre que hacen que haya trascendencia y libertad y que dan la norma de la verdad. “La

---

[29] N. del T.: Wikipedia: “…La Comunidad de Taizé se ha ido desarrollando a lo largo de los años. Actualmente, se compone de un centenar de hermanos originarios de una treintena de países y que son cristianos procedentes de diversas confesiones. La Comunidad es un signo visible y palpable de la reconciliación y unidad de los cristianos…
…Representantes de las Iglesias peregrinan a Taizé para <<Refrescarse en las fuentes de la fe>>. Hasta Taizé peregrinaron el Papa Juan Pablo II, el Papa Juan XXIII cuando entonces era nuncio apostólico en París (ambos grandes amigos del Hermano Roger), tres Arzobispos de Canterbury, metropolitas ortodoxos, catorce obispos luteranos de Suecia y numerosos pastores, sacerdotes y Obispos del mundo entero. La Madre Teresa de Calcuta también peregrinó a Taizé y mantenía una estrecha amistad con el hermano Roger

persona es trascendente por su acción propia, porque ella es libre". La elección del acto marca la libertad. Y la verdad consiste en realizarse a sí mismo, luego a existir realizando los actos según sus propios valores. "El poder normativo de la verdad encuentra su explicación en el deber", que "consiste en realizarse a sí mismo".

Así, para Wojtyla, el fin sobre la tierra y la felicidad consisten en la realización de sí mismo: "completarse, realizarse a sí mismo y ser feliz, es casi la misma cosa".

Dios está casi ausente de esta obra, o solamente al margen. El paraíso nada le interesa al autor. El hombre puede pasarse sin Dios su creador, porque él se entiende como un creador, pues "el hombre se crea por el acto"

Esta concepción wojtyliana del hombre se inscribe perfectamente en una corriente filosófica moderna que tiene por nombre: "existencialismo". El existencialismo fue condenado notablemente por Pío XII (encíclica *Humani generis*, agosto 12 de 1950).

*
* *

En 1972, Wojtyla publica un vademecum de Vaticano II a la intención de los fieles polacos (traducido al francés en 1981: *Aux sources du renouveau*). El autor niega allí un artículo de la fe católica.

Wojtyla es así "tomado con las manos en la masa" (cf. la bula de Pulo IV) por haber desviado de la fe antes de su elección.

Wojtyla ha negado un artículo del *Credo* antes de su elección, el de la unidad de la Iglesia. Veamos antes la sana doctrina: "La Iglesia está constituida en la unidad por su misma naturaleza Ella es UNA, aunque las herejías intenten desgarrarla en muchas sectas" (San Clemente de Alejandría: *Stromates* VII, 17). La unidad *existe* en la Iglesia católica. Los herejes y cismáticos deben *regresar a la unidad existente*, convirtiéndose al catolicismo.

Según Wojtyla, por el contrario, la unidad de la Iglesia *ha sido perdida*. Católicos, "hermanos separados" (= herejes protestantes) y "ortodoxos" (=cismáticos y herejes griegos) deben *reconstruir juntos una unidad que no existe más.* "La Iglesia (está actualmente) dividida por los hombres", pero "los hombres, con el socorro de la gracia y a pesar de las divisiones y las antiguas, **conseguirán un día** esta unidad que es la de la Iglesia en el pensamiento y en la voluntad de Cristo: "Por una humilde plegaria, debemos pues pedir perdón a Dios y a los hermanos separados, tal como nosotros perdonamos a los que nos han ofendido" (Vaticano II: *Unitatis redintegratio*, § 7)" (Karol Wojtyla *Aux sources du renouveau*, París, 1981, p. 261). Los católicos serían igualmente culpables de cisma, porque deberían pedir perdón a Dios por haber pecado contra la unidad.

Igual cantinela después de su elección (inválida): "Nos encaminamos hacia la unidad que **caracterizaba** a la Iglesia apostólica **en sus comienzos** y que nosotros **buscamos"** (encíclica *Ut unum sint*, mayo 25 de 1995). "La **división de los cristianos** está en contradicción con la verdad que ellos tienen la misión de defender" (*ibídem*). "No es dudoso que el Espíritu Santo actúa en esta obra" de "**recomposición** de la unidad de los cristianos" (*ibídem*).

El 12 de marzo de 2000, ante el mundo entero, Wojtyla pide perdón por todos los pecados de la Iglesia católica, entre los cuales el de ser responsable de la pérdida de la unidad. Etchegaray,

presidente del comité del pseudo jubileo del año 2000, ora así: "Oremos para que el reconocimiento de los pecados que han **roto la unidad** del Cuerpo de Cristo y herido la caridad fraterna allane la ruta hacia la reconciliación y la comunión de todos los cristianos". Wojtyla encadena enseguida: "Padre Misericordioso, en la víspera de su Pasión, tu Hijo ha rogado por la unidad de los que creen en Él, pero, contra su voluntad, **ellos están opuestos y divididos, se condenan mutuamente y han combatido los unos contra los otros**. Invocamos con fuerza tu perdón y te rogamos darnos un corazón arrepentido, a fin de que todos los cristianos, reconciliados contigo y entre ellos, no formando más que un solo cuerpo y un espíritu, puedan revivir la gozosa experiencia de la plena comunión" (in: *La Croix*, marzo 13 de 2000).

*
* *

El día de su ordenación, Karol Wojtyla (tanto como Roncalli, Montini y Luciani) pronunció este juramento antimodernista (impuesto por San Pío X a todos los sacerdotes): "La fe no es un sentimiento religioso ciego, que surge de las profundidades tenebrosas de la subconciencia moralmente informada bajo la presión del corazón y la impulsión de la voluntad". Por su juramento antimodernista, Wojtyla se comprometió a no substituir al depósito de la fe por un "una creación de la conciencia humana, la cual se forma poco a poco por el esfuerzo de los hombres".

Ahora bien, este juramento fue un perjurio, pues en verdad, Wojtyla tenía una concepción diametralmente opuesta de la fe, que confía a su amigo Frossard: " No he considerado jamás a mi fe como "tradicional" (…) Considerando con toda objetividad mi propia fe, siempre he constatado que ella no tenía nada que ver con cualquier conformismo, que ella había nacido en las profundidades de mi propio "yo", que ella era también el fruto de los esfuerzos de mi espíritu que buscaba una respuesta a los misterios del hombre y del mundo" (in: André Frossard: *N'ayez pas peur*, París 1982, p. 40-41).

La fe es un don de Dios, gracias a la cual nos adherimos firmemente a las verdades del catecismo. Ahora bien, Wojtyla, como buen francmasón, rehúsa lo que llama desdeñosamente las "verdades hechas". Dice a su amigo Frossard: "La fe no constriñe a la inteligencia, no la sujeta a un sistema de verdades todas hechas" (in: Frossard, p. 63). Esto es la exacta oposición del juramento antimodernista, según el cual la fe "es un verdadero asentimiento de la inteligencia a la verdad recibida extrínsecamente por la enseñanza recibida…"

*
* *

Dime a quién admiras y te diré quién eres.

"Teólogos tan **eminentes** como Henri de Lubac, Y. Danielou, Y. Congar, H. Küng, R. Lombardi, Karl Rahner y otros han jugado un rol **extraordinario** en los trabajos preparatorios" del conciliábulo Vaticano II (Wojtyla: entrevista en 1963 con el padre Malinski: *Mon ami Karol Wojtyla*, París 1980, p. 189). Todos los teólogos más escandalosos son no solamente colmados de elogios por Wojtyla, sino a veces elevados al (pseudo) cardenalato por él. Resumamos brevemente las tesis de todos estos teólogos, que Wojtyla aprecia tanto.

BALTHASAR pretende que el infierno está vacío.

Hans Urs von Balthasar, que *Le Monde* del 20 de octubre de 1981 calificó de "maestro del pensamiento de Juan Pablo II", fue **creado cardenal** el 28 de junio de 1988.

CÁMARA estima que el marxismo es legítimo. El evangelio es un fermento revolucionario**. "**Bien lejos de refunfuñar por la socialización, sepamos adherirnos a ella con alegría como a una forma de vida social mejor adaptada a nuestro tiempo y más conforme al Evangelio.". Marx tiene razón en criticar a la religión como "el opio de los pueblos", pues "la Iglesia presenta a los parias un cristianismo pasivo, alienado y alienante, verdaderamente un opio para las masas" (1968).

El 15 de agosto de 1981, Wojtyla felicitó a dom Helder Cámara: "Tu alma de pastor contribuye a nuestra santificación. (…) **Nosotros tenemos por ti un amor especial**".

CONGAR, muchas veces exiliado por Pío XII en razón de su herejía, se entusiasma: "He sido colmado. Las grandes causas que yo había servido han llegado a buen término con el concilio: renovación eclesiológica… reformismo, ecumenismo, laicado". "La reforma tiene sobre nosotros un adelanto de cuatro siglos con respecto a los requerimientos del espíritu moderno".

"Teólogo eminente" según Wojtyla (in: Malinski: *Mon ami Karol Wojtyla,* p. 189).

KÜNG niega todos los dogmas. Es tristemente célebre por sus ataques contra la divinidad de Jesús y la infalibilidad papal.

¡"Teólogo eminente" según Wojtyla!

LUBAC hace una confusión entre natural y sobrenatural. Cada hombre es Dios: "Revelando al Padre y siendo revelado por Él, Cristo acaba de revelar el hombre a él mismo" (1938).

Lubac fue creado **cardenal** por Wojtyla el 2 de febrero de 1983**. "Yo inclino la cabeza** ante el padre Henri de Lubac, teólogo jesuita que se mantenía en los primeros rangos, al costado del padre Congar, habiendo tenido el uno y el otro, antes del período conciliar, dificultades con Roma" (Wojtyla en Francia, *Le Monde* del 3 de junio de 1980).

MARITAIN preconiza la separación de la Iglesia y el Estado: "A la ciudad medieval de tipo sacro y teocrática debe suceder hoy una nueva cristiandad, caracterizada por la emancipación recíproca de lo temporal y lo espiritual, y por el pluralismo religioso y cultural de la ciudad". Maritain cree en una amnistía final obtenida por Satán.

Maritain fue el amigo y el maestro del pensamiento de Montini y Wojtyla. Maritain "sostenía que una justa concepción de la persona humana era la base necesaria para todo edificio social y político digno del hombre" (Wojtyla para el centenario del nacimiento de Maritain, 1983).

RAHNER cree que cada hombre es Dios: "En mi esencia, está Dios". Niega el *privilegio* de la Inmaculada Concepción, pues niega el pecado original. Este dogma "no significa de ninguna manera que el nacimiento de un ser esté acompañado de alguna cosa contaminante, de una mancha y que para evitarla, María haya debido tener un privilegio" (1968). Negación de la transubstanciación y del infierno.

"Karl Rahner se extinguió a la edad de 80 años. Entre las pruebas de estima, Rahner venía de recibir los votos personales de Juan Pablo II" (*Témoignage Chretien,* abril 9 de 1984).

KIERKEGAARD, HUSSERL Y SCHELER han bautizado a su filosofía "existencialismo". Según estos filósofos, los Evangelios no son históricos, sino un testimonio de la Iglesia. Los dogmas

devienen relativos y cambiantes. La Redención no es más que la victoria sobre la injusticia, el racismo, el fascismo. Cristo no es más que un hombre ejemplar. Los sacramentos no son más que símbolos, etc.

Wojtyla (bien que su tesis doctoral sobre *La posibilidad de fundar una ética cristiana sobre la base filosófica de Max Scheler* haya sido criticada por sus examinadores) se refiere constantemente a los filósofos Kierkegaard, Husserl y Scheler.

*
* *

Cuando Wojtyla fue elegido, un cardenal realizó una visita a Jean Guitton, amigo de Montini y… francmasón. Jean Guitton se inquietaba: ¿El sucesor de Montini pondría en cuestión los avances masónicos de su predecesor? El cardenal le aseguró: "**¡Las gentes son tan tontas que creen que es suficiente ser polaco para tener la fe!"** (Testimonio de Michèle Reboul, secretaria de Jean Guitton que asistió a la entrevista).

4.2.6 Conclusión

Visto que Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla han desviado de la fe antes del cónclave, su elección es inválida en virtud del derecho divino y en virtud del derecho eclesiástico.

La Iglesia ha **zanjado con anticipación**: "En virtud de una renuncia tácita admitida por el derecho mismo, no importa qué oficio es vacante por el hecho mismo y sin ninguna declaración, si el clérigo (…) 4º se separa públicamente de la fe católica" (canon 188). Y un canonista bien conocido por comentar la noción de "renuncia tácita" del canon 188: "Se sabe que ella es el efecto de una presunción legal, y no el objeto de un juicio declarativo" (Raoul Naz: *Dictionnaire de droit canonique*, París 1957, artículo "offices ecclésiastiques").

La Iglesia **ya ha zanjado,** porque ha dictado una ley dicha "írrita". ¿Qué quiere decir "ley írrita"? La palabra viene del latín *in-ratus*, que significa no ratificado, sin valor, nulo. Según el canon 11, las leyes írritas deciden que un acto es nulo. "Las leyes írritas o inhabilitantes son las que deciden expresamente o en términos equivalentes que un acto es nulo o que una persona es inhábil".

La Iglesia **ya ha zanjado la "cuestión del papa"**, pues ha establecido una ley írrita, según la cual la elección de un no católico es *automáticamente* golpeada de nulidad, porque el § 6 de la ley eclesiástica *Cum ex apostolatus* hace inválidas "por el hecho mismo, **sin que haga falta ninguna otra declaración ulterior"** las elecciones de Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla.

Se trata de lo que los canonistas llaman una "nullitas latae sententiae plenísima", es decir de un acto electivo nulo de pleno derecho, sin ninguna intervención posterior de parte de cualquier tribunal eclesiástico. Según el *Diccionario de derecho canónico* (artículo "nulidades") "la nullitas latae sententiae plenísima lleva al acto a la nulidad, tanto en fuero interno como en fuero externo, en la ausencia de toda sentencia judicial". Este diccionario precisa que no importa cuál simple particular, (aun un laico) está habilitado a constatar esta nulidad y a actuar en consecuencia. Las elecciones de Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla SON nulas inmediatamente; cualquier católico está habilitado a hacer conocer este hecho.

Es aun un deber proclamar la invalidez de esas elecciones. Pues el papa Paulo IV ha redactado una "constitución" a la que todo católico debe obedecer bajo pena de pecado. Según Santo Tomás de Aquino, en efecto, "la ignorancia del derecho no excusa absolutamente. Ahora

bien, la constitución del papa hace el derecho. Luego aquél que hace alguna cosa contra la constitución del papa por ignorancia es inexcusable. (…) La ignorancia es un pecado, cuando se ignora alguna cosa que se puede y debe saber; todos son tenidos por conocer la constitución del papa. Luego, si alguno la ignora por negligencia, no está exento de falta si actúa contra la constitución" (Santo Tomás de Aquino: *Quaestiones quodlibetales*, nº I, q. 9, a. 3).

La constitución de Paulo IV es indudablemente un "acto de la Santa Sede". Ahora bien, según el canon 2333, la oposición directa para impedir la ejecución de los actos de la Santa Sede es un delito golpeado de excomunión.

Quienes se oponen a la constitución de Paulo IV incurren *ipso facto* en una maldición divina (*Cum ex apostolatus*, § 10).

RESUMIDO: visto que Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla han desviado de la fe antes del cónclave, su elección es inválida en virtud de la ley divina y de la legislación eclesiástica en vigor.

<table>
<tr>
<td>



Papa Paulo IV

« Cuando se ama al papa (…) no se opone a la autoridad del papa la de otras personas, por doctas que sean, que difieren de parecer con el papa".

</td>
<td>

"Por otra parte, cualquiera que sea su ciencia, la santidad les falta, pues no podría haber santidad allí donde hay disentimiento con el papa" (San Pío X: *alocución a los padres de la unión apostólica de noviembre 18 de 1912*)

"Después que las cosa han sido definidas por la autoridad de la Iglesia Universal, si alguno rehusara obstinadamente una tal disposición, sería hereje. Esta autoridad de la Iglesia reside principalmente en el soberano pontífice" (Santo Tomás de Aquino: (*Suma teológica*, II-II, q. 11, a. 2)

Ahora bien, Paulo IV (*Cum ex apostolatus*, 3) ha escrito claramente

¡"Nos definimos"!

</td>
</tr>
</table>



El papa San pío V tenía por hábito besar los pies de Cristo cada noche. Un día sus enemigos untaron con veneno su crucifijo. Esa noche, el santo aproximó sus labios…¡pero Cristo puso sus pies al costado!

San pío V tomó por modelo de su pontificado al de Paulo IV. Confirmó la bula de Paulo IV en estos términos:

¡"Nos ordenamos que ella sea observada inviolablemente"!



San Pío X, el papa que inserta la bula de Paulo IV en el nuevo código de derecho canónico



Benedicto XV, el papa que golpea con excomunión a quiénes osen oponerse a la aplicación de la bula de Paulo IV.

“Ahora bien, algunos en sus discursos, sus escritos y en todo el conjunto de su vida, actúan exactamente como si las enseñanzas y las órdenes promulgadas en tantas oportunidades por los soberanos pontífices, notablemente por León XIII, Pío X y Benedicto XV, hubieran perdido su valor primero o aún no debieran más ser tomadas en consideración. Este hecho revela una suerte de modernismo moral, jurídico, y social; Nos lo condenamos tan formalmente como al modernismo dogmático” (Pío IX: encíclica *Ubi arcano*, diciembre 28 de 1922)

.4.3 ¿LA SEDE PONTIFICIA PUEDE SUSBSISTIR TEMPORALMENTE SIN PAPA?

Desde la muerte de Pío XII, no hay papa: Este hecho no es incompatible con la noción de "visibilidad" de la Iglesia, pues la Sede Pontificia y la iglesia Católica pueden subsistir temporalmente sin papa. **La Iglesia visible es unas veces dotada de papa, otras veces privada de papa. La vacancia de la Sede Apostólica es un fenómeno totalmente normal, y que ha tenido lugar más de 250 veces en la historia de la Iglesia.** A cada muerte de papa, la Sede Apostólica permanece vacante durante algunos meses, y hasta durante algunos años. Si la vacancia de la Sede Apostólica fuera contraria a la visibilidad de la Iglesia, ¡ésta hubiera desaparecido y resucitado más de 250 veces desde su fundación! ¿Quién podría sostener parecido absurdo?

La Iglesia Católica y la Sede Apostólica son personas morales (canon 100). Una persona moral de derecho eclesiástico es de naturaleza perpetua (canon 102). Siendo de naturaleza perpetua, la Iglesia Católica no puede desaparecer, aunque fuera privada de papa.

"Se demorara muchos meses o muchos años sin elegir un nuevo papa, o se elevaran antipapas, como ha ocurrido algunas veces, el intervalo no destruiría la sucesión, porque mientras tanto el clero y el cuerpo de los obispos subsiste siempre en la Iglesia con la intención de dar un sucesor al papa difunto tan pronto como las circunstancias lo permitan" (padre Barbier: *Los tesoros de Cornelius a Lapide...*, París, 1856, t. 1, p. 724-725).

San Pío X previó la eventualidad de una vacancia de la Sede, y la ha previsto tan bien que ha dado un reglamento completo para regir esta situación (constitución *Vacante Sede Apostolica*, diciembre 25 de 1904). Por añadidura, también ha creado un canon expreso para esta circunstancia. "Estando vacante la Sede Apostólica, el sacro colegio de cardenales y la curia romana no tienen otro poder más que el definido en la constitución *Vacante Sede Apostolica* de diciembre 25 de 1904 de Pío X" (canon 241).

¡Este santo pontífice ha previsto aun que la Sede Apostólica pueda ser ocupada por un usurpador! He aquí lo que ha decretado a este respecto: "Cuando un oficio (eclesiástico) está vacante de derecho aunque ilegítimamente ocupado, puede ser conferido a otro, desde el momento que, según el uso de los santos cánones, su ocupación es declarada ilegítima; y se debe hacer mención de esta declaración en el acto de la nominación" (canon 151).

¡Otro santo papa que se preocupó de la vacancia de la Sede Apostólica: San Pío V! Este papa, también estima que no es para nada imposible que la Sede resulte un día vacante. Él también ha reglado esta eventualidad, no en el plano administrativo, sino litúrgico. En el misal de altar, figuran al comienzo las introducciones sobre cómo se ha de celebrar la misa. Está bien precisado - ¿qué decimos? ¡ORDENADO! – que en caso de vacancia de la Sede Apostólica, el celebrante debe omitir la mención del papa en el canon de la misa ("*Una cum famulo tuo papa nostro N.*"). "Allí donde dice "en unión con vuestro servidor nuestro papa N.", se expresa el nombre del papa; por otra parte, cuando la Sede Apostólica está vacante, las palabras precitadas son omitidas" (San Pío V: *Missale Romanum*; "*Ritus servandus in celebratione Missae*", C. 7, § 2). El padre debe retomar el texto a partir de "y todos los ortodoxos"[30]

---

[30] San Pío V prescribe rezar así: Te igitur, clementissime Pater, Per Jesum Christum, Filium tuum, Dominum nostrum, supplices rogamos, ac petimus, uti acepta habeas et benedicas, haec † dona, haec † munera, haec † sancya sacrificia illibata. In primis, quae tibi offerimus pro Ecclesia tua sancta católica: Quam pacificare, custodire, adunare et regere digneris Toto orbe terrarum: et ómnibus orthodoxis, atque catholicae et apostolicae fidei custoribus. Memento, domine… etc.

El célebre liturgista Dom Prosper Guéranger (*Explicación de las plegarias y las ceremonias de la misa*, reedición Bruselas 1986, p- 106) comenta: "Si la Santa Sede estuviera vacante, esta mención sería omitida".

El mismo autor tiene palabras consoladoras para los cristianos que viven en período de vacancia de la Santa Sede: "**Que un Decius produzca por sus violencias una vacancia de cuatro años en la Sede de Roma, que se eleven antipapas sostenidos los unos por el favor popular, los otros por la política de los príncipes, que un largo cisma haga dudosa la legitimidad de muchos pontífices, el Espíritu Santo dejará correr la prueba, fortificará, mientras ella dure, la fe de sus fieles; en fin, en el momento señalado, producirá su elegido, y toda la Iglesia lo recibirá con aclamación"** (Dom Guéranger: *El año litúrgico*, miércoles de Pentecostés).

Lucius Lector (*El cónclave*, París s.d. publicado bajo León XIII) escribió no menos de 784 páginas sobre las leyes y ceremonias que rigen los cónclaves y la vacancia de la Sede Apostólica. V. Martín escribió un libro sobre la vacancia (*Les cardinaux et la curie. Tribunaux et offices, la vacance du Sede apostolique*, París 1930). Charles Pichon publicó *Le pape, le conclave, l'election et les cardinaux* (París 1955). ¡Si estos libros han sido escritos, es una prueba que la existencia de una vacancia de la Santa Sede es teológicamente posible!

La vida de la Iglesia visible continúa, aun mientras está privad de papa. Ha habido aún consagración de obispos durante la vacancia de la Sede Apostólica.

Y el papa Pulo IV precisa que esta vacancia puede durar mucho tiempo. Si un usurpador fuera elegido ilegítimamente, la Sede estaría vacante, "**y cualquiera que fuera la duración de esta situación**" (*Cum ex apostolatus*, § 6).

Que la privación de papa dure años, aún decenios, es seguramente deplorable, pero de ninguna manera imposible. Vacancia (25 de octubre de 304 – 27 de mayo de 308) entre San Marcelino y San Marcelo I: tres años y siete meses. Vacancia (29 de noviembre de 1268 – 1 de septiembre de 1271) entre Clemente IV y San Gregorio X: dos años y nueve meses. Vacancia (1 de abril de 1292 – 5 de julio de 1294) entre Nicolás IV y San Celestino V: dos años y nueve meses. Papas dudosos (luego nulos) durante el gran cisma de Occidente (1378 – 1417): treinta y nueve años (si se agrega todavía la línea cismática de los antipapas del conciliábulo de Basilea, ¡se arriba a setenta años!).

Conclusión

En virtud de los cánones 100 y 102, la Iglesia subsiste perpetuamente. En caso de vacancia de la Santa Sede, ella es regida por el canon 241. La vacancia de la Sede Apostólica es un fenómeno ciertamente doloroso, pero de ninguna manera incompatible con la noción de "visibilidad" de la Iglesia.

La visibilidad de la Iglesia comporta cuatro notas características, que serán bosquejadas en el próximo capítulo.

RESUMIDO: la vacancia de la cátedra de Pedro está prevista por la legislación eclesiástica. Ella no interrumpe la vida de la Iglesia. No es incompatible con la noción de "visibilidad" de la Iglesia católica.



Este cuadro representa **la Iglesia visible**, compuesta de personas de toda edad, de todo sexo y de toda condición que adoran a Dios con fe, o que contemplan en una actitud plena de **amor.** La Iglesia es, en efecto, una sociedad que reúne “todos los fieles (…) por el lazo **de una sola fe** y de una sola **caridad**” (Vaticano I: *Pastor aeternus*, prólogo).

La vida de la Iglesia continúa durante la vacancia de la Santa Sede: los buenos cristianos piden humildemente a Dios que les de un nuevo papa.

4.4 LAS CUATRO NOTAS DE LA IGLESIA VISIBLE

- 4.4.1: La nota de unidad
- 4.4.2: La nota de santidad
- 4.4.3: la nota de catolicidad
- 4.4.4: la nota de apostolicidad
- 4.4.5: ¡La Iglesia conciliar no posee en absoluto las cuatro notas de la Iglesia visible!
- 4.4.6: Conclusión

Profundicemos ahora en las cuatro "notas" (= rasgos característicos) de la Iglesia visible con la ayuda del *Catecismo romano* (igualmente llamado "catecismo de Trento"). Este catecismo hace autoridad, porque ha sido redactado por una comisión de Padres del concilio de Trento, y después aprobado por el papa reinante en la Iglesia romana, el gran San Pío V.

La Iglesia es una, santa, católica y apostólica:

4.4.1 La nota de unidad

"No hay más que un Señor, una fe, un bautismo" (Efesios IV, 4). "No hay más que **una sola fe** que TODOS deben guardar y profesar públicamente" (Catecismo romano).

Los 2221 obispos que votaron, el 28 de octubre de 1965, la declaración *Nostra aetate* de vaticano II, cayeron por este hecho directamente bajo un anatema del concilio Vaticano I:

Conciliábulo de Vaticano II: declaración *Nostra aetate* (1965): "El budismo enseña (…) una vía por la cual los hombres (…) podrán *adquirir el estado de liberación perfecta, alcanzar la iluminación suprema por sus propios esfuerzos*".

Concilio Vaticano I (1870): *De revelat.*, canon 3 (citado en *Pascendi*): "3. Si alguno dijere que el ser humano no puede ser divinamente elevado a un conocimiento y perfección que supere lo natural, sino que puede y debe finalmente alcanzar por sí mismo, en continuo progreso, la posesión de toda verdad y de todo bien: sea anatema".

Se podría multiplicar los ejemplos de divergencia entre la fe católica y la creencia conciliar. A este respecto, Romano Amerio ha escrito un libro de más de 600 páginas (*Iota unum*), ¡y hay por lo menos una cincuentena de temas que ha dejado de lado!

La Iglesia conciliar no profesa la misma fe que la Iglesia católica. Pues **LE FALTA LA NOTA DE UNIDAD**

4.4.2 La nota de santidad

"La Iglesia es santa porque sólo ella posee el culto del sacrificio **legítimo** y el saludable uso de los sacramentos, los instrumentos eficaces de la gracia divina por los cuales Dios nos comunica la santidad" (*Catecismo romano*).

Montini hizo elaborar una nueva misa por el francmasón Bugnini y seis pastores protestantes: El resultado es concordante. A título de simple muestra, señalemos que la invocación del Espíritu Santo ("Ven Espíritu santificador…") ha sido suprimido y reemplazado por: "Tú eres bendito Dios del universo". Ahora bien, ¿quién es este "Dios del universo"? Un libro escrito por un francmasón

luciferiano convertido da la respuesta: ¿"Quién es pues el señor de los Cielos, si no es el Dios de los perezosos, de los ociosos y de los vagabundos, que imaginan el espíritu y se hartan de materia; que viven de ideas y consumen la realidad? No hay espíritu sin materia, y están identificados el uno a la otra, o bien el Señor de los Cielos es el dios de la Nada; ¡mientras que Satán es, por el contrario, el dios del Universo! El Dios del Universo, pues él comprende en un sólo ser espíritu y materia, el uno no pudiendo subsistir sin la otra. Ése sólo debe ser para nosotros el Dios que gobierna a los dos, y ése es Satán" (Domenico Margiotta: *Le palladisme. Culte de Satan-Lucifer Dans les triangles maçonniques*, Grenoble 1895, p. 44).

El combate católico está focalizado sobre « la misa de siempre ». Esta focalización hace olvidar que *todos* los rituales y *todos* los sacramentos han sido cambiados. El *rito* ha sido cambiado en todas partes, la *materia* y *la forma* a veces.

En vista de estas informaciones sucintas, se puede afirmar que la Iglesia conciliar no tiene un "sacrificio legítimo" y que los otros sacramentos, por la mayor parte dudosos o inválidos, no contribuyen mucho a la santificación. Es porque **LE FALTA LA NOTA DE SANTIDAD.**

4.4.3 La nota de catolicidad

"Todos los fieles que han existido desde Adán hasta hoy, todos los que existirán en tanto el mundo sea mundo, que profesen la verdadera fe, pertenecen a esta misma Iglesia establecida sobre los apóstoles y los profetas" (*Catecismo romano*). "Católica" quiere decir "universal". La fe "católica" es "universal" en el tiempo y en el espacio: es lo que ha sido creído por todos, en todas partes y en todo tiempo, como decía San Vicente de Lerins (*Commonitorium*, 434).

Un examen rápido (nuestra investigación) o numerosos y voluminosos estudios (publicados por católicos desde los años '60) prueban sobreabundantemente que la creencia profesada por la Iglesia conciliar no tiene nada de "católica", porque está en contradicción por lo que ha sido creído y enseñado durante dos mil años de catolicismo, aún desde hace seis mil años, pues la Iglesia comenzó con Adán, como lo dice el *Catecismo romano* y como lo explica magistralmente el padre Barbier (*Los trésors de Cornelius a Lapide*..., París 1856).

¡Aparte de los estudios católicos, se puede también citar los testimonios de los mismos conciliares, que se jactan de no ser más católicos!

Según el (pseudo) prefecto de la Congregación para la doctrina de la fe, el texto conciliar *Gaudium et spes* "juega un rol de contra-syllabus en la medida que representa una tentativa para una reconciliación oficial de la Iglesia con el mundo tal como ha devenido después de 1789" (Ratzinger: *Les Principes de la théologie catholique*, traducción francesa 1985, p. 426). ¡Los conciliares reniegan pues de la enseñanza *ex cathedra* del *Syllabus* de Pío IX! Es una apostasía.

Congar, uno de los más importantes teólogos de Vaticano II, decía: "La Iglesia ha hecho, pacíficamente, su revolución de octubre" (in: Mons. Lefebvre: *Carta abierta a los católicos perplejos*, parís 1985, p. 133).

Confrontada a la ideología de los derechos del hombre, la Iglesia "ha pasado de un comportamiento de condena a un comportamiento positivo y esperanzador" (comisión pontificia "*Justicia y Paz*": *La Iglesia y los derechos del hombre*, Ciudad del Vaticano 1975, p. 21) ¡Triunfo póstumo de los francmasones de 1789!

Como la Iglesia conciliar no es católica, **LE FALTA LA NOTA DE CATOLICIDAD.**

4.4.4 La nota de apostolicidad

“He aquí un último carácter propio para hacernos distinguir la verdadera Iglesia: ella se remonta a los apóstoles, que han hecho público el Evangelio. La doctrina de la Iglesia no es una doctrina nueva, que recién comienza a aparecer, sino que es **la misma que ha sido enseñada por los apóstoles**, y que ha sido esparcida por ellos en toda la tierra. Es por esto que los Padres del concilio de Nicea, inspirados por Dios, queriendo hacernos comprender cuál era la Iglesia católica, han agregado en el *Credo* la palabra “apostólica” (*Catecismo romano*).

Los **apóstoles** quemaron los malos libros (*hechos de los apóstoles* XIX, 19); Montini suprime el Index y alaba la libertad de prensa.

El **apóstol** San Pablo prohibía sacrificar a los ídolos (1. *Corintios* X, 14-22); Wojtyla lo hizo en África y en India.

El **apóstol** San pedro acusa a los judíos de deicidio (*Hechos de los apóstoles* II, 23); Vaticano II (*Nostra aetate*, § 4) lo niega.

Los **apóstoles** y los **discípulos** de Nuestro Señor expulsaban los demonios; la secta conciliar ha suprimido los exorcismos del bautismo, el exorcismo sobre los Santos Óleos del Jueves Santo, la sal exorcizada, el pequeño exorcismo de León XIII recitado al final de la misa, la orden de los exorcistas (Montini suprimió la orden de los exorcistas el 15 de agosto de 1972, acordando en su lugar a los obispos la facultad de mantener un exorcista si le parecía bien). El 29 de septiembre de 1985 (*Documentation catholique,* 1986, p. 197), la Congregación para la Doctrina de la Fe ha prohibido formalmente recitar a cualquiera el pequeño o el gran exorcismo de León XIII. Las plegarias de los agonizantes han sido expurgadas: toda mención del demonio, adversario temible de la última hora, ha sido suprimida allí. Las completas de los benedictinos han sido amputadas de la bella lección del **apóstol** San Pedro: “Hermanos, sed sobrios y vigilantes, pues vuestro adversario el diablo, rugiendo tal como un león, ronda alrededor de vosotros, buscando a quién devorar; Vosotros le resistiréis permaneciendo fuertes en la fe” (1. *Pedro* V, 8).

Los dirigentes conciliares han abatido así todas las defensas sobrenaturales contra las fuerzas infernales. Esto es diametralmente contrario a las enseñanzas del apóstol San Pedro (citado más arriba) y del apóstol San Pablo, según el cual tenemos que luchar contra las potencias infernales esparcidas en los aires (*Efesios* VI, 10-17).

La Iglesia conciliar es diferente a la establecida por los apóstoles. Esto significa que **LE FALTA LA NOTA DE APOSTOLICIDAD.**

4.4.5 ¡La Iglesia conciliar no posee ninguna de las cuatro notas de la Iglesia visible!

La Iglesia conciliar no posee las notas de unidad, de santidad, de catolicidad y de apostolicidad, que son las marcas de la Iglesia visible. ¡En consecuencia, la Iglesia conciliar no es la Iglesia visible!

En septiembre de 1988, Mons. Lefebvre da una conferencia sobre la visibilidad de la Iglesia, demostrando que la Iglesia conciliar no tenía las cuatro notas, sino que, por el contrario, los católicos que habían rechazado la Iglesia conciliar las poseían (buenos sacramentos, doctrina católica, poder episcopal que remonta hasta los apóstoles), Esta conferencia, Monseñor la resumió más tarde en dos

frases: “Somos nosotros la Iglesia visible” “Son los otros que no forman parte ya de ella” (entrevista en *Le Choc*, nº 6, París 1989).

He aquí los principales extractos de su conferencia capital, llamada *La visibilidad de la Iglesia y la situación actual*, pronunciada ante los antiguos seminaristas de Ecône, el 9 de septiembre de 1988 (in: *Bulletin officiel du district de France de la Fraternité Sacerdotale Saint Pie X*, nº 29, setiembre de 1988):

“…¿Dónde está la Iglesia visible? La Iglesia visible se reconoce por los signos que siempre ha dado para su visibilidad: es **UNA, SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA.**

Les pregunto: ¿dónde están las verdaderas notas de la Iglesia? ¿Están ellas en la Iglesia oficial (**no se trata más de la Iglesia visible, se trata de la iglesia oficial**) o con nosotros, en lo que representamos, en lo que somos? Es claro que nosotros guardamos **LA UNIDAD** de la fe, que ha desaparecido de la Iglesia oficial. Un obispo cree en esto, otro no cree, la fe es diversa, sus catecismos abominables enseñan herejías. ¿Dónde está la unidad de la fe en Roma?

¿Dónde está la unidad de la fe en el mundo? Nosotros la hemos guardado. La unidad de la fe realizada en el mundo entero es la **CATOLICIDAD**. Ahora bien, esta unidad de la fe en el mundo entero no existe más, prácticamente no hay más catolicidad. Hay ahora tantas iglesias católicas como obispos y diócesis. Cada uno tiene su manera de ver, de pensar, de predicar, de hacer su catecismo. No hay más catolicidad.

¿LA APOSTOLICIDAD? Ellos han roto con el pasado. Si han hecho alguna cosa, es precisamente eso. No quieren más lo que ha pasado antes del concilio Vaticano II…

La apostolicidad: Nosotros estamos ligados a los apóstoles por la autoridad. Mi sacerdocio me viene desde los apóstoles; vuestro sacerdocio viene de los apóstoles. Somos los hijos de aquéllos que nos han dado el episcopado. Nuestro episcopado desciende del santo papa Pío V y por él, nos remontamos a los apóstoles. En cuanto a la apostolicidad de la fe, creemos la misma fe que los apóstoles. No hemos cambiado nada y no queremos cambiar nada.

Y después, la **SANTIDAD**. No se harán cumplimientos o alabanzas…

Todo esto muestra que somos nosotros quienes tenemos las notas de la Iglesia visible. Si hoy todavía hay una visibilidad de la Iglesia, es gracias a vosotros. **ESTOS SIGNOS NO SE ENCUENTRAN MÁS EN LOS OTROS. No hay más en ellos unidad de la fe; ahora bien, es la fe la que es base de toda visibilidad de la Iglesia.**

La catolicidad es la fe que une en el espacio. La apostolicidad es la fe que une en el tiempo y la santidad es el fruto de la fe, que se concreta en las almas por la gracia del Buen Dios, por la gracia de los sacramentos: Es totalmente falso considerarnos como si no hiciéramos parte de la Iglesia visible…

No somos nosotros sino los modernistas quienes se salen de la Iglesia: En cuanto a decir “salir de la Iglesia visible”, **ES CONFUNDIRSE ASIMILANDO IGLESIA OFICIAL E IGLESIA VISIBLE…”**

*

* *

Todos los domingos en la misa, los católicos cantan el *Credo* de Nicea-Constantinopla. "…*Et unam, sanctam, catholicam et apostolicam Ecclesiam*" Desprovista de notas de unidad, de santidad, de catolicidad y de apostolicidad, la Iglesia conciliar no representa en absoluto la verdadera Iglesia visible, como surge claramente del *Credo,* definido por los Padres de Nicea, retomado por los Padres de Constantinopla, y debidamente explicado por los Padres de Trento. (*Catecismo romano*).

¡¡¡Reconocer a Roncalli, Montini, Luciani y después Wojtyla como jefes de la Iglesia verdadera, es ponerse en contradicción con un artículo del Credo de Nicea-Constantinopla!!!

El C*atecismo romano* ha sido escrito justamente para ayudar a los fieles a discernir la verdadera Iglesia y para no confundirla con las sectas que son su falsificación. Hemos estudiado atentamente los criterios facilitados por este catecismo, después, con la ayuda de estas referencias, hemos descubierto que la Iglesia conciliar no es más que una secta cualquiera, fundada por impostores. Desde luego, ¿cómo hombres que no son parte de la Iglesia visible podrían ser su cabeza? **¡¿Desde cuándo se puede ser el Vicario de Cristo sin formar parte del cuerpo místico de Cristo?!**

Una cuestión importante propuesta por Mons. De Castro Mayer

Mons. Antonio de Castro Mayer, obispo emérito de Campos (Brasil), había comprendido muy bien que la Iglesia no tenía nada que ver con la Iglesia conciliar. La víspera de las consagraciones de obispos en Ecône (1988), en efecto, Mons. de Castro Mayer defendía así lo bien fundado de la causa católica:

"Dejad al mundo decir que estas consagraciones son hechas en desacuerdo con la cabeza visible de la Iglesia. Pero permitidme proponer una cuestión. **¿Dónde está la cabeza visible de la Iglesia? ¿Podemos aceptar como cabeza visible de la Iglesia a un obispo que coloca divinidades paganas sobre el altar, al lado de NSJC? Si todos los hombres de Iglesia aceptan las enseñanzas de Asís, este error de poner a las divinidades paganas al mismo nivel de Nuestro Señor, ¿cuál será la consecuencia? Esto será la apostasía general"** (in: *Bonum Certamen*, nº 132, o también en: *Simple lettre*, Serre-Nerpol julio/agosto de 1993)

Una declaración valiente de un arzobispo de la Iglesia romana

He aquí el texto integral (traducido del latín) de una declaración valiente de un arzobispo de la Iglesia romana:

DECLARACIÓN

En nuestros días, ¿bajo qué aspecto nos aparece la Iglesia católica? En Roma reina el "papa" Juan Pablo II, rodeado por el colegio de cardenales, así como un gran número de obispos y prelados. Fuera de Roma, la Iglesia católica parece floreciente con sus obispos y sus padres. Los católicos son numerosísimos. Cada día, la misa es celebrada en tantas Iglesias, y el día del Señor, las iglesias acogen muchos fieles para oír la misa y recibir la santa comunión.

Pero a los ojos de Dios, ¿cuál es el aspecto de la Iglesia hoy? Esas misas – cotidianas y dominicales, a las que asisten los fieles - ¿agradan a Dios? ¡En absoluto! Pues esta misa es idéntica para católicos y protestantes. Por esta razón, no es agradable a Dios y es inválida. La única misa

agradable a Dios es la misa de San Pío V que celebra un pequeño número de sacerdotes y obispos, de los cuales formo parte.

Es por esto que, en la medida de lo posible, abriré un seminario para los candidatos a un sacerdocio agradable a Dios.

Y aparte de esta “misa” que desagrada a Dios, hay numerosos elementos que Dios rechaza, como por ejemplo en la ordenación de los sacerdotes, en la consagración de los obispos, en el sacramento de la confirmación y en el de la extremaunción.

Además estos “padres” profesan:

1. el modernismo
2. un falso ecumenismo
3. la adoración del hombre
4. la libertad de abrazar no importa qué religión
5. no quieren ni condenar las herejías ni dejar afuera a los herejes.

He aquí por qué, en mi calidad de obispo de la Iglesia católica romana, yo juzgo que la Sede de la Iglesia católica en Roma está vacante, y que es mi deber, en tanto que obispo, emprender todo lo necesario para que perdure la Iglesia católica romana en vista de la salud eterna de las almas.

Adjunto a mi declaración el título de algunos documentos muy esclarecedores:

1. San Pío V: bula *Quo primum*;
2. Concilio de Trento, 22ª sesión;
3. Pío VII: breve *Adorabile eucharistiae*, y concilio de Florencia: Decreto para los Armenios; Decreto para los jacobitas;
4. San Pío V: *Missale romanum*: “Los defectos durante la celebración de la misa”: “Los defectos de la forma”;
5. Pío VI: constitución *Auctorem fidei*; San Pío X: decreto *Lamentabili* y encíclica *Pascendi*;
6. Concilio de Florencia: *Decreto para los jacobitas*; Pío IX: encíclica *Quanta cura*; Bonifacio VIII: bula *Unam sanctam*;
7. Codex iuris canonici, canon 1322;
8. Paulo IV: bula *Cum ex apostolatus*; Codex iuris canonici, canon 188, nº4;
9. *Pontificale romanum*: “De la consagración de los elegidos al episcopado”: “Forma del juramento” y “examen”.

Munich, 25 de febrero de 1982
Pierre Martin Ngô-dinh-Thuc, arzobispo”.

Monseñor Ngô-dinh-Thuc (1887-1984) era doctor en teología, derecho canónico, filosofía y licenciado en letras. Con el fin de hacer perdurar el sacerdocio, consagró obispos.

4.4.6 Conclusión

Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla no forman parte de la Iglesia visible, sino de una secta no católica. Quién no forma parte del cuerpo místico de Cristo, de ninguna manera puede ser el Vicario de Cristo. “No puede ser la cabeza de la Iglesia aquél que no es miembro” (San Roberto Bellarmino: *De romano pontifice*, libro II, ch. 30).

Demostración en tres tiempos que estos hombres no son papas:

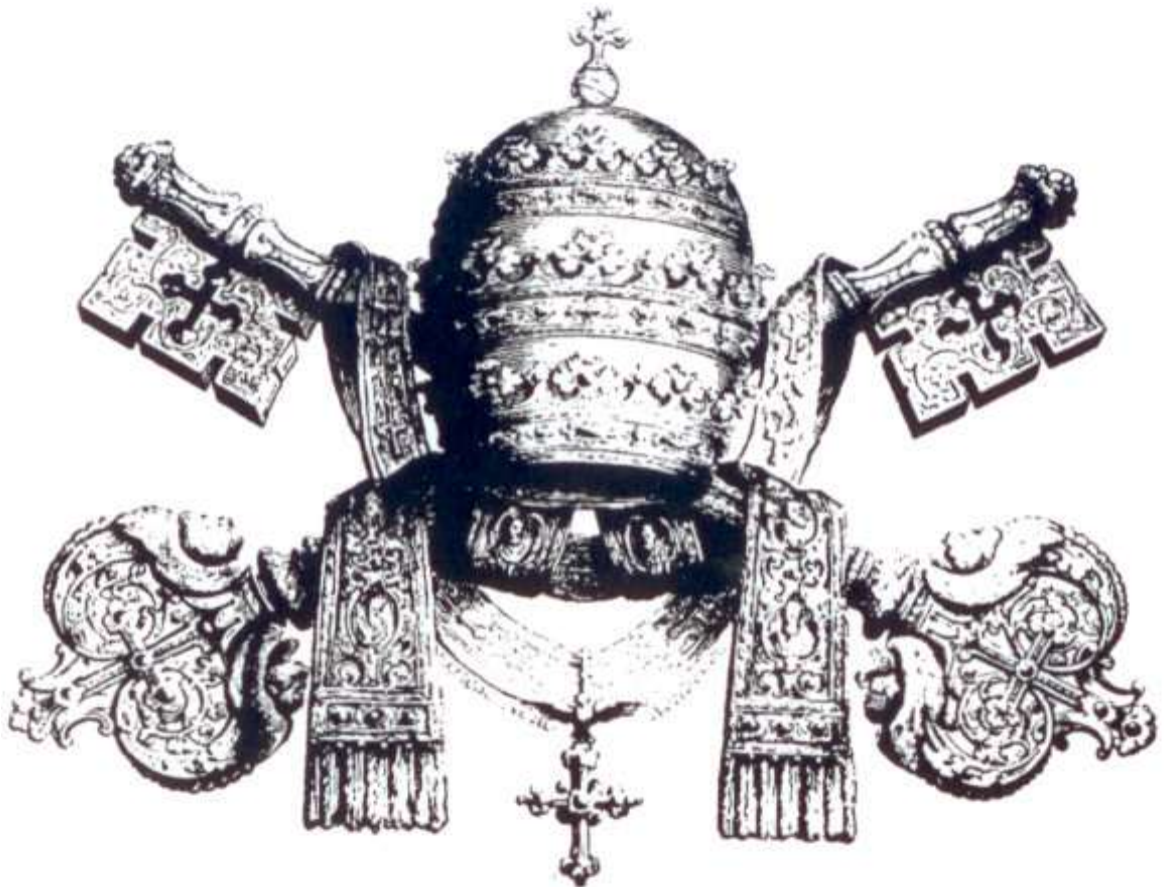
§ 1. "Sería absurdo decir que aquél que está fuera de la Iglesia pueda presidirla" (León XIII: encíclica *Satis cognitum*, junio 21 de 1896).

§ 2. "Sólo son realmente a contar como miembros de la Iglesia aquéllos que han recibido el bautismo de regeneración y profesan la verdadera fe" (Pío XII: encíclica *Mystici corporis,* junio 29 de 1943).

§ 3. Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla no profesan la verdadera fe.

Conclusión: quién no profesa la verdadera fe no es un miembro del cuerpo de la Iglesia y no podría pues ser su jefe supremo.

RESUMIDO: la iglesia dicha "conciliar", al no poseer las cuatro notas características de la verdadera Iglesia, es una secta, una "falsificación de Iglesia". Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla presiden una secta herética; ellos no son papas de la Iglesia católica.



"Porque se ataca a la ciudadela misma de la fe, (…) recordaremos este precepto enseñado con frecuencia por San Carlos Borromeo (*Concilio provincial*, C. 1): "La primera y más grande preocupación de los pastores debe ser ocuparse de lo que se refiere a la conservación íntegra e inviolable de la fe católica, de esta fe que la Santa Iglesia romana profesa y enseña, y sin la cual es imposible agradar a Dios"" (San Pío X: encíclica *Editae saepe Dei*, mayo 26 de 1910).

Uno de los artículos de la fe particularmente atacado en nuestros días es éste: “Creo en la Iglesia una, santa, católica y apostólica” (ordinario de la misa, rezo del *Credo* de Nicea-Constantinopla).

“Que se haga resonar el *Credo*: por este canto la verdadera fe se afirma de una forma resplandeciente y el alma de los pueblos católicos, reavivando su creencia, se prepara a recibir la comunión del cuerpo y de la sangre de Cristo” (III concilio de Toledo, 589, canon 2).

PARTE 5 – CONCLUSIÓN GENERAL

- 5.1 ¿Un no católico es papable?
- 5.2 ¿Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla han desviado de la fe antes de su elección?
- 5.3 ¿La Sede Pontificia puede subsistir temporariamente sin papa?
- 5.4 ¿Las cuatro notas de la Iglesia visible?

*
* *

Cuando el cónclave termina, un cardenal anuncia una "gran alegría" al pueblo: "*¡Habemus papam!*". Desde la muerte de Pío XII, una pregunta atormenta muchas conciencias: ¿*Habemus papam*?

Nuestro Señor no podría de ninguna manera permitir la apostasía general sin previamente haber dejado todos los argumentos para discernirla y para mantenerse alejado de ella. Igualmente, la "cuestión del papa" debería ser ya reglada previamente, por el papado mismo, inspirado y regido por el Espíritu Santo.

5.1 LA INVALIDEZ DE LOS CÓNCLAVES

La **CLAVE** para comprender la crisis actual de la Iglesia romana, es **LA INVALIDEZ DE LOS CÓNCLAVES**. Los hombres arribados al poder desde la muerte de Pío XII habían abandonado la fe antes de los cónclaves. Su elevación al pontificado fue por consecuencia inválida. Esta constatación tiene por fundamentos:

- la constitución apostólica *Cum ex apostolatus* de Paulo IV, fechada el 15 de febrero de 1559, retomada quince veces en el código de derecho canónico de 1917, y especialmente en el canon 188;

- la exclusión de los francmasones de los oficios eclesiásticos en el canon 2336;

- la rectitud doctrinal exigida de los obispos y cardenales (cánones 232, 343,y 1406);

- la noción de "irregularidad", que excluye a los no católicos del sacerdocio, del episcopado y del soberano pontificado: cánones 985 y 991, más la alocución del 5 de octubre de 1957 del papa Pío XII.

No siendo papas, ellos podrían desviar de la fe y arrastrar a los fieles en sus errores, lo que no ocurriría "en ningún tiempo" (Inocencio III: carta *Apostolicae Sedis primates*, noviembre 12 de 1199) si ellos hubieran sido verdaderos sucesores de Pedro. El conciliábulo de Vaticano II – que en principio hubiera debido ser un concilio ecuménico infalible – pudo equivocarse y se equivoca efectivamente, porque le faltaba el elemento constitutivo obligatorio: el papa (cf. S. Tomás: *Suma teológica*, suplemento de la III^{a} parte, q. 25, a.1 y Vaticano I: *Pastor aeternus*, prólogo).

Quién ha desviado de la fe no es en absoluto papable, conforme a la Santa Escritura (*Mateo* XVI, 15) y a la Tradición (Santos Cipriano, Agustín, Tomás de Aquino, etc.). A mayor abundamiento, la cláusula de catolicidad ha sido definida *ex cathedra* por un pontífice romano (Paulo IV, 1559), lo que la hace "irreformable por ella misma, y no en virtud del consentimiento de la Iglesia" (Vaticano I: *Pastor aeternus*, c. 4). Por añadidura, el texto de Paulo IV ha sido retomado explícitamente en el *Codex iuris canonici* de 1917. Y el reglamento que rige los cónclaves redactado por Pío XII en 1945

estipula bien que la elección debe ser "hecha según el derecho canónico" para ser válida. En una palabra: ¡no se es papa más que "bajo la condición que la elección haya sido legítima" (canon 109)!

5.2 LA "ABOMINACIÓN DE LA DESOLACIÓN EN EL LUGAR SANTO"

¿Por qué querer alejar a todo precio a los no católicos del clero y, sobre todo, del soberano pontificado? Es el papa Paulo IV quién da la respuesta: "Ante la situación actual tan grave y tan peligrosa, es necesario que no se le pueda reprochar al pontífice romano desviar de la fe. Él es sobre la tierra el Vicario de Dios y de Nuestro Señor Jesucristo; tiene la plenitud de la autoridad sobre las naciones y los reinos; es el juez universal y no puede ser juzgado por nadie aquí abajo. Por otra parte, más es grande el peligro, más debe la vigilancia ser entera y atenta, para que los falsos profetas (…) no puedan (…) arrastrar con ellos a la perdición y a la ruina de la condenación a los innumerables pueblos confiados a su cuidado" lo que sería "**la abominación de la desolación en el lugar santo**" anunciada por el profeta Daniel" (*Cum ex apostolatus*, § 1).

"se puede entender por "abominación de la desolación", explica San Jerónimo, "**el dogma perverso**. Cuando lo hayamos visto establecido en el lugar santo, es decir en **la Iglesia**, y presentarse como Dios, deberemos huir de la villa hacia las montañas", es decir retirarnos de esta pseudo Iglesia herética (San Jerónimo, in: Lección de maitines del breviario romano, domingo 24 después de Pentecostés). ¿Y cómo el dogma podría ser pervertido en gran escala al punto de contaminar la Iglesia (casi) toda? Evidentemente por un hereje elegido (falso) papa, en violación de las leyes divina y eclesiástica. Según Pablo IV, la instalación de un no católico sobre la cátedra de Pedro constituye "la abominación de la desolación", anunciada por el profeta Daniel y también por Nuestro Señor mismo (*Mateo* XXIV, 15). Esta interpretación de las Santas Escrituras hecha por Paulo IV concuerda con la enseñanza del Padre y Doctor de la Iglesia San Bernardo. San Bernardo, hablando del falso papa marrano "Anacleto II", se lamenta amargamente: La abominación está en el lugar santo (San Bernardo: *Carta* 1124 a Hildebert, el arzobispo de Tours).

¿Cómo reconocer a un falso papa? La historia eclesiástica nos enseña que hubo nueve falsos papas caídos en la herejía, mientras que no existe estrictamente ningún papa que desviara de la fe. De dónde una regla de discernimiento muy simple y práctica: **un hombre que profesa errores en la fe es con toda seguridad un impostor**. Si un tal falso profeta tiene éxito en hacerse elegir (inválidamente) por un cónclave, deviene un ídolo abominable. Que se haga adorar por los ingenuos y tenemos realizada "la abominación de la desolación en el lugar santo". Lamentablemente para nosotros, este escenario pesadillesco se ha hecho realidad después de la muerte de Pío XII: "**Allí donde fue instituida la sede del bienaventurado Pedro y la cátedra de la Verdad (…) allí ellos han puesto el trono de la abominación de su impiedad"** (León XIII: Exorcismo contra Satán y los ángeles apóstatas, 1884).

¡Que estos usurpadores, una vez elegidos (inválidamente), difundan sus herejías desde lo alto de la cátedra de Pedro y he aquí que nace "la Iglesia herética" predicha por San Cesáreo de Arles para el fin de los tiempos! Esta "Iglesia hereje", dice San Cesáreo, eclipsará a la verdadera Iglesia.

¿Cómo distinguir la verdadera Iglesia de la Iglesia herética? Con el fin de no confundir la verdadera Iglesia con su (sus) falsificación (es), es necesario meditar con atención el *Catecismo romano*. He aquí lo que dice el catecismo de Trento, que es el catecismo oficial de la Iglesia Romana, que no podría equivocarse, ni confundirnos: "El Espíritu Santo que preside a la Iglesia no la gobierna sino por el ministerio de los apóstoles. Pues es a ellos que el Espíritu Santo ha sido dado primeramente; y ha permanecido siempre desde entonces en la Iglesia por un efecto de la caridad infinita de Dios por ella. De suerte que **tanto como es imposible que esta Iglesia, que es gobernada**

por el Espíritu Santo, pueda errar, ni en la fe ni en la regla de las costumbres, es necesario también que todas las otras sociedades que USURPAN el nombre de Iglesia, siendo conducidas por el espíritu del demonio, estén sumergidas en muy perniciosos errores, sea para la doctrina, sea para las costumbres" (*Catecismo romano*, rúbrica "explicación del símbolo de los apóstoles", en la sección "*Credo in… sanctam Ecclesiam catholicam*").

Según el catecismo de Trento, la verdadera Iglesia está gobernada por el Espíritu Santo, mientras que las sectas son inspiradas por el demonio. Apliquemos entonces las reglas del "discernimiento de los espíritus" Ha sido mostrado en el capítulo 4.4 que los dirigentes conciliares han suprimido todos los exorcismos y plegarias contra las fuerzas infernales. Cuestión de discernimiento de los espíritus: ¿es el Espíritu Santo o el espíritu de las tinieblas el que ha inspirado tales reformas? Ratzinger ha *prohibido* a cualquiera recitar los exorcismos de León XIII. ¿Qué espíritu anima entonces a la Iglesia conciliar? Los francmasones luciferinos rinden culto a Satán, llamándolo "Dios del universo". ¡Ahora bien, la nueva misa, fabricada por un francmasón (Bugnini), consta justamente con una plegaria dirigida al "Dios del universo"! Cuestión de buen sentido: ¿la Iglesia conciliar es la Iglesia de Dios o la "sinagoga de Satán" (*Apocalipsis* II, 9)?

Prosigamos nuestra investigación basada en el *Catecismo romano*. Según ese catecismo, las sectas distintas de la Iglesia católica caen en errores concernientes a la fe o las costumbres. Visto que los conciliares enseñan innumerables errores, esto indica infaliblemente **¡que ellos ciertamente no forman parte de la Iglesia** católica**!** La Iglesia conciliar es una de las sectas que "USURPAN el nombre de Iglesia" (*Catecismo romano*). Los jefes de esta secta son USURPADORES.

A riesgo de caer en truismo, señalamos no obstante una verdad simple: **¡UN APÓSTATA NO PUEDE SER PAPA!** Durante los tres primeros siglos, se contabilizan once millones de mártires de las catacumbas, de los cuales dos millones y medio en Roma (cifra calculada por el padre J. Gaume: *Histoire des catacombes de Rome*, París, 1848, p. 590-591). Ellos han preferido morir antes que sacrificar a los ídolos. Los "*lapsos*" (aquéllos que habían "fracasado") eran considerados como apóstatas y, si eran clérigos, se los consideraba como caídos de su cargo y reducido al estado laico. Ahora bien, Wojtyla ha sacrificado a los ídolos voluntariamente, sin ser obligado por el miedo a la tortura o a la muerte: Es por esto que no puede ser papa. ¡Once millones de mártires dan testimonio por su sangre!

Una vida de hombre no bastaría para recopilar las innumerables blasfemias y herejías proferidas por la secta conciliar, sea por el (pseudo) cura de campaña, por el (sedicente) obispo del lugar, o por el heresiarca supremo de Roma, que, gracias a su experiencia adquirida en tanto que antiguo ACTOR DE TEATRO, juega perfectamente su rol de "lobo DISFRAZADO de oveja" (*Mateo* VII, 15).

Brevemente: ¡*ANATHEMA SIT!* Wojtyla es anatema, tanto como los nestorianos. Los nestorianos han sido anatematizados por haber negado que María sea la madre de Dios. Ahora bien, **según Wojtyla, se puede negar que María sea la madre de Dios, conservando la fe.** Según él, aquéllos "que han impugnado las fórmulas dogmáticas de Éfeso y de Calcedonia" son no obstante "testigos de la fe cristiana" (encíclica *Ut unum sint*, mayo 25 de 1995, § 62). Wojtyla tiene la misma creencia que los nestorianos: "Nosotros tenemos la misma fe venida de los apóstoles" (*ibídem*).

En 431, cuando Nestorio, obispo de Constantinopla, sostuvo desde su cátedra que María no era la madre de Dios, un laico muy valiente, se puso de pie en pleno sermón y pronunció una sola palabra: "¡Anatema!" (Dom Guéranger: *El año litúrgico*, febrero 9).

Que Wojtyla sea anatema, es decir suprimido de la comunión de la Iglesia católica, es muy fácil de demostrar. Acuerda a los nestorianos el título de “testigos de la fe cristiana” y rehúsa reiterar la condenación de los errores de Nestorio. Ahora bien, ¿qué pasa con todos los que no quieren condenar a Nestorio? Es el V concilio ecuménico que va a dar la respuesta a esta cuestión crucial. El V concilio ecuménico (Constantinopla II, 8ª sesión, junio 2 de 553, canon II) estatuye esto: “**Si alguno no anatematiza a** Arrio, Eunomio, Macedonio, Apolinario, **Nestorio**, Eutiques y Orígenes así como sus escritos impíos, y a todos los otros herejes condenados y anatematizados por la Santa Iglesia Católica y Apostólica y los cuatro santos concilios sobredichos, así como a todos aquéllos que han tenido o tienen opiniones semejantes a las de los herejes mencionados y que han persistido hasta la muerte en su propia impiedad, **que un tal hombre sea anatema”** Y en el canon 14, el mismo concilio estatuye: “En el caso que alguien dispusiera transmitir, enseñar o escribir lo que es en oposición a las declaraciones que nosotros hemos formulado, si es obispo o inscripto en el clero, dado que actuaría de manera incompatible con el estado sacerdotal y eclesiástico, será privado del episcopado o de la clericatura”.

Según el código de derecho canónico (canon 2257), el término “anatema” es sinónimo de “excomunión solemne”. Wojtyla rehúsa anatematizar a Nestorio y los nestorianos; luego, él mismo es anatema, luego excomulgado, luego está fuera de la Iglesia, luego privado del episcopado (sin hablar del soberano pontificado, que jamás ha poseído desde el comienzo).

Ahorramos a nuestros lectores una lista exhaustiva de las decenas de anatemas en que han incurrido los jefes de la secta conciliar por herejías, crímenes y sacrilegios diversos**.** No hay más que buscar en las selecciones de textos de los pontífices romanos y los concilios católicos (ver nuestra bibliografía al final del libro). El anatema más adecuado es sin duda el llamado “*Contra falsam synodum*” (¡“contra el conciliábulo”!), que se encuentra en la selección jurídica de San Yves de Chartres (*Decreti*, cuarta parte, c. 198): “Nos guardamos inviolablemente todas las tradiciones eclesiásticas, sea escritas, sea no escritas. Por esto, **si alguno viola toda la Tradición eclesiástica, sea escrita, sea no escrita, que sea anatema**”. Este anatema, por su alcance general, recapitula mejor el “falso sínodo” de Vaticano II y todas las reformas postconciliares. Roncalli, Montini, Luciani y sobre todo Wojtyla, han, en efecto, establecido un **RECORD HISTÓRICO**, acumulando una cantidad hasta ahora nunca vista en la historia de la Iglesia de enormidades, de blasfemias, de traiciones, de atentados y de injurias contra la Santa Iglesia.

¡Fenómeno asombroso!

¡Que encuentren una oposición tan blandengue de parte de los católicos es otro fenómeno pasmoso. El nervio de guerra de los malvados, es la blandura de los buenos, como decía el añorado papa San Pío X![31]

5.3 APOLOGÍA DE LA IGLESIA ROMANA

---

[31] “Hoy más que nunca, la fuerza principal de los malvados, es la cobardía y la debilidad de los buenos, y todo el nervio de guerra de Satán reside en la blandura de los cristianos. ¡Oh! Si me fuera permitido, como lo hacía el profeta Zacarías, preguntarle al divino Redentor: “¿Qué son esas llagas en vuestras manos?”, la respuesta no sería dudosa: “Ellas me han sido inflingidas en la casa de aquello que me amaban, por mis amigos que nada han hecho para defenderme y que, todo lo contrario, se han hecho cómplices de mis adversarios”” (San Pío X: *Beatificación de Juana de Arco*, diciembre 13 de 1908).
“En la hora en que se hace contra la religión una guerra tan cruel, no está permitido podrirse en una vergonzosa apatía, permanecer neutros, llevar a la ruina los derechos divinos y humanos por turbios compromisos; es necesario que cada uno grabe en su alma esta palabra tan neta y tan expresiva de Cristo: “Quién no está conmigo, está contra Mí” (*Mateo* XII, 30)” (San Pío X: encíclica *Communium rerum*, abril 21 de 1909).

† **"<u>Profesión de fe de Nicea-Constantinopla</u>**: "*Credo… Et unam, sanctam, catholicam et apostolicam Ecclesiam*". La Iglesia es una sociedad visible, que se reconoce por cuatro rasgos característicos ("notas"): ella es una, santa, católica y apostólica. Ahora bien, según un estudio teológico hecho por Mons. Lefebvre (reproducido en el capítulo 13), y también según nuestro propio análisis basado en el *Catecismo romano*, **la Iglesia conciliar está desprovista de las cuatro notas de la Iglesia visible**. Es pues de fe que los conciliarios no son papas: ¡nadie puede presidir a la vez una secta no católica y la Iglesia católica! Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla pertenecen a una secta herética, y no a la verdadera Iglesia. Luego ellos de ninguna manera pueden ser papas de la verdadera Iglesia. ¡Tal es la conclusión *totalmente ortodoxa y lógica* del buen católico deseoso de permanecer fiel al *Credo* y al catecismo de la Iglesia una, santa, católica, apostólica y romana!

¡Creer que estos hombres son impostores no es simplemente una *opinión* teológica defendible, sino más exactamente una *evidencia de fe*, apuntalada por innumerables pruebas concordantes: Evangelios, Padres y Doctores de la Iglesia, doctor angélico, papas, concilios, historia eclesiástica, vidas de santos y mártires, derecho canónico, liturgia, catecismo. Más el *Credo* de Nicea-Constantinopla!

Esta **concordancia maravillosa** prueba que el admirable magisterio de la Santa Iglesia romana está inspirado por el Paráclito, conforme a las promesas del Divino Maestro: "Y yo rogaré al Padre y Él os dará otro Intercesor que quede siempre con vosotros, el Espíritu de Verdad" (*Juan* XIV, 15-17).

Este magisterio de la Iglesia romana es admirable. El apóstol San Pablo ya alababa la fe sin falla de la Iglesia de la villa de Roma, al comienzo de su epístola a los *Romanos* justamente. ¡"Vuestra fe es célebre en el mundo entero"! Y en el curso de los siglos siguientes, la fe de la Iglesia de Roma ha gozado de la misma celebridad. ¿Por qué? Porque el pontífice romano tiene una fe tan sólida como aquélla del Hijo de Dios mismo. (*Catecismo romano*, explicación del símbolo, citando la homilía 29 de San Basilio). **¡Los papas dispensan una enseñanza admirable, sublime, divina. Es por esto que tenemos una idea demasiado elevada de los pontífices romanos para confundirlos con su "falsificación" adúltera!** El apóstol San Pedro (2. *Pedro* III, 3), el apóstol San Pablo (1. *Timoteo* IV, 1-2) y el apóstol San Judas (*Epístola católica*, 17-19) nos advierten que, "en los últimos tiempos" muchos hombres abandonarán la fe para seguir "doctrinas diabólicas, enseñadas por **impostores** hipócritas". Ahora bien, la impostura consiste en "engañar por falsas apariencias", y notablemente "**<u>buscando hacerse pasar por lo que no se es</u>**". Esta definición nos parece del todo adecuada para explicar la crisis actual de la Iglesia…

Y, después de todo, somos bastante educados, contentándonos con emplear los términos "impostor" o "usurpador". San Pedro Damián, confrontado al pseudo papa "Clemente III", fue mucho más vehemente "perturbador de la Santa iglesia, destructor de la disciplina apostólica, enemigo de la salud de la humanidad, raíz del pecado, heraldo del diablo, apóstol del Anticristo, flecha ya demasiado a menudo extraída de la aljaba de Satán, látigo de Assur, hijo de Belial, hijo de perdición, nuevo heresiarca" (in: Philippe Levillain: *Dictionnaire historique de la papauté*, París, 1994, artículo "antipapa"). Y el concilio de Constanza (37ª sesión, julio 26 de 1417) califica al falso papa "Benedicto XIII" de "perjuro, escandaloso, cismático y hereje, prevaricador, notoriamente y evidentemente incorregible, rechazado de Dios, arrancado de la Iglesia como un miembro podrido".

Santo Tomás opinaba que los herejes merecían la pena de muerte (*Suma teológica*, II-II, q. 11, a. 3). El pacífico "doctor angélico" no hesita en lanzar contra el hereje Guillermo del Santo Amor y sus discípulos violentos apóstrofes: "enemigos de Dios, ministros del diablo, miembros del Anticristo, ignorantes, perversos, reprobados". San Bernardo llama a Arnaud de Brescia "seductor, vaso de injurias, escorpión, lobo cruel". San Pablo califica así a los herejes de Creta: "mentirosos, malvadas

bestias, vientres perezosos”. San Juan rehúsa decir buen día a Marción; interrogado por este hereje por qué no lo saluda, el apóstol lo trata de secuaz de Satán: Nuestro Señor mismo no era tierno para con sus enemigos: ¡“hipócritas, sepulcros blanqueados, generación perversa y adúltera, raza de víboras, hijos del diablo”!

Y nosotros, frente a los heresiarcas que han establecido un record absoluto en materia de demolición de la Iglesia, ¡¿deberíamos hacerles zalemas, darles el título sagrado de “Muy Santo Padre” y asegurarles “nuestra devoción filial”?! ¡¿Permanecer neutros e impasibles, cuando ellos arrastran a la Iglesia al barro, pidiendo perdón al mundo entero por pretendidas faltas cometidas por los verdaderos papas católicos?! ¡¿Permanecer de mármol mientras ellos crucifican de nuevo a Nuestro Señor?! ¡¿Permanecer mudos, mientras el “misterio de iniquidad”, antaño oculto, opera ya en pleno día?!

5.4 LA VIRTUD DE LA ESPERANZA

Nuestra Señora lo ha anunciado en La Salette: “Roma perderá la fe y será la sede del Anticristo”. Roma ha perdido la fe y está lista para ser la capital del Anticristo.

Terminaremos nuestro estudio sobre el “misterio de iniquidad” con una nota de esperanza. Santa Teresa del Niño Jesús apreciaba enormemente un libro redactado por el canónigo Arminjon, titulado: *Fin del mundo presente y misterios de la vida futura*. Allí se encuentra esta frase: “En el momento en que la tempestad sea más violenta, cuando **la Iglesia estará sin piloto**, cuando el Sacrificio Incruento haya cesado en todo lugar, cuando todo parecerá humanamente desesperado, se verá, dice San Juan, surgir dos testigos. Uno es Enoch, tatarabuelo de Noé, el ancestro en línea directa de todo el género humano. El otro es Elías” Nosotros estamos, en la hora actual, privados de “piloto”, pero nos queda la consolación de saber que pronto, Enoch y Elías vendrán en nuestra ayuda.

Esperando a estos dos testigos de la palabra de fuego, seamos nosotros mismos apóstoles celosos de los últimos tiempos, que responden al llamado apremiante lanzado por Nuestra Señora en La Salette: “Hago una apremiante llamada a la Tierra, llamo a los verdaderos discípulos del Dios que vive y reina en los Cielos, llamo a los verdaderos imitadores de Cristo hecho hombre, el único y verdadero salvador de los hombres. Llamo a mis hijos, a mis verdaderos devotos, a los que se me han consagrado a fin de que los conduzca a mi Divino Hijo, los que llevo, por decirlo así, en mis brazos, los que han vivido de mi espíritu; finalmente, llamo a los Apóstoles de los Últimos Tiempos. Los fieles discípulos de Jesucristo que han vivido en el menosprecio del mundo y de sí mismos, en la pobreza y en la humildad, en la oración y en la mortificación, en la castidad y en la unión con Dios. En el sufrimiento, y desconocidos del mundo. Ya es hora que salgan y vengan a iluminar la Tierra: Id y mostraos como mis hijos queridos, yo estoy con vosotros y en vosotros, con tal que vuestra fe sea la luz que os ilumine en esos días de infortunio. Luchad hijos de la luz, vosotros pequeño número; pues ya está aquí el tiempo de los tiempos, el fin de los fines”.

PARTE 6 POSTFACIO

¡Querido lector!

Si los documentos del magisterio de la Iglesia te han convencido, estaremos muy reconocidos si contribuyes a la difusión de este libro, rompiendo la conspiración del silencio. "Los modernistas persiguen con toda su hostilidad, con toda su acrimonia, a los católicos que luchan vigorosamente por la Iglesia. No hay injuria que no vomiten contra ellos. (…) Si se trata de un adversario que su erudición y su fortaleza de espíritu vuelven temible, tratarán de reducirlo a la impotencia organizando alrededor de él *la conspiración del silencio,* conducta tanto más odiosa cuando al mismo tiempo, sin ninguna moderación llenan de alabanzas a quienes se ponen de su lado" (San Pío X: encíclica *Pascendi*, septiembre 8 de 1907).

Es evidente que los modernistas infiltrados en las filas de los católicos, harán todo para sofocar la voz de los papas, concilios, Padres y doctores de la Iglesia. Pero esto no debe asombrarnos demasiado: "Habrá *entre vosotros* falsos doctores, que introducirán *solapadamente* herejías perniciosas" (2. *Pedro* II, 1).

Vuestro valor será recompensado por el Buen Dios: "Bien que combatir para arrancar la Tierra Santa de las manos de los paganos sea la seguridad de merecer la vida eterna, se piensa que es un mérito mucho más grande, si se combate la impiedad de los que exterminan la fe (…) y urden la ruina general de la Iglesia" (Gregorio IX: bula *Dei Filius*, octubre 21 de 1239).

Los autores

PARTE 7 ANEXO

7.1 ANEXO A: HONORIO I: UN PAPA "BRILLANTE POR SU DOCTRINA", QUE "HIZO ERUDITO AL CLERO"

- 7.1.1: La ortodoxia de Honorio probada por los testimonios de sus contemporáneos y por sus propios escritos
- 7.1.2: Primeras supercherías (640-649) contra Honorio, desenmascaradas por los contemporáneos del papa difunto
- 7.1.3: La falsificación de las actas del VI concilio ecuménico (680-681)
- 7.1.4 Estafas de los Griegos contra Honorio definitivamente condenadas por la Iglesia.
- 7.1.5: Las obras históricas que tratan a Honorio de Hereje son prohibidas por la Iglesia.
- 7.1.6: Conclusión de nuestro anexo A

*
* *

7.1.1 LA ORTODOXIA DE HONORIO PROBADA POR LOS TESTIMONIOS DE SUS CONTEMPORÁNEOS Y POR SUS PROPIOS ESCRITOS

La biografía oficial de Honorio, insertada en el *Liber pontificalis*, alaba a este papa por sus numerosas buenas obras, y notablemente por haber hecho erudito al clero ("*Multa bona fecit. Hic erudivit clerum*", in: *Liber pontificalis*, edición anotada por Louis Duchesne y los alumnos de la Escuela de Roma, París 1955, 1. J, p. 323). Jonas de Bobbio, que había visto al papa en Roma, hizo de él un retrato muy ventajoso: Venerable, sagaz, de buen consejo, dulce, humilde. "**BRILLANTE POR SU DOCTRINA** (*doctrina* clarens)" (Bobbio: *Vie de saint Bertulfe*, cap. 6). Este elogio concuerda bien con el epitafio de Honorio: su nombre es grande en honor, es sagaz, grande en mérito, de una potencia divina en canto sagrado, **"PODEROSO POR SU DOCTRINA** (*doctrina potens*)" (in: *Liber pontificalis*, nota explicativa 19).

Tuvo un santo celo por la doctrina, puesto que reprocha a los obispos españoles su tibieza en materia de fe. El obispo de Zaragoza Braulio, hablando en nombre de los obispos reunidos en el VI concilio de Toledo (638), intenta justificarse, después concluye con un cumplido: "Las dos partes del universo, a saber el Oriente y el Occidente, advertidas por tu voz, comprendieron que la ayuda residía en tu divina presidencia y que era necesario unirse para demoler la perfidia de los malvados" (Braulio de Zaragoza: *Epistolario*, 129, in: Georg Kreuzer: *Die Honoriusfrage im Mittelalter und in der Neuzeit* (colección "Papste und Papsttum", t. VIII), tesis de doctorado, Stuttgart 1975, p. 19). Según el universitario especialista Kreuzer, Braulio hizo allí una alusión a la lucha valiente de Honorio contra el monotelismo.

La herejía "monotelita" pretende que Nuestro Señor no tendría más que "una voluntad", mientras que en verdad, tiene dos: la divina y la humana. Pero en la época de Honorio, la iglesia no tenía todavía zanjada esta cuestión, y los teólogos disputaban a este respecto. Además, los teólogos disputaban todavía sobre una segunda cuestión: ¿Cristo tiene una o dos voluntades humanas? Luego, tres opiniones:

a) Cristo tiene una voluntad divina más una voluntad humana buena (=teológicamente correcto);
b) Cristo tiene solamente una voluntad (=herejía monotelita);

c) Cristo tiene una voluntad humana buena (espíritu) más una voluntad humana viciosa (carne) (= herejía).

Situación enredada, de donde el peligro de *quid pro quo* - ¡lo que ocurre efectivamente! Pues el obispo de Constantinopla Sergio interroga al papa Honorio I sobre la opinión c). El papa dijo que la opinión c) era falsa y adhirió a la opinión a). (Además, ordenó a todos abstenerse de disputar sobre la cuestión). Ahora bien, ¡los monotelitas pretendieron enseguida que el papa habría aprobado la opinión b)! ¡De donde la fábula de "Honorio monotelita"!

En lugar de atacar la herejía por medio del anatema y excomunión, Honorio ordenó simplemente a los teólogos abstenerse de disputar sobre la cuestión. En su letra *scripta fraternitatis* (634) dirigida al obispo Sergio de Constantinopla, el papa Honorio I demanda guardar silencio, evitar las disputas vanas, caras a los sofistas: "Que Jesucristo sea el mismo que opera las cosas divinas y las cosas humanas, las Escrituras lo muestran claramente. Pero saber si, a causa de las obras de la divinidad y de la humanidad, se debe decir o entender una operación o dos, es lo que no nos debe importar, y lo dejamos a los gramáticos, que tienen costumbre de vender a los niños las palabras que ellos han inventado. (…NSJC tiene dos naturalezas). Nosotros debemos rechazar esas palabras nuevas que escandalizan a las Iglesias, de miedo que los simples, chocados de los términos de dos operaciones, nos crean nestorianos, o que nos crean eutiquianos, si no reconocemos en Jesucristo más que una sola operación. Para no avivar el fuego de las disputas apenas adormecidas, confesamos con simplicidad que el mismo Jesucristo opera en la naturaleza divina y en la naturaleza humana. Es mejor dejar gritar contra nosotros a los vanos espulgadores de las naturalezas, los ampulosos filósofos con voz de ranas, que dejar en ayunas al pobre pueblo. Nos exhortamos, en consecuencia, a evitar la expresión nueva de una o de dos operaciones, y de predicar con nosotros, en la fe ortodoxa y en la unidad católica, un solo Jesucristo operando en las dos naturalezas y lo que es de la divinidad y lo que es de la humanidad" (in: Rohrbacher, t. IV, p. 390).

El papa imponía entonces el *silencio* sobre la cuestión de las voluntades de Cristo. Esta actitud, guiada por la preocupación de evitar vanas disputas, no es en el fondo mala en sí misma. Siglos después, los franciscanos y los dominicos disputaban entre ellos por saber si las gotas de sangre perdidas por Jesús durante su camino de cruz permanecían, sí o no, en unión hipostática con Nuestro Señor. El papa reinante no zanja la cuestión, pero prohíbe a los teólogos librarse a este género de especulaciones ociosas (Pío II: bula *Ineffabilis*, agosto 1 de 1464). Igualmente, el V concilio de Letrán (II sesión, enero 14 de 1516) impone el silencio, prohibiendo a cualquiera pretender determinar la fecha del fin del mundo.

*
* *

Se propone ahora la cuestión: ¿Honorio era caído en la herejía? La respuesta es no. ¿Cuál era la cuestión en los debates teológicos?

Desde el pecado original, los hombres tienen dos voluntades humanas contradictorias, la del espíritu y la de la carne.

Nuestro Señor, que ha tomado nuestra naturaleza salvo el pecado, ha tomado solamente la voluntad humana no viciada por el pecado original (ha tomado la del espíritu mas no la de la carne). Además, siendo Dios, Nuestro Señor tiene igualmente una voluntad divina. Tiene luego dos voluntades, una humana, otra divina.

Los monotelitas sostenían equivocadamente que Nuestro Señor no tenía más que una sola voluntad (negación de las dos voluntades divina y humana).

El obispo de Constantinopla, Sergio, escribió a Honorio, demandando que algunos afirmaban que había en Nuestro Señor dos voluntades contrarias. Enseñando largamente y en detalle que Cristo tomó una (y no dos) voluntad humana, Honorio afirma brevemente (solamente de pasada, pues el objeto de la demanda de Sergio era las dos voluntades humanas opuestas) que Cristo tiene también una voluntad divina.

Así pues, la enseñanza del papa Honorio I era irreprochable: creía y enseñaba que Cristo no tenía dos voluntades humanas contrarias, sino una sola, y que había, además, una voluntad divina.

7.1.2 PRIMERAS SUPERCHERÍAS (640-649) CONTRA HONORIO, DESENMASCARADAS POR LOS CONTEMPORÁNEOS DEL PAPA DIFUNTO

Honorio respondió entonces que en Nuestro Señor no había dos voluntades *humanas* opuestas (espíritu y carne). ¡Por un **QUID PRO QUO**, algunas personas pretendieron entonces que el papa habría negado la existencia de dos voluntades *humana* y *divina*!

Tres años después del deceso de Honorio, su secretario, conociendo el abuso que algunos monotelitas comenzaban a hacer en Oriente de la correspondencia de su antiguo maestro, escribió al emperador Constantino: "Cuando hablamos *de una sola voluntad* en el señor, no teníamos en vista su *doble naturaleza*, sino *solamente su humanidad.* Habiendo sostenido Sergio, en efecto, que había en Jesucristo dos voluntades *contrarias*' nosotros dijimos que no se podía reconocer en Él esas dos voluntades, a saber *la de la carne y la del espíritu*, como nosotros mismos las tenemos desde el pecado" (in: Mons. de Ségur: *El soberano pontífice* in: *Oeuvres complètes*, París 1874, t. III, p. 269).

El papa Juan IV, segundo sucesor de Honorio, atestigua la misma cosa en una epístola tanto más destacable como que la había dictado al mismo padre que había sido secretario de Honorio. Juan IV se lamentaba igualmente de un *quid pro quo*. "Mi predecesor susodicho decía pues, en su enseñanza sobre el misterio de la encarnación de Cristo, que no ha existido en él, como en nosotros pecadores, dos voluntades contrarias, del espíritu y de la carne. Lo que algunos han trastornado en su propia concepción, y han pensado que él habría enseñado una sola voluntad de su divinidad y de su humanidad, lo que es totalmente contrario a la verdad" (Juan IV: carta *Dominus qui dixit* al emperador Constantino III, primavera de 641).

Un santo canonizado, el abad Máximo el confesor, defendió vigorosamente la memoria del papa contra la tentativa de recuperación de los monotelitas. "Se debe reír, o por mejor decir, se debe llorar a la vista de estos desgraciados (obispos Sergio y Pirro) que osan citar pretendidas decisiones favorables al impío *Ekthesis* (libelo monotelita de Sergio, aprobado por el emperador en 638), intentar ubicar en sus filas *al gran Honorio*, y adornarse a los ojos del mundo con la autoridad de un hombre *eminente en la causa de la religión*. (…) ¿Quién pues ha podido inspirar tanta audacia a estos FALSARIOS? ¡Qué hombre piadoso y ortodoxo, qué obispo, qué Iglesia no los ha conjurado a abandonar la herejía! ¡*Pero sobre todo qué no ha hecho el divino Honorio*!" (in: Ségur, p. 269).

Este célebre santo (que sería más tarde martirizado por los monotelitas) analiza los escritos de Honorio y llega a la conclusión de que el papa había reconocido en Cristo dos voluntades, la voluntad divina y la voluntad humana no corrompida. Añade que la tentativa de recuperación fraudulenta del nombre de Honorio para la causa monotelita, hecha por los herejes griegos, había provocado la

indignación del clero de Roma. "El excelente abad Anastasio, al regreso de Roma, nos ha referido que había hablado a los padres más considerados de todas las grandes iglesias de la cuestión de la carta escrita por ellos a Sergio y que les había preguntado: "¿Cómo debía comprenderse la expresión: una voluntad en Cristo, contenida en esta carta?". Anastasio encuentra que esta cuestión les *afligía y que estaban prestos a defender a Honorio.* Anastasio habla también al abad Juan Simponio, que había, por orden de Honorio, **redactado esta carta en latín.** La opinión de este cura fue: "*Quod nullo modo mentionem in ea per numerum fecerit unios omnimodae voluntatis*", es decir que en su carta Honorio no había sostenido jamás que no se debía contar más que una sola voluntad en Cristo, y **esta opinión le había sido atribuida por aquéllos que habían traducido la carta al griego**. No se debía negar en Cristo la voluntad humana en general, sino solamente la existencia de la voluntad corrompida por el pecado". (San Máximo: *Tomus* dirigido al padre Marinos, 640/641, in: Charles Joseph Hefele: *Histoire des conciles d'après les documents originaux*, París 1909, 1. III. P.382).

Georg Kreuzer (*Die Honoriusfrage im Mittelalter und in der Neuzeit* (Papste und Papsttum, t. VIII), tesis de doctorado, Stuttgart 1975) ha editado un texto griego de la carta de Honorio. ¡Precisa que este texto tiene no menos de cuarenta variantes con referencia a otras versiones griegas de este mismo texto!

Contraste impactante entre el original latino diotelita y traducción griega monotelita: ¡la palabra latina "*discrete*" (= de manera distinta) es traducida por el término griego que significa exactamente lo contrario: αδταιρετωζ (=sin distinción)! Honorio escribió: Cristo "ha operado lo que es humano por la carne asumida de manera inefable y única y completada por la divinidad **de manera distinta**". El falsificador griego traduce: Cristo "ha operado lo que es humano por la carne asumida de manera inefable y única y completada por la divinidad **sin distinción**" (original latino, copia griega infiel y traducción francesa de estos dos textos en Heinrich Denzinger: *Symboles et définitions de la foi catholique*, París 1996, p. 176). ¿Quién es más creíble: el secretario del papa que ha escrito el original en latín en Roma, o los copistas de Constantinopla que han traducido mal la carta al griego?

San Máximo puso por escrito un diálogo que tuvo en 645 en Cartago con el monotelita Pirro, que había sucedido al obispo de Constantinopla Sergio, pero que había sido depuesto por el crimen de herejía y exiliado en África. Tras el diálogo con San Máximo, Pirro abjura de sus errores, pero recae más tarde, lo que le valió un anatema por parte del papa. Este diálogo es muy instructivo, porque muestra cómo los monotelitas maniobraron fraudulentamente para ampararse en la autoridad de Honorio, que estaría, (decían) de su parte.

"-Pirro: qué tienes tu que contestar sobre Honorio, pues ha enseñado claramente a mi predecesor que no había más que una sola voluntad en Cristo.

-Máximo: ¿A quién se debe preguntar el sentido de las proposiciones de Honorio, al que ha redactado la carta o bien a los de Constantinopla, que refieren los hechos desnaturalizándolos según los deseos de sus corazones?

-Pirro: Evidentemente a el que la ha redactado.

-Máximo: Ése vive todavía y ha ilustrado a Occidente con sus virtudes y también con sus definiciones en materia de fe, conformes a la piedad (el antiguo secretario de Honorio había sido elegido papa bajo el nombre de Teodoro I (642 – 649) al momento (645) en que Máximo escribía su diálogo con Pirro). Ahora bien, he aquí lo que escribía al difunto emperador Constantino: "Nos hemos afirmado que hay una sola voluntad en el Señor, no la de la divinidad y de la humanidad, sino únicamente la de la humanidad; pues habiéndonos escrito Sergio que algunos afirmaban dos

voluntades opuestas en Cristo, nos hemos respondido que Cristo no tenía dos voluntades opuestas, carne y espíritu, sino una sola voluntad que caracteriza naturalmente su humanidad. La prueba es que él ha hecho mención de miembros y de carne, cosas que no es lícito de referir a la divinidad. ¿Pero por qué Honorio no ha hablado de la divinidad? Porque se ha limitado a responder a la demanda de Sergio y además Nos nos atenemos a la costumbre de la Escritura, que habla tanto de la divinidad sola, como de la humanidad sola. En el mismo sentido de evitar la división de la persona de Cristo, Honorio evita hablar de una o de dos operaciones, pero afirma que Cristo actúa de muchas maneras" (San Máximo: Diálogo con Pirro).

*
* *

Juan IV (640 – 642) tuvo un sínodo romano en 640: ¡condena del monotelismo, pero silencio sobre Honorio!

Poco tiempo después del deceso de Honorio, las Iglesias de África y las Iglesias de Oriente afirmaron la infalibilidad pontificia en dos cartas al papa San Teodoro I, tercer sucesor de Honorio (in: Dom Prosper Guéranger: *La monarchie pontificale*, París y Le Mans 1869, p. 172 – 175). ¡Entonces Honorio no podía haber errado!

Por petición de los obispos africanos, San Teodoro I publica una carta sinodal, demandando a Pablo (obispo de Constantinopla, sucesor de Pirro que había sido depuesto una segunda vez) abandonar la doctrina monotelita. Pablo respondió que no reconocía más que una sola voluntad (monotelismo) y tuvo el atrevimiento de invocar la autoridad de Honorio a favor de su herejía. San Teodoro I evidentemente no da ningún crédito a esta nueva tentativa de enrolamiento del papa difunto en la causa del monotelismo. Anatematiza a Pablo - **¡pero no a Honorio!** Este hecho es referido por el papa Martín I (649 – 653) durante el concilio de Latrán (in: Jean Dominique Mansi: *Sacrorum conciliorum nova et amplissima Collectio*, Florencia 1764 – 1765, reedición París 1901, reedición Graz 1960, t. X, p. 878) y por el autor de la *Vita Theodori* (in: *Liber pontificalis*).

*
* *

El concilio de Latrán habido en Roma en 649, reunió 105 obispos en su mayoría italianos, pero también Griegos (¡!) Allí fue mencionado el nombre de Honorio. Durante el concilio, en efecto, el papa Martín I hizo leer una carta del obispo monotelita Pablo de Constantinopla al papa San Teodoro I. En esta carta, Pablo pretendía apoyarse sobre Sergio de Constantinopla y Honorio de Roma. En efecto, Pablo escribía: "Pero todos los piadosos doctores y predicadores han retenido en su espíritu de esta manera una voluntad (herejía monotelita: una sola voluntad en Cristo). De esto, (…) tenemos testimonios: con este hecho están de acuerdo Sergio y Honorio de pía memoria, que decoran la Sede sacerdotal suprema, uno de la nueva Roma (= Constantinopla), el otro la de la antigua Roma; así pues tenemos esto (= la doctrina monotelita) de ellos" (in Mansi: *Sacrorum conciliorum nova et amplissima Collection*, T. X, col. 1026). **Esta carta señalaba claramente a Honorio como monotelita. Ahora bien, ¿qué hizo el concilio? ¡Anatematizó a Pablo y Sergio, pero no a Honorio, lo que indica que los Padres de Latrán tenían por absolutamente infundada la ecuación "Honorio = monotelita"!** ¡Durante la 5ª sesión (31 de octubre de 649, canon 18), se anatematiza a los jefes de la secta monotelita: Teodoro de Farán, Ciro de Alejandría, Sergio de Constantinopla y sus sucesores Pirro y Pablo – pero en absoluto Honorio I!

¡Nadie soñaba con condenar a este papa de santa memoria, todo lo contrario! Durante este mismo concilio de Latrán, el obispo Esteban de Dor hizo un testimonio de la más alta importancia, San Sofronio (obispo fallecido en 638, adversario principal del monotelita Sergio) *mientras vivía el papa*, había sido puesto al corriente de la carta de Honorio que exigía a Sergio guardar silencio. Como Sergio continuaba soltando sus herejías, San Sofronio dijo entonces a Esteban que fuera de Jerusalén a Roma para informar al papa. "Marcha desde la salida del sol hasta el anochecer, hasta que arribes a la Sede apostólica, **donde se encuentra el fundamento de la doctrina ortodoxa**, y no ceses de develar a los **hombres santos que se encuentran allá abajo** las maquinaciones de los herejes, hasta que la nueva herejía sea completamente aniquilada" (in: Gerhard Schneemann: *Studien über die Honorius-Frage*, Friburgo 1864, p. 20). Este testimonio constituye **una prueba formal de la ortodoxia de Honorio** y del clero romano.

*
* *

¡El sínodo reunido en Roma por el papa santo Agatón **no condena a Honorio! San Agatón tuvo aún la prudencia de redactar expresamente dos cartas para suprimir toda posibilidad de acusación contra el papa difunto.** "Se cree con razón que el papa Agatón ha hecho esta declaración para quitar toda sospecha de error de parte de Honorio" (San Alfonso: *Dissertation sur l'autorité du pape*, artículo 1, §3, in: *Oeuvres complètes*, 1887, reeditado en Bélgica en 1975, t. IX, p. 330). Sabiendo que se iba a realizar un concilio ecuménico en Constantinopla, y que los monotelitas de esta ciudad habían intentado ya en dos oportunidades servirse del nombre de Honorio (cf. *supra*), el papa estableció una suerte de "certificado de ortodoxia" para todos lo papas que habían reinado hasta él. **La autenticidad de estas dos cartas no es discutida por NINGÚN historiador, mientras que muchos historiadores sostienen que las actas del VI concilio ecuménico de Constantinopla están interpoladas. En la duda, es necesario atenerse a estas dos cartas de Agatón, cuya autenticidad fue verificada y certificada ¡POR LOS MISMOS PARTICIPANTES DEL CONCILIO!**

La *autenticidad* de la carta de Agatón al emperador fue certificada durante la 4ª sesión; su *contenido* fue aprobado por os obispos durante la 18ª sesión: esta carta fue "escrita por Dios (…) y por Agatón Pedro ha hablado". Es entonces esta carta la que debe servir como guía.

El papa exhorta al emperador a guardar la fe "definida por los santos y apostólicos predecesores y los cinco concilios ecuménicos". Esta fe, nosotros la "recibimos por la tradición de los apóstoles y de los pontífices apostólicos", es decir por los papas. En seguida, Agatón expone la sana doctrina (refutación del monotelismo) y agrega: "He aquí la profesión verdadera e inmaculada de la religión cristiana, que no es inventada por la malicia humana, sino que el Espíritu Santo enseña por la boca de los pontífices romanos" (¡uno de ellos Honorio!). Agatón, sabiendo que Teodoro y Macario (y antes que ellos Pirro y Pablo) habían invocado el nombre de Honorio a favor de la causa monotelita, tomó la delantera y declara inocente por anticipación al papa Honorio:

Bajo la presidencia de San Pedro, esta iglesia apostólica que es la suya jamás se ha alejado de la vía de verdad, para entrar en cualquier partido de error. Desde siempre, la Iglesia católica de Cristo toda entera y los sínodos universales han abrazado fielmente su autoridad y la han seguido en todas las cosas, como siendo la del príncipe de todos los apóstoles. Todos los Padres venerables se han conformado a esta doctrina apostólica (…). Es esta la doctrina que han venerado los santos doctores ortodoxos, y que los herejes han perseguido con sus acusaciones y rechazado con todo su odio (…). Por la gracia de Dios Todopoderoso, no se podrá jamás demostrar que esta Iglesia haya desviado del sendero de la tradición apostólica, ni que haya sucumbido, corrompiéndose, ante las novedades heréticas, sino que gracias al príncipe de los apóstoles, ella permanece inmaculada, según la divina

promesa del Señor (sigue la cita de *Luc* XXII, 32)". Cristo "prometió que la fe de Pedro no desfallecería en absoluto; lo exhorta a confirmar a sus hermanos, LO QUE LOS PONTÍFICES APOSTÓLICOS, MIS PREDECESORES, HICIERON SIEMPRE INTRÉPIDAMENTE". Mis predecesores "no descuidaron JAMÁS exhortar a los herejes, y de advertirlos con súplicas que abandonasen los errores dogmáticos de la herejía, o, al menos, que se callaran", y no creasen así un cisma enseñando una voluntad y una operación de NSJC. Agatón hizo allí una alusión clara a Honorio, que había demandado a Sergio que se callara. Después prosigue: "Desgraciado de mí si descuidara predicar la verdad que éstos (mis predecesores, ENTRE LOS CUALES HONORIO) predicaron sinceramente. Desgraciado de mí, si yo sepultara la verdad por mi silencio" (Agatón: carta *Consideranti mihi* al emperador, 27 de marzo de 680, in: Mansi, t. XI, col. 234 ss.). Como se ve, no se puede reprochar a Honorio de haber guardado *silencio*, pues Agatón dice que todos sus predecesores sin excepción predicaron la verdad y reprendieron a los herejes. ¿Se vio jamás mejor certificado de buena conducta? Advertencia: este certificado de buena conducta fue puesto por las nubes por los Padres del concilio: ¡"Por Agatón Pedro ha hablado"! En consecuencia, ¿¿¿cómo habrían podido condenar un papa por el crimen de herejía???

7.1.3 LA FALSIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL VI CONCILIO ECUMÉNICO (680-681)

Sin embargo, consultando ciertas obras históricas, se lee que Honorio habría sido anatematizado por el VI concilio ecuménico. ¿Cómo explicar esta contradicción entre los elogios del papa Agatón y las actas del concilio? Es que las actas del concilio fueron falsificadas por los Griegos.

Los Griegos falsificaron a menudo las actas de los concilios. "Agregar o quitar a las actas de los concilios son empresas ordinarias para los Griegos", decía Anastasio el bibliotecario (in: Ségur, p. 271). Anastasio el bibliotecario (800-879) vivió en Roma. Era archivista de los papas y traductor célebre por su conocimiento del griego.

San Roberto Belarmino escribió: "Si pues los Griegos corrompieron el III, IV, V y VII sínodo, ¿es extraordinario que hayan corrompido igualmente el VI?" (*De romano pontifice*, libro IV, cap. 11).

Los Griegos eran mal vistos por Roma a causa de sus fraudes múltiples. Los papas se quejaban bastante a menudo. El papa San Nicolás I da una autorización basada sobre un documento que había recibido de Grecia, pero precisa: "visto que este documento no sea falsificado según la costumbre de los Griegos (*non falsata more Graecorom*)" (carta al emperador Michel). El papa San León I el Grande (carta *Puritatem fidei*, marzo 10 de 454) se lamenta, porque algunos habían falsificado su carta a Flaviano. Después de haber cambiado algunos verbos y sílabas, los falsificadores sostenían que el papa León habría caído en la herejía de Nestorio. Una desventura similar habría de llegarle al papa Honorio. ¡Pues desde las primeras sesiones del VI concilio, se descubrió la presencia de falsarios entre los participantes!

Desde el comienzo de la primera sesión, los legados pontificios declararon que desde hacía 46 años, el monotelismo era enseñado por los obispos de Constantinopla Sergio, Pablo, Pirro y Pedro, así como por Ciro patriarca de Alejandría y Teodoro obispo de Farán (¡ninguna mención de Honorio!). A pesar de los esfuerzos de la Sede apostólica, ellos permanecían aferrados al error con pertinacia.

El patriarca de Antioquía Macario replica que los monotelitas tenían su doctrina de los concilios, de los Padres de la Iglesia "y además también de Honorio, que fue papa de la antigua Roma" (in: Mansi, t. XI, col. 213). El concilio examina entonces las piezas producidas por Macario. Se lee un pasaje del concilio de Éfeso, que contenía una cita de San Cirilo de Alejandría. Esta cita no era

monotelita (como lo pretendía Macario), sino diotelita. Durante la 3ª sesión, se leyeron las actas del V concilio ecuménico: una carta del obispo de Constantinopla Menas, que contenía la fórmula "*una voluntas*", pareció sospechosa a los legados. ¡Se compara el texto producido por Macario con los originales de los archivos imperiales, y se comprueba entonces que Macario había añadido la carta de Menas en las actas del V concilio! Durante la 7ª sesión, se descubrió que Macario había fabricado igualmente otra falsificación, a saber una carta del papa Vigilio que definía (él decía) "una operación" de Cristo. En la 9ª sesión, se compara las citas patrísticas producidas por Macario con los ejemplares auténticos guardados por el patriarcado y se prueba que Macario había falsificado los escritos de los Padres. El obispo de Antioquía se obstina y se aferra a sus (pretendidas) autoridades (concilios, Padres, Honorio). Fue entonces anatematizado y depuesto por crimen de falsificación de escritos.

En la 11ª sesión, se leyó un escrito anterior de Macario, según el cual Honorio habría ya sido condenado en razón de su monotelismo. Esto era una mentira tan evidente que no fue tomado en serio por nadie.

Hay todo el derecho de creer que el conjunto de las actas del VI concilio haya sido alterada por un falsificador. He aquí algunas pruebas.

- **LA CARTA DE AGATÓN.** En su carta al emperador, leída en la 4ª sesión, el papa San Agatón había condenado por sus nombres a siete herejes monotelitas (in: Mansi, t. XI, col. 274-275). Durante la 13ª sesión, los Padres del concilio escribieron (¡pretendidamente!) al papa Agatón: "Nos hemos excluido del rebaño del Señor a aquellos que han errado en la fe, o, para hablar con David, los hemos muerto con anatemas, **según la sentencia pronunciada anteriormente en tus santas cartas** contra Teodoro de Farán, Sergio, Honorio, Ciro, Pablo, Pirro y Pedro" (in: Mansi, t. XI, col. 683). ¡Los Padres del concilio (o mejor: el copista que falsifica la declaración de los Padres) son aquí tomados en flagrante delito de mentira: han reemplazado el nombre de uno de los condenados por el de Honorio! Comparemos las dos listas:

  LISTA AUTÉNTICA , leída en la 4ª sesión (autor: el papa San Agatón): "1. Teodosio el hereje de Alejandría, 2. Ciro de Alejandría, 3. Teodoro obispo de Farán, 4. Sergio de Constantinopla, 5. Pirro (patriarca de Constantinopla), 6. Pablo también, su sucesor, 7. Pedro, su sucesor".

  FALSA LISTA DE LA PRETENDIDA 13ª SESIÓN (autor: copista falsificador): "**1. Honorio**, 2. Ciro, Teodoro, obispo de Farán, 4. Sergio, 5. Pirro, 6. Pablo, 7. Pedro".

  ¡El nombre del hereje Teodosio de Alejandría es borrado y reemplazado por el de Honorio! ¡Esto constituye una prueba indubitable de que las actas del concilio fueron falsificadas!

- **LA ACTITUD DEL EMPERADOR.** En la carta imperial que confirma el concilio, el emperador retoma el anatema que castigaba a los herejes monotelitas siguientes: "Designamos como tales (herejes) a Teodoro antiguo obispo de Farán, Sergio antiguo obispo de esta villa imperial (Constantinopla) protegida por Dios. Con ellos era de la misma opinión y de la misma impiedad Honorio, antiguamente papa de la antigua Roma, que era hereje como ellos, estaba de acuerdo con ellos y afirmaba la herejía; y Ciro obispo de Alejandría, y similarmente Pirro, Pedro y Pablo…" (in: Mansi, 1. XI, col 710-711).

Ahora bien, muy curiosamente, este mismo emperador, en dos cartas dirigidas al papa León II para informarle de los resultados del concilio, no hizo NINGUNA mención de la condenación de Honorio, como lo señala un historiador perspicaz. “Otra prueba de que las actas han sido falsificadas y que el texto original no llevaba en absoluto la condenación ni el nombre de Honorio, es que el emperador no dudaba de eso. Se hubiera cuidado mucho de mantenerlo en secreto; por eso escribió a San León II, sucesor de San Agatón, y al concilio romano **según las verdaderas actas de las sesiones, en las cuales siempre había participado.** Igualmente, no hay una sola palabra sobre Honorio en estas dos cartas”, (Édouard Dumont: “Pruebas de la falsificación de las actas del VI concilio contra Honorio” in *Annales de Philosophie chrétienne*, París 1853, p.417). Si verdaderamente el concilio hubiera anatematizado a un papa, el emperador no hubiera dejado de señalar un acontecimiento tan sensacional a León II. Pero no hizo nada. Su silencio prueba que no hubo condenación de Honorio.

Hay gato encerrado. Intrigados por la reflexión de Édouard Dumont, investigamos estas dos cartas del emperador a León II. ¡Sorpresa!

Extracto de la primera carta: La ley antigua es salida del Monte Sión; la cumbre de la perfección (doctrinal) se encuentra sobre el Monte Apostólico en Roma” (in Mansi, t. XI, col. 715). ¡En términos muy poéticos, el emperador hace allí un magnífico cumplido al papado!

“Gloria a Dios, que ha hecho cosas gloriosas y ha conservado la fe íntegra entre nosotros. De ninguna manera podría llegar – y Dios ha predicho que esto no ocurriría jamás – que las puertas del infierno (es decir los embustes de la herejía) puedan prevalecer contra esta piedra sobre la cual ha fundado la Iglesia” (in: Mansi, t. XI, col. 718). El emperador manifiesta así en forma que no puede ser más explícita que jamás una herejía podrá prevalecer contra un papa.

Extracto de la segunda carta, dirigida al sínodo romano: “Estamos impresionados de admiración por la relación de Agatón que es la voz misma de Pedro” (in: Mansi, t. XI, col. 722). Ahora bien, Agatón, es necesario recordarlo, había afirmado no menos de cuatro veces en su carta al emperador que ningún papa había fallado.

¡Qué contraste notable! Por una parte, el emperador alaba al papado (“cumbre de la perfección doctrinal”, “piedra” inaccesible a la herejía); ¿por la otra habría anatematizado a un papa “hereje” tanto como los monotelitas, “de acuerdo con ellos” y que habría” afirmado la herejía”? ¿No es una buena prueba suplementaria de que las actas del concilio fueron adulteradas?

La biografía de Agatón es una fuente de informaciones independiente de las actas (falsificadas) del concilio. Según esta biografía, los Padres, los legados y el emperador quitaron de los dípticos[32] de la iglesia de Santa Sofía en Constantinopla los nombres de “Ciro, Sergio, Pirro, Pablo y Pedro”, en razón de su herejía (*Liber pontificalis*, vida de Agatón, t. 1, p. 354). Se habrá advertido: ¡ninguna mención de Honorio!

- **UNA CARTA FICTICIA DE HONORIO.** ¡Durante la 13ª sesión, se leyeron *dos* cartas de Honorio a Sergio, lo que es una impostura! Pues Honorio había escrito solamente *una*

[32] N del T: En ellos se inscribían los nombres de personas beneméritas ya de la jerarquía eclesiástica y civil, ya de de mártires y de fieles difuntos que debían tenerse presentes en la misa

carta, no dos. Da fe de esto el testimonio del secretario del papa difunto, que habla de UNA respuesta a Sergio. La segunda carta es redactada por "Sericus", mientras que el secretario de Honorio se llamaba "Juan". Resumen de una tesis de doctorado especializado: "El testimonio de los escritores contemporáneos nos permite pues mirar a la segunda carta como enteramente imaginada y a la primera como falsificada" (Padre Benjamin Marcellin Constant: *Étude historique sur les lettres d'Honorius* (tesis de doctorado defendida en Lyon), París 1877, p. 57). La primera carta (*Scripta fraternitatis*, 634), ha sido mal traducida al griego (cf. *supra* nuestra muestra latín-griego-francés); la segunda carta (*Scripta dilectissimi*, 634) es inauténtica (Cf. también el artículo de C. Silva Tarouca en *Gregorianum*, nº 12, 1931, p. 44-46).

- **EL EXTRAÑO SILENCIO DE LOS LEGADOS Y DEL PAPA AGATÓN.** Honorio fue (supuestamente) acusado en la 12ª sesión, y luego anatematizado a partir de la 13ª sesión. "hasta la 12ª sesión del VI concilio ecuménico, los legados pontificios habían tomado la palabra frecuentemente. (…) Su comportamiento parece entonces muy extraño después de la 12ª sesión. Cuando fueron leídas las dos cartas de Honorio, no se les oyó una sola palabra para defenderlo. (…) Aceptaron en silencio la condena de Honorio I y confirmaron sin contradicción el anatema pronunciado en su contra" (Kreuzer, p. 97-100).

  En el *Liber pontificalis* se encuentran las biografías oficiales de los papas. Ahora bien, en la biografía de Agatón no se hace ninguna mención de la condena de Honorio. Erich Caspar (*Geschichte des Papsttums*, Tubinga 1930-1933, t. 1, p. 609) intenta explicar la ausencia de la condena de Honorio I en la *Vita Agathonis* pretendiendo que los legados pontificios habrían cesado, a partir de marzo/abril de 681, de enviar reportes a Roma en razón del "mal aspecto" tomado por el concilio. Pero esta hipótesis es desmentida por el contenido de la *Vita* misma, que habla todavía de asuntos que pueden haber tenido lugar solamente después del 26 de abril (momento de la 15ª sesión) (ver Duchesne: *Liber pontificalis*, t. I. p. 356, nota explicativa 13).

  Reflexionemos un poco: si Agatón hubiera realmente recibido una noticia tan sensacional – inaudita en la historia de la Iglesia y en contradicción flagrante con la carta que acababa de escribir para certificar la ortodoxia de los papas – ciertamente hubiera reaccionado. Pero en la *Vita Agathonis* no figura ninguna mención de la condena de Honorio, lo que indica que ella es puramente ficticia. Igualmente, los legados, si realmente se hubiera intentado anatematizar a Honorio, seguramente hubieran hecho sus comentarios. Su mutismo repentino y anormal indica que un copista inserta el anatema contra Honorio, pero se olvida de inventar igualmente algunos discursos de los legados, que habrían vuelto plausible la cosa. "Pero suponed que el nombre de Honorio no haya sido en absoluto mezclado en todo esto, el silencio de los legados se concibe muy fácilmente. Evidentemente no hubieran tenido nada que decir en este caso" (Dumont: "El VI concilio y el papa Honorio", in: *Annales de philosophie chrétienne*, París 1853, p. 58).

- **CARTAS FALSAS DE LEÓN II.** Agatón falleció el 10 de enero de 681. fue reemplazado recién hacia fin de año por León II (681-683). El obispo de Constantinopla, Teodoro, fabrica entonces dos cartas ficticias del papa León II, que habría (supuestamente) confirmado el anatema contra Honorio (numerosas pruebas de la falsificación en Dumont, p. 418-419 y en Caesar Baronius: Annales Ecclesiastici, Anvers 1600 (muchas reediciones), anno 683). Teodoro acredita así entre los Griegos la fábula

del anatema contra Honorio. Esta fábula llega a los oídos de Roma. Dos siglos después, Roma venga solemnemente la memoria ultrajada de Honorio.

7.1.4 FRAUDES DE LOS GRIEGOS CONTRA HONORIO DEFINITIVAMENTE CONDENADOS POR LA IGLESIA

EL CONCILIO DE ROMA: Durante el concilio de Roma del año 869, el papa Adrián II hizo una alocución y declara: "Leemos que el Pontífice romano ha juzgado a los prelados de todas las Iglesias; pero no leemos que él haya sido juzgado por ninguno de ellos" (citado por León XIII: encíclica *Satis cognitum*, junio 29 de 1896). Y sin embargo, los griegos afirmaban que Honorio había sido juzgado. ¿Cómo explicar esta divergencia entre la afirmación del papa Adriano II y la de los Griegos?

Es Anastasio el bibliotecario quién va a dar la respuesta. Escribía al papa Juan VIII que las actas del VII concilio ecuménico guardadas por los griegos estaban adulteradas, porque contenían notablemente elementos *apócrifos* del VI concilio. "Debe destacarse que en ese concilio se encuentran muchos cánones y decisiones de los apóstoles *y del VI concilio*, cuya interpretación entre nosotros no es ni conocida, ni recibida" (Anastasio: *Prefacio* de su traducción del VII concilio, in: Dumont, p. 434). Así pues, los Orientales creían en la condena de Honorio, sobre la fe de actas falsificadas, mientras que los Occidentales, en posesión de las actas auténticas, tenían a Honorio en gran honor.

Esta divergencia entre Oriente y Occidente en la causa de Honorio es corroborada por la omisión (Griegos) o la mención (Romanos) de Honorio en los dípticos después del VI concilio. En Constantinopla, el nombre de Honorio era borrado de los dípticos bajo Justiniano II. Justiniano II fue asesinado por el usurpador Bardano, discípulo del monotelita Macario. El monotelita Bardano hizo restablecer a Sergio y Honorio en los dípticos. Pero al cabo de dos años, fue derrocado a su vez por el nuevo emperador Anastasio II, que elimina de nuevo a Sergio y Honorio de los dípticos (testimonio de un contemporáneo griego, el diácono Agatón de Constantinopla: *Epílogo*, 714, in: Dumont, p. 420), En Roma, por el contrario, el nombre de Honorio no fue jamás borrado de los dípticos (testimonio de Anastasio el bibliotecario, que vivía en Roma en el siglo IX, in Baronius, anno 681).

Esta cuestión de los dípticos tiene su importancia. Pues ser mencionado en los dípticos es una prueba de ortodoxia. "Yo prometo no recitar durante los santos misterios los nombres de aquéllos que se han separado de la comunión de la Iglesia católica" (San Hormisdas: *Libellus fidei*, agosto 11 de 515). Dado que Honorio continuaba figurando en los dípticos en Roma, esto indica que jamás fue suprimido de la comunión de la Iglesia católica. Dicho de otra manera: jamás la iglesia de Roma ratificó la (pretendida) condena de Honorio, inventada por el falsario griego Teodoro, y retomada por el cismático griego Focio. 157

EL VII CONCILIO ECUMÉNICO: Durante la 7ª sesión del VIII concilio ecuménico (Constantinopla IV), el papa Adriano II constata que los griegos, pero no los papas, decían que Honorio era anatema. Adriano II dijo que juzgar a un papa era una cosa totalmente contraria al derecho canónico. "Es ésa una presunción intolerable que no se puede atender. ¿Quién de entre vosotros, yo lo pregunto, ha oído jamás cosa parecida, o **quién jamás ha encontrado en alguna parte mención** de una tan temeraria enormidad? Nos hemos leído que el pontífice romano se ha pronunciado sobre los jefes de todas las Iglesias, **Nos no hemos leído** que sobre él nadie se haya pronunciado. Porque bien que se haya dicho anatema a Honorio, después de su muerte, *por los Orientales*, falta saber que había sido acusado de herejía, por cuya causa solamente es lícito a los inferiores resistir a la impulsión de los superiores, y rechazar sus malvados sentimientos. *Pero aún entonces no hubiera sido permitido a*

quienquiera ese celo *de los patriarcas y de otros obispos* de emitir ninguna sentencia a su respecto, si previamente el pontífice de la misma primera Sede no había intervenido precedentemente por la autoridad de su consentimiento" (in: Mansi, t. XVI, col. 126). Adriano II dijo bien Honorio acusado por los orientales, pero estableció igualmente que no se encuentra ninguna aprobación pontificia de parecido acto. Esto confirma que los ejemplares de las actas del VI concilio en poder de los Griegos han sido alteradas por falsificadores. **"Los manuscritos hechos en Roma son mucho más verídicos que los fabricados por los Griegos, porque entre nosotros, no se practica ni los artificios ni las imposturas"** (San Gregorio el Grande: *Carta 6 a Narsem*).

Adriano II con el fin de mostrar que nadie tiene el derecho de anatematizar a un papa, evoca enseguida el caso del papa Símaco que había sido acusado (calumniosamente) de muchos crímenes. "El rey de Italia Teodorico, queriendo atacar al papa Símaco hasta obtener su condenación en justicia" convoca a numerosos clérigos de su reino y les dice que muchos crímenes horribles habían sido cometidos por Símaco. Les ordena reunirse en sínodo y "constatar esto por un juicio". Los prelados se reunieron por deferencia hacia el rey. Pero sabían que el "primado" del papa no permitía que fuera "sometido al juicio de sus inferiores". ¿Qué hacer? ¿Juzgar a un papa en violación del derecho, o bien incurrir en la cólera del rey rehusando erigirse en juez? "Al fin, estos prelados verdaderamente venerables, cuando vieron que no podían, sin autorización pontificia, alzar la mano contra la cabeza (el papa) – y cualesquiera que fueran los actos del papa Símaco denunciados – reservaron todo al juicio de Dios" (in: Mansi, t. XVI, col. 126).

.Siempre en vista de demostrar que es ilícito acusar y juzgar un papa, Adriano II cita en ejemplo la actitud de Juan, obispo de Antioquía. Este prelado había anatematizado a un obispo, pero había prohibido atacar al papa. Juan no había hesitado en anatematizar al hereje Cirilo, obispo de Alejandría; y sin embargo, este mismo Juan escribió en una carta al papa San Celestino I, aprobada por el concilio de Éfeso (3ª sesión), que era ilícito juzgar a la Sede de Roma, venerable por la antigüedad de su autoridad. "Si se diera licencia a aquéllos que quieren maltratar por injurias a las Sedes más antiguas (majores = "más antiguas" o "más grandes") y de emitir sentencias (contrariamente a las leyes y cánones) contra ellas, cuando no se tiene ningún poder contra estas Sedes. Los asuntos de la Iglesia irán hasta la confusión extrema" (in: Mansi, t. XVI, col. 126).

El discurso de Adriano II hizo su efecto. Los Padres del concilio redactaron, en efecto, un canon expreso contra ciertos Griegos (entre los cuales Focio, que había atacado a Honorio y pretendido deponer al papa legítimo Nicolás I) que pretendían criticar, aún juzgar a los papas. La Iglesia católica no ha aceptado jamás una tal insolencia. La (pretendida) condena de Honorio fue expresamente criticada por Adriano II y los Padres del VIII concilio:

"La palabra de Dios, que Cristo ha dicho a los santos apóstoles y a sus discípulos (Quien a vosotros recibe, me recibe" (Mateo X, 40) y "quien a vosotros desprecia me desprecia" (Lucas X, 16)), creemos que ha sido dirigida también a todos los que, después de ellos y a su ejemplo, son devenidos soberanos pontífices. (…) Que nadie redacte ni componga escritos y discursos contra el muy santo papa de la antigua Roma, **bajo pretexto de PRETENDIDAS faltas que él habría cometido**; lo que ha hecho recientemente Focio, y Dióscoro antes que él. Cualquiera que tenga la audacia de injuriar por escrito o sin escrito la Sede del príncipe de los apóstoles, Pedro, será condenado como ellos. (…) Si un concilio universal es reunido y se eleva alguna incertidumbre y controversia respecto a la Santa Iglesia de Roma, es menester que con veneración y debida reverencia se investigue y se reciba solución de la cuestión propuesta, o sacar provecho o aprovechar, **pero no dar temeraria sentencia contra los sumos pontífices de la antigua Roma"** (VIII concilio ecuménico (867), canon 21).

El papa Adriano II impone a todos los clérigos de Oriente y Occidente la firma de la profesión de fe del papa San Hormisdas, Honorio tuvo también su “certificado de ortodoxia”, pues esta profesión de fe dice que la promesa de Cristo “es verificada en los hechos; pues la religión católica ha sido siempre guardada sin tacha en la Sede apostólica”.

DECISIONES DE VATICANO I FAVORABLES A HONORIO I: Los padres del Vaticano establecieron una lista de buenos libros sobre los “casos históricos” de pretendidas caídas de papas (capítulo 4).

¿Qué piensan los Padres del Vaticano de la (pretendida) condenación de Honorio durante el VI concilio ecuménico? Esto puede deducirse de una alusión discreta, pero firme. En el capítulo 4 de *Pastor aeternus*, los padres del Vaticano escriben que “esta Sede de Pedro permaneció pura de todo error” y reenvían, en nota, a esto: “cf. la carta del papa San Agatón al emperador aprobada por el VI concilio ecuménico”. En los esquemas preparatorios de *Pastor aeternus*, extractos de esta carta eran citados; en el esquema definitivo, solamente la referencia en pié de página. **Según los Padres del Vaticano, se debe retener del VI concilio ecuménico no una (FICTICIA) condena de Honorio, sino la carta (AUTÉNTICA) del papa reinante, que certificaba que todos los papas eran ortodoxos y lucharon contra las herejías**. Además, citan el formulario de Hormisdas- Adriano II (ver *supra*) y dicen expresamente: “Nuestros predecesores han trabajado infatigablemente en la propagación de la doctrina salutífera de Cristo entre todos los pueblos de la tierra y han velado con cuidado igual para la conservación auténtica y pura, allí donde había sido recibida”.

7.1.5 LAS OBRAS HISTÓRICAS QUE TRATAN A HONORIO DE HEREJE SON PROHIBIDAS POR LA IGLESIA

Mons. Jacques Bossuet, por servilismo hacia el rey galicano Luis XIV, escribió un panfleto pseudo-científico contra la infalibilidad. Aborda largamente el caso de Honorio en esta *Defensio declarationis conventos cleri Gallicani anni 1682* (1730, libro VII, cap. 21-29). Honorio habría aprobado la herejía de Sergio y habría sido condenado en el VI concilio por haber precipitado a la Iglesia en el error. El papa reinante evalúa poner este libro en el Index, pero se abstiene por razones políticas (no indisponer a Luis XIV). En una carta al inquisidor general de España, fechada el 13 de julio de 1748, Benedicto XIV desaprueba este libro y expresa: “Desde el tiempo de Clemente XII, nuestro predecesor de feliz memoria, se analiza proscribir esta obra, y se ha concluido por no hacerlo, no solamente a causa de la reputación del autor, que ha rendido servicios eminentes a la religión bajo tantos otros jefes, sino porque se tenía temor fundado de excitar por esto nuevos trastornos”.

Según otras obras de historiadores protestantes, galicanos y jansenistas, Honorio habría sido hereje. Es interesante notar que fueron puestos en el Index 2929. ¡La Santa Iglesia da así a entender que la teoría “Honorio = hereje” es una tesis ilícita!

7.1.6 CONCLUSIÓN DE NUESTRO ANEXO A

Decir que Honorio habría sido condenado por crimen de herejía es una aserción científicamente falsa. Decir que habría sido “solamente” anatematizado por su negligencia en combatir la herejía es una aserción igualmente falsa. Según el testimonio de los contemporáneos – ¡que estaban bien ubicados para saberlo! – este papa “poderoso por su doctrina” (epitafio) 1. combatió vigorosamente el monotelismo (testimonio de los obispos españoles), 2. se esfuerza por traer al buen camino al monotelita Sergio (testimonio de San Máximo).

RESUMIDO: Honorio I fue un papa "brillante por su doctrina", que combatió vigorosamente la herejía monotelita. La Iglesia ha definido dogmáticamente (Vaticano I) que todos los papas sin excepción han sido ortodoxos y ha puesto en el Index los libros pseudo-históricos que pretenden lo contrario.[33]

---

[33] Una bibliografía de las obras a favor o en contra de Honorio es suministrada por Wilhelm Plannet: *Die Honoriusfrage auf dem Vatikanischen Konzil*, tesis de licencia de teología Marburg 1912. Una bibliografía más vasta con un resumen del contenido es dada por Georg Kreuzer: *Die Honoriusfrage im Mittelalter und in der Neuzeit* (colección "Päpste und Papsttum", t. VIII), Edmond Richer (galicano): *Opera Omnia*, 29 de octubre de 1622 y 4 de abril de 1707; Historia Conciliorum generalium, 17 de marzo de 1681 (breve de Inocencio XI);
Simon Vigor (galicano): *Opera omnia* (il calumnia Honorius en su *Apologia contra Vallam*), 17 de julio de 1615, 5 de marzo de 1622 y 23 de noviembre de 1683;
Johann Gerhard (luterano): *Opera Omnia* (il calumnia Honorius en el libro *Confessio catholica*) 5 de julio de 1672, 27 de abril de 1716 y 10 de mayo de 1757;
Louis Ellies du Pin jansenista y galicano; en un breve dirigido a Luis VIX, el papa Clemente XI llama a este autor "un hombre de una detestable doctrina y culpable de muchos excesos hacia la Sede apostólica"): *De antiqua ecclesiae disciplina dissertation es historicae*, 22 de enero de 1688 (breve de Inocencio XI); *Histoire de l'Église en abrégé,* 4 de diciembre de 1719;
Louis Maimbourg (galicano): Traité historique de l'établissement et des prérogatives de l'Eglise de Rome et de ses évesques, 4 de junio de 1685 (breve de Inocencio XI) ;
Peter Le Page Renouf (anti-infalibilista inglés) : *The condemnation of pope Honorius*, 14 de diciembre de 1868 ;
Janus (pseudónimo de Johann Joseph Ignaz von Döllinger, el maestro de pensamiento de la secta de los Viejocatólicos): *Der Papast und das Concil*, 26 de noviembre de 1869;
Gratry: *Mgr l'évêque d'Orléans et Mgr L'archevêque de Malines*, prohibida en 1870 por el obispo de Estrasburgo y la casi totalidad del episcopado francés.

7.2 ANEXO B: LA BULA DE PAULO IV INCLUIDA EN EL DERECHO CANÓNICO

Consultando una edición *anotada* del código (ver página de título reproducida más abajo en facsímil), se constata que los cánones siguientes se refieren a la bula de Paulo IV (a título de muestra, la página relativa al canon 188 se reproduce más abajo en facsímil).

El canon más importante es sin duda el canon 188 (por eso es **REPRODUCIDO EN FACSÍMIL A CONTINUACIÓN)**, que se refiere, en referencia al pie a los § **3 y 6 de Paulo IV**: "En virtud de una renunciación tácita admitida por el derecho mismo, no importa qué oficio es vacante por el hecho mismo y sin ninguna declaración, si el clérigo (…) se separa públicamente de la fe católica".

He aquí los otros cánones que retoman tal o cual disposición de Paulo IV:

Canon 167 (referencia en pie de página al § 5 de la bula de Paulo IV): "No están habilitados a elegir (…) 4º aquéllos que han dado su nombre a una secta hereje o cismática o que han adherido a ella públicamente".

Canon 218, § 1 (referencia al § 1 de Paulo IV): "El pontífice romano, sucesor del primado de San Pedro**,** tiene no solamente un primado de honor, sino también el supremo y pleno poder de jurisdicción sobre la Iglesia universal, concerniente a la fe y las costumbres, y concerniente a la disciplina y el gobierno de la Iglesia dispersa por todo el globo".

Canon 373, § 4 (referencia al § 5 de Paulo IV): "El canciller y los notarios deben tener una reputación sin tacha y por encima de toda sospecha".

Canon 1435 (§ 4 y 6 de Paulo IV): (concierne a la privación de los beneficios eclesiásticos o todavía a la nulidad de las elecciones de los beneficios).

Canon 1556 (§ 1 de Paulo IV): "La primera Sede no es juzgada por nadie".

Canon 1657, § 1 (§ 5 de Paulo IV): "El procurador y el abogado deben ser católicos, mayores y de buen nombre; los no católicos no son admitidos, salvo caso excepcional y por necesidad".

Canon 1757, § 2 (§ 5 de Paulo IV): "Son recusables como siendo testigos sospechosos. 1º los excomulgados, perjuros, infames, después de sentencia declaratoria o condenatoria".

Canon 2198 (§ 7 de Paulo IV): "Sólo la autoridad eclesiástica, requiriendo a veces la ayuda del brazo secular, donde ella lo juzgue necesario y oportuno, persigue el delito que, por su naturaleza, lesiona únicamente la ley de la Iglesia; estando a salvo las disposiciones del canon 120, la autoridad civil pune, por derecho propio, el delito que lesiona únicamente la ley civil, bien que la Iglesia permanece competente en lo que le toca en razón del pecado; el delito que lesiona la ley de las dos sociedades puede ser punido por los dos poderes".

Canon 2207 (ningún parágrafo de Paulo IV en nota del Codex (¿olvido?), pero sin embargo una mención en el índice de Fontes; este canon corresponde, a nuestro entender, al § 1 de Paulo IV): "El delito es agravado entre otras causas: 1º por la dignidad de la persona que comete el delito o que es la víctima; 2º por el abuso de la autoridad o del oficio del cual se serviría para cometer el delito".

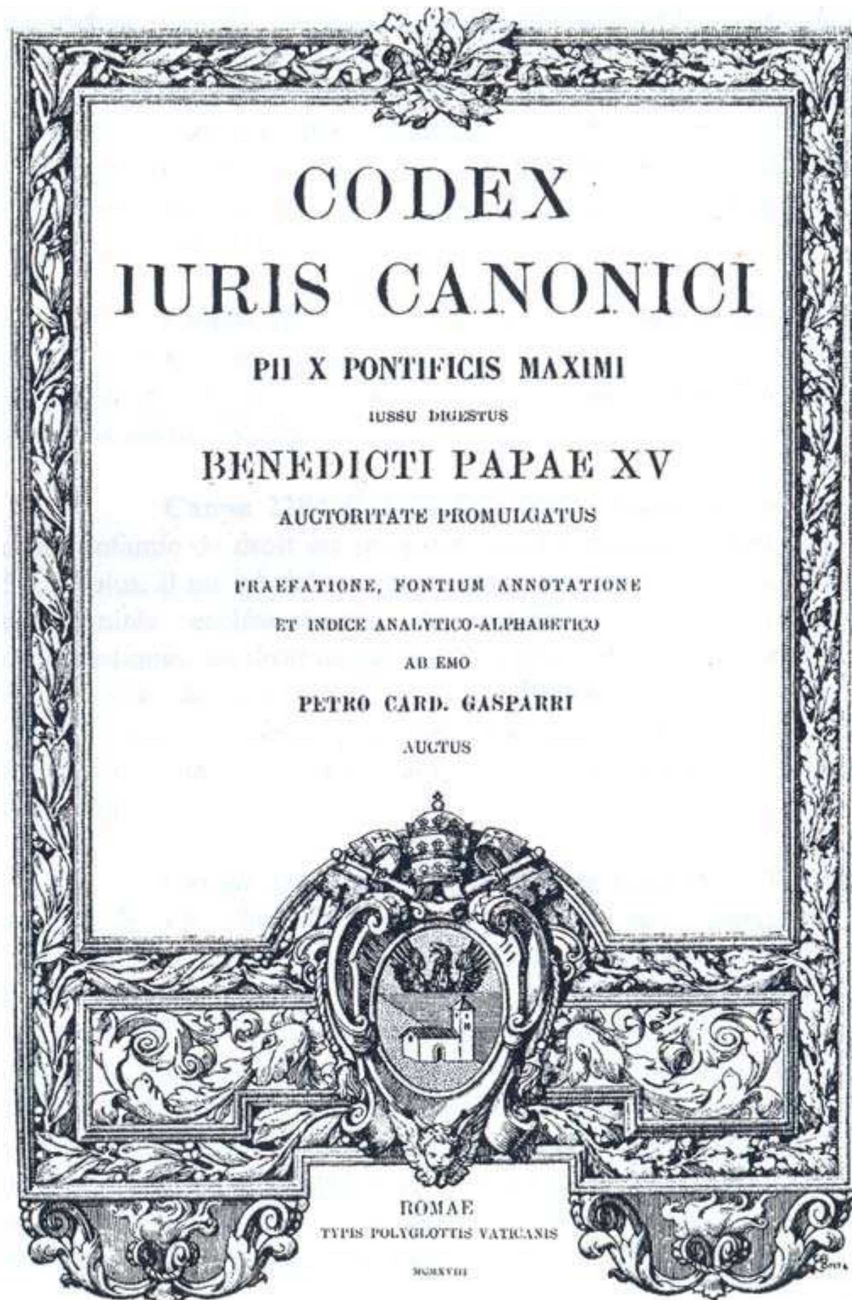
Canon 2209, § 7 (§ 5 de Paulo IV): “El elogio del delito cometido, la participación del provecho obtenido, el hecho de ocultar y encubrir al delincuente, y otros actos posteriores al delito ya plenamente consumado pueden constituir nuevos delitos, si la ley los castiga con una pena; pero a menos de que hya un acuerdo culpable antes del delito, ellos no entrañan la imputabilidad de ese delito”. Nuestro comentario: el código pune como delitos especiales el favor manifestado al excomulgado (canon 2338, § 2), el hecho de defender libros heréticos (canon 2318, § 1) o ayudar a la propagación de una herejía (cánones 2315 y 2316).

Canon 2264 (§ 5 de Paulo IV): “Todo acto de jurisdicción, tanto de fuero interno como de fuero externo, hecho por un excomulgado, es ilícito; y si ha habido una sentencia declaratoria o condenatoria, el acto es inválido…”.

Canon 2294 (§ 5 de Paulo IV): “Quién es golpeado de una infamia de derecho es irregular, conforme al canon 984, 5º; además es inhábil para obtener beneficios, pensiones, oficios y dignidades eclesiásticas, a ejercer los actos legítimos eclesiásticos, un derecho o un empleo eclesiástico, y en fin, debe ser descartado de todo ejercicio de las funciones sagradas”. Nuestro comentario: La adhesión pública a una secta no católica comporta automáticamente la infamia de derecho (ver canon 2314 citado debajo).

Canon 2314, § 1 (§ 2. 3 y 6 de Paulo IV): “Todos los apóstatas de la fe cristiana, todos los herejes o cismáticos y cada uno de ellos: 1º incurren por el hecho mismo en una excomunión; 2º a menos que después de haber sido advertidos, se hayan arrepentido, que sean privados de todo beneficio, dignidad, pensión, oficio u otro cargo, si los tenían en la Iglesia, que sean declarados infames y, si son clérigos, después de monición reiterada, que se los deponga; 3º Si han dado su nombre a una secta no católica o han adherido a ella públicamente, son infames por el hecho mismo y, teniendo cuenta de la prescripción del canon 188, 4º, que los clérigos, después de una monición ineficaz, sean degradados”.

Canon 2316 (§ 5 de Paulo IV): “Aquél que, de cualquier manera que sea, ayuda espontáneamente y conscientemente a propagar la herejía, o bien que comunica in divinis (= que asiste al culto de una secta no católica) con los herejes contrariamente a la prescripción del canon 1258, es sospechoso de herejía”. Nuestro comentario: Si no se enmienda, el sospechoso de herejía, al cabo de seis meses, debe ser tenido por hereje, sujeto a las penas de los herejes (canon 2315).


CODEX
IURIS CANONICI
PII X PONTIFICIS MAXIMI
IUSSU DIGESTUS
BENEDICTI PAPAE XV
AUCTORITATE PROMULGATUS
PRAEFATIONE, FONTIUM ANNOTATIONE
ET INDICE ANALYTICO-ALPHABETICO
AB EMO
PETRO CARD. GASPARRI
AUCTUS
ROMAE
TYPIS POLYGLOTTIS VATICANIS
MCMXVIII

§ 2. Quare si officium per confirmationem, admissionem vel institutionem collatum fuerit, renuntiatio fieri debet Superiori ad quem de iure ordinario confirmatio, admissio vel institutio spectat [1].

CAN. 188.

Ob tacitam renuntiationem ab ipso iure admissam quaelibet officia vacant ipso facto et sine ulla declaratione, si clericus:

1.° Professionem religiosam emiserit, salvo, circa beneficia, praescripto can. 584;

2.° Intra tempus utile iure statutum vel, deficiente iure, ab Ordinario determinatum, de officio provisus illud adire neglexerit;

3.° Aliud officium ecclesiasticum cum priore incompatibile acceptaverit et eiusdem pacificam possessionem obtinuerit;

4.° A fide catholica publice defecerit;

5.° Matrimonium, etiam civile tantum, ut aiunt, contraxerit;

6.° Contra praescriptum can. 141, § 1 militiae saeculari nomen sponte dederit;

7.° Habitum ecclesiasticum propria auctoritate sine iusta causa deposuerit, nec illum, ab Ordinario monitus, intra mensem a monitione recepta resumpserit;

8.° Residentiam, qua tenetur, illegitime deseruerit et receptae Ordinarii monitioni, legitimo impedimento non detentus, intra congruum tempus ab Ordinario praefinitum, nec paruerit nec responderit [2].

[1] C. 2, X, *de translatione episcopi*, I, 7; c. 8, 10, 15, X, *de renunciatione*, I, 9; c. 18, X, *de regularibus et transeuntibus ad religionem*, III, 31; S. Pius V, const. « *Quanta Ecclesiae* », 1 apr. 1568, § 3.

[2] C. 2, D. XXVIII; c. 10, 13, D. XXXII; c. 16-18, D. LXXXI; c. 54, X, *de electione et electi potestate*, I, 6; c. 1, 3, 5, X, *de clericis coniugatis*, III, 3; c. 3, 6, 8, 11, 17, X, *de clericis non residentibus in ecclesia vel praebenda*, III, 4; c. 28, 30, X, *de praebendis et dignitatibus*, III, 5; c. 9, X, *de concessione praebendae et ecclesiae non vacantis*, III, 8; c. 9, X, *de haereticis*, V. 7; c. 1, X, *de schismaticis et ordinatis ab eis*, V, 8; c. 3, *de officio ordinarii*, I, 16, in VI°; c. 28, 32, *de praebendis et dignitatibus*, III, 4, in VI°; c. 4, *de regularibus et transeuntibus ad religionem*, III, 14, in VI°; c. 12, *de haereticis*, V, 2, in VI°; c. 3, 6, *de praebendis et dignitatibus*, III, 2, in Clem.; c. un., *de praebendis et dignitatibus*, tit. III, in Extravag. Ioan. XXII; c. 2, *de officio iudicis ordinarii*, I, 7, in Extravag. com.; c. 4, *de praebendis et dignitatibus*, III, 2, in Extravag. com.; Conc. Trident., sess. VII, *de ref.*, c. 5; sess. XXIV, *de ref.*, c. 17; Leo X (in Conc. Lateranen. V), const. « *Supernae dispositionis* », 5 maii 1514, § 15, 24, 25; Paulus IV, const. « *Cum ex apostolatus* », 15 febr. 1559, § 3, 6; S. Pius V, const. « *Cum ex Apostolatus* », 27 ian. 1567; Sixtus V, const. « *Cum sacrosanctam* », 9 ian. 1589, § 3; Innocentius XIII, const. « *Apostolici ministerii* », 23 maii 1723, § 8; Benedictus XIII, const. « *In supremo* », 23 sept. 1724, § 6, 28; const. « *Apostolicae Ecclesiae* », 2 maii 1725, § 1, 2; const. « *Pastoralis officii* », 27 mart. 1726, § 3; Benedictus XIV, ep. « *Ex quo* », 14 ian. 1747; S. C. C., 14 dec. 1601; *Fesulana*, 30 ian. 1649; *Vercellen.*, 15 dec. 1696, ad 1; *Reatina*, 1 et 22 sept. 1714, 9 febr. 1715; *Romana*, 20 sept. 1727; *Tridentina*, 3 et 24 sept., 3 dec. 1729; *Derthonen.*, 19 aug. 1730; *Segovien.*, 17 nov. 1731, ad 1; *Brixinen.*, 18 sept. 1790; *Comen.*, 14 dec. 1822, ad II; *Aquilana*, 22 sept. 1860. — Vide etiam can. 1444, § 2.

énoncé de la loi ("canon")

§ 2. Quare si officium per confirmationem, admissionem vel institutionem collatum fuerit, renuntiatio fieri debet Superiori ad quem de iure ordinario confirmatio, admissio vel institutio spectat[1].

CAN. 188.

Ob tacitam renuntiationem ab ipso iure admissam quaelibet officia vacant ipso facto et sine ulla declaratione, si clericus:

1.° Professionem religiosam emiserit, salvo, circa beneficia, praescripto can. 584;

2.° Intra tempus utile iure statutum vel, deficiente iure, ab Ordinario determinatum, de officio provisus illud adire neglexerit;

3.° Aliud officium ecclesiasticum cum priore incompatibile acceptaverit et eiusdem pacificam possessionem obtinuerit;

4.° A fide catholica publice defecerit;

5.° Matrimonium, etiam civile tantum, ut aiunt, contraxerit;

6.° Contra praescriptum can. 141, § 1 militiae saeculari nomen sponte dederit;

7.° Habitum ecclesiasticum propria auctoritate sine iusta causa deposuerit, nec illum, ab Ordinario monitus, intra mensem a monitione recepta resumpserit;

8.° Residentiam, qua tenetur, illegitime deseruerit et receptae Ordinarii monitioni, legitimo impedimento non detentus, intra congruum tempus ab Ordinario praefinitum, nec paruerit nec responderit[2].

Canon 188: "En vertu d'une renonciation tacite admise par le droit, tout office devient vacant sans aucune déclaration, si le clerc... 4° se détache publiquement de la foi catholique".

La note du canon 188 renvoie aux "sources".

Lois pontificales rappelées en note ("sources" du canon)

[1] C. 2, X, *de translatione episcopi*, 1, 7; c. 8, 10, 15, X, *de renunciatione*, I, 9; c. 18, X, *de regularibus et transeuntibus ad religionem*, III, 31; S. Pius V, const. « *Quanta Ecclesiae* », 1 apr. 1568, § 3.

[2] C. 2, D. XXVIII; c. 10, 13, D. XXXII; c. 16-18, D. LXXXI; c. 54, X, *de electione et electi potestate*, I, 6; c. 1, 3, 5, X, *de clericis coniugatis*, III, 3; c. 3, 6, 8, 11, 17, X, *de clericis non residentibus in ecclesia vel praebenda*, III, 4; c. 28, 30, X, *de praebendis et dignitatibus*, III, 5; c. 9, X, *de concessione praebendae et ecclesiae non vacantis*, III, 8; c. 9, X, *de haereticis*, V, 7; c. 1, X, *de schismaticis et ordinatis ab eis*, V, 8; c. 3, *de officio ordinarii*, I, 16, in VI°; c. 28, 32, *de praebendis et dignitatibus*, III, 4, in VI°; c. 4, *de regularibus et transeuntibus ad religionem*, III, 14, in VI°; c. 12, *de haereticis*, V, 2, in VI°; c. 3, 6, *de praebendis et dignitatibus*, III, 2, in Clem.; c. un., *de praebendis et dignitatibus*, tit. III, in Extravag. Ioan. XXII; c. 2, *de officio iudicis ordinarii*, I, 7, in Extravag. com.; c. 4, *de praebendis et dignitatibus*, III, 2, in Extravag. com.; Conc. Trident., sess. VII, *de ref.*, c. 5; sess. XXIV, *de ref.*, c. 17; Leo X (in Conc. Lateranen. V), const. « *Supernae dispositionis* », 5 maii 1514, § 15, 24, 2[illegible]; Paulus IV, const. « *Cum ex apostolatus* », 15 febr. 1559, § 3, 6; S. Pius V, const. « *Cum ex* [illegible] », [illegible]; Sixtus V, const. « *Cum sacrosanctam* », 9 ian. 1589, § 3; Innocentius XIII, const. « *Apostolici ministerii* », 23 maii 1723, § 8; Benedictus XIII, const. « *In supremo* », 23 sept. 1724, § 6, 28; const. « *Apostolicae Ecclesiae* », 2 maii 1725, § 1, 2; const. « *Pastoralis officii* », 27 mart. 1726, § 8; Benedictus XIV, ep. « *Ex quo* », 14 ian. 1747; S. C. C., 14 dec. 1601; *Fesulana*, 30 ian. 1649; *Vercellen.*, 15 dec. 1696, ad 1; *Reatina*, 1 et 22 sept. 1714, 9 febr. 1715; *Romana*, 20 sept. 1727; *Tridentina*, 3 et 24 sept., 3 dec. 1729; *Derthonen.*, 19 aug. 1730; *Segovien.*, 17 nov. 1731, ad 1; *Brixinen.*, 18 sept. 1790; *Comen.*, 14 dec. 1822, ad II; *Aquilana*, 22 sept. 1800. — Vide etiam can. 1444, § 2.

La bulle de Paul IV a été reprise dans le code de droit canonique!

Notas a la izquierda: “enunciado de la ley (canon)” - “Leyes pontificias recordadas en nota (“fuentes” del canon)

Notas a la derecha: “Canon 188: “En virtud de una renunciación tácita admitida por el derecho, todo oficio deviene vacante sin una declaración, si el clérigo… 4º se aparta públicamente de la fe católica”” – “La nota del canon 188 envía a las “fuentes”” – “¡**La bula de Paulo IV ha sido retomada en el código de derecho canónico!**”

7.3 ANEXO C: ¿QUÉ ES UN “HEREJE”?

- 7.3.1: La pertinacia
- 7.3.2: Nadie puede aducir desconocimiento del magisterio
- 7.3.3: ¿Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla son pertinaces?
- 7.3.4: Los herejes no forman parte de la Iglesia
- 7.3.5: Conclusión de nuestro anexo C

*
* *

He aquí la definición oficial de la palabra “hereje”, dada por el Codex Iuris Canonici de 1917 (canon 1325, § 2): “Si alguno, después de la recepción del bautismo, reteniendo el nombre de cristiano, niega con pertinacia (pertinaciter) una de las verdades a creer de fe divina y católica o la pone en duda, es hereje”.

7.3.1 LA PERTINACIA

Es hereje aquél que niega un dogma “con pertinacia”. El adverbio latino “*pertinaciter*” puede traducirse en castellano por testarudez, obstinación, tenacidad.

Los teólogos distinguen dos categorías de personas: las que están en el error sin ser pertinaces y las que adhieren al error con obstinación:

El “hereje material” es el que está materialmente en el error (desviación de la fe), pero que está en este error por IGNORANCIA de la doctrina católica. No forma parte de los “*haereticis*”, sino que es parte de los “*errantes*”.

El “hereje formal”, por el contrario, está en el error no por *ignorancia* sino por *malicia*: *sabe* que sus ideas son contrarias al magisterio de la Iglesia católica, pero se aferra a ellas. Es hereje.

Santo Tomás definió el acto de herejía como siendo acto de rechazo del magisterio: “Es manifiesto que quién adhiere a la doctrina de la Iglesia como a una regla infalible consiente a todo lo que enseña la Iglesia; de otro modo, si, entre las verdades enseñadas por la Iglesia no retiene más que las que él quiere y abandona lo que no le gusta, no adhiere más a la doctrina de la Iglesia como a una regla infalible, sino a su propio juicio. Por eso el hereje que rechaza con obstinación un solo artículo de fe no está dispuesto a seguir, sobre los otros, la enseñanza de la Iglesia; (…) no tiene, en materia de fe, más que una opinión humana, dictada por su voluntad” (Santo Tomás de Aquino: *Suma Teológica*, II-II, q. 5 a. 3).

Apoyándose sobre Santo Tomás y otros muchos teólogos, el *Diccionario de teología católica* (artículo “herejía”) define también los términos “herejía” y “pertinacia”: “Siendo el acto de herejía un juicio erróneo de la inteligencia, es suficiente, para cometer el pecado de herejía, emitir conscientemente y voluntariamente ese juicio erróneo, en oposición con la enseñanza del magisterio de la Iglesia. Desde el instante en que se CONOCE suficientemente la regla de la fe en la Iglesia, y que sobre un punto cualquiera, por un motivo cualquiera y bajo no importa qué forma, se rehúsa

sometimiento, la herejía formal es consumada (…). Esta oposición consentida al magisterio de la Iglesia constituye la *pertinacia*, que los autores requieren para que haya pecado de herejía (…). Es necesario observar con Cajetan (*in II^am II^ae, q. XI a.* 2) y Suárez (*loc. cit.* nº 8), que ESTA PERTINACIA NO INCLUYE NECESARIAMENTE una larga obstinación de la parte del hereje ni MONICIONES DE PARTE DE LA IGLESIA".

Lo que hace a la pertinacia, es el *conocimiento* y el *rechazo* del MAGISTERIO (y no el rechazo de una monición canónica INDIVIDUAL). Es la oposición al magisterio (y no la desobediencia a una advertencia individual expedida por el ordinario del lugar) lo que constituye la pertinacia. Según el doctor angélico, sólo la IGNORANCIA del magisterio eclesiástico excusa la herejía: "…si (una persona) no es pertinaz, sino presto a corregir su juicio según lo que determina la Iglesia, y así yerra no por malicia, sino por IGNORANCIA, no es hereje" (Santo Tomás de Aquino: *Comentario sobre todas las epístolas de San Pablo,* lección 2 sobre *Tito* III, 10-II).

"Si hay quienes defienden su manera de pensar, aunque falsa y perversa, sin tener ninguna animosidad obstinada, sino buscando la verdad con precaución, y prestos a corregirse desde que la hayan encontrado, no es necesario absolutamente contarlos en el rango de los herejes" (San Agustín: *Epist.* 43, *cap.* 3; *Decretales*, § 24), porque efectivamente no eligen estar en contradicción con la enseñanza de la Iglesia. (…) Por el contrario **después que las cosas han sido definidas por la autoridad de la Iglesia universal si alguno rechazara obstinadamente a un tal fallo, sería hereje**" (Santo Tomás: *Suma teológica,* II-II, q. il, a. 2).

Según el doctor angélico, lo que constituye la pertinacia, es una oposición a la verdad conocida – y de ninguna manera el rechazo de una monición canónica individual expedida por el ordinario del lugar. Es por esto que un hombre perverso, que niega conscientemente los dogmas, pero que jamás ha sido detectado y juzgado individualmente por la autoridad, es de todas maneras hereje.

Si se pretendiera que es necesario a todo precio un juicio de la Sede apostólica o del obispo del lugar contra tal o cual individuo, se arribaría al absurdo. Por lo que sabemos, Calvino nunca recibió una monición canónica individual, no más que el reformador suizo Zuinglio o aún el amigo de Lutero Melanchthon. ¡¿Entonces no serían herejes?! ¡¿Igualmente, millones de protestantes que han despreciado los anatemas fulminados por el concilio de Trento no serían herejes, porque hubiera sido necesario citarlos uno por uno ante el tribunal?!

Si sólo quiénes han rechazado una monición canónica individual fueran herejes, se arribaría entonces a otro absurdo. Bastaría entonces que la Iglesia cese de enviar moniciones canónicas, y jamás nadie sería hereje. He aquí una solución elegante, que volvería superfluas las prédicas y plegarias por la conversión de los herejes. Adoptar una posición parecida equivaldría a imitar a la Iglesia conciliar.

<u>Nota bene</u>: Existen dos tipos de moniciones y condenas: las *individuales* y las *colectivas*. Lutero, por ejemplo, sufrió una condena *individual*. Una condena *colectiva* de parte de la Iglesia se presenta generalmente bajo la forma "Si alguno pretende que… (sigue la opinión prohibida)… que sea anatema". La Iglesia puede todavía dar una orden positiva: "Nos definimos que… (tal o cual dogma católico)… forma parte de la Revelación divina". Quienquiera desobedezca conscientemente a tales conminaciones es hereje, *sin otra declaración de parte de la Iglesia.*

La enseñanza de santo Tomás sobre este punto (ver *supra)* concuerda perfectamente con lo que enseña indirectamente el papa Pío IX: "Por lo cual, si algunos presumieren sentir en su corazón contra los que Nos hemos definido, que Dios no lo permita, tengan entendido y sepan además que se CONDENAN POR SU PROPIA SENTENCIA, que han naufragado en la fe, y que SE HAN

SEPARADO DE LA UNIDAD DE LA IGLESIA, y que además, si osaren manifestar de palabra o por escrito o de otra cualquiera manera externa lo que sintieren en su corazón, POR LO MISMO quedan sujetos a las penas establecidas por el derecho". (Pío IX: constitución *Ineffabilis Deus*, 8 de diciembre de 1854).

Estas pocas citas son suficientes para definir la "pertinacia". Es hereje pertinaz aquél que conscientemente contradice la doctrina católica. La monición canónica **individual** no es necesaria, pues hay una advertencia **colectiva**: la voz del magisterio tiene valor de monición universal dirigida a todos los fieles.

7.3.2 NADIE PUEDE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL MAGISTERIO

Según santo Tomás (*Suma teológica*, I, q. 32, a. 4), todos los católicos son considerados conocer el magisterio de la Iglesia y las verdades reveladas en las Sagradas Escrituras. El código de derecho canónico estipula que todos los fieles deben no solamente creer todo lo que enseña la Iglesia (¡luego todos se presumen conocedores del magisterio!) sino todavía que son obligados a evitar las herejías o las opiniones próximas a la herejía (luego se presume que todos conocen las puestas en guardia contra el protestantismo, el liberalismo, el modernismo, etc.). Es por esto que San Pío X ha obligado a cada clérigo a pronunciar el juramento antimodernista, a fin de asegurar que nadie permanecerá ignorante de las condenas pronunciadas contra los errores masónicos modernistas.

OBLIGACIÓN LEGAL DE CONOCER EL MAGISTERIO: "Deben ser creídas, de fe divina y católica, todas las cosas que están contenidas en la palabra de Dios, sea escritas, sea transmitidas por tradición, y que la Iglesia, sea por un juicio solemne, sea por el magisterio ordinario y universal, propone como siendo divinamente reveladas" (canon 1323, §1, citando Vaticano I: constitución dogmática *Dei Filius*, 236 de abril de 1870, c. 3, titulado "*de fide*").

OBLIGACIÓN LEGAL DE CONOCER LAS HEREJÍAS O ERRORES VECINOS DE LA HEREJÍA: "No basta evitar la depravación herética, sino que es necesario igualmente huir con diligencia de los errores que se le aproximan más o menos. Es por esto que todos deben, en efecto, seguir las constituciones y decretos `por los cuales esas opiniones son proscriptas y prohibidas por la Santa Sede" (canon 1324).

Las decisiones del magisterio – se trate de la enseñanza de la verdad o de la proscripción de un error – HACEN LEY. Ahora bien, nadie puede aducir ignorancia de la ley: "La ignorancia de la ley (…) generalmente no se presume" (canon 16, § 2).

*
* *

La ignorancia puede ser "**afectada**", es decir que es voluntaria y proviene de la decisión de no instruirse en la ley, para faltar a ella más libremente. Una actitud también detestable no exenta de ninguna pena *latae sententiae.* "La ignorancia **afectada** de la ley, o solamente de la pena, no excusa jamás de ninguna pena *latae sententiae*" (canon 2229, § 1). La pena *latae sententiae* es, precisémoslo, una punición decretada *con anticipación* por el legislador. Ejemplo: San Pío X (motu proprio *Praestantia*, 18 de noviembre de 1907) ha excomulgado *de antemano* a toda persona que, *en el futuro*, profesara los errores modernistas.

Cuando la ignorancia es solamente el fruto de una negligencia, se dice que la persona está en una ignorancia "crasa" (sinónimo: "supina"). Pero aún en ese caso, la ignorancia no excusa ninguna pena

latae sententiae. (canon 2229, § 3). La ignorancia "crasa" es lo propio de los perezosos, que descuidan instruirse de lo que deberían saber. Ejemplo: un médico o una partera que ignoraran sus deberes de estado específicos, porque nunca hubieran querido leer, por ejemplo, el *Discurso a las parteras* de Pío XII.

Otro ejemplo: un clérigo que prestara el juramento antimodernista sin haber querido leer los escritos antimodernistas y antiliberales, a los que se hace referencia explícitamente en el dicho juramento. Si un tal clérigo – Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla, por nombrar algunos, cayera en la herejía modernista, incurriría – así fuera por ignorancia crasa – en las penas aplicadas *latae sententiae* contra los modernistas: excomunión, más pérdida automática de su oficio eclesiástico

7.3.3 ¿RONCALLI, MONTINI, LUCIANI Y WOJTYLA SON PERTINACES?

Roncalli, Montini, Luciani y Wojtyla conocen perfectamente la doctrina católica: La prueba:

- El juramento antimodernista que han prestado (ver capítulo 4.2) y…
- ¡Las referencias en pié de página de sus propios escritos!

En el § 2 de *Dignitatis humanae* (documento leído y aprobado por Montini), se encuentra, en efecto un envío a la encíclica *Libertas* del papa León XIII, en la cual la libertad religiosa es formalmente condenada

Y en el § 6 de *Dignitatis humanae* figura en nota una referencia a la encíclica *Inmortale Dei*, en la que León XIII condena la separación de la Iglesia y el Estado.

Igualmente, la encíclica *Mortalium animos* de Pío XI, que condena con anticipación el falso ecumenismo de la secta conciliar, figura en referencia en pie de página del nuevo código (inválido y hereje) de derecho canónico, promulgado el 25 de enero de 1983 por Wojtyla (Pontificia Commissio Codici juris canonici authentice interpretando: *Codex iuris canonici auctoritate Joannis Pauli PP. II promulgatus fontium annotatione et indice analytico-alphabetico auctus*, Ciudad del Vaticano 1989, nota en pie de página del canon 755, § 1).

- Igualmente, en el *catecismo de la Iglesia católica* (tan querido a Wojtyla que lo ha impuesto a todos los conciliares), se encuentran referencias a documentos pontificios diametralmente opuestos a las herejías wojtylianas:
- Pío VI: breve *Quod aliquantum* del 10 de marzo de 1791, que condena los derechos del hombre;
- Pío IX: encíclica *Quanta cura* del 8 de diciembre de 1864, que proscribe los errores modernos (entre los cuales la libertad religiosa):
- León XIII: encíclica *Diuturnum* del 29 de junio de 1881, encíclica *Inmortale Dei* del 1 de noviembre de 1885, encíclica *Libertas* del 20 de junio de 1888, contra la separación de la Iglesia y el Estado;
- Pío XI: encíclica *Quas primas* del 11 de diciembre de 1925, sobre Cristo Rey;
- Pío XII: encíclica *Mystici corporis* del 29 de junio de 1943, contra una falsa concepción de la Iglesia;
- Concilios ecuménicos de Nicea I y II, Constantinopla I, II, III y IV, Éfeso, Calcedonia, Letrán IV y V, Lion II, Viena, Constancia, Florencia, Trento y Vaticano I.

¡Con un tal bagaje cultural, Wojtyla está seguramente al corriente de la doctrina cristiana! Todas esas referencias a los papas y concilios prueban incontestablemente que CONOCE el magisterio. Es

pues en pleno CONOCIMIENTO DE CAUSA que se OPONE. Es por esto que su PERTINACIA es más que evidente – a condición de querer abrir los ojos y mirar a la realidad de frente.

7.3.4 LOS HEREJES NO FORMAN PARTE DE LA IGLESIA

Los herejes no forman parte de la Iglesia, y esto sin ninguna declaración de parte de la Iglesia. San Roberto Belarmino precisa una consecuencia importante del pecado de herejía: "Los herejes, antes aún de ser excomulgados, están fuera de la Iglesia y privados de toda jurisdicción. Pues se han condenado por su propia sentencia, como lo enseña el Apóstol (*Tito* III, 10) es decir amputados del cuerpo de la Iglesia sin excomunión" (San Roberto Belarmino: *De romano pontifice,* libro II, ch. 30).

El catecismo del concilio de Trento enseña la misma cosa: "Los herejes y los cismáticos están excluidos de la Iglesia porque se han separado de ella; de suerte que no le pertenecen más que lo que un desertor pertenece al ejército que ha abandonado. Lo que no impide (pero esto no es obligado) que estén bajo el poder de la Iglesia y que ella pueda juzgarlos, punirlos y golpearlos con anatema".

7.3.5 CONCLUSIÓN DE NUESTRO ANEXO C

Es hereje quién se opone conscientemente al magisterio eclesiástico. Roncalli, Montini, Luciani, Wojtyla son herejes, porque *conocen* la verdadera doctrina, pero enseñan lo contrario.

"¡Evita al hombre hereje!" (*Tito* III, 10).

"Si viene alguno a vosotros y no trae esta doctrina (de Jesucristo), no le recibáis en casa, ni le saludéis, porque quien le saluda participa en sus malas obras" (2. *Juan* 10).

RESUMIDO: El que, tal como Roncalli, Montini, Luciani o Wojtyla, se opone conscientemente al magisterio eclesiástico es hereje y por el mismo hecho está fuera de la Iglesia.



PIEZA DE ORO ACUÑADA POR EL PRÍNCIPE ESPAÑOL SAN HERMENEGILDO (555 – 585). SU DIVISA ES TOMADA DE SAN PABLO: "*DEVITA HAERETICUM HOMINEM* EVITA AL HOMBRE HEREJE" (*TITO* III, 10).

8 BIBLIOGRAFÍA

Esta bibliografía tiene un fin preciso: es toda en honor al papado. Como no se ama bien lo que no se conoce bien, señalamos en primer lugar las selecciones de donde se puede extraer la doctrina celeste prodigada por los papas y los concilios. Después, agregamos algunas obras especializadas sobre el papado, que lo limpian de las calumnias esparcidas por los herejes antiguos y modernos. A.M.D.G.

8.1 SELECCIONES DE TEXTOS DEL MAGISTERIO

Acta apostolicae sedis (A.A.S.) (Periódico oficial de la Santa Sede)

Actas de papas de diversas épocas que han sido retomadas en el derecho canónico: ver *infra* la selección de Gasparri.

Actas de **PÍO VI**: *Collection générale des bref et instructions de notre très saint père le pape Pie VI relatifs à la Révolution française*, editada por el padre M. N. S. Guillon, Le Clere, París 1798, 2t. (edición original Roma 1796) ; traducción alemana : *Vollstandige Sammlung aller Briefe. Unterrichte, Gewaltertheilungen und Verhandlungen unseres hl. Vaters Pius Papst VI in Betreft der franzosischen Religions-Umwalzung, veranstaltet und nach der romischen Ausgabe übersetzt vin Dom. A. Guilleaume* (*sic*; la ortografía correcta es Guillon), 2 t. Ed.H. S. Haas und Sohn, Colonia 1797 ; 3 t. Ed. Coppenrath en Munster ; 3 t. Ed W Ranck en Leipzig.

Actas de **PÍO VII, LEÓN XII, PÍO VIII, GREGORIO XVI:** sin traducción al francés de sus actas, salvo algunas encíclicas o documentos aislados: *Lettres apostoliques de pie IX, Grégoire XVI, Pie VII,* Bonne Presse, parís (numerosas ediciones).

Actas de **PÍO IX**: Selección de alocuciones consistoriales, encíclicas y otras cartas apostólicas de los soberanos pontífices Clemente XIV, Bendicto XIV, Pío VI, Pío VII, León XII, Gregorio XVI y Pío IX citados en la encíclica y el syllabus del 8 de diciembre de 1864, Le Clere, parís 1865.

Actas de **LEÓN XIII**: *Actes de Léon XIII,* Bonne Presse, París (numerosas ediciones), 7 t.

Actas de San **PÍO X**: *Actes de Pie*, Bonne presse, París (numerosas ediciones), 8 t.

Actas de **BENEDICTO XIV**: *Actes de Benoît XIV,* Bonne Presse, París 1934-1926, 3t.

Actas de **PÍO XI**: *Actes de pie XI* , Bonne Presse, París 1927-1945, 18 t.

Actas de **PÍO XII:** *Actes de pie XII*, Bonne Presse, París 1949-1960, sólo los tomos I-VIII, XIX y XX han aparecido; felizmente, existe por otro editor, la totalidad de los documentos de este papa: *Documents pontificaux de S.S. Pie XII*, ediciones Saint Augustin, Paris y Saint-Maurice (Suiza) 1950-1963, 21 t.

Bullarium romanum (muchas ediciones)

DENZINGER, Heinrich: *Symboles et définitions de la foi catholique*, Cerf, París 1996 (Latín y francés ; existe también en latín y alemán por Herder Verlag, Freiburg). ADVERTENCIA: con la 23ª edición (1963), Adolf Schonmetzer modifica de arriba abajo el *Enchiridion Symbolorum* de Denzinger, eliminando numerosos textos sobre el papado y contra el ecumenismo (desviación deplorable); luego, puede ser fructífero consultar igualmente una edición anterior a 1963. Curiosamente, los editores del

Denzinger mismo confiesan su crimen en la introducción de 1996: Schonmetzer "suprime las exageraciones papistas (…) e introduce textos que tienen su importancia en la discusión ecuménica (…) Schonmetzer ha eliminado una serie de textos embarazosos en la perspectiva ecuménica en razón de su inflexibilidad. (…Ha) minimizado la infalibilidad del magisterio de la Iglesia".

DUMEIGE, Gervais: *Textes doctrinaux du magistère de l'Église sur la foi catholique*, Orante, París 1975.

GASPARRI, cardenal Pietro: *Codex iuris canonici, Pii X pontificis maximi iussu digestus, Benedicti papae XV auctoritate promulgatus, praefatione, fontium annotatione et indice analytico-alphabetico ab emo. Petro card. Gasparri auctus*, Typis Polyglottis Vaticanis, Roma 1918 (existen ediciones posteriores; la de 1996 está disponible en la Librería Editrice Vaticana).

GASPARRI, cardenal Pietro: *Codicis Juris Canonici Fontes cura emi. Petri card. Gasparri editi*, Typis Polyglotis Vaticanis, Roma (muchas ediciones; disponible en la Librería Editrice Vaticana), 9 t.

GUÉRIN, Mons Paul: *Concile œcuménique du Vatican. Son histoire, ses décisions en latin et en français* Bar-le-duc y París 1877

GUÉRIN, Mons Paul: *Les conciles généraux et particuliers*, Bar-le-duc 1872, 3 t.

LABBE, Philippe et **COSSART,** Gabriel: *Sacrosancta concilia…*, París 1671-1672, 17 t.

MANSI, Jean Dominique: *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, Florencia 1764-1765, reedición París 1901, reedición Graz 1960, 53 tomos.

MIGNE, abbé J. P.: *Patrologiae cursus completus*, París 1855 ss.: Esta colección contiene los escritos de los papas hasta Inocencio III, más los escritos de los Padres de la Iglesia. Se divide en dos series: *Series Graeca* (abreviación *P.G.*: 161 tomos en griego con traducción latina) + *Series Latina* (abreviación: *P.L.*: 221 tomos en latín). Un siglo más tarde, A. G. Hamman publica un suplemento que consta de textos (¡heréticos!) bajo el título *Patrologiae Latinae Supplementum* (5 tomos, 1958-1974). La patrología de Migne está disponible en facsímil en Brepols Publishers, Turnhout (Bélgica). La librería Chadwick en los Estados Unidos comercializa una versión electrónica de la serie latina de Migne (abreviación: *P.L.D. = Patrologia Latina Database*), accesible únicamente a través de ordenadores de universidades o bibliotecas públicas que hayan firmado un contrato con este editor.

SCHNEEMANN, Gerardus: *Acta et decreta sacrosancti oecumenici concilii Vaticani cum permultis aliis documentis ad concilium ejusque historiam spectantibus* (colección "Collectionis Lacensis", t. VII), Friburgo 1892.

SOLESMES, Monjes de: L'Eglise (colección "Las enseñanzas pontificias"), Desclée, Bélgica 1959, 2 t. (en la misma colección, existen todavía otras selecciones temáticas, pero que no conciernen a nuestro objeto)

8.2 OBRAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL PAPADO

BELARMINO, cardenal San Roberto: *De romano pontifice, in: Disputationes de controversias christianae fidei adversus huius temporis haereticos*, Ingolstadt 1586-1593; o en: Opera Omnia, París 1870, t. I y II

CONSTANT, Abbé Benjamin Marcellin: L'histoire de l'infallibilité des papes ou recherches critiques et historiques sur les actes et les décisions pontificales que divers écrivains ont cru contraires à la foi, deuxième édition, Lion y París 1869, 2 t.

GUÉRANGER, dom Prosper: *La monarchie pontificcale*, París y Le Mans 1869

GUÉRANGER, dom Prosper: *Défense de l'Eglise romaine contre les acusations du R. P. Gratry*, París 1870

GUÉRANGER, dom Prosper: *Réponse aux ultimes objetions*, París 1870

NAU, Dom Paul : « Le magistère pontifical ordinaire, lieu théologique, Essai sur l'autorité des enseignements du souverain pontife », in: Revue thomiste, 1956, p. 389-412, tiré a part Neubourg 1962

NAU, Dom Paul: Une source doctrinale : les encycliques, Essai sur l'autorité de leur enseignement, Cèdre, París 1952

PIGHIUS, Albert: Hierarchiae ecclesiasticae assertio, Colonia 1538

PIGHIUS, Albert: *Controversiarum praecipuarum in comitiis Ratisponsensibus tractatarum, et quibus nunc potissimum exagitatur Christi fides et religio, diligens et luculenta explicatio, Adiuncta estpraterea de actis quae nuper emissa circuiferuntur, VI et VII, synodorum, quod parengrapha sint, et minime germana Alberti Pighij Diatribae*, Colonia 1542

ROHRBACHER, abbé René François: Histoire universelle de l'Église catholique, 1842-1849 (numerosas reediciones en el siglo XIX), 13 t.

SALES, Mgr saint François de: Les controverses, in: Œuvres de saint François de Sales, Annecy 1892, t. I

SÉGUR, Mgr de: Le souverain pontife, in *œuvres complètes*, París 1874, t. III

VACANT, Jean Michel Alfred: *Études théologiques sur les constitutions du concile du Vatican d'après les actes du concile*, París et Lyon 1895, 2 t.

ZACCARIA, François Antoine: *Anti-Febronio*, 1767, traducción alemana Augsbourg 1768; traducción francesa: *L'antifebronius ou la primauté du pape justifiée par le raisonnement et par l'histoire*, París 1859-1860, 4 t.

« Estoy convencido », escribe Mons Dolan en su prefacio, « de que este libro contribuirá considerablemente al estudio y al debate sobre los elementos cruciales que permiten comprender cómo la Iglesia ha sido atacada en nuestra época”.

Los autores se han interrogado: ¿por qué desde la muerte de Pío XII los que lo han sucedido en la sede del bienaventurado Pedro enseñan otra fe?

Nuestro Señor ha hecho de San Pedro la roca y el fundamento de la Iglesia. Le ha dado el pleno poder de enseñar y de gobernar (Vaticano I: Pastor aeternus, c. 3). De San Lino a Pío XII, del primer sucesor de Pedro al 260º, el ejercicio de ese poder ha sido sin falla, pues todos los papas sin excepción han profesado íntegramente la única verdadera fe. Esta obra lo constata de hecho y lo demuestra, notablemente rectificando las falsificaciones y las mentiras propagadas a propósito de San Liberio, Honorio I y Juan XXII.

Ahora bien, ¿cómo es posible que quiénes ocupan la cátedra de Pedro desde la muerte de Pío XII difundan toda suerte de herejías?

Una vasta investigación de orden teológico, histórico y canónico, revela que Dios no nos ha dejado despojados de cara a esta crisis: la Iglesia ha dado con anticipación la solución. La lectura de los textos de los papas y de los doctores de la Iglesia, lamentablemente ocultados en nuestros días, obligan a interrogarse sobre la validez de las elecciones papales desde 1958.

San Pablo, el primero, emplea la expresión “misterio de iniquidad”. ¡Según el comentario de San Agustín, “el misterio de iniquidad que está momentáneamente oculto, surgirá de en medio de la Iglesia”! Santo Tomás de Aquino precisa por su parte: “El misterio de iniquidad opera por los jefes ficticios, que parecen ser buenos y no obstante son malvados”.

A través de todas las referencias a las enseñanzas de la Iglesia, el lector encontrará en esta obra las respuestas para resolver este espinoso problema que es la crisis actual de la Iglesia.